

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

INDICE.

I. MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN	7
2. INFORMACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A ESCALA MUNICIPAL	9
2.1. El planeamiento vigente	9
2.2. Información detallada del planeamiento municipal.	12
2.2.1. Metodología para la elaboración de este apartado.....	12
2.2.2. El suelo residencial.	13
2.2.3. Las actividades económicas	23
2.2.4. Los sistemas generales	26
2.2.5. El suelo no urbanizable.....	31
2.2.6. La normativa, el catálogo y la protección de elementos de interés....	33
2.3. Diagnóstico del planeamiento municipal.....	38
2.3.1. Metodología para la elaboración de este apartado.....	38
2.3.2. La estructura urbana.	39
2.3.3. La clasificación del suelo.	39
2.3.4. La calificación del suelo.	40
2.3.5. Diagnóstico barrio a barrio.	43
2.3.5.1. Nuarbe.....	43
2.3.5.2. Beizama Bildua.	44
2.3.5.3. Gurutzegi.....	46
2.3.5.4. El hábitat en suelo no urbanizable.	47
2.4. Resumen general del apartado de información y diagnóstico.	48
3. INFORMACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL MARCO LEGAL Y DEL PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL TANTO VIGENTE COMO EN TRAMITACIÓN	52
3.1. Listado de directrices y planes territoriales y sectoriales.....	52
3.2. Las Directrices de Ordenación Territorial (DOTs).....	53
3.2.1. Estructura de las DOTs.	53
3.2.2. La ordenación del medio físico.	54
3.2.3. Compatibilización de planeamientos municipales.	55
3.2.4. La Delimitación de las áreas funcionales (AF)	57
3.2.5. Criterios de referencia para el cálculo provisional de la oferta de suelo residencial hasta la aprobación de los planes territoriales parciales.....	59
3.2.6. Sistema Integrado de Áreas de esparcimiento y núcleos de acceso al territorio.....	62
3.2.7. Conclusiones.	62
3.3. Modificación de las directrices de Ordenación Territorial del País Vasco como consecuencia de su reestudio.	63

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.3.1.	Breve Introducción.....	63
3.3.2.	Propuesta para el Modelo Territorial.	63
3.3.3.	Objetivos de la propuesta para el modelo territorial.....	63
3.3.4.	Territorios singulares de innovación.	64
3.3.5.	Las ciudades medias y las áreas funcionales. Los ejes de transformación.....	65
3.3.6.	Nodos de Innovación.	65
3.3.7.	El medio físico y los paisajes. Criterios territoriales del medio físico y los paisajes.....	65
3.3.8.	Red de corredores ecológicos.	66
3.3.9.	Nueva cuantificación residencial.	68
3.3.10.	Conclusiones.	73
3.3.11.	Diagnóstico.	74
3.4.	Planeamiento Territorial Parcial. PTP Gernika-Markina.	75
3.4.1.	Ámbito y Objeto del modelo territorial.....	75
3.4.2.	Principios rectores y básicos del modelo territorial propuesto	76
3.4.3.	Información urbanística y diagnóstico del PTP en relación con el municipio de Beizama.	77
3.4.4.	Propuestas del PTP que pueden afectar a la ordenación del Término municipal de Beizama	78
3.4.4.1.	Áreas de interés natural.....	78
3.4.4.2.	Áreas de interés agrario	79
3.4.4.3.	Áreas de interés geológico-geomorfológico	79
3.4.4.4.	Áreas de interés hidrológico	80
3.4.4.5.	Águas superficiales.....	80
3.4.4.6.	Aguas subterráneas.....	80
3.4.4.7.	Mejora y recuperación ambiental	80
3.4.4.8.	Infraestructuras. Transporte	80
3.4.4.9.	Infraestructuras. La red viaria.....	81
3.4.4.10.	Infraestructuras. La red ferroviaria	81
3.4.4.11.	Infraestructuras. Las redes ciclista y peatonal	81
3.4.4.12.	Infraestructuras. El ciclo del agua	82
3.4.4.13.	Infraestructuras. Red de telecomunicaciones	82
3.4.4.14.	Infraestructuras. Red de tratamiento de residuos	82
3.4.4.15.	Otras Infraestructuras.....	82
3.4.4.16.	Equipamientos y espacios libres de interés común para el Área Funcional	83
3.4.4.17.	Propuestas en relación al suelo residencial	84
3.4.4.18.	Propuestas con respecto al suelo para actividades Económicas	85
3.4.4.19.	Propuestas en relación con el patrimonio cultural.....	85
3.4.4.20.	Propuestas en relación con la prevención y la Corrección de la contaminación del suelo	85
3.4.4.21.	Ámbitos de coordinación y compatibilización del Planeamiento.....	86
3.4.4.22.	Relación entre Áreas Funcionales.....	86
3.4.4.23.	Afecciones al planeamiento urbanístico de Beizama.....	86

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.4.5.	Principales indicadores del PTP	86
3.4.6.	Conclusiones	88
3.5.	Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).....	89
3.5.1.	Preámbulo.....	89
3.5.2.	Zonificación del PTS.....	89
3.5.3.	Normativa General.....	94
3.5.4.	Normativa básica según la componente medio-ambiental.....	94
3.5.5.	Normativa específica sobre prevención de inundaciones y regulación hidráulica.....	95
3.5.6.	Normativa específica sobre actuaciones hidráulicas.....	97
3.5.7.	Normativa específica según la componente urbanística.....	98
3.5.8.	Conclusiones y diagnóstico	101
3.6.	Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV.....	102
3.6.1.	Contenido que afecte al municipio de Beizama.	102
3.6.2.	Normativa de ordenación del PTS para el área funcional de Urola-Costa.....	104
3.6.3.	Conclusiones y diagnóstico	106
3.7.	Normativa sectorial de carreteras de Gipuzkoa.....	109
3.7.1.	Introducción y antecedentes.....	109
3.7.2.	Red de Carreteras en Beizama. Según las NN.SS.(1990).....	109
3.7.3.	Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa.....	109
3.7.4.	Conclusiones y Diagnóstico.....	114
3.8.	Plan Territorial Sectorial de protección y ordenación del litoral de la CAPV.	114
3.9.	Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.....	115
3.10.	Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la CAPV.....	115
3.10.1.	Clasificación de las zonas húmedas.....	115
3.10.2.	Ámbito de ordenación y sectorización.....	117
3.10.3.	Definición de usos del suelo y actividades	118
3.10.4.	Categorías de ordenación.	118
3.10.5.	Disposiciones específicas que afectan al planeamiento de Beizama.	120
3.10.6.	Recomendaciones específicas	120
3.11.	Plan Territorial Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV.	121
3.11.1.	Preámbulo.....	121
3.11.2.	El escenario rural vasco.	122
3.11.3.	Objetivos del PTS Agroforestal.....	122
3.11.4.	Usos del Suelo y actividades.....	123
3.11.5.	Bases para la ordenación.	124
3.11.6.	Directrices y regulaciones.....	126
3.11.7.	Instrumentos de actuación.....	129
3.11.8.	Normas de aplicación del Plan Territorial Sectorial.....	129
3.11.9.	Conclusiones	131
3.12.	Marco Legislativo e incidencia de la Legislación específica en el municipio de Beizama	133
3.12.1.	Necesidades y oportunidad de la Revisión del Planeamiento	

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

general de Beizama.....	133
3.12.2. Marco Legislativo general.....	133
3.12.3. Normativa aplicable en materia de ordenación del territorio y el urbanismo.....	134
3.12.4. Normativa aplicable en la comunidad autónoma de Euskadi.....	138
3.12.5. Incidencia de la Regulación medioambiental	141
3.12.6. La protección de los recursos naturales.	143
3.12.7. El patrimonio cultural inmueble.....	145
3.12.8. La vivienda y los alojamientos dotacionales.....	146
3.12.9. La educación.....	148
3.12.10. Sanidad.....	149
3.12.11. Transportes e infraestructuras.....	151
3.12.12. Seguridad y defensa.....	152
3.12.13. Competencias municipales.....	153
3.12.14. Intervención de estamentos y otros órganos interinstitucionales...	156
3.12.15. Documento del Plan General de Ordenación Urbana precisa en función de la tramitación.....	157
3.13. Planeamiento urbanístico de los municipios colindantes.....	160
3.13.1. Visión general.....	160
3.13.2. El plan general de Bidegoian	161
3.13.3. El plan general de Azpeitia	163
3.13.4. El planeamiento urbanístico de Beasain.....	166
3.13.5. El planeamiento urbanístico de Errezil	167
3.13.6. El planeamiento urbanístico de Albiztur.....	167
4. INFORMACIÓN SOCIO-URBANÍSTICA.....	169
4.1.Preámbulo.....	169
4.2. Beizama. Datos generales.....	169
4.3. Eje economía-competitividad.	171
4.3.1.Estructura económica-competitividad	171
4.3.1.1.Valor añadido y bruto.	172
4.3.1.2.Población ocupada por Sectores	172
4.3.2.1. Referente a la tasa de actividad en el término municipal de Beizama	173
4.3.2.2. Referente a la tasa de ocupación, en el término municipal de Beizama	173
4.3.2.3. Referente a la tasa de paro registrado.	173
4.3.3. Tejido empresarial y actividad emprendedora.....	174
4.3.3.1. Tejido empresarial	174
4.3.3.2. Actividad emprendedora (Nivel CAPV).....	175
4.3.4. Dinamismo económico.....	176
4.3.5. Recursos económicos de la población	176
4.3.6. Gestión económica-financiera municipal	177
4.3.7. Eje cohesión social-calidad de vida.	177
4.3.7.1. Demografía edad de la población.....	177

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

4.3.7.2. Movimiento natural de la población	178
4.3.7.3. Vivienda y Urbanización	178
4.3.8. Movilidad y Seguridad ciudadana	180
4.3.9. Equipamientos de uso colectivo.....	180
4.3.10. Eje medio ambiente-movilidad	181
4.3.10.1. Producción de Residuos	181
4.3.10.2. Transporte y Movilidad.....	181
4.3.11. Zonas verdes y áreas protegidas.....	184
4.3.12. Ciclo integral del agua.....	184
4.3.13. Energías Renovables.....	184
4.3.14. Evolución de la población-vivienda.....	184
4.3.14.1. Evolución de la población	184
4.3.14.2. Viviendas previstas y no construidas.....	185
4.3.15. Urbanismo y perspectiva de género.	185
4.4. Urbanismo y energías renovables	187
4.5. Conclusiones generales.....	189
4.6. Diagnóstico	191
 5. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO DE BEIZAMA	 193
5.1. Marco Territorial del Medio Físico	193
5.2. Unidades Ambientales de Diagnóstico	195
5.2.1. Criterios para la definición de las unidades ambientales de diagnóstico	195
5.2.2.1. Unidades definidas por criterios ecológicos	197
5.2.2.2. Unidades definidas por criterios científico-culturales	206
5.2.2.3. Unidades definidas por criterios de productividad Primaria	210
5.2.1.4. Aguas superficiales y subterráneas.....	212
5.2.1.5. Criterios de ocupación antrópica	214
5.2.1.6. Condicionantes superpuestos	218
5.2.2.2. Concepto de valoración potencial de las U.A.D.....	241
5.2.2.2.1. Justificación y criterios de valoración	241
5.2.2.2.2. Definición de indicadores ecológicos.....	242
5.2.2.2.3. Definición de indicadores científico-culturales.....	243
5.2.2.2.4. Definición de indicadores productivo primarios	243
5.2.2.2.5. Definición de indicadores paisajísticos	243
5.2.3. Matrices de valoración potencial de las UAD	244
5.2.3.1. Determinación del Índice de Calidad Ambiental Potencial (I.C.A.P.)	244
5.2.3.2. Determinación del Índice de Calidad Ambiental Municipal (ICAM).....	246
5.2.4. Identificación de las Áreas sensibles del Territorio Áreas de Interés ambiental	247
5.2.4.1. Áreas de Interés Ambiental (A.I.A.)	248

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

5.2.5. Evaluación de los servicios de los ecosistemas presentes	249
5.2.6. Conclusiones del Diagnóstico Ambiental	254
6. SÍNTESIS, POTENCIALES AMBITOS DE DESARROLLO Y ALTERNATIVAS.....	258
6.1. El planeamiento territorial	258
6.2. El planeamiento municipal	260
6.3. La estructura general. Infraestructuras	261
6.4. La estructura general. Dotaciones	262
6.5. Las actividades económicas	262
6.6. El suelo residencial	264

INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BEIZAMA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Noble y Leal Universidad de Beizama es un municipio del territorio histórico de Gipuzkoa que pertenece al Área Funcional de Urola-Costa. Perteneciente a su vez al partido judicial de Azpeitia, localidad de la que dista 18 Km., tiene una extensión de 1.654 hectáreas, según datos de la aplicación "Udalplan 2013", y una altitud en el núcleo de Beizama Bildua de 485-500 m.

Legendariamente se supone que en Beizama estuvo el asentamiento de *Bagasuma*, o *Segisama*, establecido por César Augusto en sus luchas contra los Cántabros. Nada hay probado, aunque algunos historiadores como *Esteban de Garibay*, *el Padre Juan de Mariana*, *el Bachiller Zaldibia*, *Lope de Isasti* y otros, lo den por verídico.

Durante la Edad Media, Beizama perteneció a la Alcaldía Mayor de Sayaz que agrupaba además a los actuales municipios de Errezil, Aia, y Bidegoian. La mención más antigua de esta alcaldía aparece en el instrumento de demarcación del Obispado de Pamplona, extendido por Sancho el Mayor de Navarra en el año 1027. Las siguientes referencias figuran en las Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa de 1375, en que, sin nombrarla expresamente se da por existente. En otras Ordenanzas posteriores, de 1397, ya se la cita por su nombre: "...las alcaldías de Seyaz e Areria e Ariztondo ...". Desde esa fecha acude regularmente a las Juntas Provinciales.

La Alcaldía Mayor de Sayaz estaba gobernada por un alcalde nombrado por el rey que generalmente habitaba en la Corte. No fue hasta 1563 que el rey Felipe II permitió a cada una de las poblaciones que formaban Sayaz nombrar su propio alcalde. Las cinco poblaciones se mantuvieron mancomunadas formando la Unión de Sayaz que perduró hasta el siglo XIX y que mandaba representación conjunta a las Juntas Generales de Guipúzcoa. De los 138 fuegos de la Unión, a Beizama le correspondían 10.

En el siglo XIX con la reforma municipal se convirtió en municipio. La Ley de Ayuntamientos del 8 de enero de 1845 redujo la composición municipal a un Alcalde, un Teniente de Alcalde y cuatro Regidores.

Las guerras de finales del siglo XVIII y XIX afectaron sobre todo a las haciendas de la Universidad, tanto durante las llamadas de los Convencionales como en las Carlistas.

El 4 de noviembre de 1883 el Ayuntamiento terminó de preparar el borrador de unas Ordenanzas Municipales que se aprobaron el 25 de abril de 1884. En ellas se ordenaban temas de Alimentación, Salud e Higiene, Seguridad civil, Orden ciudadano, Uso del monte, etc.

El carácter rural del municipio no favorece el asentamiento de la población, y ésta sufre la emigración de sus efectivos hacia otras zonas de mayor desarrollo industrial. El declive demográfico del municipio se produce a partir de 1950, disminuyendo continuamente desde los 756 habitantes que tenía según el censo de 1860, hasta los 171 del año 2006.

La actividad primaria, agricultura y ganadería, es la más importante, y de ella se ha derivado la única industria característica del municipio.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Por regla general, es una agricultura de consumo local. Las tierras cultivadas ocupan una muy pequeña proporción, siendo muy extensos los prados, pastos y el terreno forestal.

El comercio, escasamente desarrollado, se realiza principalmente en Azpeitia, municipio que en definitiva ofrece las dotaciones terciarias de las que carece Beizama.

La vía de comunicación más importante es la carretera foral GI-3720 que atraviesa el núcleo de Beizama Bildua, proviene de Albiztur (Santutxu) y enlaza con Azpeitia (Nuarbe). El tramo entre Beizama Bildua y Santutxu se construyó entre los años 1907 y 1912 y la carretera de unión con Nuarbe se efectuó entre 1933 y 1935.

Hasta el año 1990 el municipio de Beizama careció de planeamiento urbanístico. En la actualidad cuenta con planeamiento general en la figura de NN.SS de planeamiento del tipo A, aprobado definitivamente ese año.

La vigente Ley 2/2006 del suelo y urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca establece en su Disposición Transitoria Segunda un plazo de ocho años para la adaptación de todos los planes generales y normas subsidiarias. Dicho plazo finaliza a finales del mes de septiembre de 2014.

Además del imperativo legal, el municipio de Beizama se ve en la necesidad de readaptar y revisar en su totalidad las previsiones de ordenación urbanística de las NN.SS. vigentes, así como incorporar al planeamiento una serie de nuevos criterios y objetivos, como son el respeto al medio físico, evitar el excesivo consumo de suelo, de sostenibilidad, de movilidad, de participación ciudadana en la elaboración y en las tomas de decisiones del planeamiento, de eficiencia energética y de inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal, cada vez más vigentes y ante lo que el planeamiento actual ha quedado obsoleto.

En una primera fase, el Ayuntamiento de Beizama pretende obtener la información urbanística necesaria para concretar y adoptar los criterios y objetivos que permitan la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana.

En un primer apartado este documento se centra en el planeamiento municipal vigente repasando los ámbitos de desarrollo urbanístico previstos. Esta labor se efectúa ámbito a ámbito y por calificación del suelo.

Seguidamente, se efectúa un análisis del planeamiento territorial con afecciones al municipio de Beizama, así como la posible incidencia de la legislación específica que sea de aplicación en el futuro Plan General de Beizama.

En un tercer apartado se elabora un diagnóstico, con la información obtenida al respecto, de los aspectos socio-urbanísticos como la población, empleo, etc., que pueden resultar de interés para la redacción del plan general.

En cuarto lugar, y en materia medioambiental se informa del medio físico y de los diversos elementos a proteger en el plan general.

Y, finalmente, se efectúa un avance con los potenciales ámbitos de desarrollo, los elementos clave para la ordenación del término municipal de Beizama, las alternativas a considerar para la elección del modelo territorial y un avance de planeamiento.

2. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A ESCALA MUNICIPAL.

2.1. EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El municipio de Beizama cuenta con planeamiento general aprobado por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en el año 1990. titulado Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beizama.

La aprobación provisional del documento, que dio fin al trámite de aprobación municipal, se produjo por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Beizama el 20 de mayo de 1989.

El acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas se publicaron en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) el 23 de marzo de 1990.

En lo sucesivo nos referimos a este año -NNSS (1990)- para indicar el texto del documento de referencia aprobado definitivamente.

De la memoria del documento extraemos las menciones a estudios con incidencia territorial efectuados con anterioridad a 1990 que sirvieron de base para la redacción de las NNSS (1990), entre los que se destacan:

- Estudio sobre el término municipal de Beizama (1986) efectuado por la Sociedad de Agricultura de Montaña.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (1980), efectuado por los arquitectos J.M. Encio y J.I. Zuriarrain.
- Estudio de alternativas para el abastecimiento de agua a Urola-Costa (1982), del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J.M. Elosegi.
- Análisis socio-económico de la comarca del Urola. Siadeco (1980).
- Estudio del municipio de Beizama. Ikei (1980).
- Estudio urbanístico de 36 municipios de la provincia de Gipuzkoa. Medem (1977).

Según la información contenida en la memoria del documento, las NN.SS.(1990) clasifican el suelo en urbano y no urbanizable. El suelo urbano comprende dos ámbitos, el núcleo de Beizama Bildua con 1,975 Ha., y el de Nuarbe con 0,63 Ha. Entre ambos el suelo urbano representa una superficie de 2,605 Ha., que viene a suponer el 0,16% del término municipal.

Según la información habilitada por “*Udalplan 2013*” estos datos varían ligeramente, debido en parte a alguna de las modificaciones del planeamiento efectuadas entre 1990 y 2014.

Exceptuando la superficie destinada a Sistemas Generales, el suelo residencial de los núcleos de Beizama Bildua y Nuarbe y el suelo destinado a actividades económicas de Gurutzegi, el suelo no urbanizable tiene una extensión total de 1.623,66 Ha, siendo la superficie del término municipal de 1.654 Ha, lo que representa el 98,17% de la superficie de Beizama.

El 1,83 % restante, es decir 30,34 Ha, se reparten del siguiente modo:

Los Sistemas Generales que incluyen los espacios libres, la red viaria, los equipamientos y los cauces fluviales representan un total de 27,51 Ha, aproximadamente un 1,66% del término municipal de Beizama, siempre según “*Udalplan 2013*”.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El suelo residencial, todo ello clasificado como suelo urbano, comprende una superficie de 1,88 Ha., es decir el 0,11% del término municipal.

Y, finalmente, el suelo destinado a actividades económicas, referido a la zona de Gurutzegi, suma 0,95 Ha. (0,06%).

Aunque los datos de “*Udalplan 2013*” son algo confusos y no contienen una adecuada precisión, son válidos para dar una idea rápida de la situación del planeamiento municipal a grandes rasgos.

Suelo no urbanizable	1.623,66 Ha	(98,17%)
Suelo residencial	1,88 Ha	(0,11%)
Sistemas Generales	27,51 Ha	(1,66%)
Suelo de actividades económicas	0,95 Ha	(0,06%)
TOTAL	1.654,00 Ha	(100,00%)

Esta fotografía representa la situación actual (abril de 2014) con alguna precisión respecto a que la mayor parte de los sistemas generales, en particular la red viaria y los cauces fluviales se sitúan en suelo no urbanizable.

No obstante, para llegar a esta situación, desde el año de aprobación de las NN.SS.(1990) se han efectuado tres modificaciones de planeamiento, tratándose de las siguientes:

- Modificación de las NN.SS. en las zonas Z-21, L-2 y V-2.
Aprobación definitiva: Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión del 3 de abril de 1995.
Publicación: B.O.G. 03/05/1995.
- Modificación de las NN.SS en el sector de Gurutzegi.
Aprobación definitiva Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión del 20 de octubre de 1998.
Publicación: B.O.G. 10/11/1998.
- Modificación de las NN.SS en las áreas UAR-21, L-21, L-2 y V-2.
Aprobación definitiva: Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión del 2 de agosto de 2006.
Publicación: B.O.G. nº 181 del 22/09/2006.

La primera y la tercera de las modificaciones se refieren al mismo ámbito territorial, afectando al aumento de la edificabilidad y a la ordenación pormenorizada de unas parcelas residenciales, de espacios libres y del viario, existentes en el lado Este del núcleo de Beizama Bildua.

La segunda se refiere a la creación de un sector destinado a actividades económicas en la zona de Gurutzegi, al pie de la carretera GI-3720, procediendo para ello a la recalificación de una pequeña parte del suelo rural a actividades económicas y a la reclasificación de ese ámbito pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable.

En las NN.SS.(1990) se ordena pormenorizadamente la totalidad del suelo urbano, sin referirse a ningún plan especial o estudio de detalle que desarrolle la ordenación, o la precise.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

A partir de la segunda de las modificaciones de las NN.SS. se trató y aprobó definitivamente el plan parcial del sector de Gurutegi y una modificación posterior del mismo:

- Plan parcial del Sector de Gurutzegi.
Aprobación definitiva: Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión del 2 de febrero de 1999.
Publicación: B.O.G. nº 107 del 09/06/1999.
- Modificación del parcial del Sector de Gurutzegi.
Aprobación definitiva: Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa en sesión del 30 de julio de 2002.
Publicación: B.O.G. nº 155 del 20/08/2002.

En el año 2003 el Ayuntamiento trata de ampliar el sector de Gurutzegi, llegando a tramitar un proyecto de modificación de las NN.SS. que llegó a ser aprobado inicialmente, sin que posteriormente se continuase con la tramitación.

La actividad edificatoria en Beizama ha sido escasa y bastante ajena al “boom inmobiliario” de los últimos años. Con anterioridad a la entrada en vigor del planeamiento vigente se construyeron el frontón y la escuela que posteriormente se derribaría en 2011.

En la década de los 90 del siglo pasado, se construye un nuevo edificio junto al caserío Zumistain, otro en las proximidades y otro junto a la ermita de La Soledad en sustitución de uno existente en la zona de Gurutzegi, iniciándose la edificación de la actual zona industrial.

Entre los años 2001 y 2005, se efectúan obras en la ermita de la Soledad y se urbaniza su entorno.

Entre 2005 y 2008, se amplía la edificación industrial de Gurutzegi, se inicia la construcción de un nuevo edificio en los alrededores del Caserío Zumistain y se construye un edificio junto al caserío Leunda. En el núcleo de Beizama Bildua se finaliza la construcción de las actuales viviendas de la calle Olanoegi así como la urbanización del nuevo vial.

Entre 2008 y 2010 se construye el sistema comunitario de producción de agua caliente mediante biomasa para calefacción y agua caliente sanitaria, que abastece a varios edificios públicos y privados.

Entre 2010 y 2012 se modifica el trazado viario al Oeste del núcleo de Beizama Bildua, se derriban las escuelas, se urbaniza la plaza y se amplía el edificio del Ayuntamiento.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.2. INFORMACIÓN DETALLADA DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

2.2.1. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE APARTADO.

Para elaborar la información requerida se parte de la estructura orgánica del territorio que comprende el término municipal de Beizama.

La estructura orgánica se define a partir de los sistemas generales, los elementos territoriales de protección y los ámbitos donde se sitúan los usos residenciales y las actividades económicas. El propio planeamiento vigente en sus normas urbanísticas hace esta distinción en los artículos 10 –Zonas de uso residencial-, 11 –Zonas rurales- y 12 -Sistemas generales-. Esta sistematización es también la utilizada por los sistemas de información territorial que dispone la Comunidad Autónoma del País Vasco (“*Udalplan 2013*”).

De esta manera obtenemos un primer bloque de información consistente en los tres apartados siguientes:

- El suelo residencial.
- El suelo no urbanizable.
- Los sistemas generales.

Al que se le añade un cuarto a partir de la modificación de las NN.SS. del año 1998 en el sector de Gurutzegi:

- El suelo para actividades económicas.

En lo que respecta al suelo residencial y al suelo para actividades económicas se efectúa un análisis general y se confecciona una ficha que resume los datos más importantes de cada ámbito de actuación previsto en el planeamiento, superponiendo su clasificación (urbano o urbanizable), calificación, estado de su edificabilidad y desarrollo efectuado.

Se inserta en cada ficha una ortofoto reciente donde se superpone de una manera aproximada el límite territorial del ámbito en cuestión y una fotografía reciente que da idea del grado de desarrollo.

Se han corregido algunos de los datos de las NN.SS.(1990) en cuanto al número de viviendas existentes, contrastando la información de los núcleos residenciales del documento del planeamiento vigente con el catastro de la Diputación Foral y el padrón municipal.

En lo que respecta a los sistemas generales se ha efectuado una segunda división señalando:

- Los equipamientos.
- Los espacios libres.
- La red viaria y peatonal.
- Las infraestructuras básicas.
- Los cauces fluviales.

De manera semejante a lo efectuado para el suelo residencial y el de actividades económicas se ha confeccionado una ficha para los ámbitos de cierta importancia o que adquieran cierta extensión territorial.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Con respecto al suelo no urbanizable la información se limita a describir la ordenación vigente y establecer una comparación con las categorías de ordenación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma Vasca. En lo referente a la situación medioambiental y al desarrollo normativo para la protección del medioambiente aprobado con posterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico de Beizama se informa de los Planes Sectoriales con incidencia ambiental, lugares de Interés Comunitario (LIC) ámbitos para la preservación del visón europeo y otros elementos a proteger.

En un último apartado se efectúa un análisis del texto normativo de las NN.SS. de Beizama en lo que respecta a las ordenanzas de edificación de urbanización, las normas urbanísticas y el catálogo de protección del patrimonio histórico-artístico y natural.

2.2.2. EL SUELO RESIDENCIAL.

En el momento de su aprobación definitiva las NN.SS (1990). de Beizama establecen tres tipos de calificación residencial:

- Residencial R-1: Zonas de asentamientos residenciales antiguos.
- Residencial R-2: Zonas residenciales de edificación aislada.
- Residencial R-3: Zonas residenciales con tolerancia de usos industriales.

Todas ellas clasificadas como suelo urbano en dos núcleos, el de Beizama Bildua y el de Nuarbe. A comienzos del mes de abril de 2014, incluyendo por tanto la modificación de las NN.SS. del año 2006, la situación resumida de cada una de las zonas señaladas en la siguiente:

ZONA	SUPERFICIE	VIVIENDAS PREVISTAS	EXISTENTES ó EJECUTADAS HASTA ABRIL 2014
Tipo R-1. Asentamientos antiguos. Núcleo de Beizama Bildua R-11, R-12 y R-13 Núcleo de Nuarbe R-14	6.311 m ² 2.310 m ² 8.621 m²	0 0 0	11 7 18 (Existentes)
Tipo R-2. Edificación aislada. Núcleo de Beizama Bildua R-21 Núcleo de Beizama Bildua R-22 Núcleo de Beizama Bildua R-23	3.353 m ² 1.155 m ² 1.675 m ² 6.183 m²	2 2 4 8	8 0 0 8 (Ejecutadas)
Tipo R-3. Con tolerancia industrial. Núcleo de Nuarbe R-31	3.545 m ² 3.545 m²	4 4	0 0
TOTAL SUELO URBANO	18.349 m²	12	26

Efectuando una primera evaluación, el suelo clasificado como urbano y con calificación residencial, tiene una superficie de 18.349 m², cifra algo menor que la existente en la información territorial de "Udalplan 2013". De esa superficie, el suelo donde el planeamiento se limita a consolidar la situación existente (Zona residencial R-1) tiene una superficie de 8.621 m² y un total de 18 viviendas, 11 en Beizama Bildua y 7 en Nuarbe ⁽¹⁾.

(1) Las NN.SS.(1990) informan de la existencia de 14 viviendas en el núcleo de Beizama Bildua y 4 en el de Nuarbe.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El suelo donde el planeamiento municipal prevé actuaciones de transformación (Zonas residenciales R-2 y R-3), comprende el resto de la superficie calificada, es decir 9.728 m² con una previsión de 20 viviendas, modificación de las NN.SS. incluida, de las que 8, todas en la zona R-21 del núcleo de Beizama Bildua, ya se han ejecutado hasta el 31 de marzo de 2014, quedando por ejecutar un total de 12 viviendas, 8 en Beizama Bildua y 4 en Nuarbe.

La densidad media de los ámbitos de planeamiento donde las NN.SS.(1990) proponen actuaciones residenciales es de 20,56 viv/Ha, con un reparto desigual entre los dos núcleos, 25,88 viv/Ha en Beizama Bildua y 11,28 viv/Ha en Nuarbe.

Las NN.SS.(1990) dividen la zona de asentamientos antiguos del núcleo de Beizama Bildua, en tres subámbitos. El primero, R-11, corresponde a la edificación y parcela contigua del edificio de Seroretxe, que dispone de una vivienda según el padrón municipal. El subámbito R-12 corresponde al resto del núcleo urbano de Beizama Bildua salvo el edificio y parcela de Erretoretxe Zaharra, que constituyen el subámbito R-13. La zona R-12 incluye, además del viario local, los edificios y parcelas contiguas de Ostatu Berria, Don Peru, Sagastizabal, Eskola Zaharra y Etxebeste, constando de unas siete viviendas entre todos ellos y completando junto con la existente en el subámbito R-13 y las de los edificios del Ayuntamiento y Erretoretxe las once de Beizama Bildua.

La zona de asentamientos antiguos del núcleo de Nuarbe se denomina como R-14 en el planeamiento vigente. Corresponde a los edificios de Olaetxe, Artabera, Urbitza Enea, Muxarra, Erdiko Etxe y Errota, a los caminos de acceso y a parte de las parcelas contiguas a esos edificios. Contrastada la información de la memoria de las NN.SS.(1990), con el padrón municipal, existen un total de siete viviendas, una por edificio y dos en Erdikoetxe.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

EREMUA edo EGIKARITZE-UNITATEA/AMBITO O UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.A.U. 1

IZENA/DENOMINACIÓN: R-21 Beizama Bildua.

AZALERA/SUPERFICIE: 3.353 m² ⁽¹⁾

(1) Superficie de la zona residencial según la modificación de las NN.SS. en 2006



AZALPENA/DESCRIPCIÓN.

Ámbito situado al Este del núcleo de Beizama Bildua junto a la salida de la carretera GI-3720 hacia Albiztur (Santutxu).

La zona delimitada en la ortofoto corresponde aproximadamente con la calificada como residencial, donde queda pendiente la ejecución de uno de los edificios bifamiliares previstos.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL:

Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Beizama relativa a las unidades de actuación R-21, L-2 y V-2.

Aprobación definitiva: 02/06/2006.

Publicación: BOG 22/09/2006.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Residencial R-2. Zona residencial de edificación aislada.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Todo el ámbito dispone de ordenación pormenorizada desde el documento de modificación de las NN.SS (1990) efectuado en 2006.

EDIFICABILIDAD/Nº VIVIENDAS:

El planeamiento prevé 10 nuevas viviendas en cinco edificios bifamiliares. Cada vivienda dispone de una ocupación máxima en planta de 130 m², un perfil de semisótano, planta baja, planta alta y bajocubierta, con una altura máxima al alero de 8,50 m. y a la cumbre de 10,50 m.

DESARROLLO 1990-2014:

Ejecutados (2007) cuatro de los edificios previstos, con su urbanización y reparcelación correspondientes, quedando pendiente la construcción de dos viviendas.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Ámbito a consolidar en las condiciones establecidas en la modificación de las NN.SS. en el año 2006.

A efectos de la clasificación del suelo establecida en la Ley 2/2006 del suelo puede considerarse el ámbito como suelo urbano consolidado al haberse efectuado la urbanización prevista en el planeamiento.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

EREMUA edo EGIKARITZE-UNITATEA/AMBITO O UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.A.U. 2.

IZENA/DENOMINACIÓN: R-22 Beizama Bildua.

AZALERA/SUPERFICIE: 1.155 m² ⁽¹⁾

(1) Dato extraído de la memoria de las NN.SS.(1990).



AZALPENA/DESCRIPCIÓN.

Ámbito libre de edificación situado al Sur del núcleo de Beizama Bildua, entre los edificios de Etxebeste y Erretoretxe Zaharra, destinado a la construcción de un edificio bifamiliar.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL:

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beizama (1990).
Aprobación definitiva: año 1990.
Publicación: BOG 23/03/1990.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Residencial R-2. Zona residencial de edificación aislada.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Todo el ámbito dispone de ordenación pormenorizada desde el documento de las NN.SS de 1990.

EDIFICABILIDAD/Nº VIVIENDAS:

El planeamiento prevé 2 nuevas viviendas en un único edificio bifamiliar. Cada vivienda dispone de una ocupación máxima en planta de 130 m², un perfil de semisótano, planta baja, planta alta y bajocubierta, con una altura máxima al alero de 8,50 m. y a la cumbre de 10,50 m.

DESARROLLO 1990-2014:

Sin desarrollar.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

A priori, debemos entender que la clasificación como suelo urbano de la parcela es cuestionable, en el sentido de que la parcela carece de algunos de los servicios a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 2/2006 del suelo.

Debido a la escasa edificabilidad asignada y atendiendo a criterios de practicidad, puede que el planificador de las NN.SS.(1990) la haya considerado como suelo urbano atendiendo al criterio de consolidación de la edificación existente en la legislación urbanística vigente en 1990, semejante al establecido en el apartado 1b. del artículo 11 de nuestra Ley 2/2006 del suelo.

No obstante, podría ser considerado como un suelo susceptible de albergar las necesidades residenciales o dotacionales a satisfacer en el nuevo Plan General. En tal caso, a los efectos de la clasificación del suelo establecida en la Ley 2/2006 del suelo debería clasificarse el ámbito como suelo urbano no consolidado debido a la carencia de servicios y estar prevista su transformación.

En el caso de que las necesidades mencionadas anteriormente se decida en el nuevo Plan General establecer en otros ámbitos, este suelo debería ser clasificado como no urbanizable.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

EREMUA edo EGIKARITZE-UNITATEA/AMBITO O UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.A.U. 3.

IZENA/DENOMINACIÓN: R-23 Beizama Bildua.

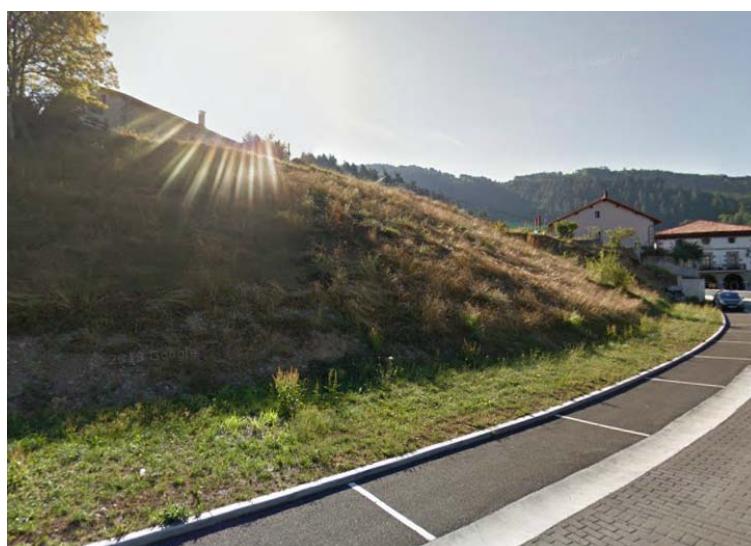
AZALERA/SUPERFICIE: 1.675 m² ⁽¹⁾

(1) Dato extraído de la memoria de las NN.SS.(1990).



AZALPENA/DESCRIPCIÓN.

Ámbito situado al Norte de del núcleo de Beizama Bildua tras los terrenos que ocupaba el edificio de las escuelas derribado en el año 2011 y al Sur de Legarregi Baseria (suelo no urbanizable), estando prevista la construcción de dos edificios bifamiliares con acceso a partir del actual camino que une el núcleo de Beizama Bildua con Aginagamendi Auzoa.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL:

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beizama (1990).
Aprobación definitiva: año 1990.
Publicación: BOG 23/03/1990.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Residencial R-2. Zona residencial de edificación aislada.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Todo el ámbito dispone de ordenación pormenorizada desde el documento de las NN.SS de 1990.

EDIFICABILIDAD/Nº VIVIENDAS:

El planeamiento prevé cuatro nuevas viviendas en dos edificios bifamiliares. Cada vivienda dispone de una ocupación máxima en planta de 130 m², un perfil de semisótano, planta baja, planta alta y bajocubierta, con una altura máxima al alero de 8,50 m. y a la cumbre de 10,50 m.

DESARROLLO 1990-2014:

Sin desarrollar.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Ámbito cuya viabilidad formal y técnica queda cuestionada en las condiciones del planeamiento vigente al haberse ejecutado la ampliación de la carretera GI-3720, situada al Sur del ámbito y el derribo de las escuelas.

El ámbito podría ser considerado como un suelo susceptible de albergar las necesidades residenciales o dotacionales a satisfacer en el nuevo Plan General, siempre que se amplíe con los terrenos limítrofes a la carretera. En tal caso, a los efectos de la clasificación del suelo establecida en la Ley 2/2006 del suelo debería clasificarse el ámbito como suelo urbano no consolidado debido a estar prevista su transformación.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

EREMUA edo EGIKARITZE-UNITATEA/AMBITO O UNIDAD DE EJECUCIÓN: U.A.U. 4.

IZENA/DENOMINACIÓN: R-3. Nuarbe.

AZALERA/SUPERFICIE: 3.545 m² ⁽¹⁾

(1) Dato extraído de la memoria de las NN.SS.(1990).



AZALPENA/DESCRIPCIÓN.

Ámbito situado junto al núcleo de Nuarbe donde se pretende completar la actual estructura morfológica y edificatoria del núcleo con nuevos desarrollos de carácter residencial aislado con tolerancia de pequeña industria.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL:

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beizama (1990).
Aprobación definitiva: año 1990.
Publicación: BOG 23/03/1990.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Residencial R-3. Zona residencial con tolerancia de usos industriales.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Todo el ámbito dispone de ordenación pormenorizada desde el documento de las NN.SS de 1990.

EDIFICABILIDAD/Nº VIVIENDAS:

El planeamiento prevé cuatro nuevas viviendas con un perfil de semisótano, planta baja, planta alta y bajocubierta y una edificabilidad física que se desglosa de la manera siguiente:

En planta baja:	0,20 m ² (t)/m ² (s).
En plantas altas:	0,24 m ² (t)/m ² (s).
Para construcciones auxiliares:	0,02 m ² (t)/m ² (s).

DESARROLLO 1990-2014:

Sin desarrollar.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Suelo susceptible de ser receptor de las necesidades residenciales, dotacionales o de actividades económicas que deban ser satisfechas por el nuevo Plan General.

A efectos de la clasificación del suelo establecida en la Ley 2/2006 del suelo puede considerarse el ámbito como suelo urbano no consolidado debido a estar prevista su transformación.

2.2.3. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Inicialmente, la única posibilidad de establecimiento de usos industriales prevista en las NN.SS.(1990) de Beizama consistía en la tolerancia de este uso, limitado a una superficie de 400 m², en las plantas bajas de la nueva edificación residencial prevista en la zona de Nuarbe.

Tras la segunda de las modificaciones del planeamiento, en el año 1998, se introduce la categoría de suelo urbanizable en la clasificación del suelo y se completa la oferta de suelo para actividades económicas, si bien se establece de una forma no planificada, hecha a la medida de cubrir una necesidad muy puntual.

La calificación del suelo para actividades económicas que se efectúa en el planeamiento vigente obedece por tanto a un único tipo.

En la actualidad (abril de 2014) la zona calificada se encuentra completamente colmatada en lo que respecta a la ocupación industrial, donde se sitúa la empresa de Barnizados Illaun.

La información territorial existente (“*Udalplan 2013*”) se limita a contabilizar la superficie total del suelo de actividades económicas del municipio de Beizama en 0,95 Ha., dato que coincide con la de del planeamiento vigente.

Entre los años 1998 y 2000 se edifican dos pabellones exentos, unidos mediante un cobertizo y alineados con la carretera GI-3720 y, a partir de la modificación del plan parcial del sector, se amplía hacia el Norte el mayor de los pabellones colmatando la edificabilidad de uso industrial prevista.

A comienzos de abril de 2014, la totalidad de la superficie calificada para este uso, por tanto, se encuentra colmatada.

Efectuando una primera valoración de este apartado, el suelo previsto para actividades económicas en el planeamiento de Beizama responde a una necesidad puntual. Se trata de una zona desarrollada y urbanizada desde hace ya ocho años, en un enclave junto a la carretera de Nuarbe a Albiztur (Santutxu).

En el año 2011, el Ayuntamiento de Beizama aprueba inicialmente un convenio urbanístico con la mercantil Illaun Barnizaketak S.L. (BOG nº 107 del 07-06-2011), destinado a modificar de nuevo las NN.SS. con el objeto de ampliar el sector.

La ampliación a la que se hace referencia en el convenio, consistía en incorporar al sector una superficie de 2.630,00 m² con una edificabilidad de 0,4 m²/m², para ampliar la ocupación actual en 1.052 m². En el convenio se exponía también entre otras cuestiones las dificultades para establecer otra zona industrial dentro del término municipal (situación, paisaje, motivos medioambientales, etc.), así como la posibilidad de establecer una actividad industrial o ampliar la existente sin ocupación de nuevos suelos.

La modificación del planeamiento ha sido presentada para su tramitación en abril de 2014.

En las páginas siguientes se presenta una información más detallada correspondiente al ámbito de Gurutzegi.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

EREMUA edo EGIKARITZE-UNITATEA/AMBITO O UNIDAD DE EJECUCIÓN: Gurutzegi.

IZENA/DENOMINACIÓN: Barnizados Illaun.

AZALERA/SUPERFICIE: 9.476 m² ⁽¹⁾

(1) Dato extraído del Plan Parcial de Gurutzegi.



AZALPENA/DESCRIPCIÓN.

Ámbito de actividades económicas destinado principalmente las instalaciones de la empresa de Barnizados Illaun, situado al pie de la carretera GI-3720, desde la que se accede, y en un enclave entre los dos núcleos residenciales de Nuarbe y Beizama Bildua.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN GENERAL:

Modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Beizama referida al sector Gurutzegi.

Aprobación definitiva: 20/10/1998.

Publicación: BOG 10/11/1998.

En el año 2003 hubo un intento de volver a modificar el planeamiento referido al sector Gurutzegi que no pasó de la aprobación inicial. (BOG nº153 del 14/08/2003).

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbanizable.

CALIFICACIÓN GLOBAL: Industrial.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA:

Todo el ámbito dispone de ordenación pormenorizada a partir del documento del Plan Parcial del sector de Gurutzegi, aprobado definitivamente el 02/02/1999 (BOG. Nº 107 del 09/06/1999) y su posterior modificación aprobada definitivamente el 30/07/2002 (BOG. Nº 155 del 20/08/2002).

EDIFICABILIDAD:

Tras la modificación del plan parcial se establece una edificabilidad física de 2.137 m²(t) a alojar en una zona de uso pormenorizado industrial de 3.780 m², con una ocupación en planta de 2.000 m².

DESARROLLO 1990-2014:

Con anterioridad al año 2001 se urbaniza y edifica el 75% de la edificabilidad prevista. El 25% restante se edifica en 2006.

Queda pendiente la edificación de la parcela para equipamiento comercial y social que tiene una superficie de 190 m², una edificabilidad de 200 m²(t) y un perfil edificatorio de PB más dos plantas altas.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Ámbito a consolidar de acuerdo a lo establecido en la modificación del Plan Parcial del año 2002.

A efectos de la clasificación del suelo establecida en la Ley 2/2006 del suelo puede considerarse el ámbito como suelo urbano consolidado debido a haberse completado la urbanización prevista.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

2.2.4. LOS SISTEMAS GENERALES.

Los sistemas generales comprendidos en el Planeamiento de Beizama a comienzos del mes de abril de 2014, incluyendo por tanto todas las modificaciones introducidas desde su aprobación (1990) comprenden una superficie de 27,51 Ha. aproximadamente.

El desglose y la ordenación de los sistemas generales se efectua en los artículos 9 y 12 de las normas urbanísticas. Se distinguen los siguientes:

- S.G.V. Redes viarias.
- S.G.F. Cauces fluviales.
- S.G.I. Embalse de Ibaieder.
- S.G.E. Equipamientos.
- S.G.L. Espacios Libres.

El sistema general de redes viarias calificado en el planeamiento comprende la carretera GI-3720, denominada “carreteras interurbanas” y los llamados “distribuidores urbanos principales”. En la travesía de la GI-3720 por el núcleo urbano de Beizama Bildua las NN.SS.(1990) distinguen dos zonas, V1 y V2, situadas respectivamente a la entrada y salida del núcleo desde Nuarbe, con una superficie de 1.492 m².

En la zona V1 el planeamiento delimitaba una actuación (U.A.E.1) a gestionar por el sistema de expropiación y destinada a la construcción de un aparcamiento junto a la carretera. En el año 2011 se ejecutó de forma diferente a la prevista, alineándose con la travesía y confiriendo un carácter más integrador a la dotación prevista.



Delimitación aproximada de la U.A.E.1 destinada a aparcamiento.

Para estimar la superficie total del sistema general de redes viarias se ha acudido a la aplicación “Udalplan 2013” que nos da una superficie total de 3,65 Ha. Esta medida viene a corresponder a los aproximadamente 8,6 Km. de longitud de la carretera a su paso por el término municipal de Beizama con un ancho medio de plataforma de 4,25 metros.

El sistema general de cauces fluviales está constituido por el río Ibaieder, la regata de Antzosoro junto, con sus afluentes por la izquierda, y el conjunto de regatas que desembocan en el embalse de Ibaieder compuesto por Arrizuriaga (Aldapa erreka), Aiertza (Beizama erreka) Arretaondo y todos sus afluentes. De todo el sistema general, una superficie de 625 m² corresponde al paso del Ibaieder por el núcleo urbano de Nuarbe.

El embalse de Ibaieder constituye un sistema general específico en el planeamiento urbanístico de Beizama. Comprende la superficie ocupada por el nivel máximo del embalse así como las instalaciones vinculadas al abastecimiento de agua a la comarca de Urola-Costa, que se sitúan en el término municipal. Según las NN.SS.(1990) consta de 31,76 Ha.

La información territorial de la aplicación “Udalplan 2013” da una superficie de 23,15 Ha. afecta al sistema general de cauces fluviales, que se supone corresponde exclusivamente a la zona

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

del embalse incluida en el término municipal de Beizama. Proporciona también una superficie de 110,98 Ha. que corresponde a las zonas de protección, tanto del embalse como de las regatas incluidas en el sistema fluvial, pero dentro de la categoría del suelo no urbanizable, de la que nos ocuparemos más adelante.

Un resumen de la información detallada por "Udalplan 2013" respecto a los sistemas generales es el siguiente:

LOS SISTEMAS GENERALES EN BEIZAMA SEGÚN UDALPLAN	
Equipamientos	0,49 Ha.
Espacios Libres	0,22 Ha.
Cauces fluviales	23,15 Ha.
Red Víaria	3,65 Ha.
Total sistemas generales.	27,51 Ha.

Además de la parte de la red viaria y de los cauces fluviales situados en suelo urbano, se encuentran también en esta clase de suelo los Sistemas Generales de espacios libres y de equipamientos, a excepción del cementerio que se encuentra en suelo no urbanizable.

El sistema general de equipamiento de las NN.SS.(1990) se divide en los siguientes equipamientos comunitarios:

EL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN LAS NN.SS.(1990) DE BEIZAMA.			
	Denominación.	Superficie.	Clasificación del suelo.
S.G.E1.	Religioso.	1.358 m ²	Suelo urbano.
S.G.E2.	Escolar.	925 m ²	Suelo urbano.
S.G.E3.	Cívico – Administrativo.	430 m ² *	Suelo urbano.
S.G.E4.	Deportivo.	595 m ²	Suelo urbano.
S.G.E5.	Cementerio.	385 m ²	Suelo no urbanizable
S.G.E6.	Cultural.	390 m ²	Suelo urbano.
	Total	4.083 m²	

* Se incluye la ampliación construida en 2011.

En la información facilitada por "Udalplan 2013" el sistema general de equipamientos tiene un 20% más de superficie al incluirse por error parte de la red viaria y Sagastizabal Etxea.

El equipamiento religioso (S.G.E1) se sitúa sobre la parcela de la Iglesia parroquial de San Pedro. Se trata de un edificio del siglo XVI, que está listo para su uso.

El equipamiento escolar (S.G.E2), corresponde a la parcela donde existía en el momento de aprobación de las NN.SS. el edificio de las escuelas que fue derribado en 2011 con motivo de la urbanización de la travesía. Si bien se dispone del suelo, no es posible en la actualidad el uso previsto para esta parcela.



Iglesia de San Pedro.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El equipamiento cívico-administrativo (S.G.E3) corresponde al actual edificio del Ayuntamiento, donde existe también un bar en la planta baja. En el año 2011, se le añade al edificio un cuerpo adosado a la fachada Sur para uso socio cultural, que dispone de planta baja y dos plantas de semisótano, que ocupa unos 130 m² aproximadamente.



Parcela del equipamiento escolar con la ocupación
aproximada del edificio derribado.

Actual edificio del Ayuntamiento de Beizama que data de 1679.

El frontón de Beizama se constituye como el sistema general de equipamiento deportivo (S.G.E4). Se sitúa al Norte (detrás) del edificio de Eskola Zaharra donde actualmente se ubica el albergue de Beizama. En el planeamiento vigente el albergue no está calificado como equipamiento al estar incluido en la zona R-1 de asentamientos residenciales antiguos.



En la parte trasera el frontón.



Cementerio de Beizama situado en suelo no urbanizable.

El cementerio (S.G.E5), situado en las afueras del núcleo urbano de Beizama Bildua junto a una pronunciada curva de la carretera GI-3720, únicamente es mencionado en las NN.SS.(1990) en el artículo 9 de las Normas urbanísticas. Recientemente se ha ejecutado una ampliación del acceso para utilizarla como aparcamiento. La escasa entidad del ámbito con apenas 400 m², aparcamiento incluido, y su situación en suelo no urbanizable ha provocado su falta de mención más detallada.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Finalmente, las NN.SS.(1990) ordenan un equipamiento cultural (S.G.E6) en el edificio Erretore Etxea, a obtener mediante una actuación a gestionar por expropiación. Para ello delimita una unidad de actuación denominada U.A.E.2 de 390 m² de superficie. En la actualidad en este edificio se sitúa la dotación de Natur Eskola, compatibilizando su actividad con la del albergue.

Delimitación aproximada de la U.A.E.2 destinada a equipamiento cultural.



Las NN.SS.(1990) establecen como dato de partida la población de 175 habitantes del censo del año 1986 y una previsión de crecimiento que situaría a Beizama en el año 2000 con 197 habitantes. En estos supuestos el ratio de superficie de espacios libres por habitante se sitúa en los 11,18 m²/habitante, que es superior al de 5 m²/habitante que la Legislación Urbanística vigente en el momento de aprobación de las NN.SS. exigía.

El sistema general de espacios libres establecido en el planeamiento municipal, se distribuye espacialmente dos zonas, L1 y L2, ambas situadas en el núcleo urbano de Beizama Bildua con un total de 2.203 m².

La zona L1 con una superficie de 555 m², situada entre la iglesia y el Ayuntamiento, se ha urbanizado en el año 2011 y recupera para el uso efectivo de espacios libres una anterior zona de aparcamientos que se situaba en la plaza central del núcleo urbano.

La zona L2 dispone de una superficie de 1.648 m², después de la tercera modificación del planeamiento. Se trata de una zona con varios recintos situados en el entorno del frontón, del albergue y frente a las viviendas construidas en la zona R-21, al otro lado de la carretera.



Delimitación aproximada del sistema general de espacios libres.

En materia de infraestructuras básicas, la de mayor dimensión es el embalse de Ibaieder y sus instalaciones anejas que responden a las necesidades comarcales de abastecimiento de agua. Sin embargo el municipio de Beizama, debido a su posición geográfica se encuentra fuera del sistema de abastecimiento comarcal generado a partir del embalse.

Tal y como se ha mencionado anteriormente las NN.SS.(1990) tratan al embalse de Ibaieder y sus instalaciones anejas como sistema general dentro de una categoría especial del suelo no urbanizable.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Con respecto al abastecimiento de agua al término municipal, las NN.SS.(1990) incluyen un plano general del término municipal a escala 1/5000 donde se ofrece una información general de las redes de servicio. En el documento de la memoria mencionan que la instalación de abastecimiento y distribución se reforma en la década de 1980 y dispone de tres zonas.

La zona alta de Santa Agueda, correspondiente a unos cinco caseríos, se abastece a partir de captaciones que dan un caudal de 0,11 l/seg. y un depósito de 20 m³.

La zona baja de Beizama, correspondiente a unos diez caseríos, se abastece por medio de captaciones que dan un caudal de 0,22 l/seg. y un depósito de 40 m³.

La zona del núcleo de Beizama Bildua, que corresponde a la totalidad de las viviendas del núcleo urbano y unos 35 caseríos alrededor del mismo, se abastece por medio de captaciones que dan un caudal de 0,77 l/seg. y dos unidades de almacenamiento de 55 m³.

No se menciona el abastecimiento y la distribución al núcleo de Nuarbe. A los efectos de este informe se supone que se realiza a través de la red de distribución de la zona perteneciente al término municipal de Azpeitia.

La información gráfica de las NN.SS. es más precisa y corrige los datos de la memoria en lo que respecta a la capacidad de los depósitos de almacenamiento. Se destaca los siguientes:

La zona de Urdanpilleta Menda (Santa Águeda) dispone de captaciones a partir de manantiales situados en las laderas de Oterre, diversos bombeos, un depósito regulador situado a la cota +730 y uno de almacenamiento de 100 m³ de capacidad situado en la cota +705.

La zona de Aginagamendi dispone de captaciones independientes de la anterior y un depósito de almacenamiento de 100 m³ de capacidad situado en la cota +670.

El núcleo de Beizama Bildua y alrededores dispone de captaciones en la ladera Oeste de Illau y un depósito de 200 m³ de capacidad situado en la cota +555. Extiende la captación hasta la Illarralde Auzoa que dispone de un depósito de almacenamiento de 30 m³ situado en la cota +505, desde el que se suministra a la zona industrial de Gurutze.

El escaso volumen de vertido de aguas residuales en Beizama no origina graves problemas de contaminación. Según las NN.SS.(1990), la red de recogida de aguas residuales es totalmente ineficaz, teniendo en cuenta que el vertido es canalizado en la mayoría de los casos de manera individual a las distintas regatas sin ningún tipo de tratamiento ni depuración.

En el núcleo de Beizama Bildua, las viviendas ejecutadas en el año 2007 en la zona R-21 disponen de depuración y filtrado previo al vertido al único colector existente, de 400 mm. de diámetro, que discurre entre el Ayuntamiento y Sabastizabal Etxea siguiendo la pendiente del terreno.

Tanto la realidad como el planeamiento vigente señalan la necesidad de mejora de la red, en lo que respecta al Núcleo de Beizama Bildua y sobre todo canalizarla hacia un sistema de depuración general.

Del núcleo de Nuarbe se carece de información referente a las infraestructuras de servicios en el documento de planeamiento.

La infraestructura de la red de suministro de energía eléctrica se compone de una línea de 13,2 Kv. Que acomete a varios centros de transformación desde donde se distribuye a la totalidad de los edificios habitados del término municipal. Destacan los centros de transformación de Beizama Bildua, Lete, Alberdi, Santa Águeda e Illarraldea junto al caserío Urkitza.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.2.5. EL SUELO NO URBANIZABLE.

El suelo no urbanizable, -SNU en adelante- del término municipal de Beizama, corresponde al resto del suelo no clasificado como suelo urbano o urbanizable a partir de la segunda modificación del planeamiento.

La memoria del documento de las NN.SS.(1990) señala, sin embargo, que la realidad cuantitativa y la cualificación social y económica de Beizama obliga a entender el suelo rural como “el tipo” de suelo característico del municipio y que de forma marginal, por especialización funcional y nivel de concentración, se proponen dos pequeños ámbitos urbanos. Tres con la ejecución y puesta en servicio de la zona industrial de Gurutzegi.

En las NN.SS.(1990) la práctica totalidad de los sistemas generales, se sitúan en SNU. Tal es el caso de la carretera GI-3720 y de los cauces fluviales cuya superficie conjunta supone más del 97% del total ocupado por los sistemas generales. Estos quedan incluidos en la superficie delimitada para las diferentes categorías que define el planeamiento en el SNU.

Al aprobarse las Directrices de Ordenación Territorial (DOTs) en el año 1994, con posterioridad a la aprobación de las NN.SS. (1993), la calificación del SNU en el término municipal no sigue la sistematización de las categorías establecidas en las DOTs

Así pues, en el planeamiento de Beizama se distinguen las siguientes categorías (zonas) en el SNU:

- Zona rural de régimen común con una superficie de 537,80 Ha.
- Zona rural de desarrollo agroindustrial con una superficie de 15,95 Ha.
- Zona rural de reserva forestal con una superficie de 581,50 Ha.
- Zona rural de especial protección con una superficie de 266,37 Ha.
- Zona de especial protección del embalse de Ibaieder con una superficie de 46,00 Ha.
- Zona de acuíferos de especial protección con una superficie de 356,80 Ha.

A las que se añade la zona ocupada por el propio embalse:

- Embalse de Ibaieder con una superficie de 31,76 Ha.

Se considera como zona rural de régimen común al ámbito territorial que sin poseer características singulares o excepcionales constituye el suelo de actividad tradicional agrícola y ganadero. En esta zona el planeamiento propone mantener todos aquellos usos tradicionales, se consolidan las actuales edificaciones y usos proponiendo los mecanismos de mejora y ampliación de las actuales propiedades y la regulación de las nuevas instalaciones.

La zona delimitada podría tener correspondencia con alguna de las categorías definidas actualmente en el planeamiento territorial.

En la zona denominada rural de desarrollo agro-industrial las NN.SS.(1990) pretenden canalizar hacia estas zonas, cuyas condiciones naturales y morfológicas las considera adecuadas, las iniciativas de carácter productivo agropecuario y forestal entendidas como nivel evolucionado y actualizado de las actividades, con unas posibilidades edificatorias singulares. Son tres zonas de terreno situadas al Noroeste del término próximo a la carretera local y ocupando suelos de mayor aptitud para la edificación y ordenación.

Esta zona no tiene correspondencia con ninguna de las categorías definidas actualmente en el planeamiento territorial.

Al delimitar un zona de reserva forestal, el planeamiento de Beizama considera que dentro de las actividades agrarias la explotación forestal mantiene una especificidad muy ligada al

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

territorio en el que se desarrolla. En ciertas zonas el planeamiento pretende mantener la explotación forestal procurando racionalizar la actividad, con medidas de protección e incentivación de las mejoras del monte y de las especies forestales autóctonas. Se delimita una amplia zona que abarca desde el borde Sur del municipio (límite con Beasain y Bidegoian, en su pertenecido de Santa Marina), Monte Soasu, laderas de Murumendi, hasta el encuentro con la carretera Beizama-Santutxu y la zona vinculada al embalse de Ibaieder, que posee un especial interés forestal y natural. La zona queda incluida en la delimitación de los espacios destinados como propuesta a Parques Naturales por el Gobierno Vasco en la década de 1980. La zona como tal se superpone con la estimada como rural de especial protección en parte de las laderas de Murumendi y en la ladera Oeste de Kantera. Igualmente parte de la zona queda afectada por la zona sobre la que se imponen ciertas restricciones por la existencia de acuíferos especialmente protegidos.

Esta zona podría tener correspondencia con alguna de las categorías definidas actualmente en el planeamiento territorial.

La zona rural de especial protección se define en el planeamiento de Beizama con el objeto de proteger sus valores naturales y paisajísticos, condicionando las actividades productivas y las posibilidades edificatorias a estas características de interés comunitario. Quedan constituidas por los terrenos de la zona alta de Beizama en su límite con el término municipal de Bidegoian y Beasain (Murumendi), y la zona de laderas del Monte Cantera en prolongación del ámbito establecido en su momento en el término municipal de Azpeitia.

Esta zona sería equiparable a la categoría de especial protección definida actualmente en el planeamiento territorial.

La zona definida como de especial protección del embalse de Ibaieder quedaba vinculada al uso prioritario del sistema general de abastecimiento de agua potable comarcal. Se considera que la zona debe resolver las posibilidades de uso y edificación agraria así como los usos recreativos compatibles a través de la figura de planeamiento en desarrollo (Plan especial) de las NN:SS.(1990) que debía redactarse y al que se le confería la capacidad de modificar los límites de la zona definida y las condiciones normativas aplicadas a la misma. Se trataba de delimitar con carácter aproximado y según lo establecido en la legislación vigente en su momento, el ámbito de ordenación de los terrenos limítrofes al embalse y sus posibilidades de utilización y compatibilidad de los aprovechamientos principales, la utilización recreativa del embalse y las limitaciones de construcción y uso.

La delimitación viene a coincidir con una línea situada a 100 metros de la máxima crecida del embalse, por lo que se puede considerar equivalente a la categoría de protección de aguas superficiales definida actualmente en el planeamiento territorial.

La zona definida como de acuíferos de especial protección se establece en las NN:SS.(1990) para la protección de la capacidad de generación de corrientes subterráneas, limitando las posibilidades de las zonas a las que afecta por adición en lo relativo a determinados usos contaminantes como las actividades ganaderas intensivas, actividades extractivas, etc. Queda delimitada en el borde Este del Municipio desde el Olloki hasta el extremo Norte municipal. Constituye una zona de especial protección a los efectos de algunos usos por la fragilidad de los acuíferos que posibilitan la estructura geológica del territorio. Se completa la zonificación con un pequeño ámbito localizado en el monte Olanoegi y sus laderas hasta la cota 450 aproximadamente.

Podría corresponder al condicionante de protección de acuíferos subterráneos que se define actualmente en el planeamiento territorial en superposición a las categorías de SNU.

El embalse de Ibaieder queda delimitado por los terrenos ocupados por las aguas en su nivel de máximo embalse y vinculadas a la propia instalación de abastecimiento de agua a los municipios del área funcional de Urola-Costa.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La zona delimitada podría tener correspondencia con la categoría de protección de aguas superficiales definida actualmente en el planeamiento territorial.

La clasificación de las distintas zonas en SNU, se complementa con los sistemas generales que se definen en el plano II.1, como es el caso del embalse, y los lugares y elementos de interés histórico, arqueológico, etc.

La regulación del SNU correspondiente a las zonas descritas se establece en el art. 11 de las Normas Urbanísticas, estableciendo para cada una de las zonas el régimen general de edificación y el régimen general de uso referidos a los predominantes, a los autorizados y a los prohibidos.

2.2.6. LA NORMATIVA, EL CATÁLOGO Y LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS.

El texto normativo publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beizama data del 23 de marzo de 1990. Se compone de cuatro títulos y un total de 71 artículos.

El primero de los títulos (art. 1 al 4) trata de las disposiciones de carácter general de carácter general

El título segundo (art. 5 al 21) trata del régimen urbanístico general. Cabe destacar, además de los mencionados en las páginas anteriores, los artículos 7 y 8 donde se sistematiza y da contenido a los usos urbanísticos. Los usos se definen globalmente en:

- Usos residenciales.
- Usos industriales.
- Usos terciarios.
- Usos agroindustriales.
- Usos rurales, distinguiendo a su vez los extractivos, agrícolas, pecuarios y forestales.
- Usos de comunicaciones.
- Usos de espacios libres.
- Usos de equipamiento comunitario.
- Usos de cauces fluviales.
- Usos de infraestructuras de servicios.

Salvo en el caso de los usos residenciales, se considera a la vivienda como uso auxiliar en las zonas donde proceda.

Para el desarrollo del planeamiento no se prevé ningún plan o instrumento de ordenación pormenorizada, circunstancia que se vio alterada con la segunda de las modificaciones de las NN.SS.(1990) al exigirse la elaboración del plan parcial del sector de Gurutzegi. Como excepción a lo anterior si se exige, en cambio, la redacción de planes especiales en SNU, para la ordenación de la zona de protección del embalse de Ibaieder en concreto y en los casos generales de instalaciones extractivas y en aquellas de interés público o utilidad social que vayan a implantarse en SNU.

En cuanto a la gestión urbanística, se proponen actuaciones urbanísticas en cada uno de los ámbitos de intervención calificados como residenciales, proponiendo la normalización de las fincas, cesiones de suelo para mejora de los sistemas generales (viario) y considerando subsidiariamente el sistema de cooperación, y dos actuaciones aisladas a gestionar por el sistema de expropiación de las que ya se ha comentado anteriormente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Se destaca también en este título el límite a las segregaciones de terrenos en SNU, señalando en general el límite mínimo de 15.000 m² para cualquiera de las porciones resultantes, salvo en la zona de desarrollo agro-industrial que se establece en 2.000 m².

A este respecto merece comentar que a partir de la entrada en vigor de las Directrices de Ordenación Territorial, la Ley estatal 19/95 de Modernización de las explotaciones agrarias y de nuestra Ley 2/2006 del suelo y urbanismo, las posibilidades de segregación de terrenos en SNU queda reducida al primero de los casos.

El título tercero de las normas urbanísticas (art. 22 al 30) trata de la regulación de las licencias.

Y finalmente, el título cuarto (art. 31 al 71) trata de las ordenanzas generales del uso del suelo y de la edificación. Consta de tres capítulos, el primero de carácter general (art. 31), el segundo (art. 32 al 49) trata de las ordenanzas en suelo urbano y el tercero (art. 50 al 71) de las ordenanzas en suelo no urbanizable, haciendo hincapié en aspectos ambientales y paisajísticos.

Las ordenanzas de edificación regulan aspectos como los cierres de fincas, las alturas libres de planta, las alineaciones, las pendientes de cubierta, etc. Inciden en aspectos que han evolucionado en los últimos años o que se han desarrollado por alguna normativa específica. No entran en aspectos que han sido regulados con posterioridad a la aprobación de las NN.SS. como la accesibilidad, soleamiento, eficiencia energética o situaciones de discriminación social.

Tal y como ya se ha expresado en el apartado 2.3.5. anterior, se establecen para el SNU unas calificaciones diferentes a las que con posterioridad a la aprobación de las NN.SS. se establecieron en las Directrices de Ordenación Territorial.

La regulación del uso de vivienda que se hace en el SNU ha quedado desfasadas a raíz de la entrada en vigor de la Ley 2/2006 del Suelo del País Vasco.

Otro aspecto a analizar es la catalogación que se hace del patrimonio edificado y de aquellos elementos de interés (arqueológico, naturalístico y otros) existentes en el término municipal, así como su tratamiento y protección.

Comenzando por el patrimonio arquitectónico, las NN.SS.(1990) aportan una exhaustiva información gráfica y escrita de doce edificios situados en el núcleo y entorno de Beizama Bildua. Los edificios son los siguientes:

- 1. Seroretxe.
- 2. Iglesia de San Pedro.
- 3. Eskola Berri. (Derribado en 2011).
- 4. Legarregi Baserria.
- 5. Ostatu Berria.
- 6. Donperuenea.
- 7. Udaletxea. Ostatu Zaharra.
- 8. Sagastizabal.
- 9. Erretoretxe. Casa cural.
- 10. Eskola Zaharra.
- 11. Etxebeste.
- 12. Erretoretxe Zaharra.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La información gráfica consiste en un levantamiento de las plantas y alzados de los edificios, así como de fotografías de su estado en 1989. La información escrita aporta datos de su superficie, número de plantas, estado de la edificación, año de construcción y una descripción y observaciones acerca de sus características principales.

De cara a ordenar su protección, quedan vinculados en su mayoría a la primera de las secciones del capítulo 2 (art. 32 a 37) de las ordenanzas generales del uso del suelo y la edificación (título IV), salvo en los casos que cuentan con expedientes incoados o se encuentran incluidos en listados de patrimonio.

En la memoria del documento de las NN.SS. se hace mención además a las ermitas de:

- Ermita de San Lorenzo.
- Ermita de Nuestra Señora de la Soledad.

Y a los restos arqueológicos de:

- Dolmen de Trikumuttegi.
- Túmulo de Basagain o Elorrizabal.

En los más de veintitrés años transcurridos desde la aprobación de las NN.SS. de Beizama, la política de las diferentes administraciones con competencia en materia cultural ha ido evolucionando y en consecuencia el listado de elementos afectos al patrimonio histórico artístico y a las zonas de presunción arqueológica ha aumentado considerablemente.

A este respecto la situación a junio de 2011, podría resumirse de la manera siguiente:

1. Patrimonio arqueológico.

1.1. Bienes culturales calificados. (Decreto 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección, Boletín Oficial del País Vasco nº 133 del 08/07/03).

- 19. Estación Megalítica de Murumendi. Comprende los municipios de Beasain, Beizama, Bidegoyan y Ezkio-Itsaso con un total de siete monumentos.

Se encuentra en el cordal que desde Mandubia llega a la zona de Bidania a través de Murumendi. Aquí se localizaban 9 monumentos megalíticos, cuatro túmulos y cinco dólmenes. Alguno de los túmulos, concretamente el de Basagain (16) se encuentran ya desaparecidos. En lo que respecta al término municipal de Beizama pertenecen, todavía a esta estación, los siguientes monumentos megalíticos:

- Dólmenes de Maramendi Norte y Sur (18) y (19).
- Trikumuttegi (20).

1.2. Zonas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV (Resolución de 11/09/1997. Boletín Oficial del País Vasco nº 208 del 30/10/1997).

- 1. Iglesia San Pedro (B).
- 2. Molino Igaratxo (ruinas) (D).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- 4. Iturritza Baserria (A).
- 5. Santageda Ermita (sin estructuras visibles) (E).
- 6. San Lorentzo Ermita (B).
- 7. Belamendia Baserria (A).
- 8. Leunda Baserria (A).
- 9. Otaegi Baserria (A).
- 10. Amenabar Goikoa Baserria (A).
- 11. Amenabar Behekoa Baserria (A).
- 12. Molino de Osinalde (sin estructuras visibles) (E).
- 14. Cueva de Erretxorta (C).
- 15. Cueva de Zaletxepe (C).
- 17. Túmulo de Illaun (C).
- 21 Cueva de Belaku.

Tratando de sistematizar la delimitación de las Zonas de Presunción Arqueológica de Gipuzkoa, se definen las siguientes tipologías de área de protección:

- Clave A: Área intramuros del edificio.
Clave B: Área intramuros del edificio más 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
Clave C: Área que ocupa el elemento más 5 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
Clave D: Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo.
Clave E: Área que se especifica en el Plano.

1.3. Zonas o elementos propuestos para ser declarados zonas de Presunción Arqueológica:

- 13. Cueva de Aiertza.

1.4. Otros bienes de Interés Arqueológico:

- Poblado fortificado de Beleku (Belaku).

2. Patrimonio histórico-arquitectónico.

2.1. Monumentos y conjuntos monumentales declarados o incoados arquitectónicamente

- Trazado viario como soporte del Camino de Santiago. (Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago (Boletín Oficial del País Vasco nº 19 del 27/01/2012) incluye la llamada Ruta de Saiatz, que en el municipio de Beizama incluye (listado 3.3, de protección básica) los siguientes elementos:

- 10. Txapartegi baserria (Beizama).

2.2. Bienes inmuebles propuestos para ser declarados monumentos o conjuntos monumentales de la C.A.P.V.

- Aginondo Baserria.
- Oinzabal Baserria.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Beizamako Iturria.
- Nuarbeko Errota.
- Beroaran Baserria.

2.3. Otros bienes inmuebles recogidos en diversos inventarios.

- Agerre Baserria.
- Lavadero de Aginagamendi Alde.
- Aiertza Behekoa. Baserria.
- Aiertza Goikoa. Baserria.
- Aitzalde Baserria.
- Alikante Baserria. (Nuarbe en su pertenencia al T.M. de Azpeitia).
- Arriaran (Arriyan) Baserria.
- Calero Beizama I.
- Ferrería Beizama.
- Calero Beizama II.
- Beizama errota.
- Benta Berri errota.
- Calvario. Cruz situada junto al acceso al caserío Berdillatza.
- Udaletxea.
- Donperuenea.
- Erroretxe Zaharra.
- Estrata Baserria.
- Etxenagusi Behekoa (Artotxo errota Behekoa).
- Etxenagusi Goikoa (Artotxo errota Goikoa).
- Etxeberritxo Baserria.
- Etxetxo Baserria.
- Galarzatxo borda (Garagartza Saletxe).
- Gerbiztai Baserria.
- Ferrería Ibaiederra.
- Igaran Baserria.
- Idoiaga Baserria (Iyuya).
- Legarregi Baserria.
- Lete Baserria.
- Leunda Berri Baserria.
- Soledeko ermita.
- Oiarbide Baserria.
- Orue Baserria.
- Ferreria de Urbisuaga.
- Urdanilleta Goikoa Baserria.
- Zabaleko Iturria.

2.3. DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

2.3.1. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE APARTADO.

Para la elaboración del diagnóstico del planeamiento municipal se ha dividido el término municipal en cuatro barrios, los tres núcleos de Nuarbe, Gurutzegi y Beizama Bildua y un cuarto que corresponde a la totalidad del suelo no urbanizable.

Para los barrios de Nuarbe y Beizama Bildua se ha analizado la influencia de los sistemas generales de la estructura general del término municipal y su situación en relación con las dotaciones locales legalmente exigibles en función de la superficie de techo sobre rasante de edificabilidad urbanística y de la superficie de techo sobre rasante de uso residencial. En ambos núcleos los datos de edificabilidad han sido estimados según el catastro de la DFG.

En el caso de Gurutzegi, los estándares exigibles se aplican en función de la edificabilidad del sector para actividades económicas, cuyos datos provienen de la última de las modificaciones del plan parcial aprobado.

Los apartados de la estructura general que se analizan son los correspondientes a la estructura urbana, la clasificación y la calificación del suelo y la presencia y ocupación de los sistemas generales o dotaciones públicas de carácter general.

Se ha delimitado el barrio de Nuarbe como el núcleo urbano compuesto por los seis edificios que pertenecen al término municipal de Beizama y el suelo clasificado como urbano en el planeamiento vigente.

Se sitúa al sur de la confluencia de Antzosoro Erreka con el río Ibaieder siendo estos dos cauces los que separan el núcleo perteneciente a Beizama del resto del núcleo que pertenece a Azpeitia.

Beizama Bildua se considera como el actual suelo urbano clasificado como tal en el planeamiento vigente que equivale al conjunto de las zonas residenciales y de sistemas generales delimitados en las actuales NN.SS (1990) de Beizama.

El núcleo de Gurutzegi se considera como la zona de actividades económicas desarrollada entre los años 1998 y 2006 junto a la carretera GI-3720, cuya urbanización se ejecutó de acuerdo al plan parcial y proyecto de urbanización aprobados en su momento.

Todos los barrios delimitados constituyen o pueden constituir ámbitos de planeamiento en el futuro Plan General de Beizama, sin perjuicio de que puedan establecerse dentro de sus límites actuaciones integradas o bien aisladas o de dotación, destinadas a compensar los déficits dotacionales que se observen, o a ubicar las necesidades de crecimiento tanto residencial como con destino a actividades económicas.

El cuarto de los barrios corresponde al conjunto de las edificaciones aisladas situadas en SNU con independencia de que a los efectos del censo o padrón municipal pertenezcan a barrios con nomenclatura similar a la de los núcleos urbanos.

También se pueden precisar o variar las delimitaciones establecidas, cuyo único efecto es redactar este diagnóstico, e incluso dividirse, como podría resultar más eficaz en determinados casos o, por ejemplo, en el suelo no urbanizable.

2.3.2. LA ESTRUCTURA URBANA.

La realidad establece que Beizama carece de una estructura urbana definida. La carretera GI-3720 y el embalse de Ibaieder son los dos elementos que estructuran el término municipal y la carretera estructura también el núcleo de Beizama Bildua y el de Gurutzegi. No sucede lo mismo en Nuarbe cuyo núcleo queda al margen de la carretera y se estructura en torno al viario de unión de los puentes sobre el Ibaieder y Antzosoro erreka.

Sin embargo la falta de estructura urbana obedece a que la mayor parte de la población habita en edificios diseminados en suelo no urbanizable cuya implantación no obedece a ningún concepto de este tipo.

A comienzos de abril de 2014, Beizama cuenta con 169 habitantes y en el “medio urbano” habitan un total de 35 personas que suponen el 20,71% de la población del término municipal. Podíamos hablar de dos estructuras diferentes que corresponden a los núcleos de Nuarbe y Beizama Bildua.

En Beizama Bildua el conjunto formado por la Iglesia de San Pedro, la plaza y el Ayuntamiento y en parte el frontón, es el elemento aglutinador en torno al que se asientan los edificios residenciales y la poca vida urbana que se pueda dar.

A partir de la edificación efectuada en la zona R-21, a la salida hacia Santutxu, la travesía de la carretera GI-3720 ha adquirido una mayor importancia y ha dado al núcleo un carácter más lineal y menos compacto.

No obstante, el escaso desarrollo lineal, con apenas 150 m. de longitud donde el Ayuntamiento y el actual Albergue ocupan una posición central, no es determinante para estimar que se ha modificado la estructura original.

No sucede lo mismo en Nuarbe, donde domo se verá más adelante el PGOU de Azpeitia prevé, desarrollos residenciales al norte y sur del actual núcleo (Azpeitia) pasando de 180 a cerca de 500 metros el desarrollo lineal que se propone a lo largo de la antigua carretera GI-2635 de Azpeitia a Beasain. En la estructura prevista en el PGOU de Azpeitia para Nuarbe, la zona perteneciente a Beizama ocupa una posición central muy próxima a la Iglesia, frontón y a la plaza pública de Nuarbe que aglutinan la vida urbana de este núcleo.

2.3.3. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Las NN.SS.(1990) clasificaban inicialmente la totalidad del término municipal en urbano y no urbanizable y es a partir de la segunda de las modificaciones, efectuada en 1998, cuando se incorpora la categoría de urbanizable, aplicada al sector de Gurutzegi. La clasificación del suelo como urbano responde a una realidad objetiva que es la de contar con los servicios mínimos que hoy en día se establecen en el artículo 11.1a) de la Ley 2/2006 del Suelo, o cuando no contase con alguno de los servicios tengan su ordenación consolidada por ocupar la edificación al menos dos tercios de los espacios aptos para la misma según la ordenación urbanística que se proponga.

Cualquiera de las dos opciones, especialmente la segunda, se cumplen en la totalidad del suelo clasificado como urbano en Beizama a excepción de la zona R-22 de Beizama Bildua donde, al menos la primera de las opciones a que se refiere la Ley no se cumple.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Beizama es un municipio de menos de 3.000 habitantes por lo que no está obligado a reservar suelo para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. En los municipios obligados a reservar, la clasificación de suelo como urbano o urbanizable suele ser motivo de fuerte discusión al variar cuantitativamente la reserva para vivienda protegida en función de la clase de suelo.

En resumen, se puede considerar correcta la clasificación establecida en las NNSS salvo en el caso de la zona R-22 de Beizama Bildua, donde la propia ordenación del modelo territorial que el Plan General adopte para el núcleo de Beizama Bildua será quien determine si estos terrenos ocupan los dos tercios de los espacios aptos para la edificación que requiere la Ley.

2.3.4. LA CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Las NN.SS.(1990) de Beizama establecen una calificación que corresponde a los siguientes usos globales:

- Residencial, estableciendo una distribución entre asentamientos residenciales antiguos (R-1) residencial de edificación aislada (R-2) y residencial con tolerancia de usos industriales (R-3) que se establece únicamente en el núcleo de Nuarbe. Las condiciones de uso son prácticamente similares en las tres calificaciones, salvo en lo que respecta a la autorización de los usos industriales, limitada a industria artesanal y 100 m² de superficie en los asentamientos residenciales antiguos y a pequeña empresa con máximo de 400 m² en la zona R-3.
- Industrial, a partir de 1998, para usos y actividades industriales en la zona de Gurutzegi. Además de esta, las NN.SS.(1990) prevén una calificación de usos agro-industriales, considerando como tales los usos vinculados a la explotación, manipulación y comercialización de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria y forestal, y delimitan una zona específica en suelo no urbanizable, de difícil encaje urbanístico a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2006 del suelo.
- Sistemas Generales, dentro del cual se distinguen los espacios libres, los equipamientos, las redes viarias, los cauces fluviales y el embalse de Ibaieder.

La calificación residencial, a pesar de su división, viene a consolidar una implantación tipo de edificios aislados que ha devenido a viviendas bifamiliares con un pequeño jardín privado. Presenta una cierta coherencia formal con los edificios existentes en cuanto al volumen edificado, pero la realidad responde más a tipologías de ciudad jardín más propias de las zonas residenciales urbanas de ciudades más pobladas, que de un núcleo como Beizama Bildua.

La calificación como industrial obedece a una necesidad puntual que ya se ha comentado anteriormente. En cambio la calificación como agro-industrial de tres zonas, una junto a los caseríos Zumiztai y Zabale, otra junto a los caseríos Agerre y Aitzalde y la tercera junto al caserío Urikitzaundi, quedaría desactivada a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2006 del suelo, por situarse en suelo clasificado como no urbanizable. Los objetivos que las NN.SS.(1990) pretendían para estas zonas chocas con la iniciativa y las posibilidades de gestión y desarrollo de este tipo de suelos. No obstante se trata de un aspecto a debatir dentro del período de formación del Plan General de Beizama, al existir iniciativas en este sentido que incluso se han desarrollado espontáneamente en torno a algún caserío existente, como ocurre en la zona de Urdanpilletamendia.

En consecuencia, actualmente Beizama no dispone de suelo calificado para actividades económicas, salvo a la tolerancia limitada a posibles implantaciones en las plantas bajas de la

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

edificación residencial prevista en el núcleo de Nuarbe. Tal y como se ha mencionado en el apartado 2.2.3., el Ayuntamiento de Beizama para hacer frente a esta situación tiene desde el año 2011 un convenio firmado para la ampliación de la oferta de suelo industrial en el ámbito de Gurutzegi.

En el apartado 2.2.4. se ha informado que el sistema general de espacios libres se dispone exclusivamente en el núcleo de Beizama-Bildua y de que el ratio de superficie de espacios libres por habitante se sitúa en 11,18 m²/habitante, muy superior al mínimo exigible. La realidad es que el sistema general de espacios libres comprende el único suelo libre que puede ser calificado como tal, ya que no se dispone de más suelo urbano. Se trata de tres recintos que corresponden a la plaza, a los alrededores del frontón ya una zona verde situada al otro lado de la carretera GI-3720, obtenida a partir del desarrollo residencial de la zona Este del núcleo. Los dos primeros recintos responden perfectamente a la consideración de sistema general, en cambio el tercero de ellos queda en una posición marginal debido en parte a la extensión del viario local de la zona R-21 en la intersección con la carretera GI-3720 y a no haberse desarrollado la zona R-22 entre los edificios de Etxebeste y Erretoretxe Zaharra, de manera que pudiera haberse conformado un espacio de mayor interés.

El núcleo de Nuarbe, en cambio, no dispone de suelo calificado como sistema general de espacios libres, salvo que así se considere el actual espacio libre destinado a viario. Las NN.SS.(1990) prevén que en el desarrollo de la zona R-31, al menos una superficie de 200 m² pase a formar parte de los espacios libres para formar una pequeña plaza junto a los edificios de Olaetxe, Erdiko Etxe y Errota.

Al contrario de lo que sucede en el tercero de los recintos de Beizama Bildua, el espacio obtenido a partir del desarrollo de la zona R-31 del núcleo de Nuarbe bien pudiera ser calificado como sistema general.

Evidentemente, la distinción entre sistema general y local de espacios libres en unas dimensiones tan reducidas, como ocurre en Beizama, carece de sentido y por un criterio de practicidad sería conveniente que ambos, general y local, quedasen fusionados en la medida de lo posible.

Respecto al sistema general de equipamientos, se puede decir que en parte se ha actuado al margen de lo previsto en las NN.SS.(1990). Se produce esta situación en el S.G.E2.-Escolar- destinado a equipamiento comunitario, cuyo edificio ha sido derribado estando consolidado en el planeamiento. Sigue lo contrario en el S.G.E3. –Cívico administrativo- que ha sido ampliado para usos socio-culturales, no estando previsto en el planeamiento vigente.

En cambio a pesar de no se ha ejecutado la U.A.E.2., destinada a obtener el edificio de Erretore Etxea y sus terrenos para equipamiento cultural (S.G.E6) se dan usos de Natur Eskola en este edificio y se complementa con usos de albergue en el edificio de Eskola Zaharra, previsto inicialmente como residencial aunque con autorización para estos usos. Aún y todo se puede concluir que en materia de equipamientos se cubren las necesidades del municipio de Beizama, teniendo en cuenta que el tamaño poblacional no justifica una dotación escolar en el núcleo y que las necesidades en materia asistencial y sanitaria se cubren dentro del edificio de la casa consistorial, que actúa como centro multifunción después de la ampliación de 2011.

Sin embargo, las NN.SS.(1990) y la realidad existente centran todo el sistema general de equipamiento en el núcleo de Beizama Bildua, dejando al margen al núcleo de Nuarbe, cuya población depende de las dotaciones que dispone el propio núcleo en la parte correspondiente al término municipal de Azpeitia.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El Sistema General de la red viaria previsto en las NN.SS.(1990) se centra exclusivamente en la carretera GI-3720, particularmente a su paso por el núcleo de Beizama Bildua. Ordena acciones necesarias en materia de aparcamientos a la entrada y a la salida del núcleo que se han ejecutado satisfactoriamente, aunque de manera diferente a la prevista.

No se contemplan los caminos de la red rural de acceso a los caseríos, a pesar de la importancia territorial de algunos de ellos como el acceso a la zona de Illarraldea, a Aginagamendi, a Amenabar aldea, etc y tampoco algunos tramos de la antigua carretera GI-2635 que pertenecen al término de Beizama.

Los itinerarios peatonales de interés, como los caminos y paseos de montaña, y en particular el trazado del Camino de Santiago, tampoco tienen su reflejo en el planeamiento vigente. Se trata de importantes elementos que contribuyen a estructurar el territorio del término municipal y que no pueden ser obviados en el nuevo Plan General, aunque cabe decir que el trazado del Camino de Santiago es posterior a la aprobación del planeamiento vigente.

El Sistema General de cauces fluviales y el embalse de Ibaieder tienen su tratamiento en las NN.SS.(1990) de la manera reflejada en el apartado 2.2.4. Al ser el planeamiento de Beizama anterior a las Directrices de Ordenación Territorial y al PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV no se tienen en cuenta las zonas de protección de las regatas y de los cursos de agua.

El sistema general de infraestructuras, aparte del embalse de Ibaieder de carácter comarcal, ofrece una estructura autónoma con relación a la comarca de Urola-Costa en lo que respecta al ciclo del agua, abastecimiento, distribución y evacuación de aguas residuales. Las NN.SS.(1990) y la propia realidad coinciden en la necesidad de depuración de los vertidos, al menos en lo que corresponde al núcleo de Beizama Bildua, ya que actualmente se vierte sin depuración previa a una vaguada que desemboca en el embalse de Ibaieder.

Finalmente, el núcleo de Beizama Bildua dispone de un sistema comunitario para producción de agua caliente para uso de calefacción y agua caliente sanitaria mediante biomasa, que engloba a los edificios del Albergue, Natur Eskola, Ayuntamiento y a las ocho viviendas construidas en la zona R-21 junto con su correspondiente red subterránea de distribución. El edificio que dispone de las calderas y acumuladores se sitúa junto al edificio del albergue. Dispone de 3.300 litros de acumulación y de una potencia que varía entre los 60 Kw y los 220 kw. En una primera evaluación el sistema resulta demasiado ambicioso para el poco consumo que se produce, por lo que resulta poco rentable su mantenimiento. Como alternativas se estudia aumentar su rendimiento con la extensión a todo el núcleo, efectuar un mantenimiento más eficiente de la instalación y la mejora del aislamiento de las tuberías de distribución, si resultase precedente mantener dicha instalación.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.3.5. DIAGNOSTICO BARRIO A BARRIO.

2.3.5.1. Nuarbe.

Nuarbe auzoa tiene una superficie de unos 6.480 m², dispone actualmente de siete viviendas y una población de nueve habitantes. Del planeamiento vigente restan por ejecutar cuatro nuevas viviendas situadas en la unidad de actuación U.A.U.4.

La edificabilidad urbanística sobrerasante del núcleo se estima en 4.174 m²(t) de la que 2.170 m² son de uso residencial, incluyendo en ambos casos la que se encuentra pendiente de ejecución.

Nuarbe Auzoa Edificio	Edificabilidad urbanística sobre rasante		
	Residencial m ² (t)	Otros usos m ² (t)	Total m ² (t)
Olaetxe	469	164	633
Artabera	117	101	218
Urbitza Enea	340	106	446
Muxarra	115	221	336
Erdiko Etxe	100	194	294
Errota	179	438	617
Pendiente U.A.U.4	850	780	1.630
Total	2.170 m²	2.004 m²	4.174 m²

La superficie ocupada por los sistemas generales, que en este caso corresponde al cauce del río Ibaieder tiene una superficie de 625 m².

Se trata de un barrio con una densidad bruta de 16,98 viviendas por hectárea que asciende hasta las 18,79 viv./ha al excluirse el sistema general de cauces fluviales.

Tal y como ya se ha adelantado, la edificabilidad urbanística se ha tomado a partir de los datos del catastro de la D.F.G., ascendiendo a 2.170 m² (t) la edificabilidad de uso residencial y a 4.174 m² (t) la edificabilidad urbanística sobre rasante. En aplicación de la Legislación vigente, en este caso el art. 6 del D 123/2012 de estándares urbanísticos debería disponerse de las siguientes dotaciones:

- a) Para las zonas y espacios libres serían necesarios 878 m² considerando el 15% de la superficie, excluyendo los S.G.
- b) Para dotaciones públicas serían necesarios 835 m² a razón de 5 m² por cada 25 m² de techo sobrerasante de edificabilidad urbanística.
- c) Para aparcamiento de vehículos serían necesarias 30 plazas en parcelas de titularidad privada a razón de 0,35 plazas por cada 25 m² de techo de uso residencial.
- d) Para arbolado serían necesarias 11 unidades, a razón de uno por cada vivienda (prevista y/o existente).

Desde estos aspectos, el balance de la parte incluida en el término municipal de Beizama correspondiente al núcleo de Nuarbe sería el siguiente:

Únicamente los terrenos próximos al cauce de Ibaieder hasta la línea que debe respetarse como retiro mínimo suponen del orden de 1.200 m² de superficie, cuya calificación bien podría corresponderse con la de espacios libres. Por tanto en este sentido el núcleo de Nuarbe dispondría de una ordenación equilibrada.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Con respecto a las dotaciones públicas, la pequeña plaza que se conforma entre la edificación prevista y los edificios de Erkiko Etxe, Olaetxe y Errota dispondría de una superficie de unos 500 m² incluyendo los 200 m² de espacios libres que el planeamiento actual tiene previsto y excluyendo la superficie ocupada por la red viaria. Ello solo equivale al 60% de las necesidades dotacionales. No obstante uno de los objetivos del futuro Plan General podía ser el de dotarse de algún local destinado a equipamiento comunitario, que cubriese el déficit detectado y compense el desequilibrio en cuanto a equipamientos con Beizama-Bildua.

No se dispone de aparcamientos anejos a la red viaria en el núcleo de Nuarbe, aunque puede considerarse que dentro de la plaza conformada podían habilitarse unas seis unidades aproximadamente. En parcela privada se dispone en la planta baja de los edificios existentes de un total de 380 m², que podría equivaler a unas 19 plazas de aparcamiento. Se llegaría a equilibrar el déficit con los aparcamientos exigibles reglamentariamente a la edificación residencial pendiente de ejecución, que se estima en unas 12 unidades, haciendo por tanto un total de 31 aparcamientos.

El núcleo de Nuarbe dispone también de un Ostatu con una superficie de unos 72 m², que viene a ser el 83% del mínimo exigible en el art. 79.2.c. de la Ley 2/2006 para equipamientos privados de la red de sistemas locales.

Con respecto al arbolado, se detectan de seis a ocho unidades sin contabilizar la vegetación de ribera que “a priori” no cubre las necesidades dotacionales, si bien a nuestro juicio, este es un aspecto vagamente desarrollado en la legislación aplicable.

En lo que respecta al desarrollo pendiente de ejecución, además de lo expresado en el apartado 2.2.2., de este informe, añadiremos que puede servir para resolver los déficits y necesidades dotacionales del núcleo de Nuarbe, en el caso de que se rehabilite y se ponga en valor la totalidad de la edificabilidad que se dispone actualmente.

2.3.5.2. Beizama Bildua.

Con la delimitación del planeamiento vigente, Beizama Bildua abarca una superficie de unos 19.887 m². Dispone, según la información del padrón municipal de 26 habitantes en un total de 19 viviendas, incluidas las ejecutadas en 2006, quedando por ejecutar 8 nuevas viviendas situadas en los siguientes ámbitos de planeamiento:

- U.A.U.1. Residencial R-21: 2 viviendas.
- U.A.U.2. Residencial R-22: 2 viviendas.
- U.A.U.3. Residencial R-23: 4 viviendas.

La superficie ocupada por los sistemas generales comprende una superficie de 7.393 m² repartidos de la siguiente manera:

- El sistema general de la red viaria compuesto por los dos accesos al núcleo a la entrada y salida de la carretera GI-3720 tiene una superficie de 1.492 m².
- El sistema general de espacios libres compuesto por los tres recintos descritos anteriormente dispone de 2.203 m².
- El sistema general de equipamiento compuesto por la Iglesia de San Pedro, el suelo de las antiguas escuelas, el Ayuntamiento junto con su ampliación, el frontón y el previsto en Erretoretxe, suponen un total de 3.698 m².

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Beizama Bildua tiene una densidad bruta de 13,58 viviendas por hectárea que ascienden a 21,61 viv./ha al excluirse las superficies destinadas a sistemas generales.

Beizama Bildua Edificio	Edificabilidad urbanística sobre rasante		
	Residencial m ² (t)	Otros usos m ² (t)	Total m ² (t)
Seroretxe	171	134	305
Ostatu Berri	340	406	746
Don Peru	128	116	244
Sagastizabal	244	139	382
Erretoretxe	54	363	417
Eskola zaharra	131	0	131
Udaletxea	90	0	90
Etxebeste	179	534	714
Erretoretxe Zaharra	167	217	383
Olanoegi Kalea	1.231	347	1.577
Pendiente U.A.U.1	308	87	395
Pendiente U.A.U.2	308	87	395
Pendiente U.A.U.3	616	174	786
Total	3.966 m²	2.604 m²	6.570 m²

La edificabilidad para uso residencial, tomada a partir del catastro de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se estima en 2.734 m² y la pendiente de ejecutar según el planeamiento vigente se estima en 1.232 m² a razón de 154 m² por vivienda, por lo que la edificabilidad total para uso residencial asciende a 3.966 m² de techo edificado.

La edificabilidad urbanística sobre rasante, es decir descontando la superficie destinada a dotaciones públicas, asciende a 6.570 m² incluyendo la pendiente de ejecución que pudiera situarse sobrerasante.

En aplicación de la legislación vigente deberían cumplirse los siguientes estándares dotacionales:

- Para las zonas verdes y espacios libres serían necesarios 1.874 m² considerando el 15% de la superficie, excluyendo la superficie de sistemas generales.
- Para dotaciones públicas serían necesarios 1.333 m² a razón de 5 m² por cada 25 m² de techo sobrerasante de edificabilidad urbanística.
- Para aparcamiento de vehículos 55 plazas en parcelas de titularidad privada a razón de 0,35 plazas por cada 25 m² de techo de uso residencial.
- Para arbolado serían necesarias 27 unidades, a razón de uno por cada vivienda (prevista y/o existente).

A partir de estos datos la situación del núcleo de Beizama Bildua sería la siguiente:

En materia de espacios libres se dispone únicamente de los 2.203 m² que corresponden al sistema general. La legislación obliga además a disponer de espacios libres locales por lo que, en una interpretación muy estricta, el déficit de espacios libres locales es total. No obstante, se podía considerar como espacio libre local a la zona verde situada entre Seroetxe, la Iglesia y la carretera, que dispone de una superficie de unos 340 m².

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Considerar además que en el caso de Beizama el ratio de espacios libres por habitante del sistema general es superior al mínimo exigible y, basándose en estas dos premisas, efectuar la reflexión siguiente:

Edificabilidad residencial en Nuarbe.....	2.170 m ²
Edificabilidad residencial en Beizama-Bildua.....	3.962 m ²
Total.....	6.132 m ²

Superficie mínima de espacios libres para sistema general,
 según el art. 78 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo:

6.132 m ² x 1 hab./25 m ² x 5 m ² /hab. =	1.226 m ²
Superficie mínima de espacios libres para sistema local en Beizama Bildua.	1.874 m ²
Total necesario.....	3.100 m²

Disponible para sistema general.....	2.203 m ²
Disponible para sistema local.....	340 m ²
Total disponible.....	2.543 m²

Diferencia.....	557 m ²
-----------------	--------------------

Por lo que haciendo una interpretación más tolerante se podría estimar en 557 m² de déficit de espacios libres en Beizama Bildua, cubriendose únicamente el 70% del necesario.

Con respecto a las dotaciones públicas, se dispone en Beizama Bildua del albergue, con una superficie de unos 340 m² de techo edificado. Se dispone también de suelo destinado a aceras y aparcamientos anejos a los viales cuya superficie total alcanza los 1.120 m², por lo que se supera el mínimo requerido.

En materia de aparcamiento se contabilizan un total de 22 plazas anejas a la red viaria y unas 19 plazas en parcela privada, generalmente en el interior de las plantas bajas o semisótanos de los edificios. Los aparcamientos existentes en parcelas privadas suponen el 58% de las necesidades, si bien se detecta la existencia de superficie "disponible" para aparcamiento en la planta baja de algunos edificios.

Aún y todo, si tenemos en cuenta la disponibilidad de superficies en los locales de planta baja o semisótano y las plazas anejas a la red viaria, la dotación de aparcamientos en Beizama Bildua no resulta especialmente conflictiva.

Con respecto a los desarrollos pendientes de ejecución a lo expresado, en el apartado 2.2.2. cabe añadir la conveniencia de concentrar la edificabilidad pendiente de ejecución en un mismo ámbito, siempre y cuando se responda a las necesidades que deba satisfacer el Plan General.

2.3.5.3. Gurutzegi.

El ámbito de Gurutzegi comprende una superficie de 9.476 m² y corresponde a las implantaciones industriales desarrolladas entre 1998 y 2006 de acuerdo al planeamiento de desarrollo aprobado.

Una vez deducido el sistema general de la red viaria afecto a la carretera GI-3720, se estima que restan unos 8.200 m².

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

A tenor de lo establecido en el artículo 9.3. del decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, la reserva de terrenos para dotaciones públicas de la red de sistemas locales supondría 984 m², el 12% de la superficie salvo la destinada a sistemas generales (carretera GI-3720) de los que al menos el 50% (492 m²) deben destinarse a zonas verdes.

La superficie de zona verde que se establece entre la carretera GI-3720 y la plataforma donde se ubica la edificación tiene una superficie de unos 1500 m² a los que deben añadirse otros 380 m² correspondientes a las parcelas de uso deportivo y para equipamiento comercial y social. Se dispone por tanto de más de un 50% de espacios libres y de más del doble de superficie para dotaciones públicas que las mínimas reglamentarias.

La aprobación del plan parcial por parte de una institución ajena al Ayuntamiento como es la Diputación Foral de Gipuzkoa, garantiza también el cumplimiento de las reservas para aparcamiento y dotaciones deportiva, comercial y social exigibles por el RD 2159/1978 o Reglamento de Planeamiento de ámbito estatal que aún se encuentra vigente.

La edificación (2.000 m²) ocupa el 20,52% de la superficie total del sector, ratio que se aleja del mínimo (30%) exigible en el art. 77.5. de la Ley 2/2006 del suelo.

Estando en tramitación un proyecto de modificación de las NN.SS. (1990) para la ampliación del sector, el superávit de dotaciones locales detectado y la poca ocupación del sector puede servir para ampliarlo sin necesidad de ocupar nuevos suelos.

2.3.5.4. El hábitat en suelo no urbanizable.

De la aplicación "Udalplan 2013" se extrae el dato de la existencia de 59 viviendas en el SNU de Beizama. Nueve de ellas se sitúan en siete caseríos: Estrata, Legarregi, Aritzaga, Etxeberri, Berdillatza, Etxenagusi Goikoa y Etxanagusi Behekoa, muy próximos al núcleo urbano de Beizama Bildua y donde la actividad agrícola o ganadera de al menos los tres primeros es nula.

En el cuadro que se presenta a continuación se compara el ratio del número de habitantes por vivienda del conjunto del término municipal con cada una de los barrios delimitados, representándose la situación a comienzos de abril de 2014.

	Biztanleak	Etxebizitzak	Biz/Etxe
Nuarbe	9	7	1,29
Beizama Bildua	26	19	1,37
Beizama Bilduaren inguruan SNU	13	9	1,44
Diseminado SNU	121	50	2,42
Total	169	85	1,99

El territorio que se ha incluido en los alrededores de Beizama Bildua es discontinuo y comprende una superficie total de unos 7.300 m², incluyendo el sistema general del cementerio. Presenta un ratio de 1,44 habitantes por vivienda semejante al existente en los núcleos de Nuarbe y Beizama Bildua y bastante alejado de la media municipal y del resto del suelo no urbanizable.

El dato viene a expresar que el descenso de la población se produce con más énfasis desde los caseríos y edificios más próximos a los núcleos urbanos, pudiendo comprobarse fácilmente que en el caso de mantenerse la misma proporción que en los caseríos y edificios diseminados en SNU, Beizama pasaría de los 200 habitantes.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

También expresa que el fenómeno de la vivienda vacía representa un mayor porcentaje, con respecto a la ocupada, en los núcleos urbanos y alrededores que en el resto del SNU, aunque cuantitativamente aquí sea mayor.

Y por último, la población en los edificios diseminados en SNU representa una situación estable por lo que el Plan General debería activar políticas destinadas al mantenimiento de la población. En cambio las acciones en materia de vivienda, sobre todo en rehabilitación, y equipamientos deberían dirigirse hacia los actuales núcleos urbanos.

2.4. RESUMEN GENERAL DEL APARTADO DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

En lo que respecta al suelo residencial, un resumen de la información y diagnóstico del planeamiento urbanístico de Beizama podía ser el siguiente:

1. Aproximadamente la quinta parte de la población de Beizama habita en los dos núcleos de Nuarbe y Beizama Bildua. Esta porcentaje se extiende hasta el 28,4% si tenemos en cuenta la población que habita en los alrededores de Beizama Bildua. El resto de la población (71,60 %) habita en caseríos diseminados en SNU.

		Etxebizitzak			Hartutako Kalifikazioak			Dentsitatea Etx/Ha		Hirigintza eraikigarritasuna $m^2(t)$ eta $m^2(t)$ / $m^2(s)$			
AUZOAK	Biztanlegoa	Egun-goak	Egiteke	Guztira	Sistema Orok.	Egoitzaroko	Azalera Guztira	Gord.	Garb.	Egoitzaroko	Guztira	Gord.	Garb.
Nuarbe	9	7	4	11	625	5.855	6.480	16,98	18,79	2.170	4.174	0,64	0,71
Beizama Bildua	26	19	8	27	7.393	12.494	19.887	13,58	21,61	3.962	6.566	0,33	0,53
GUZTIRA HIRILURRAN/URB.	35	26	12	38	8.018	18.349	26.367	14,41	20,71	6.132	10.740	0,41	0,59
Beizama Bilduaren inguruan SNU	13	9	0	9	385	6.915	7.300	12,33	13,02				
Diseminado SNU	121	50	0	50	266.697		16.506.333						
GUZTIRA UDALEERRIA	169	85	12	97	275.100		16.540.000						

	Biztanlegoa	Egungoak	Guztira
Egoitzaroko guneak	20,71%	30,59%	39,18%
Beizama Bilduaren inguruan SNU	7,69%	10,59%	9,28%
Diseminado SNU	71,60%	58,82%	51,55%
	100,00%	100,00%	100,00%

Cuadro 1. Distribución de la edificabilidad, población y viviendas existentes y previstas.

2. El total de viviendas, existentes y previstas en los núcleos urbanos equivale al 39,18% del total de Beizama. Este porcentaje asciende hasta el 48,45% del total si tenemos en cuenta los alrededores de Beizama Bildua.
3. La opción por la rehabilitación y puesta en uso de la edificabilidad existente en los núcleos urbanos es clara. Sin embargo para que ésta sea efectiva debe existir una alternativa residencial de nueva planta por lo que el número de viviendas pendientes de ejecución se considera correcto, dentro de la oferta residencial del planeamiento vigente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

4. La edificabilidad media de los núcleos residenciales es de 0,41 metros cuadrados de techo edificado por cada metro cuadrado de suelo. Esta cifra asciende hasta 0,59 m² (t)/m² (s) al considerar neta la superficie, es decir, deduciendo la ocupada por los sistemas generales. Nuarbe presenta cifras superiores a la media llegando a 0,71 m² (t)/m²(s) de edificabilidad urbanística por el contrario Beizama Bildua se sitúa en 0,53 m²(t)/m²(s). En ambos casos el grado de compacidad de los núcleos urbanos es adecuado a su posición espacial y carácter, cumpliendo los mínimos fijados en la Ley 2/2006 del Suelo.
5. Solamente un 57% de la edificabilidad, 6.132 m²(t) frente a un total de 10.740 m²(t), se utiliza para usos residenciales, siendo el resto utilizada para usos relacionados con actividades agrícolas, hoy en desuso, además de para usos auxiliares de vivienda como garaje, trastero, etc. Debido a la edificabilidad pendiente de ejecución en Nuarbe para usos industriales anejos a las viviendas previstas, este porcentaje disminuye hasta el 52% (2.170 m² (t) de edificabilidad industrial frente a 4.174 m² (t) en total).
6. La densidad media de los dos núcleos residenciales es de 20,71 viviendas por hectárea, deducida la superficie de los sistemas generales. Debido también a la ocupación prevista en Nuarbe para la edificación pendiente, disminuye la densidad de este núcleo hasta 18,79 viv/ha. En el caso de los alrededores de Beizama Bildua la densidad es menor debido a incorporar en la superficie considerada el viario de unión necesario, situándose a parecido nivel los ratios de densidad bruta.
7. La dotación de espacios libres locales llega casi (91%) a cubrir el mínimo exigible. En el caso de Nuarbe se cumple de manera holgada, pero está muy vinculado a ejecutar la edificación que tiene pendiente. En el caso de Beizama Bildua el cumplimiento llega al 70% del mínimo exigible por la presencia de la totalidad del sistema general de espacios libres en el núcleo.

AUZOAK	Zuzkidura kopuruko erreferentziak				Dauden zuzkidurak							
	Berdegune eta E. Libreak	Zuzkidura publikoak	Aparkalekuak	Zuhaitzak	Berdegune eta E. Libreak		Zuzkidura publikoak	Aparkaleku pribatuak	Aparkaleku publikoak		Zuhaitzak	
Nuarbe	878	835	30	11	1.200	137%	500	60%	31	6	122%	6-8
Beizama Bildua	1.874	1.313	55	27	1.317	70%	1.460	111%	19	32	92%	30-35
GUZTIRA NUKLEOAK	2.752	2.148	86		2.517	91%	1.960	91%	50	38	103%	
Aparkalekuak etxebizitzako		2,26							2,32		103%	

Cuadro 2. Barrios residenciales. Comparación de las dotaciones existentes con los estándares dotacionales en suelo urbano de acuerdo al D123/2012.

8. Con respecto a dotaciones públicas locales, el grado de cumplimiento es el mismo que para los espacios libres. Esta vez es Nuarbe quién presenta deficiencias, llegando a cumplir únicamente el 60% de las dotaciones requeridas. Beizama Bildua, en cambio, dispone de una buena dotación.
9. En materia de aparcamientos, no se aprecian grandes deficiencias, si bien podían presentarse en los casos de prolongarse indefinidamente la ejecución de la edificabilidad prevista, principalmente en Nuarbe, unida a la rehabilitación y puesta en uso de la edificabilidad existente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Con relación al suelo calificado para actividades económicas en el planeamiento de Beizama podríamos extraer las siguientes conclusiones:

	Hartutako Kalifikazioak			Hirigintza eraikigarritasuna		Zuzkidura kopuruko erreferentziak		Dauden zuzkidurak			
AUZOA	Sistema Orok.	Industria	Azalera Guztira	Okupazioa m ² (s)	Eraikigarritasuna Guztira m ² (t)	Berdegune eta E. Libreak	Zuzkidura publikoak	Berdegune eta E. Libreak	Zuzkidura publikoak		
Gurutzegi	1.546	8.200	9.746	2.000	2.137	492	492	1.500	152%	380	77%
GUZTIRA	1.546	8.200	9.746	20,52%	0,26 m²(t)/m²(s)	Guztira 984 m²		Guztira 1.880 m² (191,06%)			

1. La única zona de actividades económicas en el municipio de Beizama es el ámbito de Gurutzegi, que se encuentra totalmente ocupado, a excepción de la edificación dotacional, no existiendo por tanto más oferta de este tipo de suelo en el planeamiento vigente.
2. La edificación ocupa el 20,52% inferior al mínimo del 30% exigible y se dispone de una edificabilidad de 2.137 m² completamente ejecutada, presentado con respecto al mínimo de dotaciones locales exigibles reglamentariamente casi el doble de superficie en su conjunto.
3. De cara a la ampliación del sector, cuya modificación del planeamiento vigente se ha iniciado en abril de 2014, sería conveniente tener en cuenta el superávit dotacional existente donde no se requiere mayores dimensiones que las mínimas exigibles y evitar, en lo posible, la ocupación de nuevos suelos.

Con respecto a los sistemas generales pueden establecerse las siguientes conclusiones:

1. El sistema general de espacios libres previsto en el planeamiento vigente, cumple con los mínimos exigibles en la Ley 2/2006 del suelo. El futuro Plan General debiera partir del objetivo de calidad actual que se sitúa en 11,18 m²/hab referido a la población horizonte del Plan. Sin embargo, debiera repartirse adecuadamente entre los dos núcleos urbanos residenciales que dispone el municipio.
2. El sistema general de cauces fluviales contempla la totalidad de los ríos y arroyos del término municipal. Tanto el embalse de Ibaieder como los cauces existentes y sus zonas de protección de acuerdo al planeamiento sectorial deberán ser calificados como tal en el futuro Plan General.
3. El sistema general de comunicaciones comprende la carretera GI-3720 y los distribuidores urbanos. Estos últimos adquieren más bien un carácter local. En cambio debieran ser incluidos en el sistema general viario la red principal de vías rurales, en particular las de acceso a las zonas de Illaraldea, Aginagamendi, Amenabarrealdea y la que da acceso a Maramendi y al caserío Pagorriaga (Beasain). También debieran incluirse los itinerarios peatonales principales como el del Camino de Santiago y los principales senderos de montaña a su paso por el término municipal, tales como PR-GI.14, PR.GI.15, PR-GI-16, PR-GI-17, PR-GI-21, etc.
4. Beizama, en general, dispone de una buena dotación de equipamientos, solo que se concentran exclusivamente en el núcleo de Beizama Bildua. El planeamiento vigente los califica de manera correcta. En tanto se mantenga la actual estructura poblacional no se detectan necesidades en materia docente, sanitaria o de servicios de la administración. Las necesidades en materia asistencial, deportiva o cultural puedan ser satisfechas localmente.

Finalmente, con respecto al suelo no urbanizable puede concluirse lo siguiente:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

1. Referente a la clasificación del suelo, la establecida en el planeamiento vigente se estima correcta si bien puede ser precisada en algún caso concreto tanto en Nuarbe como en Beizama Bildua, en los términos que ya se han ido apuntando.
2. Referente a posibles recalificaciones en los alrededores de Beizama Bildua se estima que debe procederse según un criterio de practicidad. Los edificios que disponen de suficiente terreno para la actividad agrícola o ganadera deben mantenerse como SNU, pues su clasificación como urbano atendiendo a criterios de consolidación limitaría considerablemente los usos agrícolas o ganaderos que puedan darse, y lo contrario sucede en edificios que apenas disponen de terreno. En estos casos su clasificación como suelo urbano facilitaría su rehabilitación conversión en equipamientos, usos terciarios, división horizontal, etc. Junto al núcleo de Nuarbe no se ven necesarios nuevas recalificaciones.
3. Se considera que la protección del medio y de los elementos naturales de interés debe ser el punto de partida y la política a establecer en la ordenación del suelo no urbanizable del nuevo Plan General. En ese sentido el Plan General debe de activar acciones destinadas a mantener la población actual, pues de ella depende muy activamente la protección del medio.
4. La actual categorización que las NN.SS. establecen para el suelo no urbanizable no responden a los tipos establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial. La ordenación del suelo no urbanizable debe responder a las categorías de ordenación establecidas en las DOTs y probablemente a la distribución que establezca el P.T.S. Agroforestal, al ser previsible que se apruebe definitivamente antes de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Beizama.

3. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL MARCO LEGAL Y DEL PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL TANTO VIGENTE COMO EN TRAMITACIÓN.

3.1. LISTADO DE DIRETRICES Y PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES.

En desarrollo de la Ley 4/1990 de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco, y en el marco territorial establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco (DOTs), definitivamente aprobadas en virtud de Decreto 28/1997 de 11 de febrero del Gobierno Vasco (BOPV número 29 de 12 de febrero de 1997), el Plan General de Beizama tomará como referencia, con el grado de vinculación que se señale, el planeamiento territorial aprobado, es decir, el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Urola-Costa, fue aprobado definitivamente por Decreto 32/2006, de 21 de febrero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPV nº 59 del 24 de marzo de 2006) y posteriormente modificado por Decreto 14/2009, de 27 de enero, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOPV nº 25 del 5 de febrero de 2009).

Con relación al planeamiento de carácter sectorial, los planes Territoriales Sectoriales ya definitivamente aprobados son los siguientes:

- De ordenación de Márgenes Ríos y Arroyos en la vertiente cantábrica (Decreto 415/1998 de 22 de diciembre del Gobierno Vasco, publicado en el BOPV de 18 de febrero de 1999) y su modificación (Decreto 449/2013, publicado en el BOPV nº 236 el 12 de diciembre de 2013).
- Plan Integral de Carreteras de Araba (Norma Foral 30/98 de 1998.11.23).*
- De Carreteras de Bizkaia (25/06/1999) y posteriores modificaciones NF 4/2005 y DF 208/2007.*
- De Energía Eólica (Decreto 104/2002 de 14 de mayo publicado en el BOPB de 5 de junio de 2002).*
- De la Red Ferroviaria del País Vasco (Decreto 41/2001 de 27 de febrero – BOPV de 9 de abril de 2001) y su modificación para el Bilbao Metropolitano y otros municipios.*
- De creación pública de suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales (Decreto 262/2004 de 21 de diciembre publicado en el BOPV número 19 de 28 de enero de 2005).
- De Zonas Húmedas (Decreto 160/2004 de 27 de julio publicado en el BOPV de 19 de noviembre de 2004) y su modificación (Decreto 231/2012, publicado en el BOPV nº 220 el 14 de noviembre de 2012).
- De Protección y Ordenación del Litoral (Decreto 43/2007, publicado en el BOPV nº 65 de fecha 02/04 de 2007)*.
- De Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. (Decreto Foral 24/2009 de 21 de julio publicado en el BOG nº 146 el 06/08 de 2009).
- De Vías Ciclistas de Gipuzkoa (Norma Foral 2/2013 de 10 de junio, publicada en el BOG nº 194 el 10 de Octubre de 2013).

* Con escasa o nula incidencia en el término municipal.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

En redacción y tramitación se encuentran los siguientes Planes Territoriales Sectoriales:

- Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural inmueble. En avance.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal. Aprobado provisionalmente y pendiente de aprobación definitiva.
- Plan Territorial Sectorial para la Promoción Pública de Viviendas. En avance.
- Plan Territorial Sectorial de Puertos de Euskadi. En redacción del avance.
- Plan Territorial Sectorial de Red Intermodal y Logística del Transporte. En avance.
- Plan de Carreteras de Gipuzkoa. Aprobado inicialmente.

Además de estos Planes Territoriales Sectoriales se han elaborado otros estudios territoriales que no han sido objeto de tramitación administrativa oficial. Tales como:

- Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.
- Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

3.2. LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIAL (DOTs).

3.2.1. ESTRUCTURA DE LAS DOTs.

Las DOTs se estructuran en cuatro grandes apartados:

- Bases del Modelo Territorial.
- El modelo territorial de las DOTs.
- Iniciativas territoriales para el bienestar y la renovación.
- Claves y referencias para la aplicación de las DOTs.

Estos grandes apartados se subdividen además en los siguientes capítulos que constituyen la documentación escrita.

BASES DEL MODELO TERRITORIAL.

1. Territorio y Sociedad Neoindustrial en Euskadi.
2. Población y Territorio.
3. Economía y Territorio.
4. Principales Retos en la Ordenación del Territorio de la C.A.P.V.
5. Planteamiento disciplinar asumido para la redacción de las DOTs.
6. Euskadi en el Contexto de los Grandes Espacios de Europa.

EL MODELO TERRITORIAL DE LAS DOTs.

7. El Modelo Territorial de las DOTs.

El medio Físico como Base y Soporte del Modelo Territorial.

8. La Ordenación del Medio Físico.
9. Implicaciones del Modelo Territorial en la Política de Suelo.
10. Ordenación de la Segunda Residencia y de los Recursos Turísticos.
11. Sistema de Áreas de Esparcimiento y Núcleos de Acceso al Territorio.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

12. Necesidades de Vivienda y Cuantificación de la Oferta de Nuevo Suelo Residencial.

Infraestructuras del Modelo Territorial.

13. Infraestructuras de Transporte, Comunicaciones y Energía.

14. Agua.

15. Residuos Sólidos.

INICIATIVAS TERRITORIALES PARA EL BIENESTAR Y LA RENOVACIÓN.

16. Estrategias de Renovación Urbana.

17. Ordenación del Patrimonio Cultural.

18. Los equipamientos en la Perspectiva Territorial.

CLAVES Y REFERENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DOTs.

Ámbitos para el Desarrollo del Planeamiento Territorial.

19. Compatibilización de Planeamientos Municipales.

20. Delimitación de las Áreas Funcionales.

Referencias del Modelo Territorial.

21. Anexos de Referencia para el Modelo Territorial.

22. Normas de Aplicación de las DOTs.

Destacamos el apartado "EL MODELO TERRITORIAL DE LAS DOTs" y el apartado "CLAVES Y REFERENCIAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DOTs" donde resumimos aquellos capítulos que son de interés para el ámbito territorial de Beizama.

3.2.2. LA ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO.

Los criterios y objetivos de las DOTs en la ordenación del Medio Físico, con incidencia en la ordenación del municipio de Beizama son los siguientes:

- Garantizar para cada punto del territorio la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- Mejorar, recuperar y rehabilitar los elementos y procesos del medio ambiente que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su capacidad de acogida.
- Establecer líneas de acción para la puesta en valor de aquellos recursos naturales que se encuentren ociosos o insuficientemente aprovechados.
- Contribuir al desarrollo del Medio Rural mediante un adecuado ordenamiento de los recursos naturales, articulando su aprovechamiento sostenible, en acuerdo y con la participación de los diversos agentes implicados, y utilizando sus potencialidades para el ocio y el esparcimiento.
- Establecer sistemas de información medioambiental del territorio para de este modo poder corregir, ampliar o variar las acciones de protección medioambiental en marcha.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Las directrices de ordenación del Medio Físico se organizan en los apartados siguientes:

- Directrices Generales. (Elementos y procesos del medio físico y control de las actividades).
- Directrices Particulares. (Categorías de Ordenación del suelo no urbanizable).
- Medidas de acción positiva: propuestas de actuación.

En este último apartado las DOTs establecen áreas o zonas de especial protección, entre los que no existe ninguna incluida en el término municipal de Beizama y zonas de interés naturalístico entre las que se encuentra la zona de Murumendi (Maramendi) que corresponde a los municipios de Beasain, Itsasondo, Beizama y Bidegoian a la que se le asignan valores botánicos.

3.2.3. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS MUNICIPALES.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha podido identificar la existencia de diversos grupos de municipios que requieren un planeamiento integrado. En ellos, las delimitaciones administrativas de los términos municipales resultan inadecuadas para redactar por separado los Planes Generales de Ordenación.

En algunos casos, dos términos municipales colindantes tienen sus respectivos núcleos urbanos prácticamente unidos de modo que forman una única Área Urbana Integrada que funciona unitariamente al margen de las barreras administrativas vigentes.

En otros casos, el fuerte crecimiento de ciudades muy importantes, tales como Bilbao y Donostia-San Sebastián, hace que su tejido urbano vaya poco a poco absorbiendo núcleos más pequeños que se encontraban en sus inmediaciones conformándose progresivamente unas Áreas Urbanas de gran tamaño constituidas por diversos términos municipales y que requieren obviamente un tratamiento urbanístico integrado.

Finalmente, hay casos en los que la vocación de un municipio o el papel que se le asigna en el modelo territorial planteado en las DOTs hacen inadecuada su delimitación municipal actual para acometer las necesarias estrategias de desarrollo urbano a través del planeamiento correspondiente.

En todas estas situaciones es preciso establecer mecanismos para garantizar que el planeamiento de los municipios implicados se va a redactar y desarrollar de forma coordinada.

Las peculiares características del asentamiento urbano en gran parte del territorio vasco han generado continuos urbanizados en los que se integran y confunden entidades municipales distintas. La nueva etapa que se abre en la ordenación del territorio, es inmejorable para aprovechar las sinergias y recursos de los municipios colindantes en la búsqueda del valor añadido propio, que les permita a estos municipios situarse en el entramado urbano vasco con un ordenamiento de los recursos similar a municipios de mayor tamaño.

Para lograr una adecuada compatibilización de planeamientos municipales, cada uno de los municipios involucrados debería de disponer de su propio proyecto, consensuado y discutido, a largo plazo para de este modo facilitar el intercambio y el compartir intereses comunes entre dichos municipios.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

A pesar del hecho diferenciador y la singularidad de los diferentes municipios que comprenden los territorios vascos, el hecho cierto es que se enfrentan a los mismos desafíos. La imposibilidad de dar una respuesta que sea eficiente, eficaz y efectiva aisladamente por parte de cada municipio obliga a una necesidad de planteamientos intermunicipales que sean comunes y compartidos, superando localismos y comprometiéndose en una mutua asunción de objetivos comunes.

A pesar de que en un principio pudiera pensarse que una de las principales barreras a la hora de compartir la ordenación de los recursos intermunicipales son los antagonismos y localismos existentes, la realidad cotidiana es bien diferente. Compartir entre municipios colindantes, servicios, equipamientos, puestos de trabajo e incluso familias, obliga a la puesta en común de multitud de acuerdos intermunicipales. Al igual que se comparten estas parcelas de vida, compartir los recursos de los que se dispone parece el paso siguiente más natural. Esta colaboración entre municipios limítrofes, que tratará de sacar el mayor provecho de las sinergias que se obtienen, redundará en el bienestar y en la calidad de vida de los propios ciudadanos.

Compartir riesgos y recursos con otros municipios, supeditando incluso los propios objetivos estratégicos y la ordenación, máxime cuando existen innumerables límites comunes aparece en el horizonte próximo de la Ordenación del Territorio, como una herramienta preciosa que permite la adaptabilidad a los cambios que se avecinan. Por ello, sería fundamental dotar al conjunto de municipios de objetivos comunes donde se compartiesen también las responsabilidades y el hecho de que el fracaso de uno de los municipios, también conlleva el fracaso del otro.

La coordinación del planeamiento municipal, procurando que las determinaciones de los Planes Generales de municipios colindantes e interrelacionados estén concebidas de forma integrada y en correspondencia con la realidad funcional y morfológica a la que se refieren es uno de los objetivos de las DOTs.

Igualmente la búsqueda de la escala territorial apropiada para la resolución de determinados problemas o para la materialización de ciertas oportunidades que afectan conjuntamente a municipios colindantes. Se considera que la existencia de problemáticas cuyo ámbito de análisis, propuesta y gestión supera el estrecho marco de lo municipal requiere necesariamente la compatibilización del planeamiento de ciertos municipios de la CAPV.

Hacer viable la aplicación del Modelo Territorial propuesto. De hecho, la totalidad de las estrategias y actuaciones planteadas por las DOTs van encaminadas a este objetivo. En particular, los mecanismos establecidos para compatibilizar planeamientos municipales responden al criterio de hacer viable la aplicación de programas o el tratamiento de problemas a través del planeamiento en aquellos casos en los que se requiere un marco territorial que supera las actuales delimitaciones de los términos municipales.

En muchos casos, la identificación de municipios en los que se propone un mecanismo de compatibilización de planeamientos, responde al criterio de hacer viable una potenciación selectiva de los mismos en el contexto del sistema urbano de la CAPV. Existen zonas del territorio de la Comunidad Autónoma que se hallan insuficientemente servidas por encontrarse en las denominadas "Áreas Débiles" del sistema urbano. La integración funcional y morfológica de ciertos núcleos suficientemente próximos mediante estrategias de planeamiento compatibilizado puede ser un mecanismo clave para hacer posible la obtención de áreas urbanas auténticamente integradas constituidas por distintos municipios.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En estos casos, es posible la obtención de un tamaño funcional suficiente para ejercer con coherencia sus funciones supramunicipales sobre territorios actualmente "desconectados" del sistema urbano.

Las necesidades de descongestión de algunos núcleos urbanos, e incluso sus acusados déficits dotacionales, pueden aconsejar orientar su desarrollo urbanístico hacia zonas situadas más allá de los límites de sus respectivos términos municipales. En estos casos, el mecanismo de planeamiento compatibilizado facilita la obtención de los objetivos perseguidos.

El lograr una imagen urbana integrada y atractiva de un conjunto de núcleos urbanos próximos, interrelacionados y pertenecientes a municipios distintos puede exigir asimismo mecanismos de compatibilización de planeamientos.

Finalmente, en ciertas ocasiones, la obtención de una deseable complementariedad y especialización en los usos del suelo de municipios colindantes puede requerir igualmente mecanismo de compatibilización de planeamientos municipales.

Las DOTs establecen con carácter orientativo, en unos casos y vinculante en otros, la necesidad de aplicar mecanismos de compatibilización de planeamientos municipales en una serie de municipios en las que no figura ninguna combinación entre los del conjunto formado por Azpeitia y Beizama para la ordenación del núcleo de Nuarbe.

No obstante, a partir del análisis del planeamiento vigente en Beizama, se detecta que la ordenación del núcleo de Nuarbe puede ser objeto de compatibilización del planeamiento de los dos municipios colindantes de Azpeitia y Beizama.

3.2.4. LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES (AF).

La implementación de estrategias de equilibrio territorial propuestas en las DOTs lleva consigo como Área previa ineludible la delimitación de la escala territorial adecuada para el desarrollo de los planes que den operatividad a las orientaciones generales aportadas para la escala del conjunto de la Comunidad Autónoma.

La escala territorial "intermedia" correspondiente a las Áreas Funcionales del Territorio identificadas en las DOTs resulta de un tamaño físico y funcional adecuado para el análisis de problemas y para la implantación de programas de Ordenación Territorial.

Las Áreas Funcionales del Territorio y las ciudades intermedias constituyen "piezas clave" para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial en el contexto global de la Comunidad Autónoma.

En las DOTs se proponen mecanismos de estructuración territorial interna de las diferentes Áreas Funcionales. En particular, intentan lograr la necesaria polarización hacia las correspondientes ciudades intermedias y complementariedad entre las vocaciones de sus diferentes núcleos y territorios. Las estrategias territoriales y sectoriales que se plantean intentan optimizar la oferta de dotaciones equipamientos y servicios a la población de los diferentes municipios procurando ofrecer los servicios de rango comarcal desde la cabecera o cabeceras de cada una de las referidas Áreas Funcionales del Territorio.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Esta orientación asumida con carácter general por las DOTs ha permitido orientar la fase de Análisis y Diagnóstico del planeamiento de Beizama en correspondencia con el protagonismo que se confiere en la fase propositiva a las Áreas Funcionales del Territorio.

La escala del desarrollo local se revaloriza en una etapa donde se comienzan a implantar estrategias de descentralización, movilizar los recursos desde escalas intermedias facilita la rapidez y adaptabilidad necesarias en un periodo de cambio. "Pensar en lo global, para actuar en lo local" es uno de los nuevos conceptos que emergen. Otro concepto clave es el de la flexibilidad. Las áreas, en ningún momento, deberían trabajar como compartimentos estancos, por lo que en muchos casos, ciertos municipios deberían definir su comportamiento de bisagra entre áreas.

La delimitación de áreas para la ordenación territorial deberá asumir que las áreas deberían ser aquellos espacios supramunicipales que mejor garantizan la eficiencia y la eficacia de las políticas relativas a la consecución de proyectos de futuro conjunto de municipios que comprenden dichas áreas.

Un territorio equilibrado es aquel que distribuye su población, servicios y equipamientos a lo largo del mismo, escapando en la medida de lo posible de la concentración. Multitud de estrategias que se contemplan a nivel territorial se basan en la cooperación/colaboración y coordinación intermunicipal. Es preciso contar con la población suficiente para dotarse de servicios o bien para que exista una demanda de los mismos, de ahí que una escala que ordene los recursos disponibles más allá de las delimitaciones municipales parece deseable por un lado y necesaria por otro.

El sentimiento de pertenencia, por parte de la población, a un determinado espacio es el elemento aglutinador de voluntades más importante con los que se cuenta para emprender una nueva etapa de cooperación intermunicipal.

En un modelo de sociedad solidaria en la que se debe inscribir el proyecto de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es precisa la complementariedad entre ciudades-metrópolis y ciudades intermedias y entre estas y las de escala inferior, por ello en un modelo de cooperación/colaboración y coordinación intermunicipal el concepto de complementariedad también deberá estar presente.

La necesidad de cooperación intermunicipal en ningún caso debería ahogar o desestimar la vocación y las propias aspiraciones y proyectos de cada municipio. El principio de que "uno aporta más al resto en la medida que cuenta con mayor personalidad y criterio", será más válido en un mundo donde el cambio es lo único que permanece y donde con frecuencia lo más importante estratégicamente será la capacidad de respuesta y la rapidez de la misma a las variaciones que constantemente se están produciendo en el entorno. En consecuencia, resultaría muy positivo fomentar tanto la personalidad propia como la capacidad de iniciativa y la creatividad en la ordenación territorial de cada municipio, al objeto de obtener las mayores sinergias en toda ordenación que contemple un ámbito supramunicipal. No olvidemos que un proyecto se define como aquel que aúna la suma de voluntades y que sin voluntades ni proyectos municipales no existirá tal suma a la hora de elaborar proyectos supramunicipales que sean y hagan frente a las rupturas que el futuro nos depara.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Las Áreas Funcionales del Territorio de la CAPV previstas el las DOTs son las siguientes:

1. Área Funcional de Balmaseda-Zalla.
2. Área Funcional de Beasain- Zumarraga.
3. Bilbao Metropolitano.
4. Área Funcional de Donostia-San Sebastián.
5. Área Funcional de Durango.
6. Área Funcional de Eibar.
7. Área Funcional de Urola-Costa.
8. Área Funcional de Iurreta.
9. Área Funcional de Laguardia.
10. Área Funcional de Llodio.
11. Área Funcional de Mondragón-Bergara.
12. Área Funcional de Mungia.
13. Área Funcional de Tolosa.
14. Área Funcional de Alava-Central.
15. Área Funcional de Zarautz-Azpeitia.

Los Municipios que componen el Área Funcional de Urola-Costa a la que pertenece Beizama son los siguientes:

Aia
Aizarnazabal.
Azkoitia.
Azpeitia.
Beizama.
Errezil.
Getaria.
Orio.
Zarautz.
Zestoa.
Zumaia.

El objetivo más importante de los asumidos para la delimitación de áreas para la redacción de Planes Territoriales Parciales ha sido lograr una correspondencia de tales delimitaciones con las exigencias derivadas del desarrollo del modelo territorial propuesto.

Se trata, en definitiva, de áreas adecuadas para la redacción del planeamiento territorial de escala intermedia. Debe aclararse que son delimitaciones que se consideran válidas para esta finalidad y no implican obviamente nuevos escalones administrativos ni la eliminación de ningún esquema de comercialización válido para otros fines.

3.2.5. CRITERIOS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO PROVISIONAL DE LA OFERTA DE SUELO RESIDENCIAL HASTA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES PARCIALES.

Es objetivo básico de las DOTs la referenciación de los municipios a los que el modelo territorial asigna acciones específicas, así como el establecimiento de criterios para la cuantificación del suelo residencial de los municipios de la CAPV y orientar así el planeamiento territorial de desarrollo. No obstante, podrá procederse a un cálculo

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

simplificado que permita orientar la cuantificación de suelo en el planeamiento municipal hasta la entrada en vigor de los Planes Territoriales Parciales de la siguiente forma:

- a) Con carácter estrictamente orientativo y transitorio, pueden utilizarse los indicadores y coeficientes que figuran en el Anexo I de las DOTs.
- b) Los valores asignados no tienen carácter normativo sino que constituye un material de referencia que se incorpora a las DOTs a tenor de lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 4/1990 de 31 de mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco. En consecuencia, estos indicadores podrán ser actualizados por el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- c) Al margen de las referencias cuantitativas que puedan obtenerse a través del procedimiento que se indica en el Capítulo 12 de las DOTs, la aprobación de las propuestas de desarrollo residencial del planeamiento de los municipios de la CAPV se basará en la interpretación de la coherencia de lo propuesto con los criterios, objetivos y determinaciones territoriales.
- d) Los Planes Territoriales Parciales deben proponer una cuantificación concreta para el nuevo suelo residencial en el planeamiento de cada municipio de forma directa o a través de un método sencillo y operativo. En el anexo I de las DOTs se señalan criterios que deban servir como referencia para la definición de estas determinaciones por parte de los PTPs.
- e) Crecimiento Selectivo. En ciertos municipios las DOTs proponen crecimientos urbanos importantes en el contexto de las estrategias de equilibrio territorial. Beizama no se encuentra entre los municipios propuestos.
- f) Hábitats Alternativos. Se sugieren provisionalmente y de forma orientativa unas cifras correspondientes al número de viviendas previsto para cada uno de los Hábitats Alternativos propuestos por las DOTs. Beizama no figura entre los propuestos.
- g) Segunda Residencia. El Planeamiento municipal sólo podrá clasificar suelo para el desarrollo de segunda residencia por implicaciones de modelo tras la aprobación del Plan Territorial Parcial correspondiente.

El PTS Promoción Pública de Viviendas y los Planes Territoriales Parciales asumirán como referencias el papel que las DOTs asignan a los municipios y áreas urbanas señaladas en el Modelo Territorial.

El Plan Territorial Parcial de cada Área Funcional establecerá una cuantificación definitiva de las referencias provisionales aportadas en el Anexo I de las DOTs. Las referencias cuantitativas para el caso de Beizama, son las siguientes:

Crecimiento Selectivo. No se menciona el Área Funcional Urola-Costa al que pertenece Beizama.

Hábitats alternativos. Tampoco figura el municipio de Beizama.

Hipótesis de variaciones del tamaño medio familiar:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

AÑO	TMF
1993	3,26
1994	3,23
1995	3,19
1996	3,15
1997	3,11
1998	3,07
1999	3,04
2000	3,00
2006	2,60
2009	2,30
2011	2,19

Corrección de la rigidez de la oferta:

- Niveles de la Jerarquía Urbana de la CAPV. Beizama se sitúa en el nivel 6 (resto de municipios).
- Factor corrector de la rigidez de la Oferta. Para el caso del nivel 6, el coeficiente de rigidez establecido es de, CR = 0,35.
- El coeficiente de segunda residencia establecido para Beizama es de, CSR = 1,5.

Como consecuencia de lo anterior, las DOTs ofrecen un método simplificado de cálculo para la cuantificación del suelo residencial.

COMPONENTE 1 (C1) Implicaciones del Modelo Territorial (MT)
 Crecimiento Selectivo (CS) (Anexo 1)
 Hábitat Alternativo (HAs) (Anexo 1)
 Segunda Residencia (SR) VOB (CSR-CSR91) (Anexo 1)
TOTAL COMPONENTE 1.

COMPONENTE 2 (C2) Crecimiento Demográfico (CD)
 Población en el año horizonte PH= PB (1 + TAC)n
 Crecimiento demográfico CD= PH - PB
 Número de viviendas necesarias = CD/TMF (n) (Anexo2)
TOTAL COMPONENTE 2.

COMPONENTE 3 (C3) Variación de la Estructura Familiar (VEF)
 Necesidad de nuevas viviendas PB/TMF(n) - VOB (Anexo 2)
TOTAL COMPONENTE 3.

COMPONENTE 4 (C4) Corrección de la Rigidez de la Oferta (CRO)
 Viviendas necesarias = (VOB + C2+C3) x CR (Anexo 3)

COMPONENTE 5 (C5) Segunda Residencia (SR)
 Crecimiento de Segunda Residencia =

$$(C2+C3 + C4) \times (CSR - 1) \times 0,5$$
 (Anexo 4)
TOTAL COMPONENTE 5.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS A OFERTAR POR EL PLANEAMIENTO

TOTAL C1 + C2 + C3 + C4 + C5= cuantificación del Plan General de Ordenación Urbana de Beizama.

Para conocer la oferta de viviendas del planeamiento de Beizama, se ha considerado más conveniente utilizar la establecida en el PTP de Urola-Costa que se encuentra aprobado definitivamente.

3.2.6. SISTEMA INTEGRADO DE ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y NÚCLEOS DE ACCESO AL TERRITORIO.

Para el Área Funcional de Urola-Costa no se señalan Áreas de Esparcimiento que afectan a Beizama. En lo que respecta a los Núcleos de acceso al territorio, las DOTs mencionan a Beizama junto con Aia y Errezil, pertenecientes también al Área Funcional de Urola-Costa.

Los Planes Territoriales Parciales fijarán con carácter definitivo en sus respectivos ámbitos los “Núcleos de Acceso al Territorio” de acuerdo con las siguientes orientaciones:

- a. Proximidad a espacios naturales con vocación de Área Recreativa.
- b. Que se trate de núcleos de reducido tamaño e imagen urbana atractiva.
- c. Que sean núcleos con un comportamiento socio-demográfico caracterizado por la recesión y el declive.

3.2.7 CONCLUSIONES.

Las DOTs no hacen especiales referencias al municipio de Beizama.

Las principales directrices que le afectan se refieren a la ordenación del medio físico en base a las categorías de ordenación que se definen, principalmente las categorías de especial protección y protección de aguas superficiales, cuyas determinaciones son de aplicación directa.

Son también de aplicación directa, la prohibición de construcción de viviendas unifamiliares aisladas en SNU no vinculada a explotaciones agrícolas y la delimitación de las zonas afectadas por actividades extractivas.

También la oferta máxima del número de viviendas, aunque el número de viviendas, ha dejado de considerarse como valor fijo en el planeamiento pasando a considerarse como orientativo, toda vez que el parámetro fijado por la Ley 2/2006, de 30 de junio, es el de la edificabilidad urbanística medida en m^2 (t). No obstante, es un indicador claro para el reequilibrio en el Área Funcional y, por ende, en el propio territorio histórico en cuanto a la ordenación del territorio.

Referente a las determinaciones de las DOTs a tener en cuenta en los Planes Territoriales Parciales destaca la situación de Murumendi (Maramendi) como Área de interés naturalístico.

3.3. MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO COMO CONSECUENCIA DE SU REESTUDIO.

3.3.1. BREVE INTRODUCCIÓN.

Partiendo de un diagnóstico de la evolución del territorio en los últimos años y de la respuesta desde el planeamiento territorial y sectorial a esta evolución, la modificación de las DOTs se plantea para superponerse complementariamente a las actuales directrices.

3.3.2. PROPUESTA PARA EL MODELO TERRITORIAL.

Se propone para la Comunidad Autónoma del País Vasco tomando como punto de partida el establecido por las DOTs, la incorporación de documentos que por sus contenidos han cobrado una creciente importancia en la última década y se pueden resumir en los siguientes 6 apartados:

1. Fortalecimiento e integración del Sistema Polinuclear de Capitales, configurando espacios claves de los ámbitos metropolitanos como Territorios Singulares de Innovación.
2. Impulso a las Ciudades Medianas y a las Áreas Funcionales articulando los procesos de desarrollo de las Áreas Funcionales a lo largo de Ejes de Transformación que conectan las ciudades medianas generando un Sistema Urbano Policéntrico en Red más diverso, atractivo y sostenible
3. Las estrategias de Movilidad Sostenible orientadas a aumentar la conectividad exterior del territorio y las conexiones internas en torno a una estrategia apoyada en la intermodalidad y en la primacía de los sistemas de transporte colectivo.
4. La incorporación de referencias adicionales para orientar los procesos de desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad y de adecuación a su contexto territorial a la vez que se impulsa el concepto de Euskal Hiria como espacio de excelencia y referencia internacional en el desarrollo urbano sostenible.
5. Los Nodos de Innovación orientados a transformar espacios singulares y de identidad de nuestro territorio en ámbitos de atracción de personas y actividades innovadoras.
6. Incorporación de los Paisajes de Euskal Hiria a las iniciativas territoriales como una referencia de calidad y puesta en valor del territorio en un contexto de búsqueda de la excelencia ambiental y de gestión activa de los procesos de cambio que experimentan los espacios rurales y naturales de nuestro territorio.

3.3.3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA PARA EL MODELO TERRITORIAL.

Se pretende lograr un territorio:

1. Con un sistema de asentamientos más denso y compacto.
2. Mejor conectado con el exterior y más interconectado internamente.
3. Más equilibrado, diverso e interrelacionado configurando una ciudad-región policéntrica en red.
4. Con una biodiversidad más rica y mejor conservada y con paisajes más atractivos
5. Con unos espacio urbanos orientados a lograr un uso máximo de los sistemas de transporte colectivo.
6. Que hace énfasis en la renovación y el reciclado como alternativas al crecimiento
7. Más eficiente energéticamente y menos generador de contaminantes y de gases de efecto invernadero.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

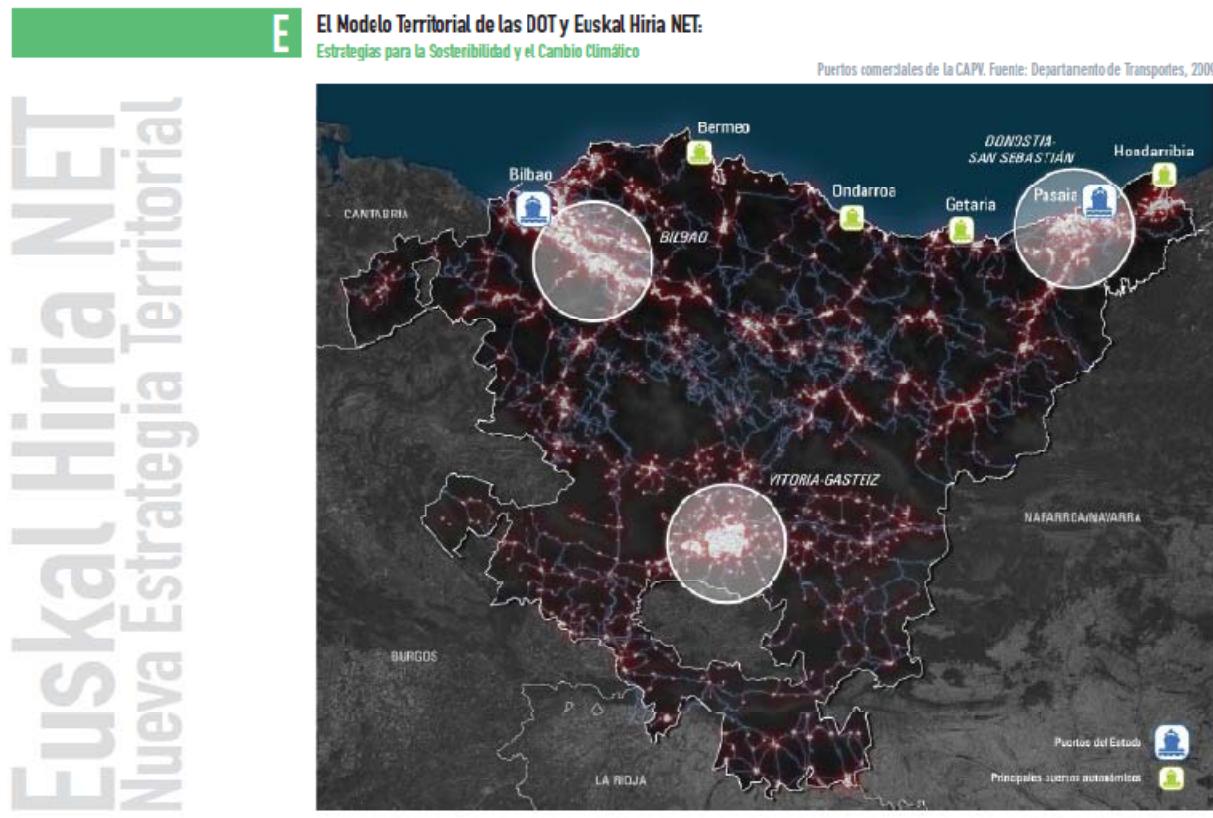
3.3.4. TERRITORIOS SINGULARES DE INNOVACIÓN.

Dentro del fortalecimiento e integración del Sistema Polinuclear de Capitales, configurando espacios claves de los ámbitos metropolitanos como Territorios Singulares de Innovación, se considera el Área Metropolitana de Donostia-San Sebastián, por cercanía e influencia.

La modificación de las DOTs proponen una serie de ejes de transformación que para el caso del AF de Urola Costa, a la que pertenecen Beizama, propone los criterios siguientes:

- El eje que se propone tiene el curso del Urola y la costa como corredores ecológicos principales y se estructura en torno a la progresiva transformación en ecobulevar de la carretera GI-631 entre Azkoitia y Azpeitia. La articulación de los desarrollos de los diferentes núcleos costeros preservando el litoral de nuevas afecciones debe ser otro de los objetivos principales de actuación.
- En materia ferroviaria se propone estudiar la posible recuperación del trazado abandonado del ferrocarril del Urola entre Zumaia y Urretxu mediante un tren ligero o de ancho métrico. La conectividad de este espacio debe completarse con la mejora de la conexión por carretera entre Azpeitia y Tolosa por Errezil, ya contemplada por las DOTs y recogida en el PTP de esta área.
- La preservación del resto del Eje como espacio libre, con actuaciones selectivas de renovación en torno a los núcleos de menor entidad que se localizan a lo largo de su recorrido, permitirá mantener la elevada calidad ambiental de este ámbito.

Dichos criterios territoriales quedan expresados en el siguiente documento gráfico:



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.3.5. LAS CIUDADES MEDIAS Y LAS ÁREAS FUNCIONALES. LOS EJES DE TRANSFORMACIÓN.

La extensa red de ciudades de escala media vinculadas a las Áreas Funcionales, repartidas de manera equilibrada sobre todo en el ámbito atlántico, establece un escenario real que se plantea, de inicio, un impulso a las mismas necesariamente a través de Ejes de Transformación que las conectan entre sí de modo que se genere un sistema de multitud de centros conectados en red proporcionando un territorio más diverso dinámico y sostenible.

De esa manera, los Ejes de Transformación como proyectos integrales, serán los espacios formados y configurados como grandes pasillos ambientales, áreas urbanizadas donde desarrollar iniciativas de renovación y densificación y/o corredores de movilidad para transporte colectivo o incluso de desplazamientos de impactos mínimos sobre infraestructuras existentes y deberán ayudar a configurar el equilibrio territorial en este segundo nivel de la caracterización del Sistema nuclear de la ordenación del territorio.

Los Ejes de Transformación se plantean como proyectos territoriales integrales que permiten abordar de forma coherente los ámbitos naturales, los espacios urbanos y los elementos infraestructurales. Están formados por áreas libres, que delimitan los límites de los espacios construidos y se configuran como grandes pasillos ambientales preservados de la urbanización, áreas urbanizadas en los ámbitos ya ocupados por la edificación, en los que desarrollar iniciativas de renovación y densificación, y corredores de movilidad orientados al soporte de sistemas de transporte colectivo y de desplazamiento de mínimo impacto (bidegorris y vías peatonales) utilizando infraestructuras ya existentes.

3.3.6. NODOS DE INNOVACIÓN.

Se refieren a propuestas de carácter estratégico capaces de impulsar actividades innovadoras y procesos de transformación económica vinculadas a sectores emergentes de las nuevas economías, pero vinculadas a las tradiciones productivas de los ámbitos en donde se asienten.

Los Nodos de Innovación son una propuesta estratégica para impulsar el desarrollo de las actividades innovadoras y de los procesos de transformación económica en los diferentes ámbitos territoriales de la CAPV. Los Nodos de Innovación incorporan centros de investigación y tecnológicos y actividades innovadoras vinculadas a sectores emergentes de la nueva economía, en sintonía con la tradición productiva y las fortalezas de cada ámbito del territorio.

3.3.7. EL MEDIO FÍSICO Y LOS PAISAJES. CRITERIOS TERRITORIALES DEL MEDIO FÍSICO Y LOS PAISAJES.

En ella se establecen Criterios referentes a las Categorías de Ordenación, a los Corredores Ecológicos, a las acciones de Reforestación, a los Espacios Agrícolas, al Paisaje, remitiendo tanto a los Planes Territoriales Parciales como a los Planes Municipales, condiciones y determinaciones que se pueden resumir de la siguiente manera:

El planeamiento municipal deberá incluir la delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas así como las que pudieran dedicarse a estos usos. En el supuesto de actividades extractivas subterráneas tal delimitación recogerá el ámbito correspondiente a las existentes a cielo abierto.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Los PTPs y los Planes Municipales incorporarán estos ámbitos a sus propuestas de ordenación, delimitándolos e incluyéndolos en la Categoría de Ordenación de Especial Protección cuando no estuvieran ya incluidos en ella, o en la de Protección de Aguas Superficiales cuando así corresponda. De acuerdo con la regulación de usos de estas Categorías quedan prohibidas las instalaciones de recreo intensivo.

Los PTPs y los Planes Municipales identificarán en sus ámbitos, espacios agrarios abandonados en los que se plantearán iniciativas piloto para desarrollar estos programas.

Los terrenos ocupados por producciones acogidas a la denominación de agricultura ecológica se incluirán en la Categoría de Ordenación de Zona Agroganadera y Campiña.

Los Planes Municipales incorporarán a sus programas de actuación el desarrollo de Programas de Imagen Urbana, destinados a mejorar la calidad y el atractivo de los espacios clave de las zonas urbanizadas y sus entornos. Se consideran prioritarios para el desarrollo de estas iniciativas las ciudades capitales, las cabeceras y los centros históricos.

El planeamiento municipal diseñará una estructura urbana adecuada para la integración paisajística de los núcleos de población en relación con el medio físico que los rodea, estableciendo una definición cualificada de las características de los bordes urbanos, de su silueta y de los puntos de conexión a las infraestructuras de comunicación supramunicipales.

El planeamiento municipal establecerá unas condiciones edificatorias que desde el punto de vista estético y tipológico resulten plenamente integradas en las características morfológicas de cada núcleo o zona de la ciudad. Definirá la regulación necesaria de los espacios públicos, y muy especialmente del viario, al objeto de cuidar las perspectivas paisajísticas del espacio urbano, considerándolo un factor fundamental en la dimensión de las aceras, el ajardinamiento y los tipos de sección de vial y su relación con la edificación que conforma sus fachadas. Se prestará especial atención a la inclusión de los elementos valiosos del entorno (laderas y montañas, zonas marinas, etc.) en la escena urbana, así como a la preservación de las posibilidades de que estas puedan ser visualizadas desde los

3.3.8. RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS.

La importancia de garantizar la conectividad ecológica entre los espacios naturales es recogida de forma explícita en el Artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE o Directiva Hábitats, que regula el establecimiento de la red ecológica europea Natura 2000. Asimismo, la Estrategia Paneurípea para la Diversidad Ecológica y Paisajística de 1995 contempla el establecimiento de una Red Ecológica Europea vertebrada por zonas-núcleo y corredores de conexión.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



Mapa del modelo territorial propuesto donde se relacionan los corredores identificados en el documento "Red de Corredores Ecológicos en la C.A.E.", en lo que respecta al término municipal de Beizama.

En este contexto, el Programa Marco Ambiental 2000-2006 del País Vasco determina como uno de sus objetivos de protección de la naturaleza y la biodiversidad el establecimiento de una Red de Corredores Ecológicos.

La propuesta de corredores ecológicos recogida aquí corresponde a la establecida en el documento "Red de Corredores Ecológicos en la C.A.E.", elaborado en el año 2005 por el Departamento de Medio Ambiente para dar respuesta a la preocupación expresada por las directivas y programas mencionados.

Este proyecto de desarrollar una Red de Corredores Ecológicos en la C.A.E. responde a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales poseedores de especies silvestres cuyas mermadas poblaciones tiendes al aislamiento.

El estudio abarca la totalidad del territorio de la CAPV partiendo de capas de información geográfica de escala 1:25.000, adecuada para la identificación de conectores de importancia supralocal.

Como puede observarse, se identifica en el término municipal de Beizama un corredor ecológico de unión de los espacios naturales de Ernio-Gazume, Izarraitz y Aralar.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.3.9. NUEVA CUANTIFICACIÓN RESIDENCIAL.

Se propone una nueva metodología de cuantificación de la capacidad residencial para el planeamiento municipal con una doble intención. En primer lugar, se formula un método genérico de cuantificación que, en ausencia de proyecciones más específicas para cada caso, permite abordar de forma razonablemente satisfactoria la cuantificación de la capacidad residencial de cualquier municipio de la CAE.

En segundo lugar, la metodología planteada aporta un esquema conceptual que servirá de referencia, con las adaptaciones y mejoras que se consideren oportunas en cada caso, para cuantificar la capacidad residencial que los diferentes Planes Territoriales Parciales deben realizar para los municipios de su ámbito. A continuación se muestra una aplicación ilustrativa del método de cuantificación para el periodo 2010-2017.

Al objeto de ilustrar el funcionamiento y alcance de la metodología planteada el documento efectúa una simulación general para el conjunto de municipios de la CAE y período que va desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2017. Esta cuantificación no incluye el componente de correcciones del modelo territorial vigente (a definir por los correspondientes PTP) ni toma en cuenta las eventuales modificaciones de los coeficientes de vivienda secundaria y desocupada que puedan aplicarse en diferentes ámbitos municipales. Por lo tanto los componentes B2 (por variación del coeficiente de vivienda secundaria) y C2 (por variación del coeficiente de vivienda desocupada) son nulos por definición. Además se ha fijado en 1,25 el valor del coeficiente de vivienda secundaria (CSR) en todos aquellos municipios en los que el valor histórico de dicho coeficiente superaba dicha cota. Como es natural, la consideración de estos componentes, ignorados en esta aplicación ilustrativa, tendrá un efecto notable en bastantes municipios y áreas funcionales y pudiera llegar a tener un impacto no desdeñable en los valores agregados para el conjunto de la CAE.

Ámbito Territorial	Total necesidades residenciales	% s/ parque viviendas	A1 Variación población	A2 Tamaño familiar	B1 Vivienda secundaria	C1 vivienda vacía
A.F. Zarautz-Azpeitia	4.465	13,50	1.794	2.045	421	205

Cuadro 9. Necesidades residenciales estimadas para el período 2010-2017

El cuadro 9 resume la cuantificación de las necesidades para el período de los 8 años considerados (2010-2017) para el Área funcional de Urola-Costa, denominada también Zarautz-Azpeitia, a la que pertenece Beizama.

Ámbito territorial	Parque Viviendas 2009	Capacidad residencial máxima			Capacidad Residencial mínima
		En viviendas	En %parque	Esponjamiento	
A.F. Zarautz-Azpeitia	33.792	11.459	33,90	2,57	8.021

Cuadro. 10. Capacidad residencial estimada para el planeamiento 2010-2017

El cuadro 10. Muestra la cuantificación de la capacidad residencial para el período 2010-2017 una vez aplicados los esponjamientos pertinentes y las limitaciones adicionales en el AF de Urola-Costa. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco las necesidades residenciales, estimadas en 98.800 viviendas, se convierten en una capacidad residencial máxima de 238.000 viviendas, lo que representa un factor de esponjamiento

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

efectivo de 2,41, con una cota inferior de 166.600 viviendas (esponjamiento medio de 1,69).

El cuadro 11 compara los resultados obtenidos con el nuevo método y los derivados de aplicar los criterios establecidos por las DOTs de 1997. Se utilizan tres variantes del método de las DOTs 1997 para evaluar con mayor precisión el origen de las diferencias observadas. Las tres variantes, original, revisada y adaptada, utilizan la misma información respecto a la evolución demográfica y al parque de viviendas, por lo que sus diferencias responden a la formulación del cálculo y a los supuestos utilizados en la proyección de los parámetros de cálculo (TMF, CSR y tratamiento de los municipios con población recesiva). Las diferencias entre las tres variantes del método DOTs 1997 son las siguientes:

Cuadro 11. Diferentes cuantificaciones de la capacidad residencial máxima (2010-2017)

Concepto*	nuevo método	DOT original	DOT revisada	DOT adaptada
Capacidad residencial	238.548	361.893	287.491	243.772
Necesidades residenciales	98.803			
Componentes:				
Vivienda principal (A1 + A2 C2 - C3)	88.885	163.490	124.037	88.885
por variación de la población (A1 C2)	26.444	37.443	35.142	26.444
por variación del tamaño familiar (A2 C3)	62.441	126.047	88.955	62.441
Vivienda secundaria (B1 C5)	5.276	32.384	7.551	6.684
Viviendas desocupadas (C1) -	4.642			
Corrección de la rigidez de la oferta (- C4)		166.019	155.843	148.203
Esponjamiento de las necesidades	158.081			
Limitaciones adicionales	-18.336			
Diferencias entre ambas metodologías de cuantificación				
Diferencia en la capacidad residencial global de la CAE	123.345	48.943	5.224	
Agregación de desviaciones municipales (en valor absoluto)	129.431	73.021	51.484	
Diferencias por componentes:				
Vivienda principal	74.805	35.212	3	
por variación de la población	10.999	8.598	0	
por variación del tamaño familiar	63.606	26.514	0	
Vivienda secundaria	27.108	2.275	1.408	
Vivienda desocupada y esponjamiento	3.286	-6.830	-14.523	
Limitaciones adicionales	18.336	18.336	18.336	

* Los códigos de la leyenda identifican las componentes incluidos en cada línea (nuevo método | DOT 1997)

Fuente: elaboración propia. Ver texto para supuestos aplicados a las diferentes variantes DOT.

- DOTs 1997 original: se aplican los supuestos originales planteados por las DOTs 1997, tanto respecto al TMF como al CSTR. Se ignoran las variaciones negativas al proyectar la población municipal.
- DOTs 1997 revisada: se utilizan los supuestos revisados que se han aplicado durante los últimos años (reducción del TMF en 0,24 personas/vivienda cada 8 años y CSR tendencial limitado a un valor máximo de 1,25). Se ignoran las variaciones negativas al proyectar la población municipal.
- DOTs 1997 adaptada: se aplican los supuestos de proyección de la nueva metodología (reducción anual de 1,5% de la parte variable del TMF, CSR tendencial limitado a un valor máximo de 1,25 y reducción a la mitad de la variación demográfica proyectada para los municipios recesivos). Las diferencias corresponden únicamente a las derivadas de la propia fórmula de cálculo.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Como es natural, la mayor diferencia se obtiene aplicando los criterios originales de las DOTs 1997. En este caso la reducción de capacidad resultante global asciende a más de 123.000 viviendas (34% de la cifra original y 12,6% del parque inicial). La diferencia se distribuye de forma desigual entre los diferentes componentes, destacando por su peso la diferencia en las necesidades de vivienda principal por variación del tamaño familiar. La discrepancia asciende a 63.600 viviendas, lo que supone casi la mitad de la diferencia global. La demanda de vivienda secundaria también presenta una fuerte desviación como corresponde los valores CSR propuestos por las DOTs de 1997.

En el extremo opuesto, la aplicación de los nuevos supuestos de proyección a la formulación planteada por las DOTs (esto, es, la variante adaptada) genera un resultado global muy próximo al obtenido mediante la nueva metodología. La diferencia de capacidad global para la CAE se cifra en 5.200 viviendas, esto es una desviación de poco más del 2% de cálculo procedente y solo el 0,5% del parque inicial de viviendas. Por un lado, las necesidades de vivienda principal coinciden exactamente y la diferencia respecto a vivienda secundaria más bien limitada (3.000 viviendas). Las dos líneas finales del cuadro 11 muestran que el esponjamiento aplicado por el nuevo método es algo más elevado que el componente de fricción de oferta resultante del método DOTs (14.500 viviendas) aunque la aplicación de las limitaciones adicionales (18.300 viviendas) compensa esta diferencia y resulta en una holgura casi equivalente en ambos métodos.

Conviene subrayar que la proximidad entre las estimaciones de capacidad residencial observadas para el conjunto de la CAE no significa que ambos métodos resultan equivalentes para ámbitos territoriales inferiores. En efecto, aunque la capacidad global para la CAE solo difiera en 5.200 viviendas entre los dos métodos, la agregación de las desviaciones de los resultados correspondientes a los 250 municipios asciende a 51.500 viviendas, lo que supone un 5,3% del parque inicial y un 22% de la capacidad estimada para el planeamiento, cifras que no son insignificantes.

La nueva metodología resulta más restrictiva que la que se ha aplicado en los últimos años (aproximadamente asimilable a la variante revisada de los cuadros 11 y 12) en casi todos los aspectos contemplados en la cuantificación de las necesidades residenciales:

1. La proyección de la pérdida de la población de los municipios recessivos, aunque de forma suavizada, supone la disminución de las necesidades de vivienda principal en 8.700 viviendas.
2. El cambio en el cálculo del tamaño familiar, tanto en planteamiento como en ritmo, supone la disminución de las necesidades de vivienda principal en 26.500 viviendas.
3. La forma en que cada método calcula la demanda de vivienda secundaria genera una reducción de 2.300 a pesar de que utilizar el mismo CSR en ambos casos.
4. La incorporación del concepto de esponjamiento en el nuevo método de cuantificación en lugar de utilizar la corrección de la rigidez de oferta del método de las DOTs 1997 genera discrepancias de diferente signo para cada municipio. Globalmente la divergencia resulta muy limitada (aumento de 6.900 viviendas respecto a la variante revisada). La importancia del cambio reside en la forma de cálculo de este componente que pasa de depender del parque inicial a estar asociado a la estimación de necesidades residenciales del ámbito en cuestión.
5. La incorporación de las limitaciones adicionales a la capacidad residencial máxima admitida (elemento no contemplado en las DOTs 1997) supone la reducción de 18.300 viviendas en la capacidad agregada de la CAE. En realidad este resultado es el saldo

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

de reducciones de la capacidad residencial por un total de 23.381 viviendas y aumentos por valor de 5.045 viviendas.

Cuadro. 12 muestra estas diferencias en lo que corresponde al AF de Urola-Costa.

Área funcional	Viviendas 2009	Capacidad residencial		Diferencias	
		Nuevo método	DOTs revisadas	En viviendas	En %
AF. Zarautz-Azpeitia	33.792	11.459	12.806	1.347	4,0%

Para el caso de Beizama, se presenta también un cuadro comparativo, donde puede apreciarse una ligera diferencia, una oferta máxima de 25 viviendas de acuerdo a los criterios de 1997 y una oferta de entre 14 y 20 viviendas según el nuevo método.

Egoitza kuantifikazioa: 2010-2017 plangintza-apealdirako emaltzak
Metodoen arteko alderaketa

Cuantificación residencial: Resultados para el periodo de planeamiento 2010-2017
Comparación de métodos

kode	lur	af	tam	esparrua / ámbito	eg. parkea parque res. ene 2009 urt.	LAA 2011 metodologia / Método DOT 2011						LAA 1997 berrrikusia / DOT 1997 revisada					
						A1 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	A2 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	B1 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	C1 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	tot beharrak	egoitza ahalmena capacidad residencial max	egoitza ahalmena capacidad residencial min	C2 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	C3 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	C4 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	C5 bideratua: fam.bideratua población: familia num. viviend. viv. secund. viv. desocup.	tot: guztira total
20018 G	15	2		Azpeitia	6.654	78	392	3	24	497	1.292	904	79	470	1.107	6	1.661
48012 B	12	4		Baiola	3.197	434	74	127	44	879	2.037	1.426	472	137	608	152	1.367
20004 G	13	5		Balearrain	62	-1	2	0	0	1	20	14	0	2	11	0	13
48000 B	1	2		Belmaseda	3.641	-20	205	5	10	200	520	364	0	293	772	13	1.078
01011 A	9	5		Basco de Ebro / Mafueta	131	9	11	5	2	27	92	64	9	15	58	10	92
48013 B	3	1		Berauskido	48.058	-500	2.808	24	93	2.423	5.815	4.071	0	4.150	4.297	44	8.401
48014 B	3	4		Berrika	742	148	43	47	17	253	519	383	150	53	265	50	527
01013 A	14	6		Buruñola	608	118	97	98	14	163	448	248	123	40	186	44	308
48015 B	3	1		Besauri	17.064	-689	1.239	5	23	598	2.158	1.500	0	1.774	1.880	17	3.871
20019 G	2	2		Bessain	5.804	180	375	5	28	588	1.529	1.070	188	520	1.150	9	1.887
48002 B	8	5		Bidea	582	48	28	1	2	25	88	62	0	39	147	5	191
20030 G	16	6		Beizama	99	1	4	0	0	6	20	14	1	4	20	0	26
20021 G	13	5		Beleuntza	112	4	9	0	1	14	40	34	4	11	44	0	50
48018 B	3	3		Berango	2.788	721	198	8	58	983	1.393	975	747	268	911	9	1.933

En cualquier caso, la propuesta de la modificación de las D.O.T. para la cuantificación residencial a asignar en el desarrollo de los planes generales de ordenación urbana municipales se resume en el siguiente cuadro resumen:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



Cuadro 13. Tabla resumen de la metodología de cunificación residencial

Descripción de conceptos y componentes	Fórmula aplicada	Legenda de símbolos
CMT. Correcciones del modelo territorial vigente El PTP identificará estas correcciones estimando su magnitud y ritmo temporal. Identificará el impacto sobre el uso principal o secundario de la vivienda derivado de cambios en infraestructuras y dotaciones, en tipos de hábitat o en cualquier otro aspecto que se considere elevante.	explicado en PTP	Identificación general del periodo temporal t: 0 = Periodo de referencia i = Año inicial del plan t = Año final del plan
A. Necesidades de vivienda principal		
A1. Por variación de población residente Fórmula de proyección de la población municipal:	$P_t = P_0 \times (1 + RP)^t$	P_t = Población en momento t P_0 = Población en momento 0 t = Tasa anual de variación del tamaño familiar
A2. Por variación del tamaño familiar Fórmula de proyección del tamaño familiar:	$TMF_t = TMF_0 \times (1 + RF)^t$	RF = Tasa anual de variación de la población municipal (reducida a la mitad si la variación es negativa)
B. Demanda de vivienda secundaria		
B1. Por variación de vivienda principal Teniendo accounto a la evolución del parque principal.	$(A1 + A2) \times (CSR_i \cdot 1)$	CSR_i = Coeficiente de vivienda secundaria en momento t. Se define como sigue: viviendas ocupadas / viviendas principales
B2. Por variación del coeficiente de vivienda secundaria Requiere proyección explícita del CSR. En su ausencia se aplicará el CSR de 2001 (o la media de 1991 y 2001 si esta última fuera mayor) siendo que no supera la cota de 1,25.	$(P_t / TMF_t) \times (CSR_i \cdot 1)$	CVD = Coeficiente de vivienda desocupada en momento t. Se define así: viviendas totales / viviendas ocupadas
C. Previsión de viviendas desocupadas		
C1. Por variación de vivienda ocupada Haciendo ajustada la evolución del parque ocupado.	$(A1 + A2 + B2) \times (CVD \cdot 1)$	
C2. Por variación del coeficiente de vivienda desocupada Requiere proyección explícita del CVD. En su ausencia se aplicará el valor normativo máximo según la población municipal (de 1,04 a 1,08 según tabla).	$(CSR_i \times P_t / TMF_t) \times (CVD_i \cdot CVD)$	
NR. Necesidades residenciales		
	$CMT + A1 + A2 + B1 + B2 + C1 + C2$	
CR. Capacidad residencial		
Estimación del aporte de parque de vivienda previsto para el período del plan. Se calcula mediante la agregación de los 7 componentes específicos.	$ESP = Factor de explotamiento \cdot Tamaño del vivienda \cdot CR / ESP (max)$	
Estimación de la capacidad de construcción de viviendas identificada al inicio del plan. Se calcula multiplicando las necesidades residenciales por un factor de espacio/jerarquía máximas acorde a la población municipal (de 2,4 a 3,5 según tabla). El espacio/jerarquía mínimo se fija en 70% del valor máximo.	$ESP = Factor de explotamiento \cdot Tamaño del vivienda \cdot CR / ESP$	
<i>Limitaciones y dificultades</i>		
- Independientemente del resultado de la clasificación, se admite siempre una capacidad residencial en hasta el 12% del parque inicial (o de 20 viviendas).	$CR = NRP \times ESP$	
- Se limita la capacidad residencial de un plan al 50% del parque inicial (70% en los municipios de menos de 1.000 habitantes).		

Modificación de las DOT, como consecuencia de su estudio 165

3.3.10. CONCLUSIONES.

A modo de resumen se pueden establecer, además de los criterios territoriales para el Medio Físico y los Paisajes, en tres los apartados de la Modificación de las D.O.T. que sin estar aprobada definitivamente, conviene realizar el chequeo pertinente, a los efectos del diagnóstico y su implicación en el modelo territorial de Beizama.

El primero de ellos se refiere a la “incorporación de referencias adicionales para orientar los procesos de desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad y adecuación a su contexto territorial, a la vez que se impulsa el concepto de Euskal Hiria como espacio de excelencia y referencia internacional en el desarrollo urbano sostenible” así como la “incorporación de los Paisajes de Euskal Hiria, a las iniciativas territoriales, como referencia de calidad y puesta en valor del territorio en un contexto de búsqueda de la excelencia ambiental y de gestión activa de los procesos de cambio que experimentan los espacios rurales y naturales de nuestro territorio” en un contexto de redefinición ideológica del Territorio, atendiendo a escalas comparativas de metrópolis cercanas (Madrid, Barcelona...) y lejanas (Londres, París, Roma...) para la asunción de necesidad de dicha referencia en el contexto europeo, unificando el territorio y favoreciendo la metropolización de éste. El establecimiento de la red de corredores ecológicos, en base a la continuidad espacial, aspecto clave en la ordenación del medio físico, establecida en esta Modificación del las DOTs.

El segundo apartado, basándose en estrategias de sostenibilidad, propone el traslado al planeamiento territorial y municipal de aspectos tales como la Delimitación de las Áreas Extractivas y su inclusión en las categorías de ordenación del suelo no urbanizable, la identificación de espacios agrarios abandonados para desarrollo de programas en esa materia, la incorporación de Programas de Imagen Urbana, para mejora de calidad en espacios clave en las zonas urbanizadas y su entorno así como el diseño de estructura urbana de los núcleos de población en relación al medio físico y el establecimiento de las condiciones edificatorias tipo estético y tipológico para la integración morfológica de cada núcleo o zona de la ciudad.

El tercer apartado, establece un nuevo criterio de cuantificación residencial para el período resultante en la Revisión del Planeamiento. En ese sentido la conclusión general, se estima en una nueva cuantificación, a la baja, con respecto a la cuantificación establecida inicialmente en las DOTs (1997).

Por último, en los criterios establecidos en el A.F. de Urola-Costa, se potencia el eje del curso del Urola, el ecobulebar Azpeitia-Azkoitia y la conexión del Área Funcional con Tolosaldea por Errezial.

3.3.11. DIAGNOSTICO.

La clara reorientación y apuesta del modelo de modificación de las DOTs por determinadas propuestas y acciones referenciadas bajo el término de Euskal Hiria, puede conllevar a una seria contradicción por el término sostenible que teóricamente se refiere a un proceso que puede mantenerse por sí mismo, es decir sin ayuda exterior ni merma de los recursos existentes, y que en la ordenación del territorio puede definirse como el equilibrio territorial en el que el medio físico es compensado y repuesto en sus afecciones territoriales.

Clara contradicción en el sentido que el concepto de Euskal Hiria, conlleva una metropolización del territorio. La metropolización es una noción forjada por extensión del término “metrópoli” para designar a un proceso de transformación cualitativa, a la vez que funcional y morfológico, de las concentraciones urbanas más importantes del territorio. La metropolización se caracteriza tanto por un crecimiento del peso de las ciudades más grandes en el reparto y distribución de ciertas funciones, como por la concentración de la población en áreas metropolitanas. El proceso metropolitano, pues, se apoya sobre una puesta en red de los principales asentamientos, que las Modificación de las D.O.T., además de fortalecer el Sistema Polinuclear de Capitales, impulsa también las ciudades medias y las Áreas Funcionales para generar un Sistema Urbano Policéntrico en Red. La articulación de entornos metropolitanos discontinuos, es una función de la metropolización del territorio. Esta nueva realidad, necesita para ello fenómenos de conectividad que tienden a prevalecer sobre las relaciones de proximidad y urgencia en el tiempo, entre los que las actuaciones en la red ferroviaria (TAV) y de carreteras (variantes, segundos cinturones, autovías y autopistas...) son poderosos instrumentos de metropolización discontinua. Se procede, pues a valorar la configuración de una nueva realidad espacial, la metrópoli discontinua, a través de un proceso de contracción espacio-temporal, en el que las grandes velocidades son determinantes permitiendo los desplazamientos, en muchos casos pendulares, entre ciudades distintas. Este Sistema Urbano Policéntrico en Red o “Euskal Hiria”, actuaría como una auténtica megaciudad vasca poniendo en solfa y quiebra el actual equilibrio interior de Euskal Herria, configurándose un desequilibrio territorial hacia las capitales, acentuando las desigualdades, en un proceso en el que gráficamente puedan quedar islas de ruralidad en un mar cada vez más metropolitano. Un proceso insostenible que coloniza cada vez mayores extensiones, condenando además a las zonas periféricas a funciones de extracción de recursos, depósitos de residuos o un consumo espectacular del medio físico. Este análisis y diagnóstico general del documento no afecta a Beizama directamente pero deja establecida las bases donde se generarán las inercias y decisiones futuras.

La actual crisis económica, debería ser un escenario de reflexión sobre el modelo económico que es intrínsecamente insostenible porque promueve la expansión del mismo en todos los niveles, incentivando una urbanización a ultranza, un modelo territorial altamente depredador del espacio en la perspectiva de un crecimiento ilimitado consumiendo en muy pocas generaciones las necesidades y recursos de generaciones venideras.

En ese sentido, la reflexión en el marco de la redacción del P.G.O.U. de Beizama debe orientarse a la presentación y oferta de un modelo territorial de control de la planificación, donde las decisiones de hoy respondan a las necesidades reales actuales y no hipotequen las de quienes nos sucedan. Desde la filosofía, no sería la herencia que dejamos a nuestros hijos, sino al contrario, es el préstamo que nos hacen ellos a nosotros.

3.4. PLANEAMIENTO TERRITORIAL PARCIAL. P.T.P. UROLA COSTA.

3.4.1. ÁMBITO Y OBJETO DEL MODELO TERRITORIAL.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Urola-Costa comprende los términos municipales de Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia, todos ellos situados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

De acuerdo con el contenido de la L.O.T., el P.T.P. tiene por objeto definir un proyecto territorial que desarrolla las determinaciones de las D.O.T. en el Área Funcional con un objetivo temporal de 16 años que se concreta en el periodo 2.005-2.020.

El modelo se desarrolla en el contexto de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2.002-2.020) con un alcance temporal similar al del P.T.P.

Sobre la base de unos objetivos generales de abordar desde la acción concertada la ordenación del territorio a partir de las necesidades de la sociedad y del respeto al medio, se articulan los objetivos específicos a abordar en el marco del Plan.

Desde la perspectiva socioeconómica, se plantea el objetivo de consolidar el actual equilibrio del Área Funcional, reforzando y potenciando la diversidad de los sectores económicos.

Se proyecta consolidar el sector industrial, dar un impulso relevante a la implantación y diversificación de actividades terciarias - incluyendo las más específicas de servicios directamente relacionados con la industria y las relacionadas con el ocio y el turismo, tanto ligado a la costa como al medio rural interior -, sostener las actuales cotas del sector de la construcción y mantener y desarrollar la actividad primaria, tanto en el ámbito pesquero como en el agropecuario.

En particular, se propone alcanzar dentro del Área un equilibrio interno entre la oferta y la demanda de trabajo independientemente de los flujos residencia-trabajo que se produzcan en el marco del eventual proceso de metropolización en el entorno. En esta tesitura y en la línea de cuanto viene produciéndose en estos últimos años, se prevé para el año 2.020 el objetivo de reducir a la mínima expresión la tasa de paro mediante la generalización del uso de las nuevas tecnologías y la creación de nuevos empleos que deberán absorber incluso el aumento esperado de la actual proporción de activos.

En su horizonte, el P.T.P. se propone que se produzcan en el Área Funcional las siguientes proporciones de activos por sectores económicos, representando entre paréntesis las proporciones en el Área Funcional en el año 1.996 y con doble paréntesis las correspondientes en esa misma fecha al conjunto de Gipuzkoa)

Sector primario	5%	(7,5%)	((3%))
Sector secundario	38%	(43%)	((39%))
Sector terciario	49%	(41%)	((51%))
Sector de la construcción	8%	(8,5%)	((8%))

3.4.2. PRINCIPIOS RECTORES Y BÁSICOS DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO.

Son principios que informan la ordenación, y a cuyo tenor debe formularse, interpretarse y aplicarse los siguientes:

- La propuesta define un Modelo Territorial que pretende, significando las partes, integrarlas en un Área Funcional vertebrada y con identidad propia.
- Orientar las acciones del Plan en el horizonte para el que se formula (2.005-2.020).
- Integrar la propuesta en las dinámicas y proyectos que se formulan para el conjunto del Territorio Histórico de Gipuzkoa y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por encima de éstos, en el marco europeo que constituye la referencia territorial más amplia a considerar.
- La influencia en el Área Funcional del incipiente fenómeno metropolitano que surge al este de la misma (corredor Baiona-San Sebastián) no se espera que resulte significativa en el horizonte del Plan, planteándose los mecanismos de seguimiento oportunos para proceder a la revisión de éste en el supuesto de que se produjeran ritmos más acelerados en dicho proceso y efectos derivados no considerados en este documento.
- El modelo se plantea asimismo integrar adecuadamente el Área Funcional en todo su entorno, rompiendo con la identidad de fondo de saco del valle de Iraurgi, y conectándose con el territorio inmediato en las tres orientaciones adicionales posibles.
- Consolidación de la morfología de los asentamientos en el Área Funcional, favoreciendo procesos de concentración y densificación controlada frente a los de dispersión, y la puesta en valor de la diversidad del medio, completando los equipamientos, las infraestructuras y los medios de transporte público precisos tanto para la vertebración interna del área como para su integración en su entorno.
- Responder al dimensionamiento demográfico de 75.000 habitantes en 2.020 y a un parque residencial de 40.000 viviendas, a la vez que propicia las condiciones necesarias en las que pueda darse un desarrollo socioeconómico basado en la diversificación sectorial de las actividades en un medio asimismo diverso.
- Se plantea optimizar los recursos existentes y, en particular el recurso suelo, proponiéndose la priorización de las intervenciones de regeneración de zonas obsoletas y de ocupación de vacíos urbanos, la integración de los nuevos desarrollos en el continuo de los preexistentes y la densificación de las tramas frente a la dispersión de las actuaciones en el territorio.
- Atendiendo al diagnóstico realizado para su formulación el P.T.P distingue cuatro ámbitos territoriales que son los siguientes:
 - Iraurgi, en el interior del valle del Urola. (Núcleos urbanos de Azkoitia, Azpeitia, Zestoa, Beizama y Errezil).
 - Costa este, ría del Oria y valles afluentes. (Núcleos urbanos de Orio, Santio y San Pedro de Aia).
 - Costa central, cornisa entre Zarautz y Getaria hasta Pagoeta. (Núcleos urbanos de Getaria, Zarautz y Aia).
 - Costa oeste, rías del Urola y Narrondo. (Núcleos urbanos de Zumaia, Arroabekoa, Iraeta, Aizarnazabal y Oikia).
- Los ámbitos territoriales se corresponden con las piezas singulares que se proponen fortalecer y relacionar con el fin de dar respuesta sobre el territorio a las demandas de

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

la población y, consiguientemente propiciando el desarrollo preciso desde criterios de sostenibilidad.

- Las relaciones entre estos ámbitos territoriales distinguidos y los elementos que resuelven éstas y, en particular, la movilidad entre ellos y entre ellos y su periferia, constituyen uno de los elementos clave que incorpora el modelo, que aborda la previsión estratégica de las grandes infraestructuras viaria y ferroviaria, entre otras. La adecuación de estas vías y de los medios de transporte público a las actuales y futuras necesidades constituye una de las acciones fundamentales para el desarrollo del Área Funcional.

3.4.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL P.T.P. EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BEIZAMA.

La información del municipio de Beizama que maneja el P.T.P. es, de manera resumida la siguiente:

Son cerca de 66.500 (Censo del año 2.001) los habitantes que ocupan el territorio del Área Funcional, con una extensión de 327 km², equivalente asimismo a un sexto de la extensión total de Gipuzkoa. Esto representa una densidad media de 2 hab/ha., que supone alrededor de un 60% de la media guipuzcoana, situándose Beizama según el cuadro siguiente:

POBLACIÓN	1.900	1.950	1.960	1.970	1.981	1.991	2.001
AIA	2.261	2.633	2.617	2.393	1.935	1.680	1.648
AIZARNAZABAL	409	501	563	559	513	528	533
AZKOITIA	5.506	7.714	8.561	10.317	11.029	10.470	10.245
AZPEITIA	6.066	8.991	9.628	10.843	13.196	12.882	13.654
BEIZAMA	634	514	460	306	175	175	156
ERREZIL	1.530	1.377	1.419	1.193	762	675	617
GETARIA	1.351	2.045	2.253	2.658	2.415	2.338	2.464
ORIO	1.268	2.374	2.843	3.899	4.359	4.258	4.392
ZARAUTZ	2.838	6.729	8.168	11.764	15.351	17.517	21.162
ZESTOA	2.661	3.552	4.309	4.402	3.835	3.366	3.144
ZUMAIA	2.404	3.541	4.444	6.341	7.840	8.133	8.447
AREA FUNCIONAL	29.928	39.971	45.265	54.675	61.410	62.022	66.462

Se diagnostica como primera prioridad la necesidad de favorecer la consolidación de un núcleo urbano en la desembocadura de los ríos Urola y Narrondo, con la extensión de Zumaia hacia Arroa; la oportunidad de potenciar la consolidación del peso poblacional del conjunto urbano de Azkotia y Azpeitia en el Área Funcional; el interés de detener el proceso de reducción del tamaño de los núcleos de, al menos, más de 100 habitantes (Cascos de Aia y Errezil y Beizama) y, en el marco de estas propuestas de reequilibrio, la opción de favorecer en Zarautz un crecimiento y un dinamismo más pautado.

Del planeamiento municipal de Beizama se informa que:

El municipio cuenta con un documento de Normas Subsidiarias municipales aprobado definitivamente en 1.990 que ordena el municipio estableciendo las pautas para la nueva edificación residencial que se posibilita en el casco y regulando la ordenación del suelo no urbanizable.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En los últimos años no se han concedido prácticamente licencias para la construcción de viviendas, si bien se ha intervenido puntualmente en el medio rural disperso.

La localización y la dimensión demográfica del municipio han dado lugar en las últimas décadas a una pérdida constante de población, si bien en los últimos años dicho proceso parece haber tocado fondo.

En la primera de las décadas, transcurrida tras la aprobación de las NN.SS.(1990), se han producido intervenciones aisladas entre las que cabe destacar los equipamientos realizados en dicho casco, que sigue disponiendo de una oferta residencial sin desarrollar.

En dicho periodo se han tramitado algunas modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias que no han alterado sin embargo el modelo de ordenación inicialmente previsto.

En lo que respecta a la estructura económica del Área Funcional, el P.T.P. maneja datos del año 1996 referidos al número de empleos y su posición con respecto a la media de Gipuzkoa, que no se reproducen debido al tiempo transcurrido.

3.4.4. PROPUESTAS DEL P.T.P. QUE PUEDEN AFECTAR A LA ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEIZAMA.

3.4.4.1. Áreas de interés natural

En el Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa) se localiza el Parque Natural de Pagoeta, términos municipales de Aia, Zarautz y Zestoa, con decreto de declaración 254/1998, de 29 de septiembre, y decreto de aprobación del P.O.R.N. 253/1998, de 29 de septiembre.

En el ámbito del P.T.P. se encuentra declarado el Biotopo Protegido de Inurritza, decreto 40/1997, de 11 de marzo, ubicado en el término municipal de Zarautz, extendiéndose el área de interés naturalístico considerado.

Los árboles singulares que se encuentran incluidos dentro de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma del País Vasco son: el Alcornocal de Getaria, la Encina de Aspiazu y el Tejo de Pagoeta.

Las áreas del P.T.P. designadas para su posterior designación como Zonas Especiales de Conservación (Z.E.C.) a integrar en la mencionada Red Natura 2000, según acuerdo de gobierno, de 23 de diciembre de 1997 y revisado en acuerdo del día 28 de noviembre de 2000, por ser Lugares de Importancia Comunitaria (L.I.C.) son dos:

- Hernio-Gatzume.
- Izarraitz

Las Áreas de Interés Naturalístico así definidas son:

- Arroyos de Mendizorrotz (margen izquierda de la regata Arkumetegi en esta Área Funcional).

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Desembocadura del Urola: arenal y marisma de la anteplaya de Santiago y entorno de Bedua.
- Embalse del arroyo de Koskollo (embalse de Aginaga-Orio).
- Enclaves de marisma en la ría del Oria.
- Franja del litoral de Zumaia: rasa y ensenada de Aitzuri.
- Gárate-Santa Bárbara.
- Irukurutzeta-Sorus (cordal Karakate-Irukurutzeta-Sorus-Irimo).
- **Murumendi. (Beizama, Beasain, Isasondo).**
- San Antón de Getaria.

Los de los ríos definidos en el P.T.P. como márgenes con vegetación bien conservada se corresponden básicamente con los recogidos en el del P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma Vasca del País Vasco (Vertiente Cantábrica), correspondiéndose con las áreas de vegetación de ribera localizadas en las márgenes de los cursos bajo y medio del Urola y afluentes (especialmente Narrondo, Goltzibar, Otaola, Errezil, Zinatz, Ibaieder, Katuin, Sistiaga, Altzolaras y Aratz); del curso bajo del Oria y afluentes (especialmente Santio o San Pedro y Artxodi o Altzerri); y en el curso del Iñurritza. Merecen una especial atención asimismo los cursos de agua que constituyen la cuenca del embalse Ibaieder (Aierza, Ibaieder y Egurrola-Mantxantegi).

3.4.4.2. Áreas de interés agrario.

Las áreas definidas como de Interés Agrario por el modelo territorial propuesto en el P.T.P. se corresponden básicamente con aquellos suelos que poseen una mayor capacidad agrológica y que se consideran, por tanto, estratégicos y necesarios para el desarrollo del sector agrario y la continuidad de las explotaciones agrarias.

En líneas generales estos suelos se encuentran asociados a materiales aluviales y aluvio-coluviales localizados en las riberas de los cursos fluviales (vegas) y zonas de relieve suave, lomas y laderas con poca pendiente.

3.4.4.3. Áreas de interés geológico-geomorfológico.

Las áreas o puntos de interés consideradas en el P.T.P. son:

- Cueva de Altzerri.
- Cueva de Amalda.
- Cueva de Ekain.
- Dolinas de Ibarrola erreka.
- Laderas y superficies en el valle del Urola.
- Panorámica sobre el corredor estructural del Urola.
- Polje de Aizarna-Akua.
- Pliegues sinsedimentarios en Etzandi.
- Superficies de Mugaratz.
- Valle de Errezil.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.4.4.4. Áreas de interés hidrológico.

Se consideran como tal en el P.T.P. tanto las zonas de Dominio Público Hidráulico, como a las zonas de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

3.4.4.5. Aguas superficiales.

Se incluyen los ríos, arroyos y embalses del Área Funcional y sus correspondientes zonas de protección que se establecen de acuerdo con el contenido del P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la C.A.P.V. (vertiente cantábrica). Se corresponden principalmente con las márgenes y cursos de agua de las cuencas del Urola, Oria e Inurritza, incluidas sus respectivas rías, y el embalse de Ibaieder, cuidando especialmente los cursos del Ibaieder, Egurrola-Mantxantegi y Aierza por aportar agua a este embalse.

3.4.4.6. Aguas subterráneas.

En lo que respecta a Beizama se destaca la Unidad Hidrogeológica de Albiztur situada al sudeste del área, extendiéndose desde Azpeitia (Urrestilla)-Errezil-Beizama hasta Tolosa (fuera del Área Funcional) e incluyendo las cuencas del río Urola, con los ríos Urrestilla y Errezil en el extremo occidental, y del río Oria, en la zona más oriental. De sur a norte se halla la subunidad Albiztur que, caracterizada por la presencia de materiales de alta permeabilidad (calizas arrecifales y calcarenitas bioclásticas), tiene poco desarrollo en este Área Funcional ya que se incluye mayoritariamente en la cuenca del río Oria. El punto de agua de mayor entidad se halla ligado al manantial de Salubita (cauce de la regata del mismo nombre o Albiztur), en el Área Funcional de Tolosaldea (Bidegoian). Al norte de esta subunidad se halla la denominada subunidad Igaran-Urrestilla, constituida por calizas bioclásticas, calizas con sílex del Dogger y calizas grises y con drenaje a las cuencas del Urola y Oria. De los cinco principales puntos de agua relacionados con esta subunidad, dos de ellos se hallan en el área, el Oial y el Lavadero (Azpeitia), ambos en las márgenes del río Ibaieder. Finalmente, y a lo largo de otra banda calcárea paralela y al norte de la subunidad anterior, se encuentra la llamada subunidad Ugena que drena principalmente a la cuenca del Urola, con la principal surgencia de la subunidad, la de Ugena, ubicada en la margen derecha del río Ibaieder. La interconexión entre las dos primeras subunidades es manifiesta.

3.4.4.7. Mejora y recuperación ambiental.

Se incluye en esta categoría el vertedero de residuos industrial de Azkoitia (Oñartxo).

3.4.4.8. Infraestructuras. Transporte.

El P.T.P. plantea, en general, la adecuación de las redes de comunicaciones viaria y ferroviaria.

Adicionalmente, se prevé la habilitación de un área logística y de almacenamiento en relación con las infraestructuras viaria y ferroviaria que se localiza en Sansinenea en Arrobekoa, previéndose por otro lado, un área con destino al transporte, con las instalaciones propias de dicho equipamiento: aparcamiento de camiones, servicios, etc., en Lasao.

Se plantea asimismo la ejecución de una estación intermodal en Zumaia poniendo en relación la red ferroviaria Bilbao-San Sebastián, el ferrocarril del Urola que se proyecta volver a poner en servicio y el transporte en autobuses por carretera. Dicha intervención se

integra en el proceso de regeneración de las áreas de Torreaga y la estación en el núcleo urbano de dicho municipio.

3.4.4.9. Infraestructuras. La Red Viaria.

Se plantea la siguiente propuesta de jerarquización de la red viaria del P.T.P.:

- 1.- Red general de accesibilidad exterior.(Autopistas y autovías).
- 2.- Red de distribución primaria.(Red estructurante del Área Funcional).
- 3.- Red principal de accesibilidad local.
- 4.- Res secundaria de accesibilidad local.

En lo que respecta a Beizama y su entorno inmediato, se clasifican en el tercer grupo la carretera GI-2634 entre Azpeitia y Tolosa, por Errezil y Bidegoian. Se plantea la mejora de su trazado, intervención que supone la rectificación de muy diversas curvas, la ejecución de una pequeña variante en el casco de Errezil cuya solución se definirá en la escala de proyecto, la construcción de un túnel para acceder a la meseta de Bidania y la ordenación de un eje urbano en Landeta. También se clasifica en el tercer grupo la carretera GI-2635 entre Azpeitia y Beasain, por Mandubia. Se plantea abordar en la misma actuaciones puntuales tales como la mejora de intersecciones, el control de accesos y la mejora puntual de la sección viaria.

En el cuarto grupo se encuentran la carretera GI-3740 entre Azpeitia y Tolosa por Urraki y la carretera GI-3720 entre Nuarbe y el cruce de Santa Marina que da acceso al casco urbano de Beizama, señalando la necesidad de mejoras puntuales en la sección viaria.

3.4.4.10. Infraestructuras. La Red Ferroviaria.

El P.T.P. prevé la recuperación completa del eje ferroviario del valle del Urola -eje oeste- para lo cual es preciso abordar la ejecución de una serie de actuaciones singulares entre las que figura la devolución del uso ferroviario al antiguo trazado abandonado, preparación de la infraestructura para su puesta en servicio y remodelación de las estaciones preexistentes.

3.4.4.11. Infraestructuras. Las Redes ciclista y peatonal.

Entre los objetivos del P.T.P. se contempla la creación de una red alternativa para el transporte y la movilidad no motorizados.

Se formulan propuestas en relación con la previsión de una red ciclista en el corredor del Urola. La propuesta que formula el Plan en materia ferroviaria obliga a buscar un trazado distinto para este eje ciclista cuya ejecución se considera de interés y que se define como objetivo a desarrollar desde la iniciativa sectorial correspondiente.

Se plantea asimismo dar continuidad a dicho itinerario ciclista en la vega del Ibaieder.

Además del Camino de Santiago, se plantea en lo que respecta al término municipal de Beizama, la consolidación del tramo correspondiente a un itinerario de montaña histórico que recorre Gipuzkoa de norte a sur desde Donostia-San Sebastián hasta Arantzazu y Araba y que recorre el ámbito del P.T.P. desde Iturriotz hasta Murumendi, discurriendo por el collado de Zelatun para descender al alto de Bidania y pasar por Santa Ageda en Beizama para seguir rumbo sur.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.4.4.12. Infraestructuras. El Ciclo el Agua.

En materia de abastecimiento de agua se consolida la red principal preexistente que se abastece fundamentalmente desde el embalse de Ibaieder que, paulatinamente, como resultado del aumento demográfico y de los asentamientos de actividades que se proponen, deberá atender exclusivamente la demanda del Área Funcional.

Se prevé complementariamente resolver el suministro de agua en condiciones adecuadas a los asentamientos rurales, barrios y núcleos de población en general no incorporados a dicha red general debido a la altimetría de su localización (Aia, Errezil, Beizama, Aizarna y otros núcleos de pequeña dimensión).

El P.T.P. propone la protección de los recursos hidráulicos, tanto de las aguas superficiales, como de las aguas subterráneas, siendo muy abundantes estos acuíferos que pueden representar a futuro reservas importantes de un bien fundamental como es el agua.

La completa implantación de las soluciones propuestas va a contribuir al saneamiento de los Ríos Oria, Urola, Narrondo e Ibaieder, entre otros, así como a la mejora de la calidad de las aguas del litoral cantábrico.

Estas medidas, en cualquier caso, han de ser complementadas con actuaciones puntuales muy diversas en relación con los asentamientos aislados, situados fuera de la red principal, ya en razón a su dimensión -Aia, Errezil, etc. (Se entiende que Beizama quedaría incluido)- ya debido a la necesidad de proteger de la contaminación acuíferos subterráneos. (Aizarna).

3.4.4.13. Infraestructuras. Red de telecomunicaciones.

El Plan prevé la extensión de la red de telecomunicaciones a la totalidad del territorio del Área Funcional, como clave para un desarrollo global y equilibrado.

Se prevé al efecto una red troncal con sendos ejes norte y oeste que debe complementarse con los medios oportunos para dar servicio asimismo a los asentamientos rurales dispersos.

La implantación de la red deberá procurar la optimización de los recursos eludiendo impactos evitables mediante la consideración de pautas apropiadas para la localización de las infraestructuras necesarias -antenas y otros elementos-.

3.4.4.14. Infraestructuras. Red de tratamiento de residuos.

Se consolidan los vertederos de Lapatx y Urteta.

3.4.4.15. Otras Infraestructuras.

Se consolidan las redes existentes en el Área Funcional correspondientes al abastecimiento de energía eléctrica y a la distribución de gas natural, planteándose la necesidad de extender la cobertura de ésta a más núcleos del Área Funcional.

Se incorpora al P.T.P. la previsión de un parque Eólico en Gazume establecida en el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica.

3.4.4.16. Equipamientos y espacios libres de interés común para el Área Funcional.

Se prevén las siguientes actuaciones estructurantes específicas.

- Asentamiento de un centro cultural central del Área Funcional (biblioteca, exposiciones, sede de pequeños congresos, etc.) en Zarautz, proponiéndose al efecto su implantación en Santa Clara.
- Desarrollo de un centro documental en Loiola, potenciando el desarrollo de actividades complementarias en su entorno.
- Creación de un centro temático en relación con la figura de Elkano en el entorno del puerto de Getaria.
- Desarrollo e integración de los parques temáticos de Ekain e Irikaitz de Zestoa en torno a los yacimientos prehistóricos existentes.
- Desarrollo del proyecto de Villa Termal en Zestoa.
- Consolidación de la implantación museística (Balenciaga en Getaria, Zuloaga y Beobide en Zumaia, del Ferrocarril y del niño en Azpeitia) y propuesta de nuevas implantaciones (del remo en Orio, de los astilleros en Zumaia, de la pelota y del deporte vasco en Iraurgi, etc.).
- Puesta en valor del yacimiento arqueológico de Munohaundi en Azkoitia.
- Consolidación de las instalaciones deportivas propias de la escala de cada ámbito territorial de Azkoitia-Azpeitia, Orio, Zarautz y Zumaia, promoviendo la implementación de éstas dos últimas en Asti y el Ensanche Sur respectivamente, así como la ordenación de una nueva gran zona deportiva en Iraeta para el conjunto del Área Funcional.
- Consolidación del equipamiento docente de cada ámbito territorial y potenciación, ampliación y desarrollo a la escala del Área Funcional del equipamiento educacional ligado a la formación profesional de Azkoitia.
- Dotación mínima de educación primaria a todos aquellos núcleos con más de 100 habitantes, situados a más de 3 km. de algún otro centro.
- Promoción de dotaciones al servicio de la tercera edad en los cuatro ámbitos territoriales del Área Funcional.
- Ordenación de Espacios libres de interés general incorporando aquellos previstos por el planeamiento municipal, desarrollando la implantación del área recreativa de Pagoeta y propiciando nuevas iniciativas tales como la creación de un parque lineal junto a la regata de Asti (Zarautz) y de un parque de gran extensión en Ezkabaso (Zumaia y Zestoa).
- Consolidación de las playas recreativas existentes en el litoral costero, dotándolas de los equipamientos apropiados, previéndose actuaciones singulares y dotaciones terciarias asociadas, incluso campamentos de turismo, en Orio y Santiago (Zumaia).
- Desarrollo hotelero y hostelero en general, compatible con los desarrollos residenciales y terciarios.
- Desarrollo y adecuación paulatina de la dotación de puertos deportivos que convierta al Área Funcional en una nueva oferta diversa y competitiva en el Cantábrico, proponiéndose en tal sentido el desarrollo en el horizonte del Plan de las iniciativas ya planteadas y en curso de Zumaia, Getaria y Orio, compatibilizando su desarrollo con la implantación de desarrollos terciarios y planteando su consideración integral como estaciones náuticas.
- Consolidación de los equipamientos con rango supramunicipal: parques de bomberos (Zarautz y Azpeitia), enseñanza secundaria (diversos núcleos), teatro Bastartxo (Azkoitia), Ertzaintza (Zarautz y Azkoitia), Juzgado (Azpeitia), etc..
- Dotación de equipamientos básicos para los asentamientos rurales diseminados.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.4.4.17. Propuestas en relación al suelo residencial.

Se plantea como objetivo del P.T.P. para los próximos seis años propiciar una oferta media anual de 300 viviendas de protección oficial en el conjunto del Área Funcional, descendiendo paulatinamente la cuantía de dicha oferta en los dos siguientes sexenios a 200 y 125 viviendas por año respectivamente.

La propuesta se apoya en dos referentes básicos: los ámbitos territoriales diferenciados (Iraurgi, Costa Oeste, Costa Central y Costa Este) y el fortalecimiento de los núcleos urbanos principales y compactación controlada de los tejidos, optando en general por densidades altas para la implantación de los usos residenciales en directa relación con las actividades comerciales y terciarias en general, dando lugar a áreas urbanas mixtas y dinámicas.

La propuesta identifica los asentamientos rurales diseminados que se proponen consolidar propiciando las medidas oportunas al efecto y en particular la implantación de dotaciones diversas.

Se significan como núcleos de acceso al territorio de acuerdo con la terminología de las D.O.T. todos los asentamientos rurales identificados significándose expresamente los siguientes: Aizarna, Beizama, Kuku-Herri, Zuazola-Olaso, Madariaga, Errezil, Erdoizta, Endoia, Arroa-goikoa, Artadi, Aratz-erreka, Eizmendi, Elosiaga, Matxinbenta, Oñatz y Nuarbe.

El modelo atiende asimismo a la demanda alternativa de desarrollos de baja densidad para lo cual se propone la ordenación de pequeños nuevos desarrollos residenciales en los entornos de los núcleos de Urrestilla principalmente y, en menor medida, en los cascos de Errezil, Beizama, Aizarna, Nuarbe y Madariaga, orientándose asimismo parcialmente al ámbito territorial la oferta de segunda residencia globalmente proyectada para el Área Funcional.

Para el conjunto del Área Funcional, la oferta residencial supone un total de 12.000 nuevas viviendas de las que 500 se corresponden con operaciones de rehabilitación de áreas consolidadas donde se producen procesos de ampliación del número de viviendas con ampliación o no de la superficie edificada, 1.200 se corresponden con nuevos desarrollos de baja densidad y 9.300 se corresponden con operaciones de regeneración urbana y nuevos desarrollos de alta densidad.

Ello da lugar a la siguiente distribución de viviendas por municipios, excluida la resultante de procesos de rehabilitación, aproximadamente 500 viviendas:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

MUNICIPIO.	Dimensión Mínima.	Dimensión Máxima.
AIA	350	500
AIZARNAZABAL	50	100
AZKOITIA	1.050	1.500
AZPEITIA	1.350	1.750
BEIZAMA	20	50
ERREZIL	50	100
GETARIA	330	500
ORIO	800	1.000
ZARAUTZ	2.400	3.250
ZESTOA	500	650
ZUMAIA	1.600	2.100
TOTAL	8.500	11.500

Para el caso de Beizama se establece una dimensión mínima de 20 viviendas y una máxima de 50 viviendas en un horizonte de 16 años.

3.4.4.18. Propuestas con respecto al suelo para actividades económicas.

Se propone categorizar los municipios del Área Funcional de acuerdo con los criterios del P.T.S. para la Creación Pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la siguiente forma:

- Municipios de “interés preferente” para la ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos destinados a las actividades económicas comerciales y turísticas: Aia, Azkoitia, Azpeitia, Getaria, Orio Zarautz, Zestoa y Zumaia.
- **Municipios de “crecimiento moderado”** del suelo para actividades económicas comerciales y turísticas: **Beizama**, Errezil y Aizarnazabal.
- Municipios en los que se prevé un “bajo desarrollo” del suelo para actividades económicas comerciales y turísticas: Ninguno.

Tienen la consideración de dotaciones comerciales de ámbito territorial los centros urbanos de Orio, Zarautz, Zumaia, Azpeitia y Azkoitia, así como los centros comerciales existentes en Azkoitia y Zarautz.

3.4.4.19. Propuestas en relación con el patrimonio cultural.

El P.T.P. señala que el patrimonio cultural del Área es muy relevante y constituye un activo esencial, al igual que su medio físico, destacando los múltiples monumentos megalíticos.

3.4.4.20. Propuestas en relación con la prevención y la corrección de la contaminación del suelo.

Se incluye en un anexo el “inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco” referido al Área Funcional, donde en lo que respecta a Beizama se recoge con el código 20020-00001 el suelo ocupado por la empresa Barnizados Illaun en Gurutzegi.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

3.4.4.21. Ámbitos de coordinación y compatibilización del planeamiento.

No se contempla nada acerca de coordinar o compatibilizar el planeamiento de Azpeitia y Beizama en lo que respecta al núcleo de Nuarbe.

3.4.4.22. Relación entre Áreas Funcionales.

Se señala que la integración del Área Funcional en su entorno inmediato se produce en el continuo territorial donde las áreas de interés natural ordenadas se extienden fuera de la misma en Hernio, **Murumendi**, Izarraitz, Irukurutzeta, Kilimon y en el litoral de Zumaia a Deba.

3.4.4.23. Afecciones al planeamiento urbanístico de Beizama.

Se entiende que las Normas Subsidiarias de Beizama no resultan modificadas directamente por el P.T.P..

3.4.5. PRINCIPALES INDICADORES DEL P.T.P.

POBLACIÓN	POBLACIÓN 1.991 (Censo)	POBLACIÓN 2.001 (Padr.31-12-00)	ÍNDICE 1.991-2.001	HIPOTESIS HORIZONTE ESTIM. 2.020
A.F. UROLA-COSTA	62.022	66.462	+ 7,16%	75.000

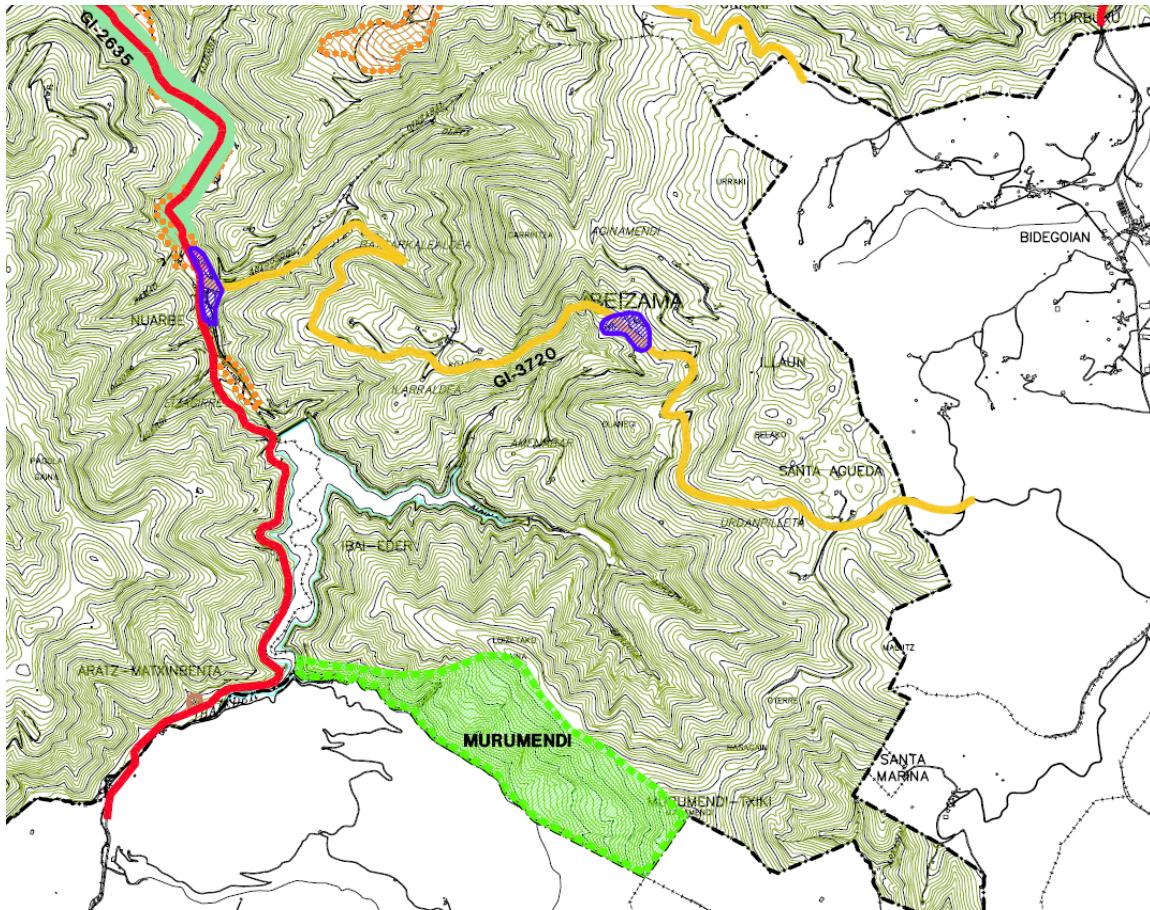
VIVIENDA	PARQUE 2.000	VIV. OCUP. 2.000	PARQUE 2.020	VIV. OCUP. 2.020
A.F. UROLA-COSTA	30.000	22.000	40.000	31.000

ÁMBITOS ESTRATÉGICOS DE ACT. ECONM.	IRAETA	SANSINENEA	OIKIA	URRESTILLA	MUNANTXO
SUPERFICIES	50 Has.	35 Has.	25 Has.	25 Has.	10 Has.

ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN ÁMBITOS DE MAYOR DIMENSIÓN	PAGOETA GATZUME	IZARRAITZ	IRUKURUTZETA	MURUMENDI
SUPERFICIES	2.300 Has.	1.100 Has.	160 Has.	130 Has.

INDICADORES POR MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2.001 (Padr.31-12-00)	POBLACIÓN HORIZONTE ESTIM. 2.020	VIVIENDAS NUEVAS PREVISTAS
AIA	1.648	2.000	500
AIZARNAZABAL	533	550	100
AZKOITIA	10.245	11.500	1.500
AZPEITIA	13.654	15.000	1.750
BEIZAMA	156	150	50
ERREZIL	617	600	100
GETARIA	2.464	2.700	500
ORIO	4.392	5.000	1.000
ZARAUTZ	21.162	24.000	3.250
ZESTOA	3.144	3.500	650
ZUMAIA	8.447	10.000	2.100
A.F. UROLA-COSTA	66.462	75.000	11.500

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



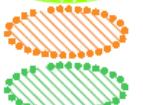
**INTERES NATURALGO EREMUAK
ÁREAS DE INTERÉS NATURAL**

- BABESTUTAKO NATURA ESPAZIOAK
(Parques naturales, biotopos protegidos, Zuhaitz berezik eta y Natura 2000 Sarea)
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
(Parques naturales, Biotopos protegidos, Arboles singulares y Red Natura 2000)



**NEKAZARITZA INTERESEKO EREMUAK
ÁREAS DE INTERÉS AGRARIO**

**BASO INTERESEKO EREMUAK
ÁREAS DE INTERÉS FORESTAL**



BIDE SAREA

- KANPOKO SARBIDE SARE OROKORRA
(Autobideak, autopistas, etc.)
- BANAKETA SARE NAGUSIA
- TOKIKO SARBIDE SARE NAGUSIA
- TOKIKO SARBIDE SARE SEKUNDARIOA
- ERREPIDEAN ZEHARREKO GARRAIORAOKO INSTALAZIO OSAGARRIAK



RED VIARIA

- RED GENERAL DE ACCESIBILIDAD EXTERIOR.
(Autopistas, autopistas y carreteras generales)
- RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA.
- RED PRINCIPAL DE ACCESIBILIDAD LOCAL.
- RED SECUNDARIA DE ACCESIBILIDAD LOCAL.
- INSTALACIONES AUXILIARES AL TRANSPORTE POR CARRETERA.



HIRI ESPARRU GARATUAK

- HIRIGUNE FINKATUAK
- LANDA ASENTAMENDU BARREJATUAK

AMBITOS URBANOS DESARROLLADOS

- NUCLEOS URBANOS CONSOLIDADOS
- ASENTAMIENTOS RURALES DISEMINADOS

GARAPEN BERRIKO LEHENTASUNEKO EREMUAK

- BIZITEGI GARAPENA. DENTSITATE HANDIA
- BIZITEGI GARAPENA. DENTSITATE TXIKIA
- EKONIMIA JARDUEREN GARAPENA

ÁREAS PREFERENTES DE NUEVO DESARROLLO

- DESARROLLO RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD
- DESARROLLO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD
- DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

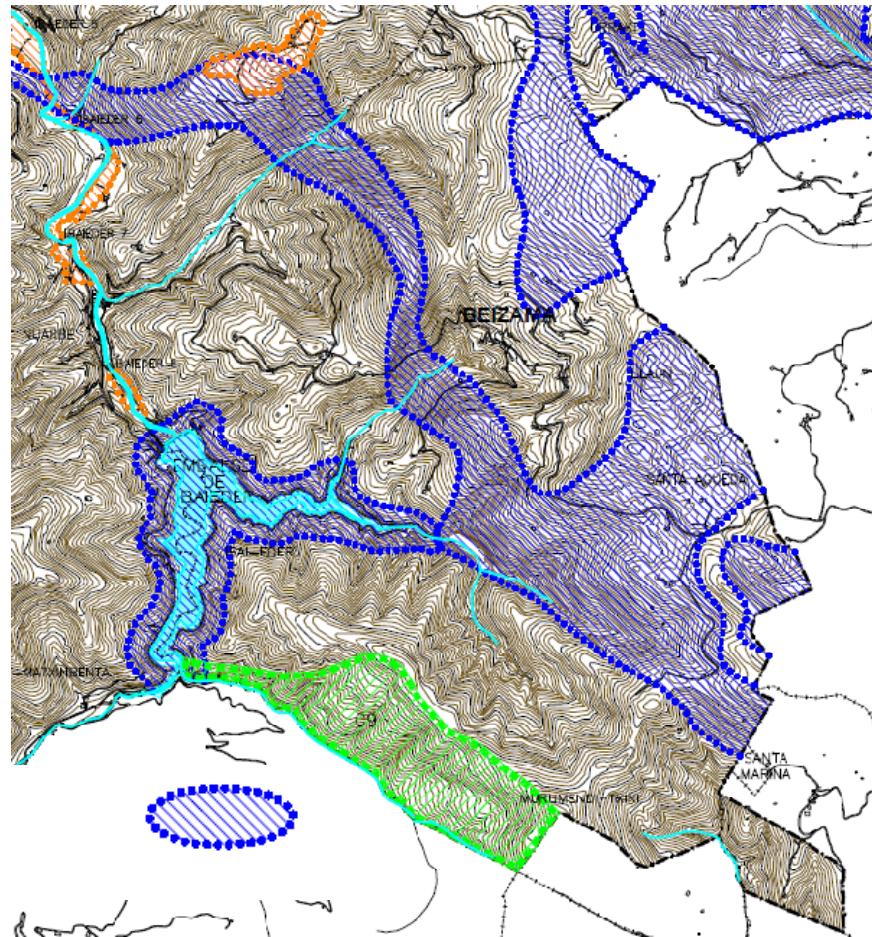
HIRI GARAPENIK GABEKO ESPARRUAK

- HIRI GARAPENIK GABEKO KORRIDOREAK

AMBITOS SIN DESARROLLO URBANO

- CORREDORES SIN DESARROLLO URBANO

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



— LURPEKO URAK. AKUIFEROAK BABESTEA
— AGUAS SUBTERRÁNEAS. PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS

3.4.6. CONCLUSIONES.

El PTP centra sus principales propuestas en los entornos de los núcleos urbanos más poblados, es decir en los conjuntos de Azpeitia-Azkoitia, Zumaia y la desembocadura del Urola, Zarautz-Getaria y Orio. Beizama, incluido junto con Errezil, Zestoa, Azpeitia y Azkoitia en la zona del interior del valle del Urola denominada Iraurgi, queda al margen de los desarrollos planteados debido a su posición geográfica y a su reducida población.

En materia de suelo residencial, se ordenan para Beizama entre 20 y 50 viviendas en un horizonte de 16 años. A efectos de cálculo se establece un coeficiente de rigidez de la oferta de 0,50.

Beizama se considera municipio del Bajo desarrollo en materia de actividades industriales y de crecimiento moderado en materia de actividades comerciales y turísticas.

En materia de obras hidráulicas Beizama queda fuera de la red general al igual que Aia, Aizarna y Errezil.

Se considera como área de interés agrario, la vega del Ibaieder situada inmediatamente aguas debajo de la presa del embalse, entre esta y el Núcleo de Nuarbe.

Por último, en materia de equipamientos y espacios libres se significa la conexión por bicicleta de Nuarbe con Urrestilla y Azpeitia por el comedor del Ibaieder y el recorrido de Montaña Iturriotz-Zelatun-Iturburu-Santageda-Murumendi.

3.5. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV (Vertiente Cantábrica).

3.5.1. PREÁMBULO.

El documento del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la comunidad autónoma del País Vasco (Decreto 415/1998 de 22 de diciembre BOPV 18 de febrero de 1999), se encuentra aprobado definitivamente. También su modificación en lo que respecta a la vertiente cantábrica (Decreto 449/2013 de 19 de noviembre BOPV nº 236 del 12 de diciembre).

Se estructura de la siguiente manera:

- 1.1. Memoria General.
- 1.2. Memoria Particular. Ríos que vierten en el litoral recayente en Gipuzkoa.
2. Normativa.
3. Mapas.
 - 3.1. Mapas de aspectos de componente Medio Ambiental.
 - 3.2. Mapas de aspectos de componente hidráulica.
 - 3.3. Mapa de aspectos de componente urbanística.

La modificación del P.T.S. incluye una redacción completa del documento de normativa, destacando lo referente a la componente hidráulica (Capítulo E), un epígrafe con definiciones terminológicas y diversos ajustes de menor entidad. Incluye anexos donde se pormenoriza la tramificación de los cursos de agua y se incluyen unos condicionantes técnicos de diseño para los estudios hidráulicos.

En lo que respecta al ámbito Beizama y al Área Funcional a que pertenece, destacaremos los siguientes aspectos:

- En el mapa de división de cuencas se delimita la subcuenca del Ibaieder dentro de la cuenca del Urola, así como una serie de subcuencas de superficie menor a los 10 km².
- Establece tres variables de análisis según las componentes medioambiental, hidráulica y urbanística.

3.5.2. ZONIFICACIÓN DEL P.T.S..

Establece la siguiente zonificación en función de sus componentes:

1. Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental.

Las zonas de protección del medio físico son aquéllas que obedecen a la conveniencia de garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, a la defensa ante determinados riesgos como la erosión o la contaminación de acuíferos, o bien a la necesidad de recuperar enclaves degradados por usos o actividades incompatibles con su vocación intrínseca.

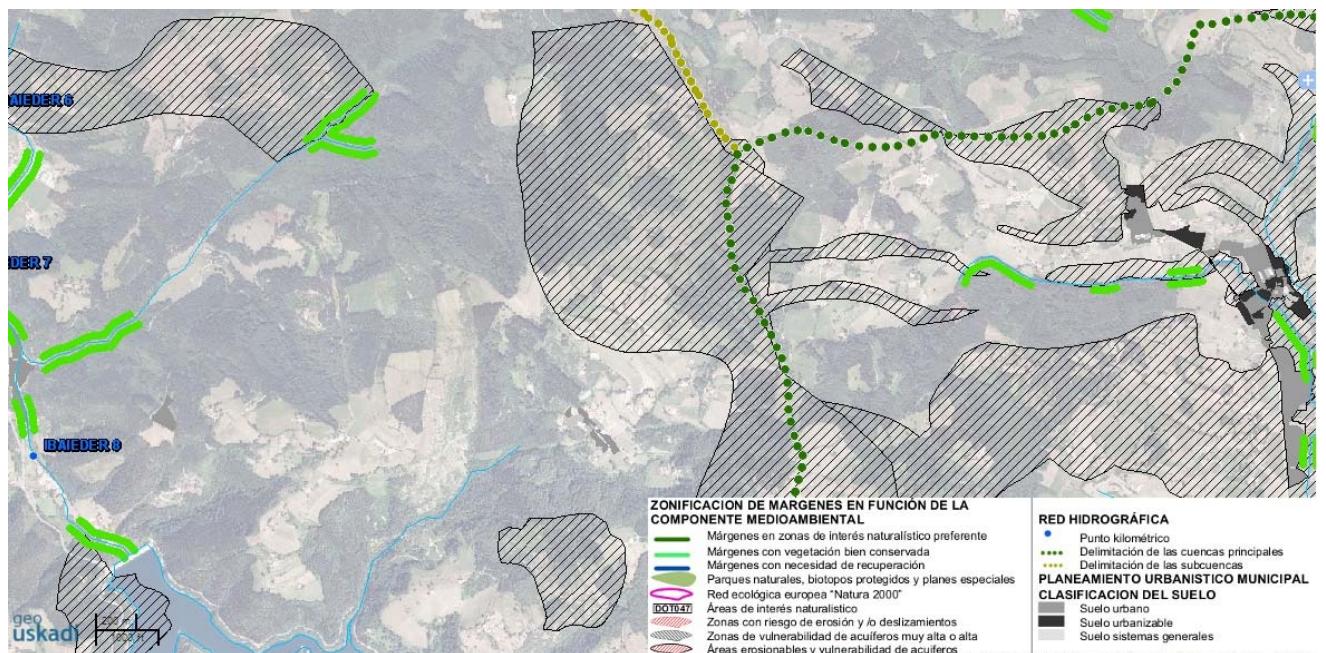
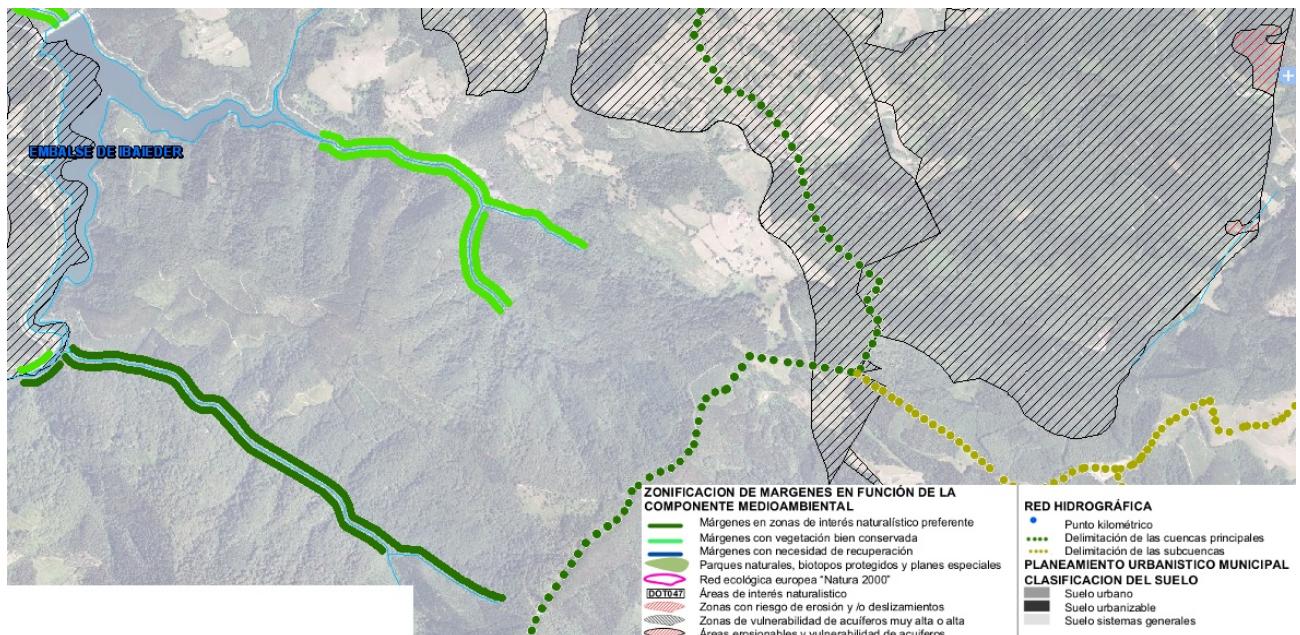
Se distinguen específicamente cuatro zonas especiales, además de las zonas sin especial cualificación que también deberán ser objeto de una política de protección medioambiental de carácter genérico básico:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

1.a Zonas de Interés Naturalístico Preferente.

Se consideran como zonas de Interés Naturalístico Preferente.

- Las zonas declaradas Parques Naturales o Biotopos Protegidos.
- Los ámbitos de la Reserva de la Biosfera del Urdaibai y en el Área Funcional.
- Los lugares propuestos para su inclusión en la Red Ecológica Europea "Natura 2000".
- Las Áreas de Interés Naturalístico Preferente incluidas en el catálogo de Espacios y Enclaves Naturales de Interés de la CAPV recogidas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico.



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

1.b. Márgenes con Vegetación bien conservada.

Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar.

1.c. Zonas de Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos.

Se consideran en esta zona:

- Las zonas con Riesgo de Erosión y Deslizamientos (condicionante superpuesto de las DOT). Son las áreas con suelos frágiles y/o inestabilidad de laderas próximas al cauce, con riesgo de sufrir problemas erosivos e incluso deslizamientos más o menos significativos. Se incluyen en esta categoría:
 - o Zonas de erosión activa.
 - o Deslizamientos superficiales.
 - o Inestabilidad de laderas.
- Las Zonas de Vulnerabilidad de Acuíferos (condicionante superpuesto de las DOT). Son las zonas definidas en el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de los Acuíferos de la CAPV (Viceconsejería de Medio Ambiente) como de:
 - o Vulnerabilidad de acuíferos muy alta.
 - o Vulnerabilidad de acuíferos alta.

1.d. Márgenes con Necesidad de Recuperación.

Se corresponde con aquellos terrenos degradados por la presencia de escombreras, vertederos, excavaciones, rellenos, obras de encauzamiento, etc. También se incluyen las zonas que por cualquier otra causa hayan sufrido una disminución de su calidad ecológica y que se recomienda regenerar de forma activa. Todo ello representado gráficamente en los Mapas de Componente Medio Ambiental y regulado según la normativa específica de componente medioambiental (capítulo D).

2. Zonificación de las márgenes por componente hidráulica.

Es la siguiente para los ríos vertientes al litoral de Gipuzkoa situados en el término municipal de Beizama:

Tramo de Nivel I ($10 < C < 50 \text{ km}^2$)

Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.

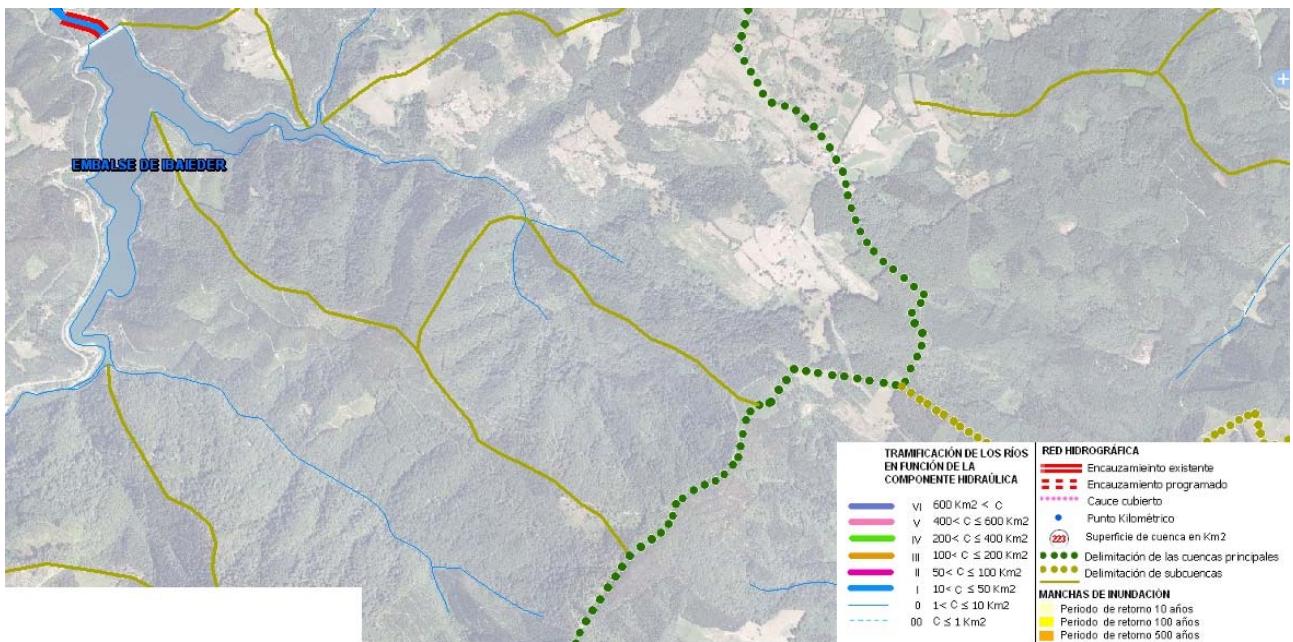
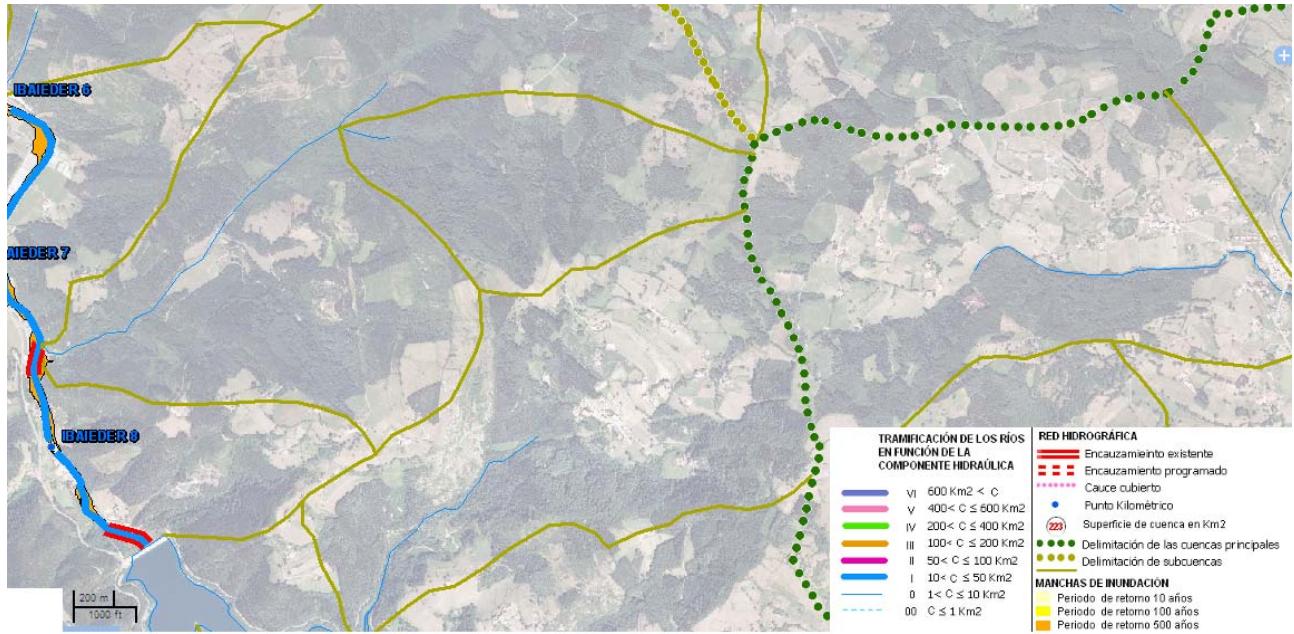
Tramos de Nivel 0 ($1 < C \leq 10 \text{ km}^2$).

Corresponden al conjunto de los arroyos representados en la información gráfica del P.T.S. sin identificación específica

Tramos de Nivel 00 ($C \leq 1 \text{ km}^2$).

Corresponden al resto de los cursos de arroyos menores o escorrentías intermitentes que no se representan en la documentación gráfica del P.T.S..

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



3. Zonificación de las márgenes según su componente urbanística.

Esta zonificación queda reflejada gráficamente en la serie de Mapas de Ordenación de Márgenes. Aspectos de Componente Urbanística, a escala 1/25.000. Las cuatro zonas establecidas se definen del siguiente modo:

3.a. Márgenes en Ámbito Rural.

Corresponden a las márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas.

Estas márgenes se corresponden en general con suelo clasificado como No Urbanizable en el planeamiento urbanístico.

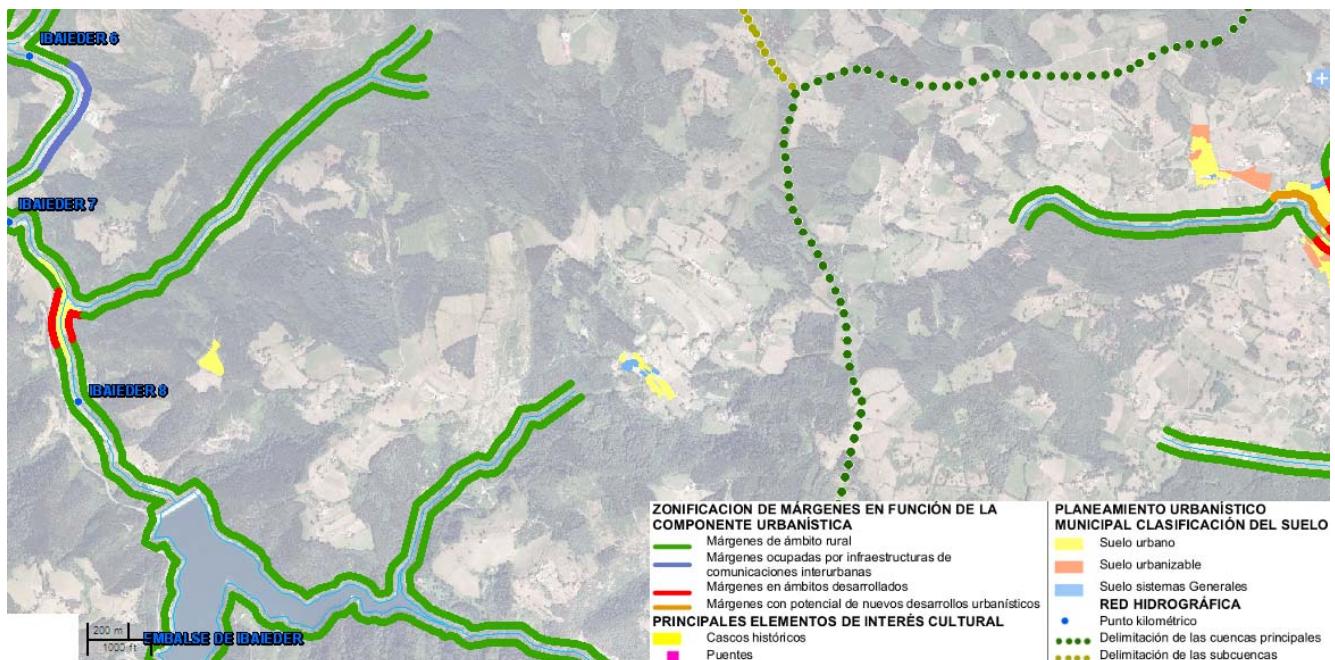
**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3. b. Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas.

Corresponden a las márgenes enclavadas en el perímetro exterior a las zonas de desarrollo urbano que se encuentran ocupadas por las redes de infraestructuras de comunicaciones interurbanas: autopistas, autovías, carreteras de la red general y líneas ferroviarias. Ninguna se detecta en el término municipal de Beizama.

3.c. Márgenes en Ámbitos Desarrollados.

Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado. En esta categoría se contemplan, además de gran parte de los suelos actualmente clasificados como urbanos en el planeamiento urbanístico, los suelos correspondientes a los ámbitos definidos en el planeamiento urbanístico como núcleos rurales y los tramos intersticiales de pequeña dimensión intercalados entre estos suelos a lo largo de las márgenes de los ríos con clasificación como suelo urbanizable o no urbanizable y los sectores exteriores de las poblaciones clasificados como suelo urbanizable pero que presentan un nivel de desarrollo edificatorio ya semiconsolidado en lo relativo a la ordenación espacial de las márgenes del río. Entre tramos intersticiales de suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables contemplados en este grupo se han excluido aquellos que presentan elementos naturales de especial interés o correspondan a suelos de especial valor agrícola.



3.d. Márgenes con Potencial de Nuevo Desarrollo Urbanístico.

Corresponden a las márgenes de las áreas en las que se prevén en el planeamiento urbanístico nuevos procesos de ocupación urbanística. En general se corresponden con sectores clasificados como suelo urbanizable que presentan un bajo perfil de ocupación edificatoria o a tramos intersticiales enclavados entre ellos.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Cuando se produzcan reclasificaciones urbanísticas que obliguen a modificar la consideración de un determinado tramo de margen actualmente evaluado como Margen en Ámbito Rural, la nueva consideración que se le asignará será la de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, con independencia de que la nueva clasificación del suelo sea Suelo Urbano o Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar.

En el caso de Beizama, la totalidad de los márgenes se sitúan en ámbito rural, salvo en el caso del núcleo de Nuarbe, que se considera como ámbito desarrollado en lo que corresponde al límite con el actual suelo clasificado como urbano.

3.5.3. NORMATIVA GENERAL.

Con independencia de las determinaciones específicas que correspondan a cada tramo de cauce o margen en aplicación de las condiciones derivadas de sus características ambientales, hidráulicas y urbanísticas, se establecen en el P.T.S. los condicionantes de aplicación genérica para todos los cauces y cursos de agua dentro de su ámbito de aplicación.

Los desarrollos urbanos se han configurado frecuentemente al borde de los ríos, generando en sus márgenes un rico patrimonio edificado de interés cultural. Si a ello se añade el conjunto de las obras de ingeniería ligadas específicamente a la presencia del río (puentes, azudes, ferrerías, molinos, etc.) que en muchos casos constituyen, por su valor histórico, etnográfico y testimonial, elementos dignos de preservación, se entenderá la necesidad de incorporar a la normativa del P.T.S. unas pautas y criterios sobre la protección de los elementos de interés cultural situados en las márgenes de los ríos.

3.5.4. NORMATIVA BÁSICA SEGÚN LA COMPONENTE MEDIO-AMBIENTAL.

El criterio general a aplicar en el P.T.S. es el de preservar en la medida de lo posible las condiciones naturales de las márgenes, favoreciendo la conservación de la vegetación de marisma o ribera existente y fomentando la recuperación de las márgenes degradadas mediante la regeneración de las marismas o la repoblación de las riberas deforestadas.

En los cauces en los que para la defensa ante inundaciones, para la construcción de infraestructuras, o para posibilitar el desarrollo urbanístico, se requiera disponer encauzamientos o rectificaciones, estos se resolverán con tratamientos que favorezcan la integración ambiental del cauce del río en el marco espacial del conjunto del valle, según los criterios contenidos en el punto E.2. de la normativa del P.T.S..

Como norma básica en las márgenes correspondientes al ámbito rural se establece la siguiente regulación de usos de acuerdo a la sistemática y definición de los mismos determinados en las Directrices de Ordenación Territorial.

- a) Usos propiciados:
Conservación.
Mejora ambiental.
- b) Usos admisibles supeditados al cumplimiento de lo establecido en los capítulos E y F y en el epígrafe C.4. de la Normativa del P.T.S.:
Recreo Extensivo.
Recreo Intensivo.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Actividades Cinegéticas y Piscícolas.
Agricultura.
Invernaderos.
Ganadería.
Forestal.
Actividades Extractivas.
Vías de Transporte.
Líneas de Tendido Aéreo.
Líneas Subterráneas.
Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo A.
Instalaciones Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal Tipo B.
Edificios de Utilidad Pública e Interés Social.
Residencial Aislado vinculado a Explotación Agraria.

c) Usos prohibidos:

Industrias Agrarias, salvo piscifactorías.
Escombreras y Vertederos de Residuos Sólidos, salvo en arroyos de cuenca afluente inferior a 3 Km².
Residencial Aislado.
Instalaciones Peligrosas.

Esta regulación básica de los usos en ámbito rural se complementará con las regulaciones específicas que se desarrollan en los P.T.S. redactados por las administraciones competentes.

3.5.5. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y REGULACIÓN HIDRÁULICA.

La normativa se refiere a las manchas de inundación para períodos de retorno de 10,100 y 500 años grafiados en la colección de hojas de Aspectos de Componente Hidráulica a escala 1/25.000. Estas líneas de inundación se han calculado mediante la homogeneización de los trabajos existentes:

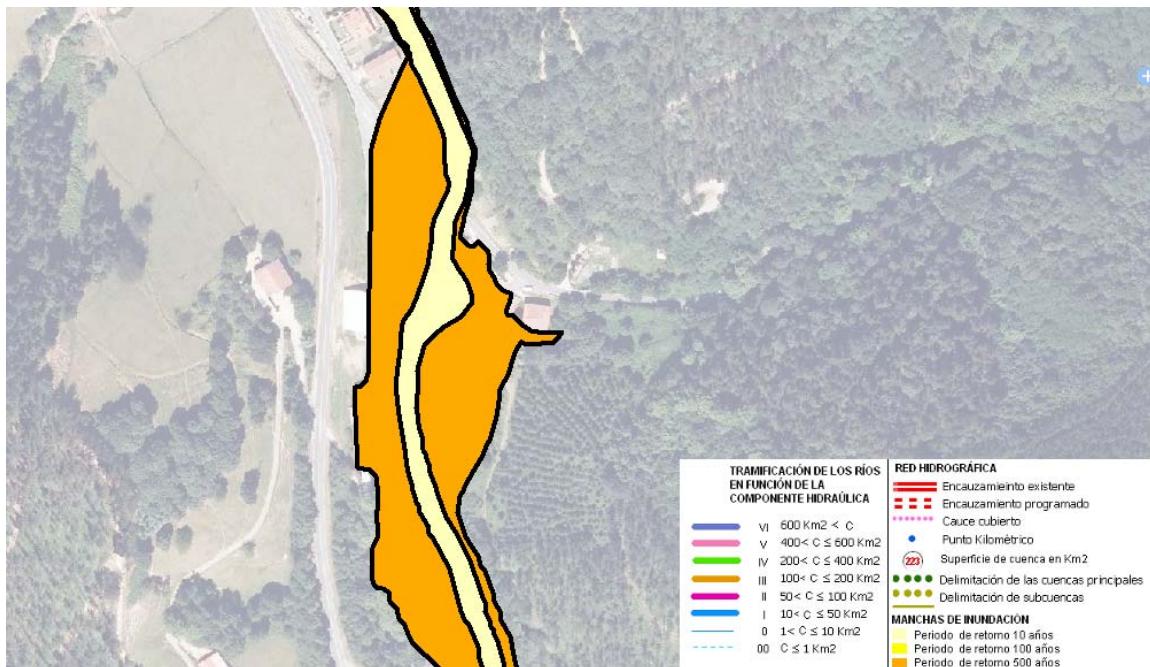
Plan integral de Prevención de Inundaciones del País Vasco (PIPI) y Estudio Hidráulico de los Ríos Autonómicos.

En el P.T.S. se particularizan algunos criterios que emanan del Plan Integral de Prevención de Inundaciones (P.I.P.I.) y del Plan Hidrológico Norte III para aquellas zonas sensibles desde el punto de vista del riesgo de inundación.

Las líneas de inundación plasmadas en los mapas no se incluyen con la finalidad de establecer las Líneas de Retiro de Edificación, sino con el fin de informar sobre las zonas urbanas inundables que deben ser objeto de medidas de protección ante inundaciones.

Así mismo, cabe añadir que tales líneas de inundación grafiadas corresponden a la situación actual, por lo que en cada momento las mismas serán definidas por los estudios específicos que se realicen al efecto tras la realización de obras sobre el cauce.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



En las márgenes en Ámbito Rural se cumplimentarán las siguientes indicaciones:

Con carácter general y salvo para el supuesto de ejecución de infraestructuras se prohíbe la cobertura de cauces con cuenca afluente superior a $0,5 \text{ km}^2$. En aquellos tramos fluviales con cuenca afluente inferior a esa cifra también se evitarán los encauzamientos cubiertos, máxime cuando se prevea arrastres de sólidos y flotantes, salvo en casos de manifiesta inevitabilidad que serán debidamente justificados.

En su caso, las construcciones autorizadas en ámbito rural, se atendrán a lo dispuesto en la Norma 2.1.5.1.11. Edificación en Zonas Inundables del Plan Hidrológico Norte III.

En tal sentido, en las zonas inundables las construcciones e instalaciones provisionales que se autoricen (invernaderos, etc...) deberán disponerse en la dirección más conveniente desde el punto de vista hidráulico, se limitará el depósito de acopios de materiales o elementos que puedan flotar o provocar colapso de las vías de evacuación, y se restringirá severamente el depósito de inertes o residuos sólidos de origen urbano o industrial.

En las márgenes en Ámbitos Desarrollados se cumplimentarán las siguientes indicaciones:

En las zonas inundables las obras de defensa ante las inundaciones se ajustarán a lo dispuesto en la Sección 5^a Situaciones Hidrológicas Extremas del Plan Hidrológico Norte III.

En las zonas inundables por las avenidas de 500 años se prohíbe en los edificios de nueva planta la habilitación de viviendas y locales para la residencia permanente de personas por debajo de la cota de inundación de 500 años.

En las zonas inundables por las avenidas de 10 años se prohíbe la instalación de equipos de seguridad y /o de emergencia que puedan quedar fuera de servicio en caso de inundación. Con los ya instalados se recomienda su urgente traslado a zonas fuera de riesgo.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En las zonas comerciales e industriales actualmente situadas por debajo de la cota de inundación de la avenida de 10 años se evitará la acumulación de residuos sólidos y de compuestos de cualquier género, cuyo arrastre o disolución pueda ser causa de contaminación de los recursos naturales y/o riesgo para las personas y bienes.

Para los servicios o equipamientos comunitarios que, por razones de necesaria centralidad urbanística y/o de ubicación en edificios de interés cultural deban ubicarse en áreas inundables, y para los servicios de transporte público cuyas instalaciones se sitúen o discurran bajo cota de inundación, se elaborará en coordinación con la Administración, un plan de protección civil que garantice las correspondientes medidas de salvaguarda de personas y bienes. Para los aparcamientos subterráneos que se encuentren ubicados dentro del perímetro de un área inundable se adoptarán las medidas necesarias para posibilitar la adecuada evacuación de las personas hacia puntos situados fuera de riesgo.

3.5.6. NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ACTUACIONES HIDRÁULICAS.

Las actuaciones hidráulicas que se acometan en las márgenes de los ríos se regularán en base a los criterios establecidos en el Plan Hidrológico Norte III en su Sección 5^a, Subsección 1^a "Criterios sobre Estudios, Actuaciones y Obras para prevenir y evitar los daños debidos a inundaciones, avenidas u otros fenómenos hidráulicos". Normas 2.1.5.1.1. a 2.1.5.1.17.

Con carácter general se evitarán los encauzamientos cubiertos. En el supuesto de que sea inevitable la cobertura de un cauce, si la cuenca drenada es superior a 0,5 Km² la sección será visitable, con una altura de, al menos, 1,80 metros y una anchura no inferior a 1,50 metros. Únicamente podrá admitirse la condición de "inevitable" para los supuestos de infraestructuras y en los casos especiales de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización con superficies drenantes inferiores a 1 Km², mediante el correspondiente estudio de justificación hidráulica.

Se procurará ir eliminando progresivamente las coberturas existentes, sobre todo para los cauces con cuencas afluentes superiores a 5 Km², e ir dimensionando convenientemente las coberturas existentes en los cauces con cuencas afluentes inferiores a 5 Km² en las que el desarrollo urbano intensivo ya se encuentre muy consolidado.

En los procesos de urbanización o en las actuaciones de rellenos y explanación de vaguadas que afecten a cursos de agua con cuencas afluentes inferiores a 1 km² y se plantee la rectificación del trazado del cauce o, en su caso, la cobertura del mismo, se requerirá un estudio de alternativas hidráulicas y de corrección de las afecciones medioambientales para la totalidad de la cuenca afluente.

En los procesos de nueva planificación u ocupación urbanística, que afecten a cabeceras de cuenca (cuencas afluentes inferiores a 5 Km²) y que supongan la impermeabilización-urbanización de una superficie igual o superior al 25% de la superficie total de la cuenca deberá realizarse un estudio hidráulico que garantice la capacidad de desagüe aguas abajo una vez desarrollada la intervención urbanística.

La realización de cortas o rectificaciones en los cauces de los ríos deberán estar precedidas, además de la reglamentaria tramitación hidráulica, de un estudio específico con la evaluación de las afecciones medioambientales, hidráulicas y urbanísticas derivadas de la

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

intervención y, en su caso, de la correspondiente tramitación de su incorporación al planeamiento urbanístico general.

Para los encauzamientos y rectificaciones de cauce en áreas de nuevo desarrollo urbanístico se propone la adopción de soluciones blandas (taludes verdes, escolleras revegetables, dobles cauces, etc) que compatibilicen la prevención de inundaciones con la conservación de vegetación de ribera para favorecer la vitalidad ecológica de los ríos. Se recomienda en estas zonas el empleo de fórmulas de doble cauce, por su mejor adaptación a las condiciones de bajo nivel de aguas en el río y su mayor grado de acomodación a la dinámica hidráulica fluvial. En el caso de adopción de fórmula de doble cauce los retiros definidos por el Plan se referirán al encauzamiento simple equivalente.

En los encauzamientos existentes en zonas urbanas se estudiarán asimismo fórmulas de tratamiento del lecho del río mediante el sistema de doble cauce.

3.5.7. NORMATIVA ESPECÍFICA SEGÚN LA COMPONENTE URBANÍSTICA.

Normativa específica para márgenes en ámbito rural.

En las márgenes consideradas según la componente urbanística como Márgenes en Ámbito Rural se respetará obligatoriamente un retiro mínimo a la línea de deslinde de cauce público o límite interior de la ribera del mar de:

- 50 metros para los embalses y los tramos de ríos con cuenca afluente $C > 100 \text{ Km}^2$ (tramos de niveles III, IV, V, VI).
- 30 metros para los tramos de ríos con cuenca afluente $10 < C \leq 100 \text{ Km}^2$ (tramos de niveles I y II).
- 15 metros para los arroyos con cuenca afluente $1 < C \leq 10 \text{ Km}^2$ (Tramos de nivel 0).
- Para las escorrentías o cursos de agua con cuenca afluente menor a 1 Km^2 (tramos de nivel 00) será de aplicación lo establecido en la Ley de aguas.

Estos retiros se aplicarán para cualquier intervención de alteración del terreno natural (edificaciones, instalaciones o construcciones de cualquier tipo, tanto fijas como desmontables, explanaciones y movimientos de tierras, etc.), salvo las relativas a las labores agroforestales, a las obras públicas e instalaciones de infraestructuras, o a las acciones de protección del patrimonio cultural debidamente justificadas.

No obstante, el planeamiento municipal, para los supuestos de construcción de edificaciones auxiliares a caseríos existentes cuando se demuestre fehacientemente la imposibilidad de su construcción fuera de las franjas arriba citadas, podrá fijar las condiciones en que tal construcción pudiera ser llevada a cabo sobre el criterio de no aproximación al cauce con respecto a la edificación existente.

De forma complementaria a las limitaciones generales establecidas en el punto 1, en una banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces, tan sólo se permitirán aquellas construcciones, actividades y usos del suelo propios del Suelo No Urbanizable.

En las márgenes en Ámbito Rural enclavadas en Zonas de Interés Naturalístico Preferente o Vegetación Bien Conservada, cualquier intervención que pueda alterar sus condiciones naturales actuales deberá garantizar la conservación de las características del medio físico. En todos los casos deberá exigirse el máximo respeto al medio natural y, en su caso, al

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

patrimonio de interés cultural, así como la adopción de medidas correctoras de los posibles impactos causados, ajustándose en todo caso a lo establecido en el punto 1.

En los cauces con Márgenes en Ámbito Rural no se realizarán alteraciones, coberturas ni rectificaciones artificiales de su trazado, salvo las intervenciones que para la prevención de inundaciones o para la construcción de obras públicas pudiera, en su caso, disponer la correspondiente autoridad hidráulica competente. En este caso, el proyecto debiera estar acompañado de un estudio de corrección de las posibles afecciones causadas. Como norma general, se procurarán adoptar en estos casos soluciones de ingeniería "blanda" evitándose la pérdida de vegetación de ribera, el excesivo ensanchamiento y dispersión de la lámina de agua y la homogeneización del lecho del río.

En las cabeceras de cuenca y para posibilitar, en su caso, la creación de explanaciones o vertederos de inertes se podrá permitir la rectificación de arroyos de cuenca afluente inferior a 3 Km² en las condiciones que establezca la autoridad hidráulica competente. En todo caso, se requerirá un estudio hidráulico de la totalidad de la cuenca afluente, así como un proyecto de medidas correctoras.

A efectos de la regulación de las márgenes establecidas por el Plan, las Márgenes de Ámbito Rural tendrán la consideración de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, en el momento de que sobre ellas se produjera una reclasificación del suelo como Urbano o Urbanizable para proceder a su desarrollo urbanístico.

Normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados.

El criterio general que preside la regulación de esta zona de márgenes es la consideración del río, además de como tal, como un elemento de la máxima importancia en la configuración del paisaje urbano y como un vehículo privilegiado para la integración del medio natural en el interior de las ciudades.

Este objetivo deberá compatibilizarse con las intervenciones hidráulicas que se adopten para la prevención de inundaciones y con las soluciones de compromiso que se diseñen para garantizar la preservación de los elementos del patrimonio de interés cultural enclavados en la proximidad de los cauces de los ríos.

En las márgenes consideradas como Márgenes en Ámbitos Desarrollados los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río, y, en su caso, la viabilidad de las futuras obras de encauzamiento necesarias, para la defensa ante inundaciones.

Se plantean dos situaciones diferenciadas:

- En los tramos de río en los que existe deslinde o las obras de encauzamiento ya han sido realizadas o ya se encuentran proyectadas y definidas, al ya estar fijada la línea de cauce, los retiros de la edificación pueden establecerse con exactitud.
- En los tramos de río en los que las obras de encauzamiento no se han realizado ni proyectado todavía los retiros de edificación deberán referirse a la línea exterior del actual cauce público.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

Niveles de Tramos de Cauce	Superficie Cuenca afluente Km ²	Retiro Mínimo de la Edificación en metros.	
		Con línea deslinde* o encauzamiento definida	Sin línea de deslinde o encauzamiento definida
VI	600< A/C	15 m	30 m
V	400< A/C≤ 600 Km ²	15 m	25 m
IV	200< A/C≤ 400 Km ²	15m	22 m
III	100< A/C≤ 200 Km ²	12m	16 m
II	50< A/C≤ 100 Km ²	10m	14 m
I	10< A/C≤ 50 Km ²	10m	12 m
0	1< A/C≤ 10 Km ²	10m	12 m

* ó límite interior de la ribera del mar.

Estos retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente. Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

Los retiros edificatorios a los cauces en las Márgenes en Ámbitos Desarrollados que no se ajusten al cuadro general de retiros establecido para la nueva edificación serán fijados por el planeamiento general de cada municipio con arreglo a los siguientes criterios generales.

- Identificación y justificación del funcionamiento hidráulico, en relación a las medidas de prevención de inundaciones, de todos los cauces, abiertos o cubiertos, que atraviesan los ámbitos urbanos del municipio.
- Retiros edificatorios en tramas urbanas consolidadas.
- En las márgenes de los cauces coincidentes con Cascos Históricos retiros según el Plan Especial.
- En general, en las márgenes de los cauces donde la disposición urbanística se encuentre ya consolidada, los retiros de edificación podrán coincidir con la edificación existente, siempre que se respete la zona de Servidumbre de Paso.
- En casos especiales, por razones topográficas, hidrográficas o de conservación del patrimonio de interés cultural (cascos históricos, edificios de interés cultural, etc...) podrá modificarse excepcionalmente el Área de Servidumbre de Paso conforme a lo establecido en la Legislación de Aguas.
- Retiros edificatorios en zonas de reconversión urbana:
- En las márgenes en los que la obsolescencia del desarrollo urbano existente aconseje una renovación de la edificación (generalmente suelo urbano industrial), la línea de edificación se ajustará a la línea establecida en el cuadro general, salvo en casos excepcionales en los que se justifique, mediante el correspondiente Plan Urbanístico, la necesidad y conveniencia de que la línea de nueva edificación se aproxime a la de la alineación preexistente o, incluso, coincida con ella.
- Retiros edificatorios según cuadro general para el resto de la nueva edificación

En los procesos de nueva planificación u ocupación urbanística, que afecten a cabeceras de cuenca (cuenca afluente inferior a 5 Km²) y que supongan la impermeabilización-

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

urbanización de una superficie igual o superior al 25% de la superficie total de la cuenca deberá realizarse un estudio hidráulico que garantice la capacidad de desagüe aguas abajo una vez desarrollada la intervención urbanística. En su caso, la cobertura de cauces se regulará según lo dispuesto en el epígrafe E.2.2.

En toda nueva construcción el límite de ocupación del subsuelo con sótanos o aparcamientos subterráneos no sobrepasará la línea de retiro mínimo de 5 metros respecto al cauce público.

La ordenación de los retiros a las escorrentías o cursos menores se regulará según las disposiciones de la Ley de Aguas.

De manera complementaria, para resolver los saltos bruscos en la regulación de las distancias de retiro a los cauces, debido al posible encuentro de tramificaciones hidráulicas o zonificaciones medio-ambientales o urbanísticas diferenciadas, se admitirá la disposición de tramos de transición progresiva entre las distancias reguladas a lo largo de una longitud del río no superior a la anchura de su cauce.

3.5.8. CONCLUSIONES Y DIAGNÓSTICO

El P.T.S. de Ordenación de márgenes de ríos y arroyos, establece en su modelo de ordenación tres categorías según las componentes Medioambiental, Hidráulica y Urbanística, esta última con regulación de usos y normativa de retiros de edificación y urbanización según la clasificación de suelo (urbano, urbanizable, no urbanizable) y los niveles de tramificación del cauce (I, 0 y 00, en el caso de Beizama). En general, se trata de un plan sectorial de incidencia explícita en su ámbito y de marcado carácter protecciónista.

Para Beizama, deberá tenerse en cuenta especialmente en la ordenación del núcleo de Nuarbe, en lo que respecta a la prevención de inundaciones y separaciones al cauce del Ibaieder.

No se detectan incidencias respecto a la ordenación del núcleo de Beizama Bildua, ni con respecto a la zona de Gurutzegi.

En suelo no urbanizable, es evidente la consideración de la totalidad de la red de regatas y arroyos, junto con sus líneas de protección, dentro de la categoría de protección de aguas superficiales.

3.6. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE LA C.A.P.V.

3.6.1. CONTENIDO QUE AFECTE AL MUNICIPIO DE BEIZAMA.

El P.T.S. de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales de la CAPV, se aprobó definitivamente por Decreto 262/2004 de 21 de diciembre, publicado en el BOPV nº 19 de 29 de enero de 2005.

La Valoración y diagnóstico pormenorizado del área funcional de Urola-Costa.

1. Marco Físico.

La comarca de Urola-Costa, situada en la parte central del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se halla comprendida entre las desembocaduras de los ríos Oria y Urola y limitada al Este por el macizo del Ernio y al Oeste por el macizo del Izarraitz.

Presenta dos partes diferenciadas que corresponden a la franja litoral, comprendida entre la desembocadura del río Oria y el curso bajo del Urola (Orio, Aia, Zarautz, Getaria, Zumaia, Aizarnazabal y Arrona), y el curso medio del Urola (Zestoa, Azkoitia, Azpeitia, Beizama y Errezil).

Las áreas correspondientes a los cursos bajos de los ríos presentan áreas de suave topografía de gran interés natural y paisajístico con terrenos de excelentes condiciones para su aprovechamiento agropecuario.

El Área Funcional tiene una superficie de 327,7 km² que representa el 4,6% del conjunto de la C.A.P.V.

Dispone el Área Funcional de cuatro poblaciones de cierta entidad situadas en el litoral, Orio, Zarautz, Getaria y Zumaia, y dos en el interior, Azpeitia y Azkoitia.

2. Estructura urbana y actividad económica.

El Área Funcional presenta en conjunto una población aproximada de 64.700 habitantes lo que supone el 3,1% del total de la C.A.P.V.

El A.F. de Urola-Costa se estructura en base a dos subcentros urbanos : Zarautz, que se configura como núcleo principal de la franja costera (Orio, Aia, Zarautz, Getaria) y el núcleo Azpeitia-Azkoitia, centro tradicional de la comarca del Urola Medio con los pequeños municipios de carácter rural de Beizama y Errezil. Entre ambos subcentros, en una posición intermedia, se hallan los municipios de Zumaia, Zestoa y Aizarnazabal.

Aunque la actividad económica del área funcional gravita esencialmente sobre la industria, en los municipios costeros presenta importancia la actividad pesquera (Getaria, Orio y en menor medida Zumaia) y el sector turístico (Zarautz, Getaria, Orio, Zumaia y la actividad balnearia de Zestoa).

Otro factor que incidirá en la potenciación del sector terciario constituyen las previsiones de construcción de puertos deportivos (Zumaia, Getaria, Orio).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La actividad industrial del Urola Medio gravita esencialmente sobre las empresas siderúrgicas Aforasa y Ucin.

Además de la metalurgia básica y los transformados metálicos, otro sector importante en la comarca es el de la industria del mueble (Zarautz, Oikina, Azpeitia).

A efectos de la problemática del suelo para actividades económicas conviene señalar que la mayor parte de las industrias funcionalmente adscritas al municipio de Orio se encuentran situadas sobre suelos administrativamente pertenecientes al término municipal de Aia.

3. Red de comunicaciones

Las infraestructuras de comunicación viaria que vertebran la comarca son la autopista A-8, la N-634 y la GI-2.633, entre Zarautz e Iraeta por Meagas, que resuelven la accesibilidad en el corredor costero, y las carreteras GI-631 y GI-2634 que comunican con el Urola Medio.

La GI-631, que conecta con Zumarraga y la red ferroviaria, adquirirá mayor importancia funcional a medida que se vaya desarrollando el corredor Beasain - Durango.

4. Reservas de suelo y problemática industrial

Según cuadro resumen adjunto el área funcional presenta un total de 482 Has. de suelo con calificación para actividades económicas, de las que 324 Has. corresponden a suelo ocupado y 158 Has. a suelo desocupado.

Si realizamos un análisis de las principales reservas de suelo por municipios observamos que en Orio, Aia y Getaria no existen reservas sensibles de suelo. Las principales reservas de suelo planificado se concentran en los municipios de Azpeitia, Azkoitia, Zumaia y Zarautz, y, sobre todo, en el nuevo polígono público de Arroabekoa en Zestoa.

5. Previsiones de demanda de suelo

En el periodo 1990-2002 el incremento de suelo industrial ocupado experimentado en el A.F. de Urola Costa se puede cifrar en torno a las 70 Has., lo que representa un ritmo de crecimiento medio de cerca de 6 Has. por año.

Para cubrir la hipotética futura demanda futura de suelo para actividades económicas en un horizonte de 16 años convendrá prever en el A.F. de Urola Costa una oferta de suelo capaz de absorber este ritmo de crecimiento.

3.6.2. NORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL P.T.S. PARA EL ÁREA FUNCIONAL DE UROLA-COSTA.

1. Criterios de ordenación.

En la última década la población total del A.F. de Urola Costa ha crecido un 5,2%, 6,5 puntos porcentuales por encima de la media de la C.A.P.V., y la población activa se ha incrementado en un 36%, 28 puntos porcentuales por encima de la media de la C.A.P.V. El índice global de densificación del suelo industrial ocupado es de 40 empleos/Ha. Aunque en el planeamiento urbanístico se constata la existencia de suelos libres con calificación para actividades económicas, la oferta de suelo disponible es en realidad escasa debido a problemas de gestión urbanística, a las malas condiciones para su urbanización y el elevado precio del suelo.

En la actualidad el A.F. de Urola Costa presenta en su conjunto un déficit de 500 empleos industriales con respecto a la población ocupada en el sector secundario. Este déficit se localiza íntegramente en su extremo Este (Zarautz, Orio), ya que la cuenca del Urola, y sobre todo la del Urola Medio (Azpeitia, Azkoitia), presentan superávits significativos de empleo industrial.

El Área Funcional de Urola Costa corresponde a un ámbito geográfico muy compartimentado y poco cohesionado, con una serie de núcleos urbanos con rango y especificidad propios -Orio, Zarautz, Getaria, Zumaia, Zestoa, Azpeitia, Azkoitia- que dificultan su incardinación en una lógica supramunicipal.

En este contexto, y al margen de las iniciativas públicas de carácter local desarrolladas en los municipios de Zarautz y Azkoitia, y una menor ahora en curso de promoción en Azpeitia, y de los polígonos desarrollados por iniciativa municipal, la administración pública, liderada por Sprilur, está desarrollando la promoción del polígono de Sansinenea en Arroa-Zestoa como dotación estratégica de suelo de carácter comarcal.

Como pautas generales para la ordenación del suelo para actividades económicas en el Área Funcional se creará el polígono de Sansinenea como dotación de suelo de escala global para el conjunto del área y la promoción complementaria de polígonos de escala menor en los principales núcleos de población: en Zarautz, para atender al área Orio-Aya-Zarautz-Getaria, y en Azpeitia, para el área Azpeitia-Azkoitia-Errezil-Beizama.

Se reconsiderará la vocación urbanística asignada al polígono de Sansinenea, como gran parcela de reserva para la hipotética implantación de una gran empresa.

Desde la óptica integrada del P.T.S. esta estrategia no se considera la más adecuada ni para el Área Funcional de Urola Costa, ni para el T.H. de Gipuzkoa, ya que obliga a inmovilizar unos recursos de suelo valiosísimos en relación con las disponibilidades espaciales existentes, recursos que pudieran destinarse a corto plazo para acoger en esta zona un tejido industrial más diversificado y con mayor capacidad de valor añadido. Parece preferible desviar una dotación del tipo de reserva estratégica a medio-largo plazo a un ámbito de la C.A.P.V. con mayor disponibilidad espacial, desde el que, sin embargo, no tenga por qué dejarse de experimentar, en su caso, el efecto "tractor" que esta hipotética inversión pudiera generar.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Como planteamiento alternativo se destinará una parte de esta importante reserva para la creación de una Industrialdea para servicio del área Zumaia- Aizarnabal-Zestoa, reservando el resto de las parcelas como polígono industrial de escala comarcal.

Como dotación complementaria se creará en el A.F. de una plataforma de servicio al transporte sobre una localización a determinar dotada de buenas condiciones de accesibilidad desde la red viaria general.

A medio-largo plazo se analizará la potencialidad del ámbito del Meandro de Iraeta como futura zona de acogida para nuevas implantaciones de actividades económicas.

2. Territorialización de la gestión de suelo.

El A.F. de Urola Costa, constituida por los términos municipales de Aia, Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Beizama, Errezil, Getaria, Orio, Zarautz, Zestoa y Zumaia, se configura como una unidad comarcal para la gestión integrada del suelo para actividades económicas.

3. Pautas de localización prioritaria.

Siguiendo los criterios del epígrafe 5.4.1 los municipios del A.F. de Tolosaldea se categorizan del siguiente modo:

- Municipios de interés preferente: Azkoitia, Azpeitia, Zarautz, Zestoa, Zumaia
- Municipios de crecimiento moderado: Aia, Aizarnazabal, Getaria, Orio
- Municipios de bajo desarrollo: Beizama, Errezil

4. Operaciones de creación pública de suelo.

En el A.F. del Urola Costa se llevarán a cabo las siguientes operaciones de creación pública de suelo para actividades económicas.

- Polígono Comarcal en ArroaBekoa. Desarrollo del Polígono previsto en Sansinenea- Erreka. Zestoa.
- Nueva Industrialdea Comarcal en la zona de Zarautz. Estudios de localización y viabilidad de alternativas. Aia, Getaria, Orio y Zarautz. 15/25 Has.
- Nueva Industrialdea Comarcal en el Urola Medio. Estudios de localización y viabilidad de alternativas. Azkoitia y Azpeitia. 15/25 Has.
- Centro de Servicios al Transporte del Urola. Estudios de localización y viabilidad de alternativas de un área logística ligada a la red principal de carreteras. 5/15 Has.

5. Pautas de cuantificación del suelo.

- A Superficie de los suelos ocupados en la actividad por las instalaciones de actividad económica ya existentes: 324 Has.
- B Superficie correspondiente a los suelos libres calificados y considerados como oferta viable. Se aplica un factor de minoración del 0,75 sobre la oferta total del suelo libre calificado: 120 Has.
- C Superficie correspondiente a los suelos necesarios para absorber la acogida de las nuevas operaciones de promoción pública previstas en el Plan y que

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

deban ser objeto de recalificación por no estar contempladas en el planeamiento urbanístico vigente:..... 30/45 Has.

D Superficie correspondiente a los nuevos suelos necesarios para absorber la demanda previsible en el horizonte del Plan:..... 35/70 Has.

Cuantificación global A.F. Urola Costa (A+B+C+D):..... 500/540 Has.

6. Regulación de los grandes equipamientos comerciales.

Los municipios del A.F. de Urola Costa se clasifican del siguiente modo:

- Municipios de centralidad comarcal (Categoría B). Aizarnazabal, Azkoitia, Azpeitia, Zarautz, Zestoa y Zumaia.
- Resto de municipios (Categoría C). Aia, Beizama, Errezil, Getaria y Orio.

3.6.3. CONCLUSIONES Y DIAGNÓSTICO.

El P.T.S. de AA.EE. establece a Beizama, como municipio de bajo desarrollo, dejándolo al margen de los desarrollos que el P.T.S. prevé para actividades económicas.

El desarrollo comarcal lo sitúa el P.T.S. en la zona de Zestoa, junto al acceso a la autopista AP-8 y el puerto de Zumaia, considerando además de este ámbito los de Zarautz y el triángulo Azpeitia-Azkoitia-Urrestilla, como ámbitos prioritarios de desarrollo.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

OPERACIONES DE CREACION PUBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS
PROPYESTAS EN EL MARCO DEL PLAN

ALAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA
<p>A.F. DE ALAVA CENTRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> LLANADA ALAVESA ● SALVATIERRA ◆ ASPARRENA/SAN MILLAN <p>ESTRILOCIONES DEL GORBEA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● LEGUTIANO <p>AREA DE VITORIA-GASTEIZ</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ P.T. DE MIRANO ▲ AEROPUERTO-ARANGUIZ ▲ AEROPUERTO-ESTARRONA ■ JUNDIZ. INTERMODAL ■ JUNDIZ. CTV. ● JUNDIZ ● NANCIARES. SUBILLABIDE <p>VALLES ALVESES</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ CENTRO LOGISTICO ALAVA SUR ■ CENTRO LOGISTICO ALAVA SUR ● CENTRO LOGISTICO ALAVA SUR ◆ LANTARON ● TUESTA-ESPEJO ● SUBIJANA-ANUCITA <p>MONTAÑA ALAVESA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CAMPEZO ● MAEZTU <p>A.F. DE LLODIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ● AMURRIÖ/AYALA ● LLODIO <p>A.F. DE LA RIOJA ALAVESA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● OYON O MALPICA-LAGUARDIA ● LAGUARDIA 	<p>A.F. DE ARRATIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ARTEA <p>A.F. DEL BILBAO METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ PUERTO EXTERIOR ■ PUERTO EXTERIOR ■ PUERTO EXTERIOR <p>RIA Y MARGEN IZQUIERDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ URBAN. BARAKALDO ▲ LUTXANA-BURCEÑA ▲ ERANDIO ■ CENTRO LOGISTICO SERANTES ■ APARCAMSA ● ABANTO ● ORTUELLA ● TRAPAGARAN-PORTUGALETE ● SESTAO ● BARAKALDO ● MUSKIZ <p>BILBAO</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ ZORROZA <p>CORREDOR PLENTZIA-LEIOA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ GETXO-BERANGO ● SOPELANA-URDUZIL <p>TXORIERRI</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ P.T. DE ZAMUDIO ■ CORREDOR TXORIERRI <p>BAJO NERION</p> <ul style="list-style-type: none"> ● INDUSTRIALDEA <p>A.F. DEL DURANGUESADO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DURANGO-IURRETA ● ABADÑO ● AMOREBIETA ◆ BORGA <p>A.F. DE LAS ENCARTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ● SODUCE-GÜERNES <p>A.F. DE GERNIKA-MARKINA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ URDAIBAI ● AJANIZ-MUJIKA ● BERMEO-MUNDAKA ■ LEA-ARTIBAI ● MARKINA <p>A.F. DE MUNGIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● MUNGIA 	<p>A.F. DEL ALTO DEBA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ CARAJA ● ZALDUNBIDE ● DEBA MEDIO. BERGARA ● ALTO DEBA-ARRASATE <p>A.F. DEL BAJO DEBA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ELCOBAR. ALBITXURI ● MUTRIKU ● ITZIAR ● MALLABIA <p>A.F. DE DONOSTIALDEA-BAJO BIDASOA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ BAJO BIDASOA <ul style="list-style-type: none"> ■ IRUN ● ZAISA ▲ ZUBIETA-HONDARRIBIA ● ARASO/ARRETKE-U GALDE <p>CARSOALDEA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ PUERTO DE PASAJES/GAINTXURIZKETA ■ PUERTO DE PASAJES/GAINTXURIZKETA ▲ MUELLE DE HERRERA ● RENTERIA-LANDARRO <p>DONOSTIA-SAN SEBASTIAN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ P.T. DE MIRAMON ▲ ZUATSI <p>OESTE DE DONOSTIALDEA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CORREDOR DEL URUMEA ● BAJO ORIA ● ZUBIETA-ORIA <p>A.F. DEL GOIERRI</p> <ul style="list-style-type: none"> ● GOIERRI <p>ALTO ORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● VALLE DEL ORIA <p>ALTO UROLA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● INDUSTRIALDEA <p>A.F. DE TOLOSALDEA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● APATZA ● VEGA DE ADUNA ● TOLOSALDEA <p>A.F. DE UROLA COSTA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ARROA BEKOA ● ZARAUTZ ● AZPEITIA-AZKOTIA ● UROLA

3.7. NORMATIVA SECTORIAL DE CARRETERAS DE GIPUZKOA.

3.7.1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La planificación y el desarrollo de la red de carreteras en Gipuzkoa está regida por:

- La Norma Foral 1/2006, de 6 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa (BOG nº 117 del 21/06/2006).
- El catálogo actualizado de las carreteras de Gipuzkoa.

3.7.2. RED DE CARRETERAS EN BEIZAMA SEGÚN LAS NN.SS.(1990).

La red de carreteras de titularidad foral que discurre por el término municipal de Beizama consiste exclusivamente en la carretera de la red local (Red Amarilla) GI-3720 entre Azpeitia (Nuarbe) y Albiztur (Santutxu), con la travesía a su paso por Beizama Bildua. Enlaza las que son también carreteras forales GI-2635 (Azpeitia – Beasain) en el kilómetro 5,38, con la GI-2634 (de Tolosa N-634 a Elgoibar enlace AP-8) en el kilómetro 6,05. Tiene una longitud total de 11,75 km.

3.7.3. NORMA FORAL DE CARRETERAS DE GIPUZKOA.

De la Norma Foral destacamos por su interés, los siguientes apartados:

1. Clasificación de las carreteras y caminos.

Las carreteras se clasifican en atención a su titularidad, funcionalidad y tipología.

Por su titularidad se clasifican en carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa y carreteras y caminos municipales.

Por su funcionalidad se clasifican en:

- Red de interés preferente (Red roja).
- Red básica (Red naranja).
- Red comarcal (Red verde).
- Red local (Redes amarilla y gris).

Por su tipología se clasifican en autopistas, autovías y carreteras convencionales.

En el caso de Beizama se considera a la carretera GI-3720 como carretera convencional.

2. Zona de dominio público.

Forman parte de las carreteras y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de su explanación tales como arcenes, bermas, cunetas, paseos, taludes y terraplenes, los muros de sosténimiento y contención, puentes, viaductos, túneles, estructuras y demás obras de fábrica y, en general, todos los elementos construidos en función de la carretera.

También forman parte de la carretera y, por tanto, del dominio público viario los terrenos de titularidad pública situados por encima y por debajo de la carretera y a ambos lados de la misma en una anchura de ocho metros en las Autopistas, Autovías y, en general, en todas

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

las carreteras de la Red de Interés Preferente (Red Roja), y de tres metros en las restantes carreteras, medidos a partir de la línea exterior de la explanación.

También forman parte del dominio público viario por su carácter de elementos funcionales de las carreteras:

- Los elementos de señalización, balizamiento e iluminación de las mismas.
- Las instalaciones destinadas al control de aforos.
- Las instalaciones destinadas al pesaje y control de cargas.
- Las zonas de aparcamiento o descanso de titularidad pública al servicio de la carretera.
- Las áreas de servicio de titularidad pública.
- Los edificios y construcciones destinados al servicio de las carreteras, tales como centros de control, almacenes y parques de maquinaria.
- Los demás terrenos, construcciones e instalaciones destinados a la correcta conservación y explotación de las carreteras.

El dominio público viario de los caminos se extiende a toda su explanación, incluidas sus estructuras, muros, obras de fábrica y demás elementos funcionales.

A efectos de lo previsto en la Norma Foral todos los terrenos de dominio público viario de una carretera o camino constituyen su «zona de dominio público».

3. Zonas de protección.

A ambos lados de las carreteras y caminos de Gipuzkoa se establecen dos zonas de protección con las siguientes anchuras:

	<u>Metros</u>
Autopistas y autovías de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	100
Restantes carreteras de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	50
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	30
Carreteras de la Red Local (Redes Amarilla y Gris)	30
Caminos	10

Las citadas distancias se medirán a partir del borde o línea exterior de la explanación de la carretera o camino.

Las personas u organismos titulares de terrenos, árboles, carteles, urbanizaciones, instalaciones, edificaciones y construcciones y demás elementos de todo tipo situados en las zonas de protección de las carreteras y caminos de Gipuzkoa deberán mantenerlos en condiciones de seguridad a fin de evitar cualquier riesgo para la carretera, el camino o quienes los usen.

Los titulares de fincas colindantes impedirán en todo caso la caída de objetos y la salida de animales a la carretera o camino, construyendo para ello y por su cuenta las protecciones y cierres que resulten precisos.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

4. Línea de edificación.

Queda prohibida toda construcción a menos de 8 metros del borde o línea exterior de la explanación de las carreteras y de 3 metros de la de los caminos.

La distancia mínima, además, al borde o línea exterior de la calzada de las carreteras será la siguiente:

	<u>Metros</u>
Autopistas y autovías de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	50
Restantes carreteras de la Red de Interés Preferente y Básica (Red Roja y Naranja)	25
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	18
Carreteras de la Red Local (Redes Amarilla y Gris)	18
Caminos	12

En las zonas de suelo urbano podrán autorizarse construcciones a distancias inferiores a las anteriormente señaladas cuando la existencia de varios edificios marquen alineaciones de hecho que así lo aconsejen. En caso de existencia de Plan de Ordenación, la distancia será la exigida en el mismo.

La Administración titular, previa información pública por plazo no inferior a quince días, podrá fijar por específicas razones geográficas o socioeconómicas y para determinadas carreteras de la Red Local (Redes Amarilla y Gris) o tramos de ellas en zonas o comarcas perfectamente delimitadas una línea límite de construcción inferior a la establecida con carácter general.

Las garitas, casetas y construcciones en general de control de acceso ligadas a cierres de fincas tendrán la consideración de cierres.

Lo dispuesto anteriormente no es de aplicación a las construcciones al servicio de la carretera que, por considerarse como elementos funcionales de la misma, pertenezcan al dominio público.

5. Cierre de fincas.

No se autorizará ningún cerramiento que disminuya las condiciones de visibilidad y seguridad de la circulación vial o que impida la conservación y mantenimiento de las carreteras y de sus elementos.

A efectos de la Norma Foral se diferencia entre cierres ligeros y cierres con obras de fábrica. Se consideran cierres ligeros los diáfanos sobre piquetes sin cimientos de fábrica y aquellos que se componen de un conjunto de piquetes o pies derechos, ya sean metálicos circulares o de madera, entre los que se tenderán hilos o mallas, con superficies lisas en todos los casos, ya sean metálicas, sintéticas o construidas con fibras vegetales, que permitan su fácil retirada y traslado, pudiendo disponer de un pequeño zócalo o cimiento conformado a base de bloques de hormigón prefabricado o elemento de cerámica similar, de una altura máxima de cuarenta (40) centímetros, dotado de mechinales para permitir evacuar las aguas de la carretera, en el supuesto de que el cimiento o zócalo sea corrido. Se consideran cierres con obras de fábrica al resto.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Los cierres se colocarán en todo caso fuera de la zona de dominio público, a las siguientes distancias:

	Cierres ligeros (m.)	Con obras de fábrica (m.)
Autopistas y autovías	8	8
Carreteras convencionales de la Red de Interés Preferente (Red Roja).	3	8
Carreteras convencionales de la Red Básica (Red Naranja).	3	8
Carreteras de la Red Comarcal (Red Verde)	3	3
Carreteras de la Red Local (Redes Amarilla y Gris)	2	3
Caminos	1	3

Para la instalación de cierres ligeros se respetarán las distancias mínimas al borde o línea exterior de la calzada. En carreteras, en los bordes que se apoyen sobre terraplén podrá autorizarse su colocación a una distancia menor pero nunca inferior a dos metros, siempre que la parte superior del cierre quede por debajo de la cota de la calzada.

Para la instalación de cierres con obras de fábrica se respetarán las distancias mínimas al borde o línea exterior de la explanación. En los cierres con obras de fábrica, la distancia del cierre a la arista exterior de la explanación no podrá ser inferior a vez y media de la altura de aquél y en ningún caso ésta será superior a cuatro (4) metros.

En las zonas de suelo urbano o urbanizable la distancia será la establecida por los planes e instrumentos urbanísticos siempre que antes de su aprobación los mismos hayan sido objeto de informe favorable por el Departamento titular de la Red Foral, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros medidos desde el borde o línea exterior de la calzada.

Salvo las operaciones de mera reparación y conservación, la reconstrucción de los cerramientos estará sometida a las mismas condiciones que la nueva construcción, excepto que la ruina afecte a un tramo inferior a un tercio de su longitud.

6. Servidumbres.

Los espacios de las zonas de protección en los que está prohibida la construcción, tienen el carácter de zona de servidumbre a efectos de que la administración titular de la carretera o camino, o, en su caso, la competente en materia de tráfico, puedan utilizar o autorizar la utilización de los terrenos, debiendo sus titulares soportar los siguientes usos:

- Almacenar temporalmente materiales, maquinaria y herramientas destinadas a las obras de construcción, reparación, conservación o explotación de la carretera o camino.
- Realizar trabajos relacionados con la conservación o explotación de la carretera o camino.
- Depositar temporalmente objetos o materiales de cualquier tipo que por cualquier causa se encuentren en la carretera o camino y constituyan un obstáculo o peligro para el tránsito.
- Estacionar temporalmente vehículos o remolques que no puedan ser obligados a circular por avería o cualquier otra razón.
- Verter las aguas procedentes de la carretera o camino.
- Colocar con carácter provisional señales de tráfico o señales indicadoras.
- Realizar otros usos para fines análogos orientados al mejor servicio de la carretera o camino.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

7. Autorizaciones.

Queda sujeta a autorización administrativa la ejecución de toda clase de actividades, trabajos y obras tanto en las carreteras y caminos y sus zonas de dominio público como en las zonas de protección de los mismos.

Dentro de las actuaciones sometidas a autorización se encuentran incluidas entre otras las siguientes:

A. En zona de dominio público:

- El tránsito de vehículos que por sus dimensiones, carga u otras circunstancias no cumplan con las limitaciones especiales establecidas por la Administración titular de la vía.
- La colocación de señales, carteles, letreros y rótulos.
- La apertura o reforma de accesos.
- La instalación de conducciones subterráneas.
- Los tendidos e instalaciones aéreas.
- Toda otra clase de actividades, trabajos u obras, aun los provisionales y los que supongan mera ocupación temporal.

B. En zona de protección:

- Las excavaciones y movimientos de tierras.
- Las escombreras y vertederos.
- Las instalaciones de todas clases, sean o no de servicios públicos, incluso las subterráneas y las aéreas.
- La plantación y tala de arbustos y árboles.
- La colocación o construcción de cierres, cualquiera que sea su naturaleza.
- La colocación de señales, carteles, letreros y rótulos de todo tipo.
- Las obras de urbanización.
- Las obras de edificación y construcción de todo tipo, ya sean fijas o desmontables, en superficie o subterráneas, ya se trate de obras de nueva planta o de ampliación, modificación o reforma de edificios y construcciones existentes, y afecten o no a su estructura o aspecto exterior.
- Las demoliciones totales o parciales de edificios y construcciones de todas clases.
- La primera utilización u ocupación de los edificios, construcciones e instalaciones de todas clases y la modificación del uso de las mismas, aunque no implique la realización de obras.
- Toda otra clase de actividades, trabajos u obras, aun los provisionales y los que supongan mera ocupación temporal.

La necesidad de autorización se extiende a todas las actuaciones a que se ha hecho referencia, cualquiera que sea la naturaleza o titularidad del suelo en que vayan a realizarse y cualquiera que sea la persona, entidad u organismo, público o privado, que pretenda realizarlas, aunque se promuevan por los poderes públicos o los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra Administración Pública, todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Quedan excluidos tan sólo de la necesidad de autorización:

- El tránsito normal por las carreteras y caminos y las actividades y usos meramente agrícolas o de ajardinamiento en las zonas de protección, salvo la plantación o tala de arbustos y arbolado.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Las actividades, trabajos y obras que realice la administración titular de la vía en razón de su conservación, mantenimiento, mejora o explotación y las actuaciones llevadas a cabo por otras Administraciones en el ejercicio de sus competencias en materia de tráfico y seguridad vial.
- Las actividades, trabajos y obras en suelo clasificado expresamente por el planeamiento vigente como suelo urbano y que se sitúen a más de 18 metros del borde o línea exterior de la calzada.

3.7.4. CONCLUSIONES Y DIAGNOSTICO.

La única vía de comunicación de titularidad foral que vertebría el término municipal es la carretera GI-3720. Ante la ausencia de un instrumento territorial de planificación de las carreteras de Gipuzkoa, la referencia más importante es la del PTP de Urola Costa que señala la necesidad de mejoras en la sección de la vía.

A partir de esta carretera el núcleo de Beizama Bildua se encuentra, en relación con las tres capitales de la Comunidad Autónoma, a las siguientes distancias:

Beizama Bildua-Donostia por Azpeitia	53 km	50 minutos.
Beizama Bildua-Donostia por Tolosa	41 km	41 minutos
Beizama Bildua-Gasteiz por Azpeitia.	83 km	1 hora 4 minutos.
Beizama Bildua-Gasteiz por Tolosa.	95 km	1 hora 9 minutos.
Beizama Bildua-Bilbao	83 km	1 hora 5 minutos

La Norma Foral 1/2006, de 6 de junio, regula el uso de las carreteras y el de las zonas colindantes referido en este caso tanto a la GI-3720 como a los caminos.

A los efectos de estructurar el municipio cabe señalar la conveniencia de considerar los principales caminos de acceso a núcleos de caseríos, tales como:

- Aginagamendi auzoa.
- Amenabar auzoa.
- Unión de Santa Agueda con Mandubia.

3.8. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORAL DE LA C.A.P.V.

El ámbito de ordenación del P.T.S. corresponde a la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: “franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5m sobre el nivel de la bajamar viva equinoccial (BMVE).

Este ámbito queda muy lejos de los límites del término municipal de Beizama por lo que el PTS no afectará a la redacción del Plan General.

3.9. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VIAS CICLISTAS DE GIPUZKOA.

El ámbito de aplicación del P.T.S. de Vías Ciclistas es el de la Red Básica de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (RBVCG) en su conjunto, independientemente de la gestión coordinada de sus tramos por diferentes administraciones.

Debe recordarse que el ámbito de aplicación de la Norma Foral 1/2007, de Vías Ciclistas del THG, es el de las vías ciclistas de titularidad foral que se designen e incluyan como tales en el Catálogo de la Red de Vías Ciclistas Forales de Gipuzkoa. Es decir, a través del P.T.S. han de quedar determinados los tramos con vocación de conexión interurbana, con vocación de formar parte de la Red Foral.

El objeto general del P.T.S. de Vías Ciclistas es el de dar encaje definitivo en el marco de ordenación del territorio de la CAPV y del TH de Gipuzkoa a la Red de Vías Ciclistas de Gipuzkoa, previamente definida en el Plan de la Red de Vías Ciclistas de Gipuzkoa.

El PTSVCG, en consonancia con la Norma Foral 1/200743, entiende por vía ciclista:

“aquella vía de dominio público proyectada y construida o específicamente acondicionada para la circulación de bicicletas, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permita el paso seguro de estos vehículos”.

En lo que respecta al contenido del P.T.S. que afecta al término municipal de Beizama, todo el término municipal queda lejos de su ámbito de aplicación. Únicamente cabe señalar la relación, por proximidad, con uno de los ramales del itinerario “I-5 Valle del Urola”, del barrio de Arroabea (Zestoa) hasta el barrio de Brinkola (Legazpi), concretamente el ramal “I-5.1 Azpeitia- Azpeitia (Urrestilla)”, de 3,1 km de longitud.

Esta relación podría ser útil para la conexión del núcleo de Nuarbe con los grandes ejes de movilidad ciclista, sin embargo, la prioridad de ejecución de este ramal queda pospuesta a la revisión del P.T.S.

3.10. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DE LA C.A.P.V.

3.10.1. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS HÚMEDAS.

Se establecen tres grupos (I, II, III):

- GRUPO I.

Se incluyen en este grupo las zonas húmedas actualmente afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos ya sean Parques Naturales o Biotopos Protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas no es objeto del Plan Territorial Sectorial y se realizará de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios. Son los siguientes:

– Urdaibai (A1B3), que cuenta con el «Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai» aprobado con fecha 3 de agosto 1993, y modificado por el Decreto 27/2003, de 11 de febrero, de modificación del Plan Rector de Uso y gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai que desarrolla la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Biotopo Protegido del área de Inurritza (A1G3) (declarado mediante Decreto 40/1997 de 25 de febrero) y su zona periférica de protección.
- Biotopo Protegido del Complejo Lagunar de Laguardia (declarado mediante Decreto 417/1995, de 19 de septiembre, y modificación posterior (Decreto 255/1998, de 29 de setiembre, por el que se modifica el Decreto de declaración del biotopo protegido de las Lagunas de Carralogoño (B8A2), Carravalseca (B8A3) y Praela de la Paul (FA64) para incluir en su ámbito territorial la Laguna de Musco (B8A6).
- Trampales de Urkiola (B11B2), incluidos en el Parque Natural de Urkiola.
- Charcas de Valderejo (GA16), Trampales de Polledo (B11A133), incluidos en el Parque Natural de Valderejo.
- Charcas de Altube (B4A1), Pantano del Gorbea I (EA8), Pantano del Gorbea II (EA9), Presa de Yondegorta (EB8), Pozo de Lamiogin (GA11), Turbera de Saldropo (B1B1), Turberas de Verdeoespesoa (B1B2), Trampales de Areatza (B11B3), incluidas en el Parque Natural de Gorbeia.
- Embalse de Lareo (EG5), incluido en el Parque Natural de Aralar.
- Charca de Biandiz (B3G2), Embalse de Añarbe (EG12), incluidos en el Parque Natural de Aiako-Harria.
- Balsa de Riego de Apellaniz (EA1), Presa de Korres (EA5), Balsa de Riego en Quintana (FA35), Balsa de Riego de Urturi (FA36), Turberas de Arrizulo (B1A1), Zona de Los Ríos (B11A134), incluidas en el Parque Natural de Izki.
- Turbera de Usabelartza (B1G1), Junciales de Villabona (B11G2), incluidas en la zona periférica del Biotopo Protegido Río Leizaran.

En el término municipal de Beizama no se encuentra ninguna zona húmeda incluida en el grupo I.

• GRUPO II:

En este grupo se incluyen dos tipos de zonas húmedas:

- Las protegidas por planeamiento especial urbanístico de conformidad con la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Las zonas ordenadas pormenorizadamente por este P.T.S. (8 costeras y 11 interiores).

Las zonas húmedas del Grupo II son:

- Txingudi (A1G6), que cuenta con el «Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales en el Área de Txingudi (Gipuzkoa)», aprobado definitivamente por orden del Consejero de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco con fecha 29 de julio de 1994 en el ámbito correspondiente al Término Municipal de Irun, y con fecha 26 de setiembre de 2001 en la parte correspondiente al municipio de Hondarribia.
- Ría del Barbadún (A1B1).
- Ría del Butrón (Plentzia) (A1B2).
- Ría del Lea (Lekeitio) (A1B4).
- Ría del Artibai (Beizama) (A1B5).
- Ría del Deba (A1G1).
- Ría del Urola (Zumaia) (A1G2).
- Ría del Inurritza (Zarautz) (A1G3) (Ámbito no declarado Biotopo Protegido por el Decreto 40/1997 ni comprendido en su zona periférica de protección).
- Ría del Oria (A1G4).
- Charca de Santa Bárbara (B2G2).

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Laguna de Olandina (B6A1).
- Lago de Arreo-Caicedo Yuso (B6A2).
- Lagunilla de Bikuña (B7A1).
- Laguna de Navaridas (B8A9).
- Zonas Húmedas de Salburua (B9A3).
- Laguna de Lacorzana (B10A1).
- Zona húmeda de la vega de Astrabudua (B10B1).
- Encharcamientos del valle de Bolue (B10B3).
- Salinas de Añana (CA1).
- Charca de Etxerre (DB4).

En el término municipal de Beizama no se encuentra ninguna zona húmeda incluida en el grupo II.

• GRUPO III:

Comprende el resto de humedales inventariados y no incluidos en los anteriores grupos.

En el término municipal de Beizama se encuentra incluido en el grupo III el embalse de Ibaieder (Nuarbeko urtegia) Términos municipales de Azpeitia y Beizama (88-II) WN6374 5.

3.10.2. ÁMBITO DE ORDENACIÓN Y SECTORIZACIÓN.

El ámbito de ordenación del Plan Territorial Sectorial se refiere a las zonas húmedas del Grupo II, y su delimitación responde a criterios diferentes según se trate de humedales costeros o interiores.

A los humedales del Grupo I se les aplica su propia normativa.

A los humedales del Grupo II se les aplica directamente la normativa contenida en el P.T.S., que resulta vinculante para el planeamiento urbanístico municipal (con la excepción de Txingudi). El P.T.S. distingue entre zonas húmedas costeras y zonas húmedas interiores. Al no afectar al término municipal de Beizama no nos extenderemos más en este apartado.

A los humedales del Grupo III el planeamiento municipal determinará qué zonas húmedas de este grupo poseen valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos y mediante estudios pormenorizados podrá establecer la protección para dichas zonas y establecer el régimen de usos de su entorno, asignando para ello las categorías de ordenación definidas en el P.T.S. según las tipologías que se recogen en el Anexo 1 del P.T.S.

El anexo distingue dos tipologías, las zonas húmedas naturales (costeras e interiores) y las zonas húmedas artificiales. Dentro de estas últimas se distinguen:

- C.– Medios artificiales asociados a diapiros.
- D.– Charcas y lagunas mineras.
- E.– Embalses. (EG6. Embalse de Ibaieder).
- F.– Balsas de riego.
- G.– Balsas-abrevadero de ganado en montaña.

3.10.3. DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES.

La regulación de los usos y actividades del Plan Territorial Sectorial se realiza a partir de la definición y sistematización que de los mismos realizan las DOT. No obstante, dados los objetivos del Plan y las características específicas de las zonas ordenadas, se procede en algunos casos a una pormenorización.

3.10.4. CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN.

El modelo territorial para el suelo no urbanizable del ámbito objeto del P.T.S. es el establecido por las DOT y se basa en la asignación de las Categorías de Ordenación definidas en la directriz de Medio Físico. No obstante, el P.T.S. de Zonas Húmedas, de acuerdo a la especificidad de las características de estos ecosistemas procede al establecimiento e incorporación de Subcategorías de Ordenación adicionales en algunos casos con el fin de que la regulación de usos y actividades en cada zona o sector esté de acuerdo a la capacidad de acogida del mismo y a sus peculiaridades.

a) Especial protección (EP)

1.– Definición. Esta categoría se aplica a los bosques autóctonos bien conservados, a las rías y estuarios, a las playas, a las zonas húmedas interiores, a los acantilados costeros, las áreas culminares o de vegetación singular y, en general, a todos los elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología, la cultura, el paisaje, o todo ello conjuntamente. Son zonas de Especial Protección:

En zonas húmedas costeras:

- Marismas, dunas y arenales en buen estado de conservación.
- Espacios submareales y fangos intermareales en buen estado de conservación.
- Vegas en buen estado de conservación.

En zonas húmedas interiores se procede a una subdivisión de esta categoría de ordenación para propiciar una correcta regulación de usos y actividades.

- EP1. Incluye las láminas de agua propiamente dichas.
- EP2. Zonas de vegetación acuática y zonas encharcadas permanente o periódicamente.
- EP3. Prados-junciales y herbazales húmedos.
- EP4. Zonas de vegetación natural en buen estado de conservación. En general, robledales, hayedos, encinares y/o matorrales, normalmente de la banda próxima de la lámina de agua.

2.– Criterio general. En estas áreas el criterio de ordenación es la limitación de la intervención antrópica, a fin de mantener la situación preexistente y, en el caso de que la zona esté sometida a aprovechamiento, impulsar dicho aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado y la preservación de los valores del medio.

b) Mejora ambiental (MA)

Se aplica a los bosques degradados, zonas de matorral y suelos marginales que, por su ubicación en el interior o junto a áreas de mayor valor, se considera beneficiosa su evolución hacia mayores grados de calidad. Incluye las siguientes subcategorías:

- Áreas de mejora de ecosistemas (MA1):

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

1.– Definición. Tienen esta consideración los espacios que aun contando con valores ecológicos, ambientales y/o paisajísticos de importancia, han sufrido modificaciones antrópicas de diverso tipo y grado, pero de carácter reversible. El P.T.S. incluye en esta subcategoría:

a) Zonas Húmedas costeras:

- Marismas, dunas y arenales más o menos degradados o intervenidos.
- Espacios submareales y fangos intermareales incluyendo áreas degradadas o intervenidas.
- Vegas y zonas de cultivo abandonadas en proceso de recuperación.
- Ribera de fangos intermareales.

b) Zonas húmedas interiores:

- Zonas de vegetación natural más o menos degradadas, normalmente de la banda próxima de la lámina de agua o cubeta.
- Zonas de praderas y pastos, matorrales y/o eriales abandonados con potencialidad de recuperación, normalmente en las zonas de la banda próxima y orillas.

2.– Criterio general. En estas áreas se desarrollarán labores de recuperación a través de trabajos de diversa índole encaminados a la recuperación de ecosistemas funcionales de interés.

– Áreas degradadas a recuperar (MA2):

1.– Definición. Tienen esta consideración las áreas degradadas, campiñas ruderizadas, rellenos en ocasiones con retazos de formaciones marismeñas, alisedas, etc.; escombreras y/o áreas parcial o totalmente consolidadas (campos de golf, viveros, etc.) situadas en el entorno del humedal y que constituyen zonas de transición hacia otros medios diferentes (núcleos urbanos y áreas fuera de la influencia directa del humedal).

2.– Criterio general. Tratamiento de recuperación ambiental fundamentalmente encaminado a la consolidación de estas áreas como espacios de amortiguación de impactos frente al humedal propiamente dicho.

c) Protección de aguas superficiales (S)

1.– Definición. Cursos de agua y manantiales que drenan a la cubeta, canales de drenaje, acequias, ribazos y encharcamientos exteriores a la lámina principal o cubeta del humedal.

2.– Criterio general. El criterio para la actuación en estas zonas es favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y ribera y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

d) Zona agroganadera y campiña (AG)

1.– Definición. Se incluyen en esta categoría aquellos suelos de alta capacidad agrológica con mayor interés de conservación, como son los mosaicos de la campiña del área cantábrica, los terrenos regados o con usos hortícolas, los viñedos de la Rioja alavesa y las zonas de agricultura extensiva de la Llanada Alavesa. Así, el P.T.S. incluye:

a) Zonas húmedas costeras: las zonas de campiña actualmente activas y vegas adyacentes a marismas.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

b). Zonas húmedas interiores: las zonas de la banda próxima y del entorno del humedal ocupadas por cultivos agrícolas que requieren protección en función de su integración paisajística en el medio así como por su especial papel en el mantenimiento de la heterogeneidad del medio y/o su localización estratégica respecto a la cubeta.

2.- Criterio general. El criterio de tratamiento en esta categoría es el mantenimiento de la capacidad agrológica de los suelos, así como de las actividades agropecuarias y de aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. No obstante, el resto de usos admisibles, incluido el forestal, deberán estar subordinados a los usos agropecuarios. Especial atención deberá dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que ocupan suelo de alto valor agrológico, así como los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias con consecuencias negativas para las actividades que se desarrollan en ellas.

e) Forestal (F)

Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, por su uso actual y/o por razones de vocación de uso (pendiente, riesgos, protección de cuencas, etc.) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal. Esta categoría se subdivide en dos subcategorías:

– Forestal protector (FP):

1.- Definición. Se incluyen en esta subcategoría áreas en las que la función protectora del bosque frente a los agentes erosivos y al riesgo de deslizamiento, su papel en la regulación de los recursos hídricos o su valor ecológico o paisajístico, se consideran cuestiones prioritarias en el aprovechamiento de sus recursos.

2.- Criterio general. El criterio a aplicar es el mantenimiento de los usos y aprovechamientos tradicionales con las limitaciones necesarias para garantizar la conservación de los recursos y la función protectora del bosque.

– Forestal intensivo (FI):

1.- Definición. Se incluyen en esta subcategoría las áreas con vocación forestal destinadas al aprovechamiento sostenido de los recursos forestales.

2.- Criterio general. Garantizar el uso forestal de forma ordenada e indefinida, asegurando la producción sostenida de las masas.

3.10.5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE AFECTAN AL PLANEAMIENTO DE BEIZAMA.

Por no disponer el término municipal de Beizama de ninguna zona húmeda incluida en el grupo II, queda fuera del ámbito de ordenación del P.T.S., no estableciéndose por tanto ninguna disposición vinculante.

3.10.6. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.

Con el fin de garantizar la conservación de las zonas húmedas inventariadas y no ordenadas pormenorizadamente, La disposición adicional segunda del Decreto de aprobación del Plan Territorial Sectorial establece, a modo de recomendación, una relación entre las tipologías definidas y las categorías de ordenación. Esta relación se determina en función de las características de cada tipología (de su estado actual y de los posibles impactos). El planeamiento municipal podrá aplicar dichas categorías de ordenación.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- B1. Turberas: Especial Protección (EP).
- B2. Lagunas y charcas asociadas a calizas: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B3. Lagunas y charcas no asociadas a evaporitas ni acuíferos: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B4. Lagunas y charcas asociadas a diapiros: Especial Protección (EP).
- B5. Charcas asociadas a calizas: Especial Protección (EP).
- B6. Lagos y lagunas asociados a diapiros: Especial Protección (EP).
- B7. Lagos y lagunas no asociados a diapiros: Especial Protección (EP).
- B8. Sistemas endorreicos del Valle del Ebro: Especial Protección (EP).
- B9. Sistemas hidrológicos de la Llanada Alavesa: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- B10. Sistemas fluviales: Protección de Aguas Superficiales (S).
- B11. Sistemas de vegetación acuática de escasa entidad: Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1).
- D. Charcas y lagunas mineras: Áreas Degradadas a Recuperar (MA2).
- E. Embalses: Protección de Aguas Superficiales (S).
- F. Balsas de Riego: Protección de Aguas Superficiales (S).
- G. Balsas-Abrevadero de ganado en montaña: Protección de Aguas Superficiales (S).

Las recomendaciones para la zona del embalse de Ibaieder son, por tanto, su consideración en la categoría de Protección de Aguas Superficiales, con el criterio de favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de riesgos naturales.

3.11. PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA CAPV.

3.11.1. PREAMBULO.

Aprobado provisionalmente por Orden del 8 de noviembre de 2008, cuenta con informe de la Comisión para la Ordenación del Territorio del País Vasco de fecha 11 de octubre de 2012.

El documento del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural de la C.A.P.V, desde el Avance hasta el documento de aprobación provisional, ha sufrido diferentes cambios.

Inicialmente el documento se estructuraba de la siguiente manera:

1. El Escenario Rural Vasco.
2. Justificación.
3. Bases para la Ordenación.
4. Directrices y Regulaciones.
5. Instrumentos de Actuación.
6. Normas de Aplicación del Plan Territorial Sectorial.
7. Memoria Cartográfica.

Del Análisis del P.T.S. se significan los siguientes aspectos, en los siguientes apartados que se consideren importantes para su comprensión y en lo que respecta al municipio de Beizama.

3.11.2. EL ESCENARIO RURAL VASCO.

Diagnóstico de situación del Medio Rural Vasco.

DEBILIDADES.

- Topografía accidentada, reducida superficie de las explotaciones.
- Insuficiencia de infraestructuras, equipamientos y servicios.
- Descapitalización humana del mundo rural.
- Deterioro de los terrenos de los caseríos por abandono de los mismos.
- Desconocimiento de los valores agrológicos del suelo y falta de Agentes Defensores del Suelo Agrario.
- Falta de conexión entre iniciativas y proyectos de cada zona.
- Minifundismo forestal y monoespecificidad forestal en algunas zonas.
- Falta de marco de ordenación del uso público del medio natural.
- Situación de ecosistemas fluviales y medios acuáticos.

AMENAZAS.

- Creciente mundialización de los mercados agrarios.
- Orientación general de la sociedad hacia modelos de desarrollo urbano-industrial.
- Criterios exclusivamente económicos y de población para la provisión de infraestructuras y equipamientos.
- Presiones sobre el suelo agrario y poca movilidad del mismo.
- Desarrollo poco planificado de la segunda residencia en zonas rurales.
- Escaso reconocimiento social del papel del medio rural.
- Masificación del mundo rural, elevada densidad de población en su entorno.
- Menores oportunidades de empleo que en el ámbito urbano.
- Insuficiente reconocimiento del papel ambiental del medio rural.

FORTALEZAS.

- Pervivencia de la cultura autóctona, valor paisajístico y medioambiental de las zonas rurales.
- Sensibilidad por diseñar una política específica para las zonas rurales desde un enfoque integral.
- Productividad, sanidad, genética e infraestructuras agrarias.
- Gestión de un porcentaje muy alto de territorio.
- Desarrollo de la Red de Espacios Naturales Protegidos.
- Sector agroforestal estructurado y moderno.
- Calidad de los productos agrarios.
- Importante cultura y economía forestal.
- Especies forestales de interés económico muy bien adaptadas al hábito Vasco.

OPORTUNIDADES.

- Reconocimiento en Europa de la multifuncionalidad del mundo rural.
- Existencia de programas comunitarios específicos orientados al desarrollo rural.
- Mejora de comunicaciones: acortamiento de las distancias.
- Aumento del atractivo turístico de las zonas rurales.
- Riqueza natural y paisajística del territorio.
- Demanda social de Espacios Naturales bien conservados.
- Disponibilidad de marco jurídico adecuado confines conservacionistas.
- Valoración del entorno ambiental como factor de localización de actividades.
- Creciente demanda mundial de madera.

3.11.3. OBJETIVOS DEL P.T.S. AGROFORESTAL.

Como objetivo general:

El P.T.S. Agroforestal y del Medio Natural debe ser un documento básico, globalizador y dinámico, que por un lado, sugiera y canalice actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio y, por otro, defienda los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos.

Los principales objetivos particulares planteados son:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Concretar el panorama rural actual: Propiciar el conocimiento de dónde se localizan exactamente las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas.
- Crear un modelo territorial que plante la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta debe adaptarse a las necesidades y ópticas sectoriales agrarias.

De esta forma, se plantean una serie de retos:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
- Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
- Implicar el papel de lo rural den la perspectiva del marco socioeconómico creado en la fase postindustrial: uso público, calidad de vida...
- Motivar el desarrollo reticular del territorio, en detrimento de lo radial.
- Plantear herramientas jurídicas e Instrumentos de Actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y sus medios frente a usos no agrarios (principalmente infraestructuras y usos residenciales) potencialmente convergentes con aquellos en un mismo lugar.
- Recoger directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, Directrices de Ordenación del Territorio, etc.
- Unificar criterios y conceptos en la calificación del suelo adoptada por las Normas Subsidiarias (NN.SS) de los municipios, realizando en el P.T.S. una categorización completa del SNU.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental, estableciendo instrumentos administrativos comunes o complementarios (protocolo de evaluación de afección sectorial).
- Facilitar la aplicación de la legislación sectorial, integrando y coordinando las normas políticas sectoriales existentes desde un documento único.
- Asegurar la difusión de los resultados del P.T.S. para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal y del Medio Natural en un marco territorial conjunto con el resto de políticas sectoriales.

3.11.4. USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES.

En el Modelo Territorial de las Directrices de Ordenación del Territorio se realiza una propuesta de usos actuales y potenciales que pueden tener lugar en el suelo no urbanizable y que son regulados en la Directriz de Medio Físico. En el P.T.S. se han realizado algunas matizaciones en lo referido a los Usos a considerar:

1. Uso Conservación: Se considera que el mantenimiento o la continuidad del uso actual no es un Uso en sí mismo, sino un objetivo que implica una serie de determinaciones para el resto de usos, por lo que Uso Conservación no es considerado en el P.T.S.
2. Uso Invernaderos: se ha integrado dentro del Uso Agricultura.
3. Nuevo uso diferenciado: Caminos rurales.
4. Nuevo uso diferenciado: Parques eólicos.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

5. Nuevo uso diferenciado: Usos industriales (1^a y 2^a Categoría). Se han incluido con la finalidad de regular la implantación de estos usos en construcciones actualmente abandonadas y dispersas en el medio rural.

Además se ha procedido a redefinir (respecto a las DOT) las actividades asociadas a los usos contenidos en el apartado de Aprovechamiento de los Recursos Primarios y en Edificios de Utilidad Pública e Interés Social.

La Sistematización General de Usos del Plan Territorial Sectorial es la siguiente:

PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Mejora ambiental.

OCIO Y ESPARCIMIENTO.

Recreo extensivo.

Recreo intensivo.

Actividades cinegéticas y piscícolas.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PRIMARIOS.

Agricultura.

Ganadería.

Forestal.

Industrias Agrarias.

Actividades extractivas.

INFRAESTRUCTURAS

Vías y centros de transporte.

Caminos rurales.

Líneas de tendido aéreo.

Líneas subterráneas.

Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A.

Instalaciones Técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo B.

Parques eólicos.

Escombreras y vertederos de residuos sólidos.

USOS EDIFICATORIOS.

Crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes.

Crecimientos urbanísticos no apoyados en núcleos preexistentes.

Edificios e Instalaciones de Utilidad Pública e interés social.

Residencial aislado vinculado a explotación agraria.

Residencial aislado no vinculado a explotación agraria.

Uso industrial aislado de 1^a Categoría.

Uso industrial aislado de 2^a Categoría.

Instalaciones peligrosas.

La anterior sistematización de Usos, así como el desarrollo de la misma, se entenderá como una definición abierta no excluyente, por lo que la Administración competente podrá tipificar los usos y actividades no incluidos en ella de forma expresa por la analogía de sus efectos con los de otros usos reseñados.

3.11.5. BASES PARA LA ORDENACIÓN.

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del medio Natural desarrolla y pormenoriza los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los apartado "5.2. Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico". Y "6.8.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Categorías de Ordenación del Medio Físico” del capítulo de Ordenación del Medio Físico, con independencia de que algunos de los epígrafes sean objeto de desarrollo específico en otros PST relativos a aspectos concretos del Medio Natural.

Sectorialmente, el P.T.S. agroforestal se centra en la ordenación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos usos.

El ámbito de ordenación del P.T.S. abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de este documento estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar.

Se excluyen asimismo del ámbito de ordenación los Espacios Naturales Protegidos: Parques Naturales y Biotopos Protegidos que dispongan de Decreto de Declaración o tengan cursada la Orden de inicio de redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, rigiéndose estos espacios por la Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza.

De igual modo, también se excluye de la ordenación del P.T.S. el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuya ordenación se remite a la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

La base para la Ordenación del Suelo No Urbanizable de la CAPV es la definición y contraste de los siguientes elementos:

1. Usos y Actividades.
2. Categorías de Ordenación.
3. Condicionantes Superpuestos.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.11.6. DIRECTRICES Y REGULACIONES.

1. Matriz de Regulación de Usos y Actividades.

USOS	CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN						
	AGROGANADERO Y CAMPÍA		MONTE			MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	Estratégico	Paisaje Transición	Ralo	Forestal	Pasto Montano	Roquedo	
PROTECCIÓN AMBIENTAL							
Mejora Ambiental	2	1		2		1	1
OCIO Y ESPARCIMIENTO							
Recreo Extensivo	2			2			--
Recreo Intensivo	2a	2		2a	3	2a	--
Actividades cenegeticas y piscícolas	2			2			2
APROV. DE RECURSOS PRIMARIOS							
Agricultura	1#	1	2#		3		2#
Ganadería	2#	1	2#	1#	2#		2#
Forestal	2#		1#	1	2#	1#	2#
Industrias Agrarias	2a		2a		3		3
Actividades extractivas	--			--			--
INFRAESTRUCTURAS							
Vías de Transportes	3a	2a	2a		3		--
Caminos rurales y pistas	2#			2#	3	2#	--
Líneas de tendido aéreo	3a	2a		2a	3	2a	--
Líneas subterráneas	2a			2a			--
Inst. Técnicas de servicios Tipo A	3	2a	2a		3		--
Inst. Técnicas de servicios Tipo B	2a			2a			--
Parques eólicos	--			--			--
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3		2a		3		--
USOS EDIFICATORIOS							
Crecim. Apoyados en núcleos preexistentes	3a	2a	2a		3		--
Crecim. No apoyados en núcleos preexistentes	3			3			--
Edificios de Utilidad Pública e Interés Social	3a	2a		2a	3	2a	--
Resid. Aislado vinculado a explotación	2#	2	2#		3		3
Resid. Aislado no vinculado a explotación	3			3			--
Uso Industrial aislado 1ª Categoría	3	2a	2a		3		--
Uso Industrial aislado 2ª Categoría	3			3			--
Instalaciones peligrosas.	3a			3			--

USOS: **1=** Uso propiciado; **2=** Uso Admisible, **2a=** Uso admisible previo Protocolo de Afección; **3=** Uso Prohibido;
3a= Uso sólo admisible tras análisis exhaustivo de alternativas, realizando para cada una de ellas el protocolo de afección, y previa declaración de Utilidad Pública.

= Usos agroforestales con matizaciones.

- = Usos a regular desde otros documentos de planeamiento.

2. Matizaciones para Usos Agroforestales.

Categoría Agroganadera y Campiña. Altor Valor Estratégico.

Uso Agrícola y ganadero.

- Cualquier tipo de construcción vinculada a estos usos deberá someterse a un informe favorable de los servicios competentes de los Departamentos de Agricultura o procedimientos que ellos establezcan, con carácter previo a su realización.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Uso forestal

- Los condicionantes se establecerán en el control de la evolución de suelo agrario hacia suelo forestal, no en el desarrollo del uso forestal, una vez establecido. Las plantaciones forestales en zonas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico, salvo choperas o arbolado en disposición lineal: riberas, setos, etc. deberán contar con autorización expresa del Departamento de Agricultura correspondiente.

Categoría Agroganadera y Campiña. Paisaje Rural de transición.

Uso forestal.

- Se mantendrá el uso forestal de carácter productivo enmarcado dentro del concepto de supeditación a un paisaje y uso agrario, con los mismos condicionantes que en la Categoría Monte. No obstante, toda nueva plantación forestal requerirá un informe favorable de los servicios competentes de los Departamentos de Agricultura, con carácter previo a su realización.

Monte. Categoría Forestal.

Uso agrícola.

- Todo tipo de construcciones y usos auxiliares ligados a la explotación agrícola quedan prohibidos en esta Categoría, excepto las infraestructuras para el regadío.

Uso ganadero.

- El pastoreo dentro de masas forestales (silvopastoreo) estará permitido siempre que no perjudique el arbolado ni ponga en peligro su regeneración, tal y como se recoge en la legislación sectorial existente. En este sentido, se propiciarán acuerdos de uso de las zonas arboladas entre propietarios de las mismas y ganaderos. El pastoreo de ganado caprino no se permitirá en los terrenos arbolados y será necesaria la presencia del pastor con el ganado en las zonas no cercadas.
- Se prohíben todo tipo de nuevas construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional: bordas, cercados, abrevaderos, etc.

Uso forestal

- En general, se mantendrá la superficie arbolada actual y se tomarán medidas prioritarias de fomento forestal y de infraestructuras asociadas a este uso. Desde los Departamentos sectoriales competentes se primará la agrupación de los propietarios forestales de fincas cercanas para acometer inversiones conjuntas en sus masas y la posibilidad de una gestión más eficaz en mayores unidades de actuación.

Monte. Categoría Pastizales montanos.

Ganadería

- Únicamente se consideran admisibles las actividades ligadas al pastoreo y al manejo de pastos, así como los colmenares. Se prohíben todo tipo de nuevas construcciones e infraestructuras ligadas a la explotación ganadera en estas zonas, excepto las asociadas a la ganadería extensiva tradicional: bordas, cercados, abrevaderos, etc.
- En los aspectos específicos de aprovechamiento de los recursos pastables, los Entes titulares podrán dictar ordenanzas de regulación de pastos. En este sentido,

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

la carga ganadera no debe superar la producción forrajera en cada zona de pasto, potenciándose el aprovechamiento ordenado frente a los aprovechamientos extensivos indiscriminados que conllevan sobrecargas ganaderas puntuales y estacionales.

- Deberá valorarse ecológicamente el impacto del empleo de algunas prácticas tradicionales (fuego) para el mantenimiento y mejora de pastos. Se podrán realizar mejoras de pastizales en base a la realización controlada de desbroces y aplicación de productos fitosanitarios, siembras directas y abonados. Muy excepcionalmente podrán realizarse actividades que impliquen la remoción de tierras.

Uso forestal.

- En general, se mantendrán las masas arboladas actualmente presentes, permitiendo el silvopastoreo en ellas siempre que no hipoteque ni perjudique el futuro de dichas masas. En los casos en que se busque la regeneración, se impedirá el acceso de ganado hasta que dicha regeneración está consolidada y a salvo del efecto de éste.
- Las únicas actividades autorizadas ligadas a este uso son la recogida de leña y la eventual instalación de nuevas masas forestales y labores para su mantenimiento. Se prohíbe todo tipo de infraestructuras ligadas al uso forestal, excepto las referidas a la prevención de incendios.

Categoría Mejora Ambiental.

Mejora Ambiental.

Para la concreción de este uso será conveniente la tramitación de un Plan Técnico de intervención en el que se fijen los objetivos a conseguir en cada zona, los agentes causantes del deterioro actual y la manera de corregirlos, el tratamiento integral del resto de usos, etc.

Ganadería.

- Únicamente podrá autorizarse, en su caso, el pastoreo extensivo, sin permitirse ningún tipo de construcción ni actuación de manejo de pastizales. En zonas con patentes problemas erosivos, se limitará el trasiego del ganado a las pistas y caminos que las atraviesan, impidiendo el acceso a las laderas.
- Se prohíben los rebaños de caprino.

Uso forestal.

- En el caso de áreas de mejora ambiental ubicadas en terrenos de titularidad privada, la administración competente estudiará las medidas a habilitar para conseguir la motivación de los titulares que conduzca a la consecución de los objetivos marcados para esa zona.
- Las únicas actividades autorizadas son la recogida la leña y la eventual instalación de nuevas masas forestales y labores para su mantenimiento. Las infraestructuras ligadas al uso forestal, en caso de ser necesarias, serán especialmente diseñadas en función de la particular problemática de estas zonas.

3.11.7. INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN.

El P.T.S. propone este instrumento para constatar la efectividad de la defensa del suelo agrario frente a determinados usos y evaluar su impacto desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

En principio, el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS) se plantea como obligatorio para los usos edificatorios o infraestructurales considerados admisibles en la Matriz de Ordenación en una determinada Categoría sólo bajo esta prescripción (2a y 3a).

El PEAS tendrá su marco jurídico específico, aunque para aquellas actividades coincidentes, se podría realizar administrativamente en paralelo a la Tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como en el caso de las EIA, el encargado de realizar el PEAS sería el Promotor del Proyecto o actividad.

Su supervisión (y en su caso Declaración de Impacto) estaría a cargo de la Administración competente (Departamentos de Agricultura) en colaboración con las Entidades de Gestión de Suelo Rural que se describen en el apartado siguiente.

3.11.8. NORMAS DE APlicACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL.

1. Vinculación de las Determinaciones del P.T.S. Agroforestal.

La implantación de los diferentes usos en el ámbito territorial del P.T.S. se regula en dos apartados del Capítulo Normativo.

- a. Criterios Generales de implantación de Usos en el ámbito del P.T.S. Poseen un carácter indicativo o de recomendación, en todo caso **no vinculante**.
- b. Normas específicas de aplicación en las Categorías de Ordenación. Matriz de regulación de usos y actividades (y apartados dedicados a su desarrollo). Poseen carácter **vinculante**.

Las Directrices que acompañan a los Condicionantes Superpuestos, así como las Directrices paisajísticas del Anexo VI, poseen el carácter de recomendación, de eficacia indirecta, y están llamadas a orientar las actuaciones de los organismos públicos y particulares a quienes van dirigidas.

Por otro lado, este documento no excluye la exigencia, en los supuestos así establecidos en las disposiciones legales vigentes y en este mismo plan, de trámites, informes y autorizaciones específicos complementarios de la correspondiente licencia municipal que legalice la implantación de los usos considerados. De igual manera, este documento no exime de la aplicación de otras normativas de carácter sectorial actualmente vigentes, siendo su labor completar las mismas, nunca anularlas. En caso de contradicción, no obstante, tendrán validez los criterios expuestos desde el P.T.S.

2. Adaptación del Planeamiento Municipal.

En los procedimientos de formulación y aprobación de Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones, en las que aún no se hubiera otorgado la aprobación inicial en el momento

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

de entrada en vigor del Plan Territorial Sectorial, deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el mismo.

Las instalaciones o edificaciones existentes realizadas de conformidad con el planeamiento municipal, que resulten contrarias a lo establecido en el P.T.S., no se califican como fuera de ordenación sino que será el planeamiento municipal el que en cada supuesto, tras el oportuno análisis, establezca las determinaciones pertinentes.

3. Coordinación del P.T.S. agroforestal y del medio natural con los planes territoriales parciales.

El documento delimita una serie de áreas de gran valor, tanto desde el punto de vista naturalístico como por su valor agrario, en algunos casos vinculantes para la redacción de los P.T.P.s y, en otros, al objeto de su consideración.

- Espacios Naturales Protegidos, Reserva de la Biosfera de Urdaibai: únicamente los límites, ya que la normativa se refleja en documentos de ordenación propios (PORNs y Planes de Uso y Gestión).
- Zonas de Interés Sectorial: dentro de la Categoría Agroganadera y Campiña se distingue una subcategoría de Alto Valor Estratégico, particularmente merecedoras de protección de cara al mantenimiento de los usos agrarios actuales. Los P.T.P.s tendrán en cuenta los límites de estas zonas y las regulaciones que les afectan de cara a la implantación de desarrollos urbanísticos o infraestructurales.

Por otro lado, deberán considerarse en la redacción de los P.T.P.s las siguientes determinaciones:

- Áreas de Interés Naturalístico: límites, directrices y criterios de gestión del correspondiente condicionantes superpuesto. En el caso de los espacios propuestos para la Red Natura 2000: se contemplarán las regulaciones y directrices de las Categorías de Ordenación que engloban únicamente hasta el momento de su declaración como Zonas Especiales de Conservación y la redacción de su correspondiente Plan de Gestión, que pasará a ser el documento a considerar, una vez aprobado.

Por otro lado, la Ley 5/98, de 6 de Marzo, de medidas urgentes en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, establece tres categorías de suelo no urbanizable: Protegido, Común y De Núcleo Rural.

En concreto, se define el SNU Protegido como “el suelo al que el planeamiento otorgue esta calificación en función de su excepcional valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales, o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico”. Las Áreas de Interés Naturalístico y la Categoría Agroganadera de Alto Valor Estratégico se consideran como Áreas Estrictamente protegidas: el resto de zonas incluidas dentro del Monte o de la Campiña, dado su Interés Sectorial, se sitúan así mismo dentro del SNU Protegido.

4. Vigencia y Condiciones de Modificación Del P.T.S..

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

La interpretación de las determinaciones contenidas en el P.T.S. corresponde al Departamento de Agricultura y Pesca, que las realizará de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

La vigencia del P.T.S. se estima indefinida, hasta su eventual revisión.

Las modificaciones del P.T.S. que no supongan una revisión general o sustancial del mismo tendrán lugar por el procedimiento que al efecto establezca el Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Dicho procedimiento deberá conservar los trámites establecidos para la aprobación de este documento.

En general, en aquellos casos en los que la competencia sustantiva de las modificaciones resida en los órganos forales de los Territorios Históricos, la competencia reconocida en el párrafo anterior queda atribuida a éstos últimos, excepto cuando la modificación que se pretenda ejecutar supere o afecte al ámbito territorial de más de un Territorio Histórico, supuesto éste en el que se garantizará la participación en el procedimiento de los Órganos Forales.

La declaración de nuevos Espacios Naturales Protegidos (ENPs) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC) o la integración de zonas en la Categoría de Especial Protección por mediación automática de las zonas afectadas, sin que sea necesaria una modificación del documento del P.T.S..

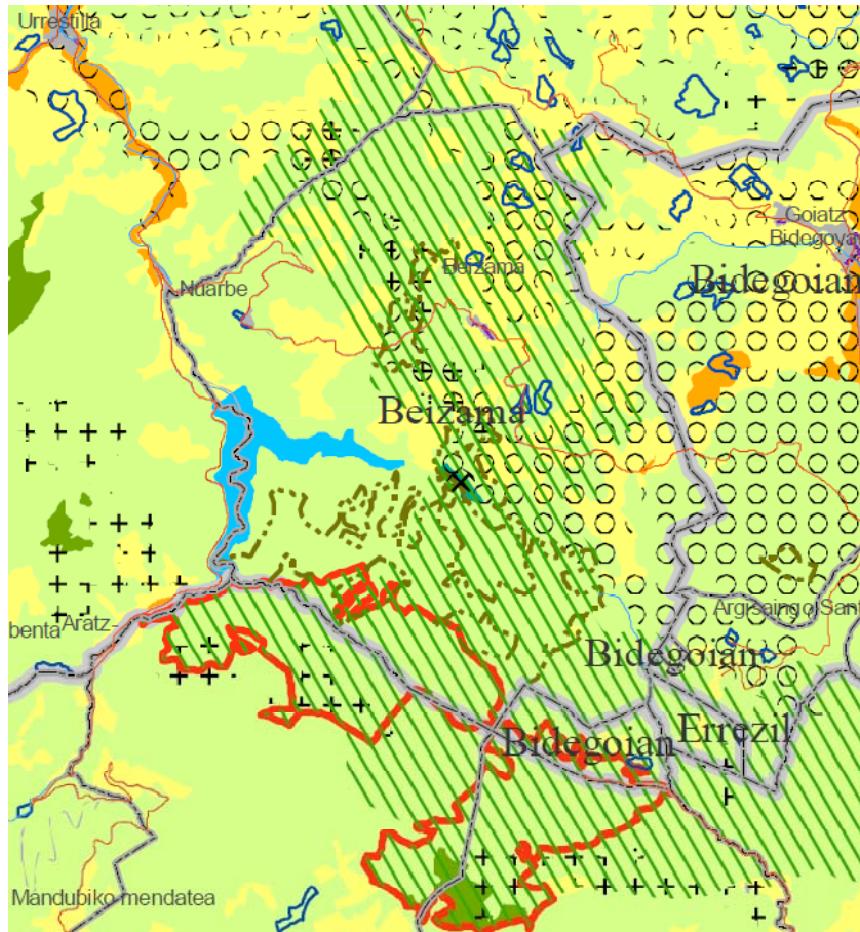
3.11.9. CONCLUSIONES.

El P.T.S. Agroforestal introduce en el término municipal de Beizama dos categorías de suelo no urbanizable que se consideran vinculantes, *Forestal* y *Paisaje Rural de Transición*. Con respecto al P.T.P. de Urola-Costa no se ha tenido en cuenta la categoría de *Alto Valor Estratégico* que el P.T.P. situaba en una zona entre el núcleo de Nuarbe y la presa del embalse de Ibaieder.

Se introduce el condicionante superpuesto de *Corredores Ecológicos* que ocupa algo más de la totalidad del término municipal, dejando libre la zona del embalse y el entorno de los núcleos de Nuarbe y Gurutzegi, y el de *Vulnerabilidad de acuíferos*, que coincide sensiblemente con la misma categoría del P.T.S. de Ríos.

Finalmente se informa de la existencia de una cantera en la cabecera de uno de los brazos del embalse, tal y como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL



ANTOLAMENDU KATEGORIAK / CATEGORIAS DE ORDENACION

Nekazaritza-abeltzaintza eremu / Agroganadera y campiña

■ Balio Estrategiko Alta/Alto ValorEstratégico

■ Trantsiziozko Landa Paisaia/Paisaje Rural de Transición

Mendia / Monte

■ Basoa/Forestal

■ Basoa-Mendi Urria/Forestal-Monte Ralo

■ Larre Menditarra/Pasto Montano

■ Larre Menditarra-Harkaitzak/Pasto Montano-Roquedos

■ Ingurumen Hobekuntza / Mejora Ambiental

BALDINTZAZALE GAINJARRIAK / CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

+++++ Higadura jasatzeko arriskua duten tokiak / Areas erosionables

ooooo Akuferoen zaurgarritasuna / Vulnerabilidad de acuíferos

— Interes naturaleko tokiak / Areas de interes naturalisticos

— Natura 2000 sarearen proposamendaren barne dauden tokiak.(2003.urtea) / Lugares incluidos en la propuesta de Red Natura 2000. (Año 2003)

--- Montes de Utilidad Pública

■ Izendatutako Naturagune Babestuak eta Urdaiabiko Biosferaren Erreserba / Espacios Naturales Protegido declarados y Reserva de la Biofера de Urdaiabai

■ N.B.A.Paren idazketa agindua emana duten natur inguruneak / Espacios Naturales con Orden de inicio de redacción del P.O.R.N

■ Pasabide ekologikoak / Corredores ecológicos

INFORMAZIO GEHIGARRIA / INFORMACION ADICIONAL

■ Etxe-lurra, industriala, ekipamendua eta azpiegiturako lurzorua.Udalplan 2008 / Suelo residencial, industrial, de equipamiento e infraestructuras.Udalplan 2008

■ Zabalguneen sistema orokorra /Sistema general de espacios libres.Udalplan 2008

■ Ibai eta urtegiak / Ríos y embalses

■ Itsaslabarrak eta hondartzak / Acantilados y playas

× Harrobi eta zabartegiak / Canteras y vertederos

■ EAeko Hezeguneen LAPk antolatutako esparruak / Ambito ordenado por el PTS de zonas Húmedas de la CAPV

--- Beste erabileren aremuetan tartekatzen edo oro har hartzen diren erabilera / Usos enclavados y globalizados

■ Eskualde-Egituraren muga / Límite Area Funcional

----- Itsaso eta lehorren arteko jabego publikoaren mugaketaren lerroa / Línea del deslinde del dominio público marítimo-terrestre

+++++ Babes-zorguneko lerroa / Línea de servidumbre de protección

||||| Itsas LAParen babes bereziko eremuak / Zonas de especial Protección del PTS del litoral

3.12. MARCO LEGISLATIVO E INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN EL MUNICIPIO DE BEIZAMA.

El planeamiento urbanístico general de Beizama se halla recogido en la figura legal de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. Este planeamiento pende aun de su adaptación a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco que entró en vigor el día 21 de septiembre de 2006 implicando, entre otras consecuencias, la desaparición de la mencionada figura legal de Normas Subsidiarias y su sustitución, en todo caso, por el Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación urbanística integral de cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi (artículo 61 y siguientes del mencionado texto legal de 2006).

En relación a estos planes no adaptados a la referida Ley 2/2006, su disposición transitoria segunda incorporó un explícito mandatado de adaptación señalando con contundencia y rotundidad que “todos los planes generales y normas subsidiarias deberán ser adaptados a las determinaciones de esta ley, con aprobación definitiva en el plazo máximo de ocho años”, periodo que finalizaría, por lo tanto, el 20 de septiembre de 2014, que salvo que se produzca una modificación legislativa que altere esta previsión, va a exigir que esta adaptación (revisión) se elabore, tramite y apruebe en el corto lapso de tiempo cuando, es bien sabido, que los planes generales, por su complejidad e interacción de infinidad de agentes públicos y privados, suelen precisar de espacios de tiempo más dilatados que el indicado.

Pero la necesidad y oportunidad de esta revisión no sólo ha de entenderse desde el punto de vista de un mandato legal formal puesto que son numerosísimas las disposiciones legales del citado texto legal de 2/2006 que han de incorporarse en el cuerpo sustantivo del planeamiento general. A más incluso, en el periodo de vigencia de esta norma legal de 2006, la regulación urbanística ha sido objeto de una importante transformación producida a través de la promulgación de diversas normas legales atinentes directamente al estatus jurídico del suelo y su titularidad, incidiendo en la sostenibilidad económica y ambiental de la acción urbanística así como en las pautas a seguir en la ordenación de nuestra economía. Todo ello ahonda y abunda en la necesidad y oportunidad, por lo tanto, de esta revisión en la que se inserta este documento de información y urbanística y diagnóstico del planeamiento municipal de Beizama.

3.12.2. MARCO LEGISLATIVO GENERAL.

Como normas estatales con carácter de básicas, y promulgadas con posterioridad a la entrada en vigor de nuestra Ley del Suelo con incidencia directa en diversos aspectos, cabe señalar:

- El *Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo* (B.O.E. número 154) recientemente modificado por la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (B.O.E. número 153 de 27 de junio) y que ha conllevado la reforma y adaptación de numerosas leyes autonómicas en la materia, y que incide en aspectos muy diversos: documentación de los planes, informes sectoriales, memorias de sostenibilidad económica y ambiental, actuaciones de dotación, obligación de revisión del planeamiento, etc...
- La Ley 8/2013 que acabamos de referir que, además de la modificación del Texto Refundido 2/2008, ha introducido importantísimas novedades en las materias citadas en su propio título (rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) supliendo y derogando además la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de *Economía Sostenible* (BOE

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

05/03/2011), y el *RDL 8/2011, de 1 de julio, sobre Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa* (BOE 07/07/2011), que incidía igualmente en las mencionadas materias.

Por otra parte, nuestra norma ya ha sido modificada en tres ocasiones desde este Parlamento, y están pendientes de tramitación otras normas que igualmente le afectarán:

- *Ley del Parlamento Vasco 11/2008, de 28 de noviembre, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística:* regula el art. 27 la cesión gratuita de edificabilidad: (*BOPV 12/12/2008*).
- *Ley del Parlamento Vasco 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria:* afecta a los artículos 97 bis y DA1.2.d, sobre suelos de alto valor agrológico.
- Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, que afecta al artículo 200 (apartado tercero) sobre “inspección periódica de construcciones y edificaciones”; al artículo 206-1 sobre “régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación urbanística”; al artículo 207-1 sobre “actos sujetos a licencia urbanística”; artículo 208-1 “reglas comunes a las licencias urbanísticas”; artículo 210-2 “procedimiento general de otorgamiento de licencia urbanística”; y artículo 213 “integración del régimen urbanístico y el de actividades clasificadas o sujetas a evaluación de impacto ambiental.”

Asimismo, procede considerar otras iniciativas normativas en tramitación y que, por ello, pudieran tener una próxima incidencia en la redacción del Plan General, a saber:

- *Ley de Movilidad sostenible*, arts. 79 y 147.
- *Ley de Centros de Culto*, cuyo contenido afecta a diversas materias contenidas en la Ley del Suelo.
- *Ley de Vivienda*, afectante a artículos 27, 80, 200 y disposiciones adicionales octava y novena de la Ley 2/2006.

Por otro lado, el contexto económico marcado por la crisis a nivel internacional, intensamente vivida precisamente por los sectores económicos relacionados con el patrimonio inmobiliario, urge el ajuste del planeamiento general a esta nueva realidad impensable cuando se elaboró y aprobó en un contexto marcado por la expansión y el desarrollo creciente de la producción inmobiliaria.

3.12.3. NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO.

1.- Disposiciones generales.

Examinaremos en este apartado, de forma sucinta, una serie de disposiciones o cuestiones generales reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en concreto: su título preliminar (arts. 1, 2 y 3) y parte de su título I, desglosado en los siguientes apartados: a) principio de desarrollo territorial y urbano sostenible; b) ordenación del territorio y ordenación urbanística; c) derechos y deberes del ciudadano; d) iniciativa privada en la urbanización y en la construcción o edificación.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

2.- Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

El art. 2 de la LS/2008 establece el contenido y los efectos del referido principio así como su necesaria consideración en todas las políticas públicas que tengan por objeto la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo.

El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible tiene como objetivo propiciar el uso racional de los recursos naturales, armonizando éstos con la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato entre hombres y mujeres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

El legislador ha considerado necesario concretar algunos objetivos del referido principio, si bien ya enumera que el listado no es taxativo. Estos objetivos son explicitados en el apartado 2 del citado artículo y son los siguientes:

- a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.
- b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
- c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
- d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

3.- Ordenación del territorio y de ordenación urbanística.

El art. 3 de la LS/2008 regula los siguientes extremos respecto de las referidas funciones:

A) Naturaleza: función pública.

Tanto la ordenación del territorio como la urbanística se configuran como funciones públicas, no sujetas por ello a transacción.

B) Contenido.

El contenido de las funciones de ordenación del territorio y urbanística es la organización y definición del uso del territorio y del suelo, todo ello tomando como referencia el interés general.

La organización y definición del uso del suelo se concretará mediante la determinación de las facultades y deberes del derecho de propiedad de acuerdo con su destino (no confiriendo, en ningún caso, derecho a indemnización).

C) Ejercicio motivado y participación privada en la gestión pública.

Merece destacar, exigencia explícita que la jurisprudencia ya venía requiriendo, que (art. 3.1 in fine) el ejercicio de la potestad concreta de ordenación territorial y urbanística habrá de ser motivado. En concreto, la motivación deberá expresar los intereses generales a los que sirve.

Se prevé también por el legislador, que la gestión pública urbanística (así como de las políticas de suelo) deberá fomentar la participación privada en las formas previstas legalmente (art. 3.3).

D) Legislación reguladora: garantías a satisfacer.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El apartado 2 del art. 3 concreta una serie de extremos que deberán de ser garantizados por la legislación, sobre todo autonómica, relativa a la ordenación territorial y urbanística, en concreto:

- La Administración pública competente dirigirá y controlará el proceso urbanístico (en sus fases de ocupación, urbanización, construcción y edificación) y la utilización del suelo por los diferentes sujetos (públicos o privados).
- La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos.
- La satisfacción del derecho de información de los ciudadanos y de las entidades que representen intereses afectados en procesos urbanísticos.
- La participación ciudadana en la ordenación y gestión del suelo.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 2.4 de la LS/2008 establece que los poderes públicos habrán de promover todas aquellas condiciones precisas para conseguir que los derechos y deberes de los ciudadanos regulados por la propia Ley resulten reales y efectivos.

Procedemos a continuación a detallar cuáles son los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos a considerar en el desarrollo de la de ordenación del territorio y de ordenación urbanística.

Son derechos generales de todos los ciudadanos (art. 4 de la LS/2008) los siguientes:

- Disfrutar de una vivienda que satisfaga, entre otras, las siguientes características: digna, adecuada, accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas, que constituya un domicilio libre de ruido y otras inmisiones contaminantes.
- Acceder a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal. El contenido de este derecho se ajustará a la legislación reguladora de cada actividad.
- Acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental. El citado derecho incluye el de obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos que puedan resultar de interés para los administrados. A este derecho le son de aplicación los límites y régimen recogidos en su legislación reguladora (medio ambiental y urbanística, autonómica y estatal, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, arts. 35 y 37).
- Información por la Administración competente del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. El citado derecho supone que la información recibida sea completa, por escrito y en plazo razonable.
- Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental. La participación efectiva consiste (así lo establece el propio legislador) en la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y, cuestión esencial por su aspecto novedoso, a obtener respuesta motivada de la Administración.
- Ejercitar la acción pública. La acción pública alcanzará el control y cumplimiento de las determinaciones de ordenación territorial y urbanística, así como las de evaluación ambiental que hayan sido adoptadas.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El art. 5 de la LS/2008 regula los deberes exigibles a todos los ciudadanos con carácter general. En concreto:

- Respetar y contribuir a preservar el medio ambiente y el paisaje natural absteniéndose de realizar actuaciones que contaminen el aire, el agua, el suelo y el subsuelo o no permitidas por la legislación en la materia.
- Cumplir los requisitos y condiciones a que la legislación sujete las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como emplear en ellas en cada momento las mejores técnicas disponibles conforme a la normativa aplicable, encaminadas a eliminar o reducir los efectos negativos señalados.
- Respetar y hacer un uso racional y adecuado, acorde en todo caso con sus características, función y capacidad de servicio, de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y los servicios urbanos.
- Respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos.»

5.- Derecho a iniciativa privada en la urbanización y en la construcción o edificación.

Ha previsto el legislador estatal (art. 6 de la LS/2008) la necesidad de que la legislación autonómica sobre ordenación territorial y urbanística regule el derecho de iniciativa privada en la urbanización y la construcción o edificación. Este derecho deberá contener unas determinaciones mínimas y referirse a la iniciativa de los particulares (en sentido estricto), a la consulta y a la realización de construcciones o edificaciones.

A) Iniciativa de los particulares en la urbanización.

La regulación deberá reconocer el derecho de iniciativa de los particulares (propietarios o no) a la actividad de ejecución de la urbanización en desarrollo o cumplimiento de la libre empresa y con sujeción al siguiente régimen:

- Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública como privada.
- En los supuestos de ejecución de las actuaciones de transformación urbanística y edificatorias mediante procedimientos de iniciativa pública podrán participar, tanto los propietarios de los terrenos, como los particulares que no ostenten dicha propiedad, en las condiciones dispuestas por la legislación aplicable. Dicha legislación garantizará que el ejercicio de la libre empresa se sujetе a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.
- Los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.
- La iniciativa privada podrá ejercerse, en las condiciones dispuestas por la Ley aplicable, por los propietarios.
- Tanto los propietarios, en los casos de reconocimiento de la iniciativa privada para la transformación urbanística o la actuación edificatoria del ámbito de que se trate, como los particulares, sean o no propietarios, en los casos de iniciativa pública en los que se haya adjudicado formalmente la participación privada, podrán redactar y presentar a tramitación los instrumentos de ordenación y gestión precisos, según la legislación

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

aplicable. A tal efecto, previa autorización de la Administración urbanística competente, tendrán derecho a que se les faciliten, por parte de los Organismos Públicos, cuantos elementos informativos precisen para llevar a cabo su redacción, y a efectuar en fincas particulares las ocupaciones necesarias para la redacción del instrumento con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.»

B) Derecho de consulta.

Integrante de la iniciativa de los particulares en la urbanización será el derecho de consulta por los mismos. El régimen del derecho de consulta deberá ser el siguiente:

- Contenido: criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de planes y proyectos sectoriales y de las obras necesarias para hacer efectiva de la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios (en su caso, también las de ampliación o reforzamiento de las existentes fuera de la actuación).
- Plazo de contestación y de efectos: fijación de plazo inferior a 3 meses (salvo que una disposición con rango de ley fije uno mayor) para la contestación. Asimismo deberá fijarse un plazo de eficacia de la contestación.
- Alteración de los criterios o previsiones de la contestación durante su eficacia. Durante el plazo de eficacia de la contestación (a fijar por el legislador), la modificación de los criterios o previsiones autorizará al perjudicado para reclamar (de conformidad con el régimen general de responsabilidad patrimonial de la administración pública) los gastos en proyectos necesarios que resulten inútiles.

C) Derecho a instalación, construcción o edificación.

Deberá reconocerse, asimismo, el derecho del propietario a realizar en sus terrenos la instalación, construcción o edificación permitidas, siempre y cuando se cumpla un doble requisito:

- Integración de los terrenos en unidad apta para ello (por cumplir los requisitos establecidos legalmente).
- Cumplimiento de plazos temporales y condiciones previstas por la ordenación y legislación aplicable.

3.12.4 NORMATIVA APLICABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

En primer lugar, conviene apuntar que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene atribuida en exclusiva la competencia en materia de «ordenación del territorio» y «urbanismo y vivienda», en aplicación del art. 10.31 de su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo dispuesto por el art. 148.1.3^a de la Constitución Española.

El impacto que sobre el sistema de fuentes normativas provocó en la materia ahora objeto de estudio (ordenación del territorio y urbanismo) la STC 61/1997 (RTC 1997, 61) hace que diferenciamos la normativa de aplicación en la Comunidad del País Vasco tomando como elemento diferenciador la mencionada sentencia.

La STC 61/1997 (RTC 1997, 61) tuvo un fuerte impacto en el sistema de fuentes normativas en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Desde un punto de vista global, el TC declaró un alcance amplio a la competencia autonómica sobre la materia y, en correlación, restringió la competencia estatal a estrictos términos sobre régimen jurídico del suelo, valoraciones y expropiaciones. Desde el punto de vista práctico

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

supuso la declaración de inconstitucionalidad de numerosos preceptos del TRLS/1976 (RCL 1992, 1468) y de la Ley 8/1990 (RCL 1990, 1550).

Tras la mencionada sentencia, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 5/1998, de 6 de marzo (LPV 1998, 132), de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, y la Ley 11/1998, de 20 de abril (LPV 1998, 236), por la que se determinaba la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, así como la Ley 20/1998, de 29 de junio (LPV 1998, 359), de patrimonios públicos de suelo.

El Estado, reaccionando ante la declaración de inconstitucionalidad de la STC 61/1997 (RTC 1997, 61), aprobó la Ley 6/1998, de 13 de abril (RCL 1998, 959), del régimen del suelo y valoraciones, declarando de carácter básico la mayoría de sus preceptos. De nuevo el TC, en STC 164/2001 (RTC 2001, 164), matizó ese carácter básico declarando la inconstitucionalidad de dos artículos (uno de ellos en parte) y una interpretación limitadora en otros preceptos.

En el ámbito de la competencia exclusiva autonómica, las diversas leyes citadas hasta el momento (salvo la relativa a los instrumentos de ordenación del territorio) son derogadas por la nueva Ley 2/2006, de 30 de junio (LPV 2006, 256) del Suelo y Urbanismo, por la que se regula la ordenación urbanística en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A partir del 1 de julio de 2007, la situación cambia de forma sustancial. El Estado, tratando de ajustarse a la doctrina contenida en las STC 61/1997 (RTC 1997, 61) y 164/2001 (RTC 2001, 164), deroga la Ley 6/1998, de 13 de abril (RCL 1998, 959), del régimen del suelo y valoraciones, y aprueba la Ley 8/2007, de 28 mayo (RCL 2007, 1020), de suelo, vigente desde el día 1 de julio de 2007. Esta nueva Ley estatal supuso una renovación profunda al prescindir de técnicas específicamente urbanísticas (incluidas clases de suelo) y evitar tecnicismos, tratando de respetar las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas. En este sentido, su regulación basó su título competencial en la regulación de "condiciones básicas de la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales", "la planificación general de la actividad económica", "protección del medio ambiente", así como "defensa, legislación civil, expropiación forzosa y sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas".

En cumplimiento de la Disposición final segunda de la citada Ley 8/2007, de 28 de mayo, que delegó en el Gobierno la potestad de dictar un Real Decreto Legislativo que refundiera el texto de ésta y los preceptos que aún quedaban vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (RCL 1992, 1468), por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, mediante el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (RCL 2008, 1260). Con posterioridad se ha publicado el RD 1492/2011, de 24 de octubre (RCL 2011, 2019), por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo y este mismo año 2013, se ha promulgado la Ley 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas que, entre otras disposiciones, altera o modifica un importante número de artículos del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2008.

Finalmente, cierre hasta el momento de la evolución descrita, el legislador autonómico ha considerado preciso cumplir o satisfacer dos finalidades distintas: en primer lugar, facilitar, mediante su desarrollo, la aplicación inmediata de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo (LPV 2006, 256); en segundo lugar, ante la irrupción de la nueva normativa estatal, coordinarse con la nueva Ley Estatal 2/2007 (actualmente ya RD. Leg. 2/2008 -RCL 2008, 1260-). Esta finalidad se ha realizado mediante la aprobación del D. 105/2008, de 3 de junio (LPV 2008, 230), de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo Urbanismo.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Por consiguiente, la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, puede ser sistematizada de forma esquemática así:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en los términos que resultan de su Disposición final primera, así como su normativa de desarrollo (Real Decreto 1492/2011¹ de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo -B.O.E. número 270-).
- Ley 2/2006, de 30 de junio (LPV 2006, 256), del Suelo y Urbanismo, D. 105/2008, de 3 de junio (LPV 2008, 230), de medidas urgentes en desarrollo de la misma y Decreto 123/2012 de 3 de julio de estándares urbanísticos (B.O.P.V. número 143 de 23 de julio) de estándares urbanísticos.
- Ley 4/1990, de 31 de mayo (LPV 1990, 213), por la que se regula de la Ordenación del Territorio, desarrollada en parte por el Decreto 206/2003, de 9 septiembre (LPV 2003, 324), por el que se regula el procedimiento para la aprobación de las modificaciones no sustanciales de las Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales.
- Legislación estatal supletoria preconstitucional, que pueda ser de aplicación supletoria (art. 149.3 in fine de la CE), entre otros RD 2159/1978, de 23 de junio (RCL 1978, 1965), por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; RD 3288/1978, de 25 de agosto (RCL 1979, 285), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; RD 2187/1978, de 23 de junio (RCL 1978, 1986), por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y Decreto 635/1964, de 5 de marzo (RCL 1964, 690), por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro municipal de Solares.

Sin perjuicio de ello, no deben olvidarse otras normas propias del País Vasco y directamente relacionadas con las disposiciones de ordenación territorial y urbanística. Nos referimos en concreto y, entre otras, a las siguientes:

- Decreto 396/2013 de 30 de julio, de ordenación de campings y otras modalidades de turismo de acampada (B.O.P.V. número 170 de 6 de septiembre).
- Decreto 198/2013 de 16 de abril por el que se regulan los apartamentos turísticos (B.O.P.V. número 94 de 17 de mayo).
- Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se aprueba el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas (B.O.P.V. número 223 de 11 de noviembre).
- Decreto 123/2012 de 3 de julio de estándares urbanísticos (B.O.P.V. número 143 de 23 de julio).
- Decreto 105/2008 de 3 de junio de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de 30 de junio (B.O.P.V. de 23 de junio de 2008).
- Decreto 39/2008 de 4 de marzo del Gobierno Vasco sobre Régimen Jurídico de Viviendas de Protección Pública y Medidas Financieras en materia de Vivienda y Suelo² en cuyos artículos 36 y siguientes se regulan, por ejemplo, las "actuaciones en materia de suelo" para la promoción y construcción de vivienda protegida.
- La Orden de 3 de noviembre de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes sobre determinación de los precios máximos de las viviendas de protección oficial con incidencia en la valoración del suelo.

¹ En las actuales circunstancias, con un nuevo gobierno en mayoría absoluta en Madrid, cabría pensar en la posibilidad de alteración de estas disposiciones (Texto Refundido y Reglamento de Valoraciones) lo que habría de tenerse en cuenta en este trabajo de adaptación legal.

² B.O.P.V. número 59, de 28 de marzo de 2008.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- La Orden de 29 de marzo de 2010 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre realojo derivado de actuaciones aisladas no expropiatorias realizadas por las Administraciones Municipales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.12.5. INCIDENCIA DE LA REGULACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El Texto Constitucional de 1978 (artículo 45)³ a la vez que reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, junto con el deber de conservarlo, exhorta a los poderes públicos para que velen por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El concepto mismo de “medio ambiente” ha sido y es muy debatido en la doctrina más autorizada⁴ hasta el punto de que hay quienes postulan que dentro del mismo se incluye, todo lo referente al medio natural, cultural, entorno en general, protección urbanística... de dónde resultaría, quizás, atrevido situarla entre la que se da en denominar como “normativa sectorial”. No en vano, el propio Tribunal Constitucional en sus STC 64/1982;⁵ 82/1982⁶ o la 66/1991⁷ destaca la estrecha relación entre la disciplina medioambiental y el desarrollo económico (artículos 38, 128 y 130 de la Constitución Española de 1978).

En este análisis de la legalidad al que necesariamente ha de contraerse este documento, procede resaltar, en primer lugar, la más que notable importancia de la política ambiental comunitaria que es, a la postre, la que forzosamente tira de nuestra propia regulación ya sea estatal, comunitaria, foral o municipal. Los tratados constitutivos no contenían declaraciones de tipo ambiental (salvo alguna referencia en el Tratado CECA y la alusión al desarrollo armonioso de las actividades económicas del artículo 2 TCE) no obstante lo cual, ya desde sus inicios, las instituciones europeas adoptaron numerosas medidas estableciendo asimismo importantes directivas y reglamentos, como el caso de la Directiva 75/442 de 25 de mayo sobre residuos, o la 76/464 de 18 de mayo de tutela de las aguas respecto de la contaminación de determinadas sustancias peligrosas. Con posterioridad, el Acta Única Europea de 1986 (artículo 130) otorgó carta de naturaleza a la política ambiental europea con la pretensión, entre otras, de la protección del medio ambiente y los recursos naturales, bajo la premisa del carácter preventivo de las intervenciones públicas. La reforma de Maastricht de 1992 introdujo como objetivo de la Unión el de la consecución de un crecimiento sostenible, consolidándose en el Tratado de Ámsterdam de 1997 y el Tratado de Lisboa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004⁸ y que no ha acabado de ratificarse (incluye el medio ambiente en su artículo 35, dentro de la carta de los derechos fundamentales). Los “vientos” que soplan en Europa apuntan a un replanteamiento de la Unión sin que podamos ahora avanzar su incidencia en lo que respecta al proceso seguido en relación a la protección del medio ambiente.

En síntesis, puede decirse que buena parte de la actividad normativa de los poderes públicos españoles en materia ambiental tiene en estos momentos como antecedente jurídico una o varias disposiciones comunitarias europeas, cabiendo citar en este momento, y entre otras muchas, las relativas a garantizar la efectividad del artículo 45 (derecho al medioambiente) de la Constitución Española, como son la referente a la Ley 27/2006 de 18 de julio⁹ en materia de información medioambiental, procedente de la trasposición de las Directivas 2033/4/CE y

³ El artículo 47 CE contempla el derecho a la vivienda.

⁴ Por todos, las obras del catedrático de Derecho Administrativo don Ramón MARTÍN MATEO (Trivium, 1993, 1997).

⁵ Sobre la Ley Catalana 12/1981 de protección de Espacios de Especial Interés Natural.

⁶ Sobre la Ley madrileña de la Cuenca Alta del Manzanares.

⁷ Sobre la prohibición administrativa de venta de cangrejos de río.

⁸ Versión consolidada publicada en el D.O.C. 115 de 9 de mayo de 2008.

⁹ B.O.E. número 171 de 19 de julio de 2006.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

2033/25/CE, que en lo que respecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene su reflejo en la Ley 3/1998, de 27 de febrero LPV 1998/123 de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Otro tanto cabe señalar respecto del establecimiento de un sistema de responsabilidad de Derecho público por los daños al medio ambiente, traspuesto al derecho español mediante la Ley 26/2007¹⁰ de responsabilidad medioambiental.

En cuanto a las técnicas jurídicas de protección ambiental la mayoría de las cuales tienen una incidencia directa en el proceso urbanístico (planeamiento, gestión e incluso disciplina urbanística), sobresale sin lugar a dudas la correspondiente a la evaluación de impacto ambiental ya sea de los proyectos públicos y privados (Directiva 85/337/CEE y RDL 1/2008 de 11 de enero por la que se aprueba el Texto Refundido,¹¹ y Ley 3/1998 de 27 de febrero del Parlamento Vasco de Protección del Medio Ambiente), ya sea de los planes y programas, derivada de la Directiva 2001/42/CE y contemplada antes en nuestra normativa autonómica (Ley 3/1998 de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente y Decreto 183/2003 de 22 de julio del Gobierno Vasco por el que se establece el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental de los planes y programas,¹² recientemente sustituido por el **Decreto 2011/2012 de 16 de octubre del Gobierno Vasco**)¹³, que en la estatal Ley 9/2006 de 28 de abril, derogada por la **actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre** (BOE nº 296 del 11/12/2013). Esta evaluación de impacto ambiental incide directamente en el proceso de elaboración del planeamiento urbanístico conllevando dos fases, una de elaboración del *Documento de Referencia* y otra de elaboración de la *Memoria Ambiental*, comportando plazos de dos meses como máximo cada una de ellas, y en sede diferenciada de la municipal lo que obliga a un esfuerzo normativo y de coordinación interadministrativa importante (así la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco se va a hacer eco de la necesidad de esta evaluación conjunta -artículo 87.3- al igual que el Decreto 105/2008 en su artículo 31 y el propio Texto Refundido estatal de junio de 2008 -artículo 15-).

La incidencia de la regulación medioambiental respecto de la urbanística se muestra en una extensión prácticamente inabarcable en un trabajo como el presente, y de una relevancia que, insistimos, aún no podemos apreciar en toda su intensidad. La prevención y control integrados de la contaminación procedente de la Directiva 96/61/CE de 24 de septiembre, traspuesta al Estado en virtud de la Ley 16/2002 de 1 de julio,¹⁴ con la creación de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, y regulada igualmente en el País Vasco a través de la Ley 1/2005 de 4 de febrero,¹⁵ incide indubitablemente en el proceso urbanístico, haciendo precisa la declaración de calidad (en los casos de recalificación urbanística de los suelos) hasta el punto de condicionar de manera relevante el desarrollo urbanístico (la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco posibilita, de forma algo ingenua en nuestra opinión, que el ayuntamiento ordene la descontaminación a la comunidad reparcelatoria en sustitución del titular obligado del suelo -artículo 147.3-). Otro tanto cabría señalar respecto de la regulación de los residuos y suelos contaminados regulados a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio¹⁶ del Estado, y en la que se puntualiza (artículo 36) o delimita la obligación del titular del suelo respecto de la descontaminación del mismo al prever que respecto de los costes de descontaminación no podrá exigirse al propietario por encima de los niveles de contaminación asociados al uso del suelo en el momento en el que se produjo la contaminación por el causante. Obviamente esta regulación incide también en el valor del suelo y en la viabilidad de una pretendida actuación urbanística.

¹⁰ B.O.E. número 255 de 24 de octubre de 2007.

¹¹ B.O.E. número 23 de 26 de enero de 2008.

¹² B.O.P.V. número 172 de 4 de septiembre de 2003. Repertorio legislación 2003/307.

¹³ B.O.P.V. número 223 de 19 de noviembre.

¹⁴ B.O.E. 157 de 2 de julio de 2002.

¹⁵ B.O.P.V. número 32 de 16 de febrero DE 2005.

¹⁶ B.O.E. número 181 de 29 de julio.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Entre estas medidas de protección ambiental que estamos analizando, merece especial atención las referentes a la **protección contra el ruido** que la legislación española apenas contaba con regulación específica (Ley 38/1972 de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico; el reglamento de actividades molestas, insalubre y peligrosas de 1961¹⁷ y una insuficiencia reglamentación a través de ordenanzas locales). Es a partir de las resoluciones de 21 de febrero de 1990, 9 de diciembre de 1994, 19 de febrero de 1998 y 8 de julio de 2003, entre otras, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuando se abrió una vía de control vinculando la contaminación acústica con la vulneración de los derechos a la intimidad personal y familiar. El Tribunal Constitucional Español (STC 119/2001) y resoluciones varias del Tribunal Supremo asumieron la doctrina del tribunal europeo dando lugar a los primeros pasos hacia su regulación que se produce con la Ley 37/2003 de 17 de noviembre¹⁸ del Ruido (trasposición de la Directiva 2002/49/CE) desarrollada por los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de noviembre¹⁹ y 1367/2007 de 19 de octubre²⁰ (este último referente a la zonificación acústica de directa incidencia en el planeamiento y ejecución urbanísticas). Estas Zonas de Servidumbre Acústica, de Protección Acústica Especial y de Situación Acústica Especial, junto con los Mapas de Ruido habrán de facilitar la adopción de planes y medidas correctoras como pudieran ser las restricciones horarias a la fuente acústica, el traslado forzoso de la misma y la prohibición o limitación del tráfico rodado. El Gobierno Vasco, por su parte, ha promulgado el Decreto 213/2012 de 16 de octubre de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V. número 222 de 16 de noviembre de 2012), que, entre otras determinaciones, desarrolla precisamente la tipología de la zonificación y servidumbre acústica con el establecimiento de límites para nuevos focos emisores. Estas disposiciones obligan a la adaptación de las ordenanzas locales preexistentes en el plazo de dos años y, en el caso de municipios de más de diez mil habitantes, exigen la elaboración del mapa de ruido en los términos previstos en este Decreto, en el plazo máximo de cuatro años, lo que no resultaría aplicable al municipio de Beizama puesto que no llega a ese número de habitantes.

3.12.6 LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

Continuando con la protección medioambiental pero centrándonos en los recursos naturales es indiscutible la importancia del Agua como bien escaso y costoso que es aun cuando muchas veces cuesta entenderlo. Y no sólo nos referimos a la aducción y suministro domiciliario y saneamiento como etapas indisociables del ciclo integral del agua. También y sobre todo, hemos de referirnos a la planificación hidrológica²¹ para el conseguimiento de un buen estado ecológico del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la ley reguladora representada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.²² El Estatuto de Autonomía para el País Vasco²³ atribuye en su artículo 10.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a cursos de agua que discurren íntegramente por el territorio autonómico. Aun cuando no se dispone de un plan hidrológico propio del País Vasco, los cursos de agua de las cuencas mediterránea²⁴ y cantábrica²⁵ disponen de su propio y respectivo plan territorial sectorial de directa incidencia en el planeamiento urbanístico.

¹⁷ B.O.E. número 292 de 7 de diciembre de 1961.

¹⁸ B.O.E. número 276 de 18 de noviembre de 2003.

¹⁹ B.O.E. número 301 de 17 de diciembre de 2005.

²⁰ B.O.E. número 254 de 23 de octubre de 2007.

²¹ Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.

²² B.O.E. número 176 de 24 de julio de 2001.

²³ B.O.E. número 306 de 22 de diciembre. L.O. 3/1979.

²⁴ Decreto 455/1999 de 28 de diciembre (B.O.P.V. de 26 de enero de 2000).

²⁵ Decreto 415/1998 de 22 de diciembre (R. 66). B.O.P.V. número 34 de 18 de febrero de 1999.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El mencionado Texto Refundido de 2001 (artículo 92) recoge los objetivos de protección y de calidad ambiental de las aguas y del dominio público hidráulico, a saber, prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuático (y terrestres asociados); promover el uso sostenible del agua; reducir progresivamente los vertidos y emisiones y la contaminación de las aguas subterráneas, paliar los efectos de las inundaciones y sequías; prevenir y eliminar la contaminación del medio marino y evitar la acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el suelo que pueda degradar el dominio público hidráulico. Del mismo modo, y entre otras determinaciones muy relevantes desde el punto de vista del Urbanismo y la Ordenación Territorial, esta regulación legal (apoyada en la STC 227/1988 que analizó la constitucionalidad de la precedente Ley de 1985 en que el Texto Refundido trae su causa) establece importantes limitaciones en el uso del suelo con la fijación de zonas de servidumbre y policía que deben ser también consideradas por el planeamiento.

Las zonas húmedas (áreas encharcadizas de importancia vital para las aves y la fauna), protegidas por el Convenio Internacional firmado en la ciudad iraní de Ramsar en febrero de 1971, constituyen un recurso natural de un gran valor ambiental también en nuestra Comunidad Autónoma que dispone al efecto del correspondiente Plan Territorial Sectorial aprobado por Decreto 160/2004 del Gobierno Vasco²⁶ a tenerse en cuenta también por el planeamiento urbanístico.

Las aguas marítimas algo más alejadas del campo de la acción urbanística (fuera aparte de la legislación portuaria y la calificación de los puertos como sistema general a desarrollar por su propio planeamiento) se hallan implicadas en el Plan Territorial Sectorial del Litoral aprobado por Decreto 43/2007 de 13 de marzo del Gobierno Vasco²⁷ que establece, asimismo, una línea de protección del litoral a tener en cuenta en el planeamiento urbanístico. Lo mismo, aunque desde el plano de la Administración del Estado y el marco autorizatorio autonómico, procede reseñar respecto de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas²⁸, modificada en parte por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 (BOE nº 129 del 30/05/2013) en la que se regula el dominio público marítimo terrestre con su régimen de adscripción, afectación y desafectación, las servidumbres legales de protección, de tránsito, de acceso al mar y de zona de influencia (el artículo 30 lo cifra en 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar ordenando explícitamente su determinación en los instrumentos de ordenación territorial y/o urbanística), con informe preceptivo en la tramitación del planeamiento urbanístico (artículo 110) y un largo etcétera que resultaría prolífico relatar en este punto.

El aire atmosférico es otro de los recursos naturales que clama por su protección también a través de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Previsto en la Directiva 96/62/CE del Consejo de 27 de septiembre de 1996 sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, ello provocó la promulgación de la Ley 34/2007 e 15 de noviembre²⁹ de calidad del aire y de la protección de la atmósfera, de carácter básica que actualiza, adecúa y fortalece la intervención pública frente a la contaminación atmosférica. También en esta norma legal se llama a concurso a las comunidades autónomas y municipios que deberán zonificar su territorio según los niveles de contaminación para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire (artículo 11), pudiendo elaborar planes y programas que, en el caso de municipios con población superior a cien mil habitantes habrán de adoptarse necesariamente (artículo 16). En todo caso la revisión de los planes tendrá en cuenta los indicadores ambientales.

²⁶ B.O.P.V. número 222 de 19 de noviembre de 2004.

²⁷ B.O.P.V. de 2 de abril de 2007.

²⁸ B.O.E. número 181 de 29 de julio.

²⁹ B.O.E. número 275 de 16 de noviembre de 2007.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Los bosques y suelos de los montes que en la Comunidad Autónoma del País Vasco ostentan una importancia administrativa de primer orden, al corresponder su regulación y ordenación a los Territorios Históricos³⁰ (los tres disponen de su correspondiente normativa foral de montes)³¹, los tradicionales o consuetudinarios aprovechamientos comunales de los mismos, su planificación con la variedad de usos (caza, pesca, aprovechamientos forestales, de pastos, de aguas, de frutas y hongos silvestres....) evidencian su innegable valor como recurso ambiental además de económico. La legislación estatal se halla contemplada en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre.³²

Los espacios naturales protegidos, en muchos casos situados precisamente sobre superficie de monte (motivo por el que la legislación de montes también los señalaba), constituyen categorías de directa incidencia también en el planeamiento urbanístico que habrá de atender a su delimitación y/o definición prevista en la normativa aplicable y en su propia declaración como tales espacios o de árboles singulares conforme se prevé en la Ley 16/1994 de 30 de junio de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.³³ En este sentido debe incorporarse al nuevo P.G.O.U., la protección de los valores naturalísticos detectados, por ejemplo, en el Área de interés Natural de Murumendi.

Precisamente, en relación tanto a los montes como a los espacios naturales protegidos, son constantes las dificultades de conciliar las previsiones urbanísticas y protectoras de los mismos, con las actividades extractivas a cielo abierto Reguladas en la Ley 22/1973 de 21 de julio de minas³⁴ se da la circunstancia de que el Decreto 28/1997 de 11 de febrero por el que se aprobaron definitivamente las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco³⁵ estableció como determinación vinculante para el planeamiento (artículo 11) la necesidad de incluir la delimitación de las zonas afectadas por estas actividades extractivas siempre que dispusieran de autorización vigente. El P.T.S. Agroforestal detecta en el caso de Beizama una zona canterable situada en la cola del embalse de Ibaieder que deberá tenerse en cuenta.

3.12.7. EL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

Pocas materias sectoriales han tenido históricamente una relación tan estrecha con el Urbanismo como la de **Patrimonio histórico artístico o Patrimonio Cultural inmueble** según la acepción acogida por nuestra Ley del Patrimonio Cultural Vasco de 3 de julio de 1990³⁶ desarrollada a su vez, y entre otros, por el Decreto 234/1996 de 8 de octubre de determinación de las zonas de presunción arqueológica;³⁷ el Decreto 341/1999 de 5 de octubre de condiciones de traslado, entrega y depósito de bienes de interés arqueológico;³⁸ el Decreto 342/1999 de 5 de octubre de Registro de Bienes de Interés Cultura e Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco³⁹ y, sobre todo, el Decreto 306/1998 de 10 de noviembre sobre declaración de estado ruinoso de los Bienes de Interés Cultural y de los Inventariados, y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos.⁴⁰

³⁰ Artículo 7.9 de la Ley de 25 de noviembre de 1983 del Parlamento Vasco (B.O.P.V. número 182 de 10 de diciembre).

³¹ Norma Foral de Montes de Gipuzkoa 7/2006 de 20 de octubre. BOG nº 204 de 26 de octubre.

Norma Foral de Montes de Bizkaia 3/1994 de 2 de junio. BOB nº 123 de 28 de junio.

Norma Foral de Montes de Álava 13/1993 de 5 de mayo. BOTHÁ nº 52 de 14 de mayo.

³² B.O.E. número 280 de 22 de noviembre de 2003.

³³ B.O.P.V. número 142 de 27 de julio de 1994 y su modificación producida por Ley 1/2010 de 11 de marzo (B.O.P.V. número 60 de 30 de marzo de 2010).

³⁴ B.O.E. número 176 de 24 de julio de 1973.

³⁵ B.O.P.V. número 29 de 12 de febrero de 1997.

³⁶ B.O.P.V. número 157 de 6 de agosto.

³⁷ B.O.P.V. número 205.

³⁸ B.O.P.V. número 201.

³⁹ B.O.P.V. número 203.

⁴⁰ B.O.P.V. número 226.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Dejando pues aparte el patrimonio inmaterial y los servicios públicos como tales y sus infraestructuras (museos, archivos...) obviamente considerados en la ordenación estructural, y centrándonos en el inmueble (arquitectónico y/o arqueológico) observamos cómo, por ejemplo, los conjuntos monumentales de los cascos históricos y de las zonas arqueológicas, tienen una indudable e inescindible relación con el Urbanismo en general, y con el planeamiento, su gestión y su propia disciplina. El artículo 28 de la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco muestra precisamente la preeminencia del régimen de protección de los calificados respecto del planeamiento urbanístico y la propia Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo (artículo 3.2 referente al principio de desarrollo sostenible y su conexión con el Patrimonio Cultural; artículo 100 sobre los catálogos; 201.4 en cuanto a la ruina y su régimen jurídico, y 238.1 sobre infracción legal y sanción), se muestra abierta y receptiva sobre esta valiosa materia del Patrimonio Cultural inmueble.

3.12.8. LA VIVIENDA Y LOS ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.

La ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, como producto de un momento histórico determinado en el que preocupaba especialmente la disponibilidad de viviendas asequibles para los más desfavorecidos, dedicó un gran esfuerzo en el incremento de los estándares de vivienda protegida (artículo 80 y disposición adicional octava) respecto de su precedente Ley 17/1994 que estableció los primeros estándares en la materia, y a la creación de nuevas categorías de protección como son las viviendas tasadas ya de régimen o regulación autonómica, ya de régimen municipal. Junto con ello, se crearon igualmente los llamados “alojamientos dotacionales”⁴¹ (artículos 16 y 81) en cuanto espacios habitables destinados a dar cobijo transitorio o temporal a colectivos especialmente desfavorecidos.

El cumplimiento en el propio ámbito o sector de estas obligaciones (estándares) ocasiona, no en pocos casos, dificultades (pues representan porcentajes equivalentes al 40% en suelo urbano y al 75% en suelo urbanizable respecto del incremento residencial previsto) motivo por el cual la propia Ley 2/2006 prevé la posibilidad de su traslado o de su cumplimiento global cuando de una revisión integral se trata.

A pesar de que no han transcurrido más que unos pocos años desde la promulgación de la citada Ley 2/2006 (y de su Decreto 105/2008 de 3 de junio de medidas urgentes)⁴² lo cierto es que los tiempos han cambiado notablemente con una crisis económica especialmente dura y beligerante con el sector inmobiliario prácticamente estancado.

Naturalmente, junto con estos suelos destinados a viviendas protegidas y alojamientos dotacionales, coexisten otros residenciales para viviendas no protegidas que también precisan del impulso pertinente al hallarse igualmente inmersos en el proceso de crisis reseñado. El Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos ha incorporado ciertas dosis de flexibilidad en las actuaciones de suelo urbano no consolidado y actuaciones de dotación por incremento de la edificabilidad ponderada (11 y 22.2 de la Ley 2/2006) -no así en los suelos urbanizables en los que el mandato legal impide flexibilizar por vía reglamentaria- con la esperanza de que la actividad pueda recuperarse especialmente en las actuaciones de renovación y rehabilitación sin necesidad de colonizar nuevos ensanches y suelos aún exentos de la acción de transformación urbanizadora.

Por lo demás, y en lo que respecta al régimen jurídico de las viviendas protegidas, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 3/1979 de 18 de

⁴¹ La Disposición Adicional tercera del Decreto 39/2008 de 4 de marzo (B.O.P.V. número 59 de 28 de marzo de 2008) contempla las características de los alojamientos dotacionales de régimen autonómico.

⁴² B.O.P.V. de 23 de junio de 2008.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre otras muchas, la competencia exclusiva en materia de vivienda (artículo 10.31), lo que conecta de manera directa e ineludible con el contenido del artículo 47 del Texto Constitucional en cuyo párrafo primero se enuncia el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de la ciudadanía, ordenándose a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo el mencionado derecho.

A lo largo de las tres décadas transcurridas ya desde la mencionada atribución competencial, han sido muchas y variadas las disposiciones emanadas desde las Instituciones Comunes en lo que respecta a la vivienda, alcanzando normas de rango legal, como la aprobada por el Parlamento Vasco en su sesión de 15 de abril de 1988 sobre el derecho preferente de adquisición en las transmisiones de viviendas de protección oficial, o las contenidas, incluso, en la más reciente Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo que establece las diversas categorías vigentes en cuanto a las viviendas de protección pública. Junto con estas normas legales, se han sucedido infinidad de disposiciones reglamentarias ordenadoras de las medidas de intervención y fomento de la vivienda protegida y cuyo marco actual viene representado por los siguientes Decretos:

- 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- 316/2002, de 30 de diciembre, por el que se promueve e impulsa el “Programa de Vivienda Vacía”, se establece su régimen jurídico y se encomienda su gestión a la Sociedad Pública Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.
- 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

Y del mismo modo, estas disposiciones se hallan desarrolladas, a su vez, en un conjunto de órdenes que las complementan, concretando las medidas financieras para la compra, la rehabilitación, la adquisición onerosa de suelo para formación de patrimonios públicos de suelo con destino a vivienda protegida, las ayudas para la promoción y el fomento al alquiler, y la determinación de los precios máximos entre otros extremos que resultaría prolífico relatar en este apartado.

Con todo ello, y la intensa experiencia vivida sobre el particular, se ha ido conformando nuestro actual sistema legal en la materia que hemos de recordar, por otra parte, al no disponerse de un cuerpo con rango legal de la suficiente amplitud, ha tenido que basarse y apoyarse en disposiciones preconstitucionales que merced al largo espacio de tiempo transcurrido y a la indudable evolución social registrada, han de considerarse ya periclitadas.. Estas normas estatales a que nos referimos se deben, entre otras, a las siguientes:

- Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.⁴³
- Real Decreto-Ley 31/1978 de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.⁴⁴
- Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 31/1978 de 31 de octubre.⁴⁵

En el caso de Beizama al disponer de menos de 3.000 habitantes no está obligado a reservar viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

⁴³ BOE nº 216 de 7 de septiembre de 1968.

⁴⁴ BOE nº 267 de 8 de noviembre de 1978.

⁴⁵ BOE nº 14 de 16 de enero de 1979.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.12.9. LA EDUCACIÓN.

El derecho a la educación (artículo 27 de la Constitución Española de 1978) es otro de los elementos indispensables en la vida actual de los ciudadanos, constituyendo por ello, uno de los clásicos puntos de fricción en la clase política. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26.1) de 10 de diciembre de 1948 de la Asamblea General de la ONU y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.2.c) ratificado por España el 27 de abril de 1977⁴⁶ el derecho a la educación es uno de los pilares esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho, desarrollado en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (LODE) cuya constitucionalidad fue confirmada en la Sentencia 77/1985 de 27 de junio del Tribunal Constitucional, dando lugar a la Ley Orgánica 10/1999 de 21 de abril que abrió la participación de las corporaciones locales en la programación de la enseñanza, a través de los consejos escolares, así como la actual Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación⁴⁷ que se complementa, a su vez, con la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.⁴⁸ En Euskadi el Parlamento Vasco aprobó la Ley 3/2004 de 25 de febrero del Sistema Universitario Vasco.⁴⁹

En el plano de su relación con el régimen del suelo y la ordenación urbana, resulta evidente que los centros públicos y privados (sean o no concertados) tanto en lo que respecta a la educación infantil (haurreskolak), como a la primaria obligatoria (hasta los 16 años), el bachillerato y la enseñanza universitaria, precisan de espacios en la Ciudad o en el Pueblo ya sea en el medio urbano o en su proximidad (es importante “minimizar los desplazamientos de los alumnos a las zonas peri urbanas” -artículo 3, del anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible de Euskadi-), constituyendo parte de la red estructural propia del plan urbanístico (artículo 53 y concordantes de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco). No hemos de olvidar, por ejemplo, que el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio,⁵⁰ de aplicación supletoria según se afirma en el Decreto 105/2008 de 3 de junio del Gobierno Vasco ya invocado, establecía estándares específicos de suelo para centros docentes que forzosamente habían de cumplirse por parte de los planes parciales residenciales (artículo 10). Los tiempos han evolucionado y en la actualidad la práctica demuestra que existen muchos suelos docentes repartidos en numerosos sectores, careciéndose de espacios de la suficiente extensión para las necesidades actuales y, sobre todo, encontrándose verdaderas dificultades para la ampliación de los centros existentes y sus campus correspondientes en el caso de la Universidad. El Decreto 123/2012 de 3 de julio, de estándares urbanísticos, en su disposición adicional segunda, establece una “reserva de suelo para equipamiento público escolar” en los términos que señalaremos en el siguiente apartado.

En relación a todo ello, actualmente, de acuerdo con el contenido del Decreto 26/1996,⁵¹ de 30 de enero, de reordenación de centros públicos de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, derivada de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Decreto 21/2009,⁵² de 3 de febrero, por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en el ámbito del País Vasco, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, cuenta con el documento denominado Mapa Escolar como instrumento de planificación de la oferta de plazas escolares al servicio de una respuesta educativa de calidad integradora para todo el alumnado.

⁴⁶ B.O.E. número 103 de 30 de abril de 1977.

⁴⁷ B.O.E. número 106 de 4 de mayo de 2006.

⁴⁸ B.O.E. número 307 de 24 de diciembre de 2001.

⁴⁹ B.O.P.V. número 50, de 12 de marzo.

⁵⁰ B.O.E. números 221 y 222 de 15 y 16 de septiembre de 1978.

⁵¹ BOPV nº 23 de 1 de febrero (derogado por el D. 21/2009).

⁵² BOPV nº 30 de 12 de febrero.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Este mapa escolar está organizado en 25 circunscripciones escolares (4 en Álava, 12 en Bizkaia, 9 en Gipuzkoa) correspondientes a todo el territorio de la CAPV. A su vez las circunscripciones se dividen en zonas y dentro de cada zona existen los itinerarios. Mediante el ajuste anual de los datos de necesidad de escolarización y plazas existentes en los centros escolares de cada zona, las Comisiones de Garantía Territorial de cada territorio (presididas por los delegados territoriales e integradas por el jefe de centros escolares de la delegación, representantes de AMPAs, representantes de cada ayuntamiento y directores de centros escolares), elaboran la distribución de los alumnos de los niveles de educación infantil y primaria, de la enseñanza obligatoria y bachiller en los distintos centros escolares.

Producto de este trabajo se detectan las necesidades de cada circunscripción, tanto de ampliación de las instalaciones escolares existentes como la necesidad y localización de los centros de nueva creación.

Para la realización de nuevos centros escolares es necesario prever con la debida antelación la dotación de solares para el “sistema general de equipamiento escolar para la escuela pública vasca”, labor que corresponde a los municipios según el contenido del DECRETO 193/1967, de 2 de febrero (Estado),⁵³ por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria (Artículo 52) que habría que actualizar en ese punto engarzando con la realidad social y su encaje en la Ordenación Territorial y en el Urbanismo. Ese “Mapa Escolar” así como los planes de ampliación, traslado y/o reforma de los campus universitarios de Euskadi deberían tener su reflejo territorial a través de un plan territorial sectorial que fijara sus necesidades de futuro a la escala territorial que corresponda en cada lugar, municipio, comarca o área funcional (artículo 16 de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco ya invocada), o por medio de su consideración en cada plan territorial parcial (conforme al artículo 12 de la misma Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco).

El Decreto 123/2012 de 3 de julio, de estándares urbanísticos, en su disposición adicional segunda, establece una “reserva de suelo para equipamiento público escolar” (cuatro mil quinientos metros cuadrados tanto para la enseñanza infantil y primaria como en una segunda parcela de la misma extensión para la secundaria obligatoria y bachiller, aplicable en defecto de plan territorial sectorial y por cada una de las veinticinco circunscripciones escolares existentes –Decreto 106/2007 de 26 de junio -B.O.P.V. número 132- entre las que se halla la de Urola-Costa que entre otros municipios comprende el de Beizama).

3.12.10. SANIDAD.

La protección de la salud es uno de los principios fundamentales en cualquier Estado moderno, principio que se plasma en la actualidad como un derecho de todo ciudadano a exigir un mínimo de prestaciones sanitarias conformes a la dignidad humana y al nivel de desarrollo social y económico de cada Estado. Así, la Declaración de Derechos Humanos (ONU 1948) en su artículo 25.1, afirma que “toda persona tiene derecho a la salud y al bienestar y en especial a la asistencia médica y a los servicios sociales necesarios” expresándose en sentido semejante el artículo 11 de la Carta Social Europea, del Consejo de Europa (Turín, 1961) y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).

En la Constitución Española de 1978, se reconoce el derecho a la salud en su artículo 43, ordenando al legislador hacer efectivo el citado derecho lo que pretende realizarse a través de

⁵³ B.O.E. de 13 de febrero de 1967. Repertorio de legislación número 9941.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril del Estado⁵⁴ que, en su mayor parte, constituye regulación básica y por tanto de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas (según se contiene en su artículo 2). Se complementó con la Ley Orgánica 3/1986 de 14 de abril de medidas especiales en materia de Salud Pública⁵⁵ para el control de las enfermedades transmisibles.

El artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Gernika aprobado por Ley Orgánica 3/1979 ya invocada, atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre otras, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior lo que ha dado lugar a la legislación propia que señalamos en el punto siguiente de este apartado.

Los servicios de Sanidad de Euskadi tienen su norma básica en la Ley 8/1997 de 26 de junio de Sanidad del País Vasco⁵⁶ y su desarrollo reglamentario. A través de la misma se procedió a la configuración del sistema sanitario de Euskadi así como a la creación del OSAKIDETZA como ente privado de Derecho Público.

Conforme a esta disposición legal, el Sistema Sanitario de Euskadi que se instaura para hacer efectiva una adecuada organización y ordenación de las actuaciones que competen a la Administración sanitaria Vasca (artículo 5 “que tiene como objetivo último el mantenimiento, la recuperación y mejora del nivel de salud de la población y que está configurado con un carácter integral por todos los recursos sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi”). Informan el sistema sanitario de Euskadi los principios de universalidad, solidaridad, equidad, calidad de los servicios y participación ciudadana. Las directrices de política sanitaria, y los objetivos de salud respecto a los cuales se formulen, se ajustarán a dichos principios, persiguiendo una constante adecuación de la planificación de las actuaciones y de los recursos a las necesidades sanitarias de la población.

Desarrollado por Decreto 59/2003, de 11 de marzo LPV\2003\119⁵⁷ la organización territorial del sistema obedece a las siguientes reglas:

1. La planificación sanitaria tendrá como base principal de ordenación territorial la división de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi en las demarcaciones geográficas denominadas áreas de salud, que serán delimitadas reglamentariamente de acuerdo con la situación socio-sanitaria, de manera que puedan ponerse en práctica en su respectivo ámbito los principios y objetivos que enumera esta Ley, así como las actuaciones esenciales que requieren la tutela general de la salud pública y la asistencia sanitaria primaria y especializada.
2. En el ámbito de cada área de salud se podrá señalar la ordenación territorial inferior que resulte necesaria en función de cada circunstancia territorial y, en su caso, para cada tipología de prestaciones y servicios sanitarios. En cada área se garantizará una adecuada ordenación de la atención primaria y su coordinación con la atención especializada. A tal efecto, se tendrán en cuenta dichos factores de manera que se posibilite una máxima eficiencia sanitaria en la ubicación y uso de los recursos, así como el establecimiento de las condiciones estratégicas más adecuadas para el aprovechamiento de sinergias o la configuración de dispositivos de referencia para toda la Comunidad Autónoma.

⁵⁴ B.O.E. número 102 de 29 de abril de 1986.

⁵⁵ B.O.E. número 102 de 29 de abril de 1986.

⁵⁶ B.O.P.V. número 138 de 21 de julio.

⁵⁷ [FEV 11-04-2003]

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio y del urbanismo, los servicios de salud precisan de centros o establecimientos esparcidos por el Territorio, de acuerdo a las necesidades de la población en cada lugar y a la debida escala local, comarcal o provincial en función de la multiplicidad de los servicios y su especialización. Se trata de servicios que van desde la medicina de familia hasta la especialización e investigación con estructuras muy complejas en las que participan un elevado número de profesionales cualificados. Por ello, y atendiendo a su incidencia en el Territorio y a que se trata de unos servicios ineludibles (imprescindibles), resultaría procedente que sus perspectivas de ampliación y/o un nuevo establecimiento se hallaren previstos en el planeamiento a partir, quizás, de la planificación territorial adecuada en términos asimilables a otros servicios indispensables (como el de Educación que ya hemos reseñado).

3.12.11. TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS.

La “estructura general y orgánica del territorio” en términos que ya se planteaban en la legislación urbanística de 1976 y sus reglamentos (artículo 25 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 ya citado) se componía, entre otras, del “sistema general de comunicaciones tanto urbanas como interurbanas, estableciendo las reservas de suelo necesario para el establecimiento de redes viarias y ferroviarias, áreas de acceso a las mismas, y todas aquellas otras instalaciones vinculadas a este sistema, como son estaciones de ferrocarril y autobuses, puertos, aeropuertos y otras instalaciones análogas”.

Se trata, obviamente, de parte de lo que la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco incluye dentro de la “Red dotacional de Sistemas Generales” (artículo 54) y que este procedimiento debería reflexionar en atención al vertiginoso desarrollo de los medios de comunicación y transporte así como de su vinculación a la sostenibilidad ambiental entre otros principios esenciales en la sociedad de nuestros días.

Sería excesivo desarrollar en este punto, la reglamentación propia de todos los modos de transporte y de comunicaciones (en cuanto a estas últimas piénsese en la regulación de la televisión, en las grandes redes de prestación y distribución de servicios como el gas, el petróleo, la electricidad... necesitadas todas ellas de un reflejo territorial a través del urbanismo y la ordenación).

La Ordenación de los Transportes Terrestres se contiene básicamente en la Ley 16/1987 de 30 de julio,⁵⁸ cuya constitucionalidad fue revisada por la S.T.C. 118/1986 que anuló varios de sus artículos, y que tiene por objeto tanto el transporte de viajeros y mercancías, como sus actividades auxiliares y los transportes por ferrocarril, trolebús, teleféricos u otros medios en los que la tracción se haga por cable.

La regulación del Sector Ferroviario se debe a la Ley 39/2003 de 17 de noviembre⁵⁹ que atiende principalmente a la infraestructura ferroviaria, su planificación y construcción en cuanto corresponda a la red de interés general de competencia del Estado. Como ya hemos adelantado en un apartado anterior, la Comunidad Autónoma del País Vasco dispone de un Plan Territorial Sectorial Ferroviario que, además de acoger la reserva de suelo para el Tren de Alta Velocidad, establece la planificación de las líneas interiores propias de la competencia autonómica conforme al Estatuto de Autonomía de Gernika.

⁵⁸ B.O.E. número 182 de 31 de julio de 1987.

⁵⁹ B.O.E. número 276 de 18 de noviembre de 2003.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La Ley de **Seguridad Aérea** de 21/2003 de 7 de julio⁶⁰ se ocupa, entre otras, del control y autorización en la planificación y construcción de los aeropuertos y aeródromos, la inspección aeronáutica, y demás servicios inherentes a la misma.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE nº 253 del 20 de octubre) donde se determinan y clasifican los puertos que sean competencia de la Administración General del Estado y se regula la planificación, construcción, organización, gestión, régimen económico-financiero y policía de los mismos.

En ausencia de una Ley autonómica propia, regular la prestación de servicios en dichos puertos, así como su utilización y determina la organización portuaria estatal, dotando a los puertos de interés general de un régimen de autonomía funcional y de gestión para el ejercicio de las competencias atribuidas por esta ley, y regula la designación por las Comunidades Autónomas de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias.

Pero si existe una infraestructura de comunicación y transporte que incida de manera más directa y relevante en la ordenación y el planeamiento urbanístico es sin duda **la carretera** y la infinita malla de caminos existentes en el territorio. Competencia exclusiva de los órganos forales de los Territorios Históricos (según se establece en el artículo 7 a 8 de la conocida como Ley de Territorios Históricos de 25 de noviembre de 1983),⁶¹ la Sentencia 76/1988 del Tribunal Constitucional incluyó este título competencial en lo que calificó como núcleo de la foralidad hasta el punto de que incluso las redes de interés general (transeuropeas) que discurren por sus territorios son gestionadas por los mismos. Su reglamentación viene constituida, en consecuencia por las siguientes disposiciones:

- Norma Foral 20/1990 de 25 de junio de Carreteras y Caminos de Álava.⁶²
- Norma Foral 2/1993 de 18 de febrero de Carreteras de Bizkaia.⁶³
- Norma Foral 1/2006 de 6 de junio de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.⁶⁴

Todas ellas, al igual que ocurre con la normativa debida a otras infraestructuras de transporte conllevan, además de su necesaria planificación, la del establecimiento de importantes restricciones (servidumbres y líneas de afección) sobre las propiedades colindantes, lo que tiene su indudable reflejo en el planeamiento.

3.12.12. SEGURIDAD Y DEFENSA.

Como ha venido constituyendo tónica habitual en la legislación urbanística, el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio⁶⁵ además de someter los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que incidan en terrenos, edificaciones o instalaciones afectos a la Defensa Nacional (Estatal) a informe vinculante de la Administración General del Estado (disposición adicional segunda) prevé igualmente un procedimiento especial (y dentro del mismo una vía excepcional cuando afecte al Ministerio de Defensa) para el control por el ayuntamiento correspondiente de los actos promovidos por la Administración General del Estado (disposición adicional décima) cuando los mismos se hallen sujetos a la citada intervención municipal (no lo estarían las grandes obras de interés general).

⁶⁰ B.O.E. número 162 de 8 de julio de 2003.

⁶¹ B.O.P.V. número 182 de 10 de diciembre de 1983.

⁶² B.O.T.H.A. número 147 de 24 de diciembre de 1990.

⁶³ B.O.B. número 77 de 25 de abril de 1993. Reiteradas veces modificada por N.F. 8/1997; 7 y 8/1999; 2/2006 y 2/2007.

⁶⁴ B.O.G. número 117 de 21 de junio de 2006.

⁶⁵ B.O.E. número 154 de 26 de junio de 2008.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Es el caso, por ejemplo, del incidente actualmente abierto entre el Estado y el Ayuntamiento de Legutio en Álava por causa de la intención (decisión) del Gobierno del Estado de construir un nuevo cuartel de la Guardia Civil en el mismo lugar en el que se hallaba el precedente. Este procedimiento aboca la decisión a favor de la Administración del Estado oído por término de un mes el Ayuntamiento afectado.

La reglamentación básica o esencial de la Defensa Nacional (Estatal) la hallamos en la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre,⁶⁶ seguida de la Ley Orgánica 4/1981 de 1 de junio para los estados de alarma, excepción y sitio,⁶⁷ la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana⁶⁸ y la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad⁶⁹ que incluye entre los mismos también a las policías locales (artículo 2). En la Comunidad Autónoma de Euskadi, el Estatuto de Autonomía (artículo 17) prevé la creación de la policía autónoma (Ertzaintza) que se desarrolla en la Ley de 17 de julio de 1992 del Parlamento Vasco de ordenación de la Administración de Seguridad de la Comunidad Autónoma.⁷⁰

Evidentemente, el despliegue de estas fuerzas y cuerpos de seguridad por el territorio precisa también de sus correspondientes emplazamientos e instalaciones en cuya edificación, además, resultará preciso el seguimiento de estrictas normas de seguridad y todo ello hará necesaria cierta planificación en los términos que ya hemos apuntado al tratar sobre los servicios de educación y defensa.

3.12.13. COMPETENCIAS MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,⁷¹ corresponde a los municipios, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el ejercicio en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

El reparto de competencias entre las distintas administraciones existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha visto significativamente modificado por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que ha ampliado la competencia municipal permitiendo la aprobación definitiva de instrumentos de ordenación que en la normativa precedente correspondían a las Diputaciones Forales.

En una regulación sin precedentes y de una gran importancia para la autonomía de los municipios, la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco atribuye a los ayuntamientos, en función de su número de habitantes, la competencia para la aprobación, en todos sus trámites, del planeamiento tanto general como pormenorizado (parcial y especial).

Así, los municipios con población superior a 7.000 habitantes (no es el caso de Beizama) resultan competentes para la aprobación de su Plan General,⁷² correspondiendo en los demás

⁶⁶ B.O.E. número 276 de 18 de noviembre de 2005.

⁶⁷ B.O.E. número 134 de 5 de junio de 1981.

⁶⁸ B.O.E. número 46 de 22 de febrero de 1992.

⁶⁹ B.O.E. número 63 de 14 de marzo de 1986.

⁷⁰ B.O.P.V. número 155 de 2 de agosto de 1992 varias veces modificada.

⁷¹ BOE número 80, de 3 de abril de 1985.

⁷² Artículo 91.1 de la Ley 2/2006.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

su aprobación definitiva a la Diputación Foral salvo que ésta acuerde la delegación también legalmente prevista.⁷³

En igual determinación, los municipios de población superior a 3.000 habitantes resultan legalmente competentes para la aprobación definitiva de los planes parciales y los planes especiales⁷⁴ cabiendo también que estos ayuntamientos deleguen la aprobación definitiva en la Diputación Foral, y en el caso de población inferior al citado número, que la Diputación Foral les delege la aprobación a los propios ayuntamientos o a entidades supramunicipales de los que formen parte⁷⁵. Tampoco es el caso de Beizama, por lo que la aprobación definitiva de todo planeamiento municipal, de ordenación estructural o pormenorizada, corresponderá a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Ostentan, en cambio, los municipios las competencias en la tramitación y aprobación de otros instrumentos de ordenación como son los estudios de detalle; así como los denominados instrumentos complementarios de la ordenación urbanística como son las ordenanzas municipales y los catálogos.

Es frecuente la confusión entre normas urbanísticas como parte integrante de los planes generales y ordenanzas municipales que no forman parte de los mismos. El Tribunal Supremo en sentencia de 7 de abril de 1987, advirtió sus diferencias, estableciendo que estas últimas se refieren a aspectos puramente técnicos, sanitarios, de seguridad y reguladoras de las relaciones de vecindad y las servidumbres legales urbanas, las cuales definen un contenido normativo abstracto no sujeto a unas determinadas directrices de planeamiento, siendo admisible la coexistencia de ambos tipos de reglamentación.

En la tramitación de las Ordenanzas Municipales de Urbanización y Edificación (obligatorias)⁷⁶ así como la modificación de las contenidas en el planeamiento general, se formularán y tramitarán también en sede municipal conforme al procedimiento previsto para las ordenanzas en la normativa de régimen local (aprobación inicial plenaria; información pública por periodo de treinta días hábiles, y aprobación definitiva plenaria que no será necesaria cuando no se hubieren formulado reclamaciones ni sugerencias).⁷⁷ Cabe reseñar que se entiende que la Ordenanza Local relativa a los regímenes de vivienda tasada municipal⁷⁸ ha de tramitarse también con arreglo a este mismo procedimiento.

Los catálogos son instrumentos cuyo objeto es inventariar e identificar los bienes naturales o artificiales objeto de protección por la ordenación urbanística, recogiendo sus características, precisando, en su caso, la categoría o calificación que les corresponde, de acuerdo con la legislación aplicable, y especificando el plan que contiene las determinaciones reguladoras de su protección. Si bien pueden aprobarse de forma independiente, los catálogos, pueden tramitarse y aprobarse simultáneamente con el plan general.⁷⁹

La Ley 2/2006 crea, en el artículo 109, la figura del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, órgano específico de concertación en el ámbito del planeamiento, de existencia

⁷³ Artículo 91.8, delegación para la aprobación definitiva de planes generales que puede realizar a favor de municipios de población igual o inferior a siete mil habitantes o de entidades públicas supramunicipales de las que aquéllas sean miembros, siempre que dispongan de servicios técnicos suficientes.

⁷⁴ Artículos 95.5 y 97.1. de la Ley 2/2006.

⁷⁵ Artículo 95.6. de la Ley 2/2006.

⁷⁶ Artículo 75.1 de la Ley 2/2006: "Todos los ayuntamientos deben aprobar conforme a la legislación de régimen local, ordenanzas de la construcción, edificación y urbanización".

⁷⁷ Artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora del Régimen Local (BOE número 80).

⁷⁸ Disposición adicional octava, punto quinto de la Ley 2/2006.

⁷⁹ Artículo 76 de la Ley 2/2006.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

obligatoria en los municipios que tienen competencia propia o delegada, para la aprobación definitiva de planes generales. En tales casos, resulta preceptivo su informe en la redacción del plan general. No es el caso del Municipio de Beizama, salvo que voluntariamente así se acuerde.

En lo que se refiere a los órganos municipales competentes en materia urbanística debe señalarse que la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, derogada por la Disposición Derogatoria Única a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las competencias en materia de aprobación del planeamiento. Se modifica el artículo 22.2 y se adiciona el artículo 70.ter. de la Ley de Bases que quedan redactados en lo que a materia urbanística se refiere, en los siguientes términos:

1. Modificación del artículo 22.2.

«Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

[...]

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

2. Adición de un nuevo artículo 70 ter.

1. Las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

2. Las Administraciones Públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación.

3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia».

Por su parte, la Alcaldía ostenta las competencias de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, otorgamiento de licencias y actuaciones de legalización y disciplina urbanística. Son competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquéllas que la

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

3.12.14. INTERVENCIÓN DE ESTAMENTOS Y OTROS ÓRGANOS INTERINSTITUCIONALES.

Se efectúa a continuación una breve reseña de los principales órganos interinstitucionales creados para establecer la debida coordinación entre las diferentes administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco con competencias en materia urbanística y medioambiental.

LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco se configura como órgano consultivo y de coordinación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Se trata de un organismo del que forman parte representantes de todas las Administraciones Públicas, con el objeto de posibilitar la debida cooperación y coordinación de todas ellas para el cumplimiento efectivo en esta materia de los principios constitucionales derivados del complejo estado de las Autonomías.

Mediante Decreto 157/2008, de 9 de septiembre, se aprueba la Regulación de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco,⁸⁰ que refiere en su artículo 2, con respecto a las competencias que ostenta este organismo, que además de las competencias de carácter informativo que se atribuyan a la misma por disposición legal o reglamentaria, por determinación del Consejo de Gobierno, del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio, o por cualquier otro órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comisión es competente para elaborar los criterios básicos de la política de ordenación del territorio, de conformidad con lo establecido por la planificación económica del sector público vasco y proponer las medidas precisas para coordinar las actuaciones de planeamiento territorial y urbano y de su ejecución por los distintos Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como por las demás Administraciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto previamente reseñado regula las funciones que corresponden a la Comisión, disponiendo en su artículo 3 que le corresponden las siguientes:

- a) Informar, previamente a la aprobación definitiva, los siguientes Planes de ordenación estructural y sus modificaciones:
 1. Planes Generales de Ordenación Urbana en el plazo de tres meses (artículo 91.2 de la Ley 2/2006).
 2. Planes de Compatibilización en el plazo de dos meses (artículos 63 y 92.4 de la Ley 2/2006).
 3. Planes de Sectorización en el plazo de tres meses (artículos 64 y 94 de la Ley 2/2006).
- b) Autorizar, con carácter previo a la aprobación definitiva, las modificaciones de los Planes referidos en el párrafo anterior que tuvieran por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en la ordenación estructural (artículo 105.7 de la Ley 2/2006).
- c) Informar los siguientes Planes de ordenación pormenorizada y sus modificaciones:
 1. Los Planes Especiales formulados en virtud de competencia sectorial que corresponda a algún Departamento del Gobierno Vasco o de la Administración

⁸⁰ BOPV número 178, de 18 de septiembre de 2008.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Foral, así como las modificaciones de los instrumentos citados, una vez producida la aprobación inicial. El informe se emitirá en el plazo de dos meses (artículo 97.2 de la Ley 2/2006).

2. Los Planes Especiales regulados en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo que afecten a suelo no urbanizable y sus modificaciones, previamente a la aprobación definitiva. El informe se emitirá en el plazo de tres meses [artículo 97.4 y Disposición Adicional Primera 2.b) de la Ley 2/2006].
- d) Informar, antes de su aprobación definitiva por el órgano competente, las propuestas de adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana a las Directrices de Ordenación Territorial (artículo 9.2 Ley 4/1990).
- e) Informar, con carácter previo a la autorización por el Consejo de Gobierno, el incremento en una cuantía máxima de un 10% de la edificabilidad urbanística máxima prevista en el artículo 77.3 de la Ley 2/2006. Informar la disminución de la edificabilidad urbanística mínima en una cuantía máxima de un 20% prevista en el apartado 4 del artículo 77 de la Ley 2/2006. Informar en supuestos de operaciones de reforma y renovación urbana, con carácter previo a la autorización por el Consejo de Gobierno, edificabilidades urbanísticas superiores a la edificabilidad urbanística máxima prevista en el artículo 77.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio.
- f) Informar, previamente al acuerdo del Gobierno Vasco, la elevación de los estándares mínimos a que se refieren los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- g) Informar, previamente a la aprobación definitiva, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales [artículo 7 Ley 16/1994 (LPV 1994, 322) y Disposición Adicional Primera 2.b) de la Ley 2/2006].

EL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICA TERRITORIAL DEL GOBIERNO VASCO. Se configura el Consejo Asesor de Política Territorial del Gobierno Vasco como el órgano de participación adscrito al Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente que garantiza la necesaria coordinación de la política territorial del Gobierno Vasco y la implicación social en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma.

LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL PAÍS VASCO. La Comisión Ambiental del País Vasco se establece en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del medio Ambiente del País Vasco como un órgano de naturaleza consultiva adscrito al Departamento responsable del área de medio ambiente, que se configura como un órgano de relación, participación y coordinación de las distintas Administraciones que en materia de medio ambiente actúan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

EL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE. La Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del medio Ambiente del País Vasco, crea asimismo el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de naturaleza consultiva, para favorecer la participación de los sectores representativos de intereses sociales y económicos y de la Universidad, en la elaboración, consulta y seguimiento de la política ambiental.

3.12.15. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PRECISA EN FUNCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se añade a continuación un mapa con la relación de documentos del Plan General de Ordenación Urbana, las diferentes etapas que componen el proceso de elaboración y el grado de desarrollo de los diferentes documentos en función del proceso de formulación del Plan.

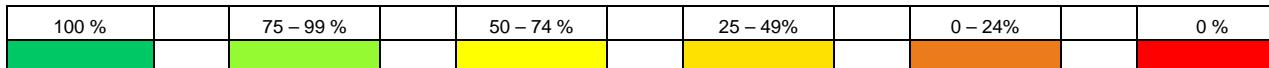


**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

3.12.15. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PRECISA EN FUNCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

		Estudios Previos Información	Avance. Doc. de inicio	Documento de Referencia de IA	Aprobación inicial	Memoria Ambiental (MA)	Integración de (MA) en el Plan	Aprobación provisional	Aprobación definitiva	Texto Ref.
I. MEMORIA INFORMATIVA	1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA									
	2. PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN									
	3. ALTERNATIVAS Y PROCESO DE SELECCIÓN									
	4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
II. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLUCIÓN	1. CONVENIENCIA DE LA FORMACIÓN DEL PLAN									
	2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN									
	3. DESCRIPCIÓN DEL MODELO ELEGIDO									
	4. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN									
	5. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN									
III. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL EN LAS PROPUESTAS DEL PLAN	1. DOCUMENTO DE INICIO Y CONSULTAS PREVIAS.									
	2. RESUMEN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA DE IA.									
	3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.									
	4. PERÍODO DE CONSULTAS.									
	5. MEMORIA AMBIENTAL.									
	6. INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL EN ELPLAN.									
	7. CONCLUSIONES.									
IV. PLANOS DE INFORMACIÓN	1. SITUACION									
	2. TOPOGRAFÍA. ESTADO INICIAL									
	3. REDES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y PREVISTAS									
	4. COMPATIBILIZACIÓN CON EL PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL									
	5. COMPATIBILIZACIÓN CON MUNICIPIOS COLINDANTES									
	6. RESUMEN ANALISIS DEL MEDIO FISICO									
	7. AMBITOS POTENCIALES DE DESARROLLO									

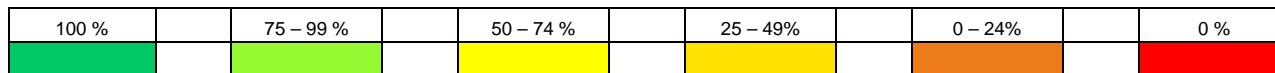
Estado de elaboración del documento de referencia





**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

		Estudios Previos Información	Avance. Doc. de inicio	Documento de Referencia de IA	Aprobación inicial	Memoria Ambiental (MA)	Integración de (MA) en el Plan	Aprobación provisional	Aprobación definitiva	Texto Ref.
V. PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	E-1 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO									
	E-2 CATEGORIAS DE ORDENACIÓN Y CONDICIONANTES EN SNU									
	E- 3 CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y AMBITOS DE ORDENACIÓN.									
	E-4 CALIFICACIÓN GLOBAL EN SU Y URBANIZABLE.									
	E-5 REGIMENES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN SU Y URBLE.									
VI. PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	X-1 CALIFICACIÓN PORMENORIZADA									
	X-2 INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DOTACIONAL DE SS. LOCALES									
	X-3 CONDICIONES DE DESARROLLO.									
VII. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	1. EVALUACIÓN ECONOMICA SS.GG. EN EL TERRITORIO									
	2. EVALUACIÓN ECON. ACT. EN SUELO URBANO Y URB.									
	3. CARÁCTER PUB. O PRIVADO DE LAS ACTUACIONES									
	4. IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS.									
	5. IMPACTO DE LA ACTUACIÓN POR EL MANTENIMIENTO FUTURO.									
	6. IMPACTO EN LA SUPERFICIE DEL SUELO AFECTADO.									
VIII. CATALOGO	1. RELACION DE BIENES CATALOGADOS									
	2. GRADOS DE PROTECCIÓN									
	3. NORMAS Y ORDENANZAS DE INTERVENCIÓN Y CONS.									
IX. NORMAS URBANÍSTICAS										
X. ORDENANZAS										



Estado de elaboración del documento de referencia

3.13. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.

3.13.1. VISIÓN GENERAL.

El término municipal de Beizama limita al Norte y al Oeste con Azpeitia, al Norte con Errezil, al Este con Bidegoian, al sureste con Albiztur y enclaves de Errezil y Bidegoian y el suroeste con Beasain. La totalidad del límite municipal completa un circuito de unos 18,11 kilómetros de longitud.

Con Bidegoian comparte aproximadamente el 36% del límite municipal. La mayor parte corresponde a la zona de montes de Urraki, Illaun y Ollaki y el resto al enclave de Aldaola y al del caserío Larrañaga Behekoa situados en los términos municipales de Itsasondo y Albiztur respectivamente.

El municipio de Bidegoian dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Consejo de Diputados de la D.F.G. en la sesión del 29 de junio de 2010 (BOG nº 127 de 7/7/2010).

Con Azpeitia comparte aproximadamente el 34% del límite municipal que corresponden a las regatas de Oianzabalerreka, Antsoroerreka y el río y el embalse de Ibaieder. Se trata de un límite continuo donde destaca del núcleo urbano de Nuarbe compartido por ambos municipios.

Azpeitia dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 17 de septiembre de 2013 (BOG nº 183 del 25/05/2013 y correcciones de errores BOG nº 195 de 11/10/2013 y BOG nº 211 de 6/11/2013).

Con Beasain comparte, también de manera continuada, aproximadamente el 16% del límite municipal que corresponde a las regatas Egurrolaerreka y Mantxategierreka.

El planeamiento general de Beasain son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (tipo B) aprobadas por el Consejo de Diputados de la D.F.G. en sesión del 16 de octubre de 2007 (BOG nº 216 del 6/11/2007).

Con Errezil comparte aproximadamente el 9,5% del límite municipal repartido entre un tramo que corresponde con la zona de Oianzabalerreka hasta casi el alto de Urraki y el enclave de Santa Marina que se encuentra entre los municipios de Legorreta y Albiztur.

El planeamiento general de Errezil son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (tipo b) aprobadas por el Consejo de Diputados de la D.F.G. en sesión del 7 de mayo de 1996 (BOG nº 240 del 13/12/1996).

Con Albiztur comparte aproximadamente el 4,5% de los límites municipales. Se trata de un límite casi continuo, interrumpido por el pequeño enclave de Bidegoian que corresponde al caserío Larrañaga Behekoa.

Albiztur dispone de planeamiento general bajo la figura de Normas Subsidiarias de Planeamiento (tipo A) aprobados por el Consejo de Diputados de la D.F.G. en sesión del 5 de noviembre de 1996 (BOG nº 239 del 12/12/1996).

Únicamente el planeamiento general de los municipios de Azpeitia y Bidegoian se encuentran adoptados a la Ley 2/2006. El Ayuntamiento de Albiztur ha iniciado la revisión de su planeamiento y aprobado inicialmente el nuevo PGOU en la sesión plenaria del 12/11/2010

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

(BOG nº 233 del 22/11/2010). En su última tramitación dispone de informe de la C.O.T.P.V. de fecha 14/7/2011.

El planeamiento general de los municipios de Albiztur y Errezil no sigue la categorización del suelo no urbanizable de las DOTs.

3.13.2. EL PLAN GENERAL DE BIDEGOIAN.

La totalidad de la zona limítrofe entre Bidegoian y Beizama se clasifica como suelo no urbanizable de acuerdo a las siguientes categorías:

- Especial protección (D.10) en una pequeña zona limítrofe junto al vértice sur del término municipal de Beizama (Domingoko mugarría).
- Agroganadera y campiña. Paisaje rural de transición (D.22).
- Forestal (D.30).

Estas dos últimas categorías se van alternando a lo largo del límite entre los dos municipios, predominando más la zona forestal al sureste del término municipal.

La categoría de especial protección (D.10) se aplica a la zona de interés naturalístico de Murumendi que viene a tener continuación con la existente en Beizama. En esta zona se prohíbe cualquier tipo de nueva edificación, si bien se consolidan las existentes. Entre los usos admisibles además de los agrarios y ganaderos extensivos se aceptan los terciarios y de equipamientos siempre que se implanten en edificios existentes.

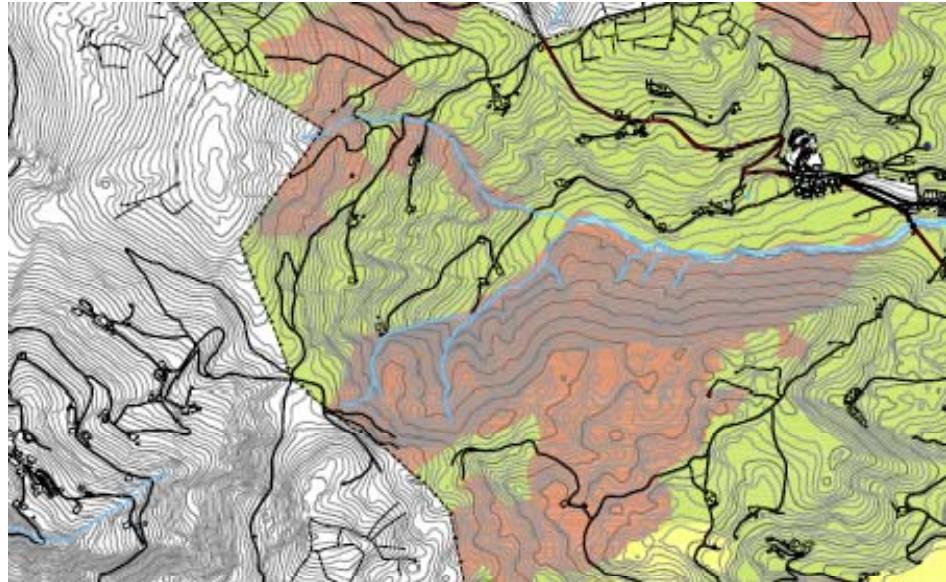
Dentro de la categoría de campiña agroganadera la modalidad de paisaje rural de transición (D.22) se aplica a terrenos cultivados que no son de alto valor y que tienden a evolucionar hacia éstos o hacia zonas forestales colindantes.

En esta zona se autoriza la edificación destinada a implantar los usos admisibles entre los que figura el de vivienda auxiliar de usos agroganaderos, los usos forestales, el residencial autónomo en edificios existentes, las industrias agrarias y los usos terciarios y de equipamiento en las condiciones de la Legislación Urbanística aplicable.

La categoría forestal (D.30) se aplica a los terrenos con clara vocación para tener la cubierta arbolada por tener riesgo de erosión, pendientes pronunciadas o restos de bosques autóctonos.

En esta zona se autoriza la edificación destinada a implantar los usos autorizables, consolidándose los existentes incluso los de uso residencial.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



D. LANDA-EREMUAK

D. ZONAS RURALES

BABES BEREZIKO LANDA-EREMUA D.10 D.10 ZONA RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN

NKAZARITZA ETA ADCLTZAINZAKO LANDA-EREMUA
ETA LANDAZBALA D.20 D.20 ZONA RURAL AGROGANADERA Y DE CAMPÍA

ESTRATEGIKO BALIO HANDIA D.21 D.21 ALTO VALOR ESTRÁTÉGICO

TRANTSIZIO NEKAZAL PAISAIA D.22 D.22 PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN

BASOGINTZAKO LANDA-EREMUA D.30 D.30 ZONA RURALFORESTAL

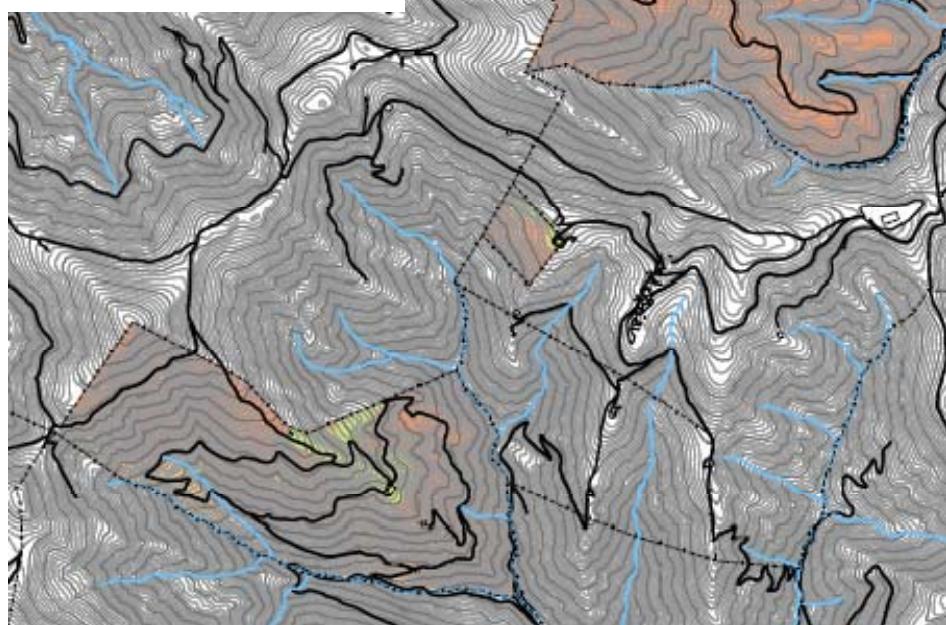
AZALEKO URAK BABESTEKO LANDA-EREMUA D.40 D.40 ZONA DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

E. KOMUNIKAZIOEN SISTEMA OROKORRA E. SISTEMA VIARIO

UDALAZ GAINeko ERREPIDEAK E.10 E.10 CARRETERAS INTERURBANAS

G. EKIPAMENDUKO SISTEMA OROKORRA G. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
HILERRIA G.10 G.10 CEMENTERIO

H. ZERBITZU AZPIEGITURAK H.10 H. INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
ZERBITZU AZPIEGITURAK H.10 H.10 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS



Mapa con las categorías
del suelo no urbanizable en
el PGOU de Bidegoian en
la zona limítrofe con el
termino municipal de
Beizama.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

3.13.3. EL PLAN GENERAL DE AZPEITIA.

A excepción de la zona del núcleo urbano de Nuarbe, el resto de la zona limítrofe entre los municipios de Azpeitia y Beizama se clasifica como suelo no urbanizable, con diferentes categorías. Dado que la totalidad del límite corresponde a cauces fluviales y al embalse de Ibaieder, la totalidad del suelo limítrofe pertenece a la categoría de protección de aguas superficiales (Zona D.20) y en colindancia con esta se distinguen las categorías de:

- Especial protección (zona D.12. Otras áreas de interés naturalístico) en su mayor parte.
- Forestal (zona D.50.) en el tramo de la regata de Oianzabalerreka.
- Interés agrario (Zona D.30) en el entorno de los caseríos Agerditxo y Errastiola.

En la categoría de especial protección (D.12) se prohíbe con carácter general la construcción de nuevas edificaciones, a excepción de las obras de sustitución y en su caso ampliación de las existentes, en unas determinadas condiciones. Se admiten los usos residenciales en las edificaciones existentes, los terciarios y de equipamiento declarados de utilidad pública o interés social, los usos de aprovechamiento forestal tradicional y se consolidan las explotaciones agrícolas existentes.

En la categoría de Protección de aguas superficiales (D.20) se aplican las determinaciones del PTS de cauces fluviales, autorizándose la reforma y sustitución de los edificios existentes y la ampliación siempre que se guarde mayor distancia al cauce que la preexistente.

En la categoría de interés agrario (D.30) se autoriza la construcción de nuevas edificaciones ligadas a usos autorizados, entre los que se encuentran las residenciales como auxiliar de explotaciones agrarias y los terciarios y de equipamiento en edificios existentes.

En la categoría forestal (D.50) se autoriza también la construcción de nuevas edificaciones apoyadas en núcleos preexistentes y ligadas a usos autorizados, entre las que figuran los residenciales, terciarios y de equipamiento en edificios existentes.

Con relación al núcleo de Nuarbe, el PGOU de Azpeitia plantea su crecimiento tanto hacia el Norte como hacia el Sur, en sendas franjas de terreno situadas entre el río Ibaieder y la antigua carretera GI-2635, distorsionando un tanto el grado de compacidad del núcleo que presenta actualmente junto con la parte del término municipal de Beizama.

El PGOU de Azpeitia clasifica como suelo urbano (AU28) en Nuarbe un ámbito de 23.876 m², con la siguiente calificación global:

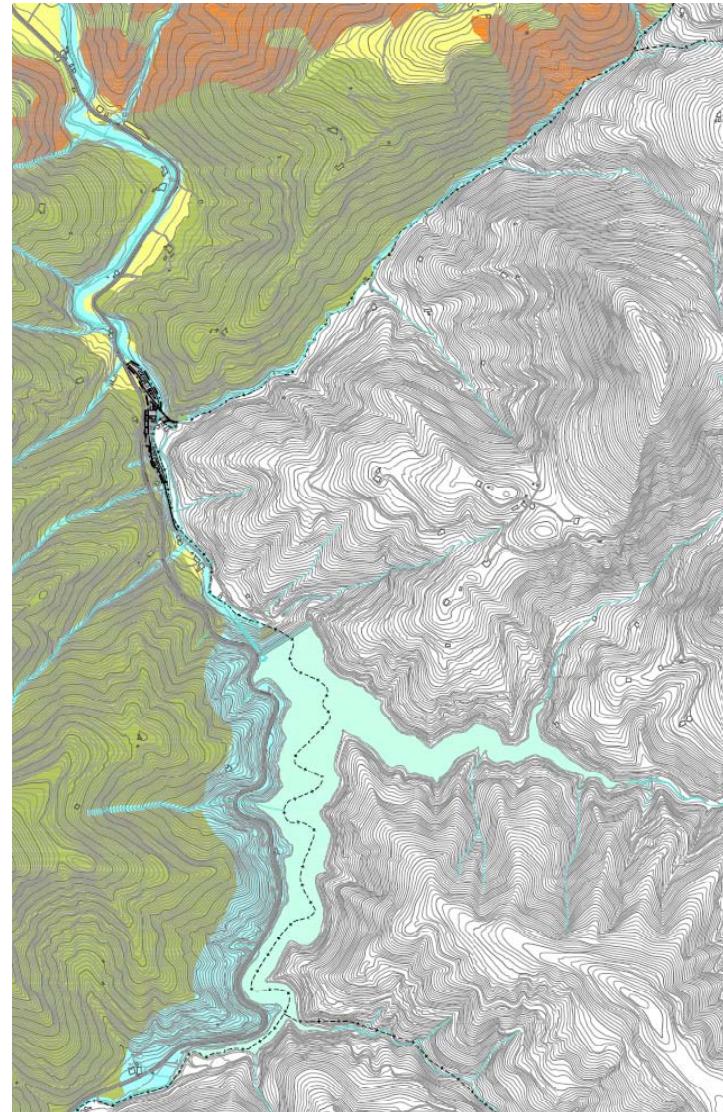
Zona A.10. Residencial Alde Zaharra.	6.920 m ²
Zona A.30. Residencial bajo desarrollo.	12.438 m ²
Zona E.10. Red viaria interior.	1.599 m ²
Zona G.10. Equipamientos.	671 m ²
Zona H.10 Cauces fluviales.	2.248 m ²

Como puede comprobarse, la zona residencial de bajo desarrollo duplica en extensión la del casco antiguo. Es en esta zona donde se plantea el crecimiento que el propio Plan estima en 14 viviendas, repartidas en ocho parcelas diferentes, que se consideran actuaciones de dotación.

El perfil de los edificios previstos es de tres plantas sobre rasante con una edificabilidad de 0,50 m²(t)/m²(s) y una o dos viviendas por parcela en función de su superficie menor o mayor de 750 m², respectivamente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Los equipamientos y espacios libres corresponden a la Iglesia de la Santísima Trinidad y al Frontón cubierto junto a sus espacios limítrofes. Se considera como “*espacio libre común*” la plazoleta que da acceso a la zona correspondiente al término municipal de Beizama. Dentro del núcleo se cataloga al entorno de la Iglesia como zona de presunción arqueológica así como al propio edificio.

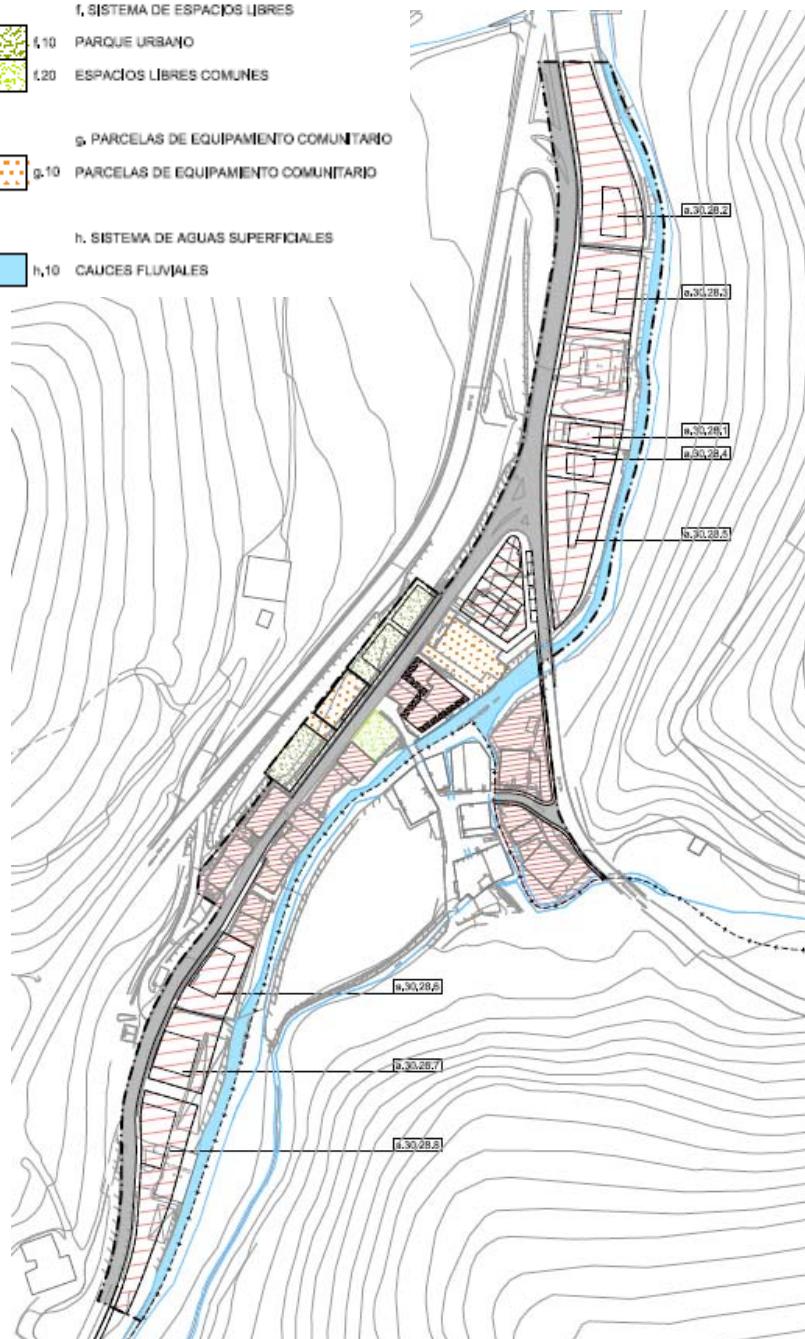


Mapa con las categorías de ordenación del suelo SNU en el P.G.O.U. de Azpeitia en la zona limítrofe con el término municipal de Beizama

BABES BEREZIKO EREMJAK	D.10	D.10	ESPECIAL PROTECCION
IZARRAIKO NATURA INTERESEKO EREMUA	D.11	D.11	AREA DE INTERES NATURALISTICO DE IZARRAITZ
NATURA INTERESEKO BESTE EREMU BATZUK.	D.12	D.12	OTRAS AREAS DE INTERES NATURALISTICO
AZALEKO URAK BABESTEKO LANDA-EREMUA (LURZORU EZ-URBANIZAGARRIA; IBILGUAK, HEZEGUNEAK ETA BABES-EREMUAK)	D.20	D.20	ZONA RURAL DE PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES (S.N.U.; CAUCES, HUMEDALES Y AMBITOS DE PROTECCION)
NEKAZARITZA INTERESEKO LANDA-EREMUA	D.30	D.30	ZONA RURAL DE INTERES AGRARIO
NEKAZARITZA ETA ABELTAINTZAKO LANDA-EREMUA ETA LANDAZBALA	D.40	D.40	ZONA RURAL AGROGANADERA Y CAMPINA
BASOGINTZAKO LANDA-EREMUA	D.50	D.50	ZONA RURAL FORESTAL
AISIARAKO EREMIAK (SO)	D.60	D.60	AREAS RECREATIVAS
SISTIAGAKO HARROBI-EREMUA	D.70	D.70	ZONA CANTERABLE DE SISTIAGA
KOMUNIKAZIOEN SISTEMA OROKORRA			SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
ERREPIDE ETA HIRIKO BIDE NAGUSIAK (SO)	E.10	E.10	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES VIARIAS
IBILBIDE BEREZIEN SAREA (BIZIKLETAK - GINEZKOAK) (SO)	E.20	E.20	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES CICLISTAS
TRENBIDE SAREA (SO)	E.30	E.30	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES FERROVIARIAS
ZERBTZU AZPIEG TUREN SISTEMA OROKORRA			SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
HIRIKO ZERBITZU AZPIEGITURAK (SO)	I.10	I.10	SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS
HIRI EREMUA			AREA URBANA

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

a. BIZTECI PARTZELAK	a. PARCELAS RESIDENCIALES
ALDE ZAHARIREKO BIZTEGITARAKOAK a.10	a.10 PARCELAS RESIDENCIALES DE CASCO HISTÓRICO
ERAKUNTZA INTENTSIBOKO BIZTEGITARAKOAK a.20	a.20 PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACIÓN INTENSIVA
GARAIPEN TXIKIKO BIZTEGITARAKOAK a.30	a.30 PARCELAS RESIDENCIALES DE EDIFICACIÓN DE BAJO DESARROLLO
e. KOMUNIKAZIO SISTEMAK	
ERREPIDE ETA HIRIKO BIDE NAGUSIEN IBILBIDE BEREZIEN SAREA (BIZIKLETENTZAKO • OINEZKOENTZAKO BIDEA)	e.10 CARRETERAS INTERURBANAS
TRENBIDE SAREA	e.20 RED DE ITINERARIOS ESPECIALES (BIDEGORRI)
	e.30 RED FERROVIARIA
f. ESPAZIO LIBREAK	
HIRIKO ESPAZIO LIBREAK f.10	f.10 PARQUE URBANO
HIRIKO ESPAZIO LIBRE KOMUNAK f.20	f.20 ESPACIOS LIBRES COMUNES
g. KOMUNITATE EKIPAMENDUKO PARTZELAK	
KOMUNITATE EKIPAMENDUKO PARTZELAK g.10	g.10 PARCELAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
h. IAI BIEGUAK	
BAI BIEGUAK h.10	h.10 SISTEMA DE AGUAS SUPERFICIALES
	h.10 CAUCES FLUVIALES



Ordenación de núcleo de Nuarbe en el
P.G.O.U. de Azpeitia.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

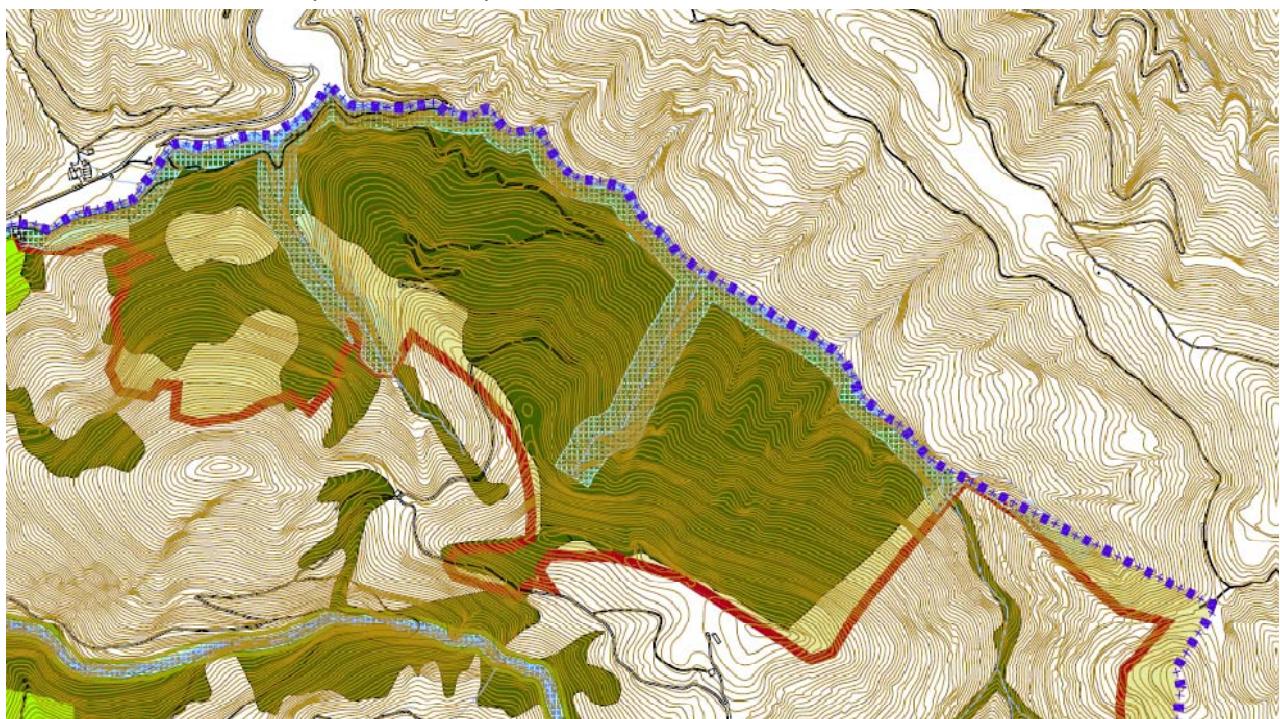
3.13.4. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BEASAIN.

La totalidad de la zona limítrofe entre Beasain y Beizama se clasifica como suelo no urbanizable en las NN.SS. de Planeamiento de Beasain.

Debido a la coincidencia de los dos términos municipales en la regata de Egurrolaerreka, la mayor parte corresponde a la categoría de protección de aguas superficiales (L.3), sin embargo la totalidad de la zona limítrofe con Beizama se incluye en el área de interés naturalístico de Murumendi dentro de la categoría de especial protección paisajística y ecológica (L.1). En esta categoría se incluye la del bosque autónomo (L.5), en su mayor parte colindante con la protección de aguas superficiales.

En la zona de especial protección paisajística y ecológica (L.1.) se prohíbe cualquier tipo de edificación, admitiéndose únicamente los usos agrícolas, forestales y de ganadería extensiva. También se prohíbe todo tipo de edificación en la zona de protección de aguas superficiales (L.3.) con condiciones de uso similares a las de la categoría de especial protección.

En la zona forestal (L.5) se admite la construcción de edificios aislados para usos forestales y ganaderos. Se autorizan los usos terciarios en edificios existentes y los de equipamiento cuando sea “necesaria u oportuna” su implantación en medio rural.



Mapa con las categorías de protección del SNU en las NN.SS. de Beasain, en la zona colindante con Beizama.



3.13.5. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ERREZIL.

Toda la zona limítrofe con Beizama se clasifica en las NN.SS. de Errezil como suelo no urbanizable. Tal y como se ha avanzado anteriormente, las NN.SS. son anteriores a las Directrices de Ordenación Territorial y por lo tanto no siguen la sistematización de categorías del suelo no urbanizable, definidas en las DOTs.

El planeamiento de Errezil define una categoría dentro del SNU denominada “protección de cumbres” que se extiende a la totalidad de la zona inmediata al límite con Beizama, salvo en lo que respecta al enclave de Santa Marina, clasificado como suelo no urbanizable con tolerancia de edificación.

Para la zona de protección de cumbres se autoriza la edificación de instalaciones destinadas a la producción agrícola o ganadera, consolidando los edificios existentes.

Con respecto a la zona del enclave de Santa Marina, la regulación urbanística vendría a ser similar a la categoría de protección de cumbres tras la entrada en vigor de la disposición de las DOTs, en las que se prohíben en suelo no urbanizable las edificaciones destinadas a vivienda no vinculada a usos agropecuarios.

Con respecto al viario local debe hacerse notar que el acceso al caserío Oianzabal (Beizama) se produce desde la carretera GI-3740, de Azpetia a Bidegoian por el alto de Urraki, por un camino que en su mayor pertenece al término municipal de Errezil.

3.13.6. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ALBITZUR.

En Albiztur se superpone el planeamiento vigente (NNSS) y el que se encuentra en redacción (PGOU).

En ambos casos la zona colindante con Beizama se clasifica como suelo no urbanizable. En el planeamiento vigente, no adaptado a las categorías de las DOTs, se delimita en el entorno de Txapartegi Gaina una zona de protección de cumbres, mientras que en el nuevo plan general se categoriza la zona limítrofe como forestal (D.20) en su práctica totalidad salvo una pequeña zona que se incluye en la categoría de agroganadera y campiña (D.30).

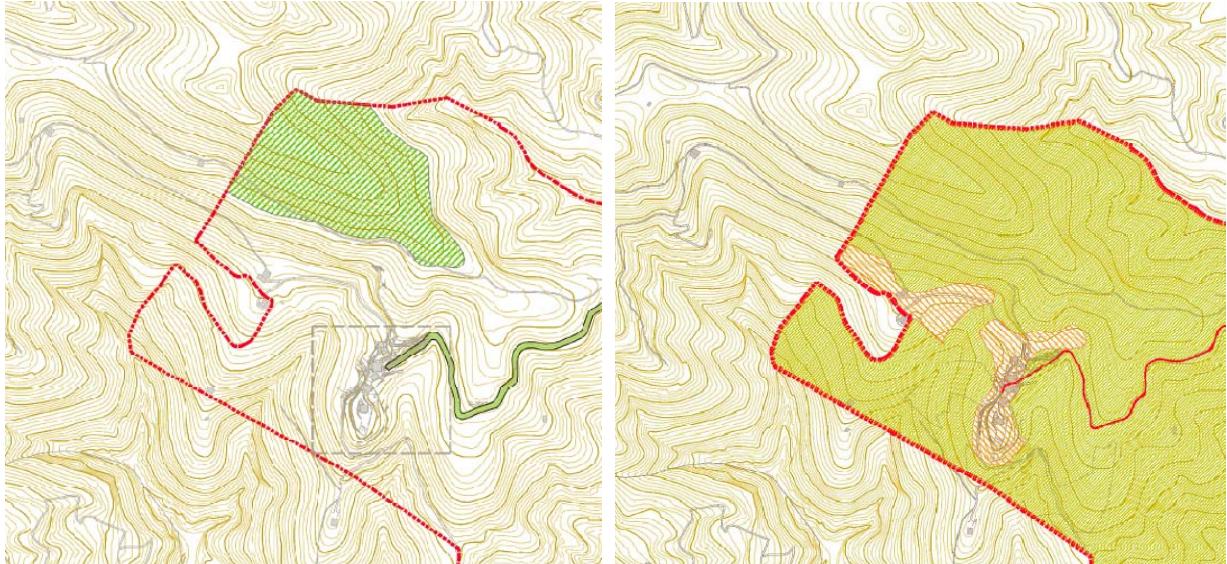
La zona de protección de cumbres está incluida en una zona mayor denominada “zona no edificable” donde se incluye además el Castro de Intxur y el núcleo de Santa Marina entre otros. En la zona limítrofe a Beizama se propone la conservación de los usos existentes, y aquellas edificaciones relacionadas con la producción forestal o ganadera.

Al igual que sucede con el planeamiento de Errezil, en el resto de la zona limítrofe con tolerancia de usos residenciales, la regulación urbanística es similar o la anterior.

En el planeamiento que se encuentra en redacción se propone para la zona forestal (D.20) la consolidación de los edificios existentes, prohibiendo en general cualquier edificación no vinculada a los usos autorizados. Entre estos se admite el residencial como auxiliar de las explotaciones agrícolas existentes y el de la vivienda autónoma en los edificios existentes.

Se admiten también los usos de equipamiento comunitario en determinadas condiciones y los terciarios exclusivamente en edificios existentes.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL



 Lurraldeko gune garaien inguruei loturiko babes gunea
Lurzor Ez Urbanizagarrian.
Zona de protección en Suelo No Urbanizable vinculada a
las zonas de altitud en el territorio.

BASOGINTZAKO LANDA-ZONA D.20

 D.20 RURAL FORESTAL

NEKAZARITZAKO ABELTZANTZAKO ETA
LANDAZABALEKO LANDA-ZONA

 D.30 RURAL, AGROGANADERA Y DE CAMPÍA

Albiztur. Planeamiento vigente (izquierda) y en redacción (Derecha), en la zona colindante con Beizama.

4. INFORMACIÓN SOCIO-URBANÍSTICA.

4.1. PREAMBULO.

Este capítulo repasa la actualidad y evolución del municipio de Beizama en cuatro grandes apartados o ejes: economía, social, medioambiente y población-vivienda, realizando un informe descriptivo de la situación del municipio de Beizama en el momento actual.

Para su redacción se han utilizado fuentes internas documentales del registro municipal, comarcal y fuentes documentales normalizadas (Eustat, Instituto Vasco de Estadística) con los últimos disponibles a comienzos de abril de 2014.

Las labores de información y que aquí se consignan para la elaboración de diagnóstico del planeamiento urbanístico municipal, tratan de evaluar la actualidad y evolución del mismo desde el 23 de marzo de 1990 fecha de la aprobación definitiva del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.P,) de Beizama.

Así pues, este documento informativo pretende evaluar el recorrido evolutivo 1990-2014, en los cuatro ejes antes descritos.

Por otro lado, es de reseñar el escenario comparativo del término municipal y el papel asignado al mismo en relación a la comarca a la que pertenece, esto es, Urola-Costa, la provincia y la Comunidad autónoma del País Vasco.

Aún así, las principales dificultades que se han encontrado son cierta falta de información homogeneizada y carencia de información detallada por, años, zonas y/o asentamientos del municipio, en este caso Nuarbe.

4.2. BEIZAMA. DATOS GENERALES.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Comarca: Urola-Costa.

Fundación: 1.564.

Extensión: 16,54 km².

Población 169 habitantes.

Densidad: 10,22 habitantes/km²

Beizama se encuentra en el centro geográfico de Gipuzkoa. Pertenece a la comarca de Urola-Costa. Se sitúa a 41 km. de la capital provincia, San Sebastián. Azpeitia, a 11 km., ejerce de centro de atracción comarcal, aunque Tolosa también se encuentra a 15 km.

Beizama cuenta actualmente con 169 habitantes a 1 de abril de 2014. Es uno de los municipios más despoblados de la comarca. Su carácter rural y su aislamiento han propiciado una importante pérdida de población a lo largo del siglo XX, ya que en 1900 contaba con 634 habitantes, casi 4 veces su población actual. Sin embargo cabe decir que la sangría de población, que fue especialmente importante en las décadas de 1960 y 1970, se ha detenido en los últimos años. La población está estabilizada en torno a los 170 habitantes desde hace unos 25 años.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La pirámide de población muestra una población bastante envejecida y con predominio de los varones, tal y como es habitual en el medio rural vasco. La totalidad de la población es bilingüe, estando muy extendido el uso del euskera.

El núcleo del pueblo de Beizama es un pequeño grupo de casas agrupado en torno a la iglesia, el ayuntamiento y el frontón. Aquí vive solo una pequeña parte de la población del municipio, en torno a 26 personas. El resto de la población del municipio se distribuye entre varios barrios: Aginamendi, Amenabar, Baztarkalaldea, Ilarraldea y Urdanpileta. Estos barrios no son más que agrupaciones de caseríos bastante dispersos.

Mención aparte merece el barrio de Nuarbe, situado en la parte más baja del término municipal. Nuarbe es un pequeño pueblo de 60 habitantes dividido entre los municipios de Beizama y Azpeitia. El río Ibaieder que atraviesa el pueblo por la mitad es la frontera entre los términos municipales de Beizama y Azpeitia. Nuarbe dispone de 9 habitantes que pertenecen a Beizama. Es famoso por ser el centro geográfico de Gipuzkoa y por su club de soka-tira que ha sido varias veces campeón del mundo.

El municipio cuenta con un taller de barnizado de madera como única industria. La agricultura y ganadería son las principales actividades económicas que se realizan en el municipio; aunque solo ocupen aproximadamente a una tercera parte de la población activa. Eso se debe a que bastantes vecinos de Beizama se trasladan a municipios cercanos a trabajar. La población se suele desplazar a Azpeitia para satisfacer la mayor parte de las necesidades comerciales, de educación, etc.

Actualmente el municipio trata de diversificar su economía con el turismo rural, ya que el entorno de Beizama tiene numerosos atractivos para los amantes de la naturaleza. Existe un centro de descubrimiento del medio natural en el pueblo, así como un albergue municipal con capacidad para algo más de 50 personas, que suele ser frecuentado por grupos de escolares; y otro albergue de los hermanos de La Salle, utilizado en colonias y convivencias. Se hacen visitas guiadas por la zona.

En el término municipal de Beizama se encuentra el embalse de Ibaieder, que da servicio a la comarca.

Históricamente Beizama tiene el título de Noble y Leal Universidad. Su escudo mostraba un árbol frondoso, con una estrella a cada lado y una corona real encima. El emblema actual del municipio ya no muestra la corona. En el siglo XIX con la reforma municipal se convirtió en municipio.

En el siglo XVIII el ayuntamiento realizó una operación de repoblación forestal a gran escala plantando cerca de 100.000 hayas.

El edificio más antiguo de Beizama es la iglesia parroquial de San Pedro, que data del siglo XVI. Es una iglesia de una sola nave, cubierta con bóvedas de crucería y una portada barroca. Llama especialmente la atención su atrio. Otros edificios emblemáticos del municipio son la casa consistorial, del siglo XVII y la ermita de la Soledad, del siglo XVIII.

4.3. EJE ECONOMÍA-COMPETITIVIDAD.

Fuentes: Eustat.

4.3.1. ESTRUCTURA ECONÓMICA-COMPETITIVIDAD.

Partiendo que la estructura económica podría considerarse como un todo en el que sus elementos se encuentran distribuidos según la organización de conjunto que determina la función que desempeñan cada uno dentro de su totalidad conformada por la fuerza productiva y las relaciones sociales de producción, se entiende por valor añadido el aumento de riqueza generada por la actividad de una empresa en el período considerado, la cual se mide por la diferencia entre el valor de la producción de bienes y servicios y el valor de compra de las adquisiciones exteriores, siendo posteriormente distribuida a los empleados, prestamistas, accionistas, al Estado y a la autofinanciación de la entidad.

El modo de medir esta magnitud varía según el contexto en el que se aplique, esto es, ámbito fiscal, macroeconómico, empresarial, en cada caso es distinto, incluso en el campo de la contabilidad de la empresa se puede encontrar con muy diferentes nociones de la misma.

En los informes anuales de diferentes tipos de empresas se adoptan expresiones de valor añadido, bruto y neto, según se haya incluido las dotaciones del ejercicio para amortizaciones del activo fijo o no. De valor añadido de las ventas y valor añadido de la producción global, según se obtenga esta magnitud de la comparación de las ventas con los costes de las mismas, o bien, se extraiga de una relación entre los bienes y servicios producidos (estén vendidos o almacenados) con los costes de producción.

Así pues se puede concluir que el valor añadido bruto sería la riqueza generada durante el período considerado que se obtiene entre el valor de la producción y los consumos intermedios utilizados, es decir materias primas, servicios y suministros exteriores etc.

Esos conceptos dirigidos a una economía sectorizada en cuatro grandes apartados tales como Agropecuario, Industria, Construcción y Servicios, es lo que a continuación se muestra para Beizama y su entorno inmediato.

4.3.1.1. Valor añadido y bruto.

De los datos observados y referidos al escenario de 2010, se observa para el municipio de Beizama una mayor tasa de valor añadido en el Sector Servicios (61,70%) seguido del Sector Agropesquero (19,40%) Industrial (10,90%) y por último construcción (7,90%).

Estos datos referidos al entorno, comarcal, provincial y autonomía muestra los siguientes indicadores.

En el Sector Servicios, el valor añadido del municipio es superior a la comarca (52%) e inferior a la provincia (63%) y la C.A.P.V. (66%).

En el Sector Industrial, sin embargo, el valor añadido es claramente inferior tanto a la comarca (35,60%), provincia (27,60%) y la C.A.P.V. (23,20%).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El Sector Construcción, también es inferior a la comarca (10,70%), la provincia (8,80%) y la CAPV (8,8%).

Por último el Sector Agropecuario es netamente superior a la comarca (1,80%), a la provincia (0,6%) y la CAPV (0,70%).

De estos datos, es deseable un mantenimiento del Sector Servicios, de acercamiento a los ratios provinciales, así como la posibilidad, de la apuesta por el impulso de suelos de Actividades Económicas, y la preservación de los actuales suelos no urbanizables para objetivizar un mayor impulso al Sector Primario, a través de políticas locales y/o comarcas de apoyo al desarrollo sostenible del medio rural.

4.3.1.2. Población ocupada por sectores.

Se refiere a datos obtenidos en 2010, puede observarse en el municipio para una población activa de 16 y más años ocupada la asignación por sectores de manera gradual, en primer lugar al Sector Servicios (54,54%), siguiendo el Sector Industrial (30,30%), el Sector Construcción (12,12%) y el Agropecuario (3,03%).

Traslados estos datos al entorno referente, muestra el siguiente modelo comparativo:

El Sector de Servicios ocupa en el término municipal, menos que la comarca (57,63%), que la provincia (66,47%) y que la CAPV (69,5%).

El Sector Industrial, también ocupa menos que la comarca (32,46 %), pero más que la provincia (24,89%) y la CAPV (21,1%).

El Sector de la Construcción ocupa curiosamente más que la comarca (8,26%), la provincia (7,80%) y la CAPV (8,46%).

También el Sector Agropecuario ocupa más población que la comarca (1,62%) provincia (0,81 %) y CAPV (0,9%).

En la línea del reforzamiento de las actividades sectoriales según los valores añadidos brutos especificados en el capítulo anterior, cabe una previsión razonable de crecimientos en el sector de Servicios para tasas medias de la CAPV y potenciación del agropecuario, para equilibrio comarcal, reforzando el ratio de la construcción e industria por encima de los parámetros actuales.

4.3.2. MERCADO DE TRABAJO.

Se trata de una recopilación no homogénea en el tiempo, referente a la tasa de actividad (2011) tasa de ocupación (2006) y tasa de paro registrado (2013) de datos porcentuales del término municipal y su entorno referente.

De los datos obtenidos, se presenta el siguiente resumen:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

4.3.2.1. Referente a la tasa de actividad en el término municipal de Beizama.

La población de 16 y más años, es de un 48,57%, correspondiendo a las mujeres un 40,82% y a los hombres el 52,75%, es decir, un ratio diferencial de 11,93% de brecha de género.

Con respecto a la comarca, los ratios de ésta son inferiores (48,04%) siendo el 43,35% de las mujeres y el 52,68% de los hombres (ratio diferencial de brecha de género 9,33%).

Con respecto a la provincia, los ratios provinciales también son inferiores (48,14%) siendo el 43,75% de las mujeres y el 52,70% de los hombres (ratio diferencial 8,95%).

Por último con respecto a la CAPV, los ratios totales también son inferiores a Beizama con (48,39%) siendo el 43,87% las mujeres y el 53,14% el de los hombres (suponiendo un ratio diferencial de brecha de género de un 9,27%).

En ese sentido Beizama mantiene tasas de actividad ligeramente superiores respecto al entorno referente pero con una mayor diferencia de actividad respecto al género, factor que, deberá incentivarse para lograr valores tendentes, cuánto menos, a un mayor equilibrio e igualdad desde la perspectiva de género.

4.3.2.2. Referente a la tasa de ocupación, en el término municipal de Beizama.

Según datos de 2006, dicha tasa en la población entre 16 y 64 años es de un 76,31% correspondiendo a las mujeres un 66,66% y a los hombres el 82,60% siendo la brecha de género de 15,94 de puntos porcentuales.

Con respecto a la comarca los ratios en ésta son inferiores (66,54%) correspondiendo a las mujeres un 55,87% y a los hombres el 76,53%, siendo la brecha de género mayor con 20,66% puntos porcentuales.

Con respecto a la provincia, la tasa de ocupación aquí es un 65,90%, correspondiendo a las mujeres el 57,10% y a los hombres el 74,43% haciendo una brecha de género también mayor, con 17,33 puntos porcentuales.

Por último, con respecto a la CAPV siendo la tasa de ocupación de un 64,9% corresponde a las mujeres el 56% y a los hombres un 73,8% siendo la brecha de género unos 17,8 puntos porcentuales.

Aunque la tasa de actividad es ligeramente inferior a las medias del entorno referente, en línea con lo anterior deberán fomentarse políticas activas que favorezcan la reducción de la brecha de género.

4.3.2.3. Referente a la tasa de paro registrado.

Según datos de 2012 teniendo en cuenta el índice de rotación contractual (contratos/personas) en el término municipal, en la población entre 16 y 64 años, supone el 8,84% y el porcentaje superior a 45 años se sitúa en el 10,41%.

Con respecto a la comarca, el primero se sitúa en un 9,88% y el segundo en un 9,20%.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Con respecto a la provincia, 10,31% y 9,90% respectivamente y finalmente con respecto a la CAPV supondrían un 11,2% y 10,9% también respectivamente.

Con respecto a la tasa de paro de larga duración en Beizama es de 2,65%, inferior a la comarca (3,67%) la provincia (4,25%) y la CAV (2,9%).

Viendo que la situación del paro en Beizama, en términos absolutos es inferior al entorno referente, en los actuales tiempos de fuerte crisis económica con tendencia a una clara recesión e incertidumbre prospectiva, en línea con lo anteriormente expuesto, el refuerzo en sectores infrautilizados podría ser una alternativa a considerar seriamente, en la asignación de usos al territorio.

4.3.3. TEJIDO EMPRESARIAL Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.

4.3.3.1. Tejido empresarial.

Se refiere a datos extraídos del año 2012, resumiéndose en los siguientes parámetros para el término municipal de Beizama y comparativamente para su entorno referente.

Así, de esa manera, el empleo generado por “microempresas” (0-9 empleados) supone el 75% del total. Igualmente el tamaño medio de personal de los establecimientos industriales, es del orden de 1 empleado. Sectorialmente, el número de establecimientos respecto al total corresponden 9,67% al ámbito industrial, 12,90% al ámbito de la construcción y un 29,03% al sector de Servicios.

Con respecto a la comarca, el empleo generado por “microempresas” es del 41,45%, en la provincia el 38,37% y en la CAPV el 37,01%, éstos últimos todos inferiores a Beizama.

El tamaño medio del número de empleados, en la comarca es de 12,54, superior al tamaño medio de Beizama; en la provincia 14,14 y en la CAPV de 14,12 empleados, tamaños ambos superiores a la media de Beizama.

Además el porcentaje de establecimientos del sector industrial es del 11,87% en la comarca, 8,18% en la provincia y 7,27% en la CAPV, inferiores estos últimos al término municipal.

Por otro lado, referente al Sector de la construcción los ratios son del 13,05% en la comarca, del 14,28% en la provincia y 13,4% en la CAPV, superiores a Beizama.

Por último, referido al sector servicios supone un 66,75% en la comarca, el 73,75% en la provincia y el 75,87% en la CAPV, superiores todos ellos al porcentaje del término municipal.

De lo que se deduce, la débil implantación de la actividad industrial en Beizama y la menor presencia del Sector Servicios y construcción para con respecto al entorno circundante, confirmando los datos de apartado 4.3.1.1.

4.3.3.2. Actividad emprendedora (Nivel C.A.P.V.)

Según el estudio Global Entrepreneurship Monitor (GEM) referido a 2011 realizado por las universidades vascas y el apoyo de Orkestra (Instituto Vasco de Competitividad de la Fundación Deusto) y Eusko Ikaskuntza, la recuperación de la actividad emprendedora en la CAV coincide con el incremento del emprendimiento por razones de necesidad como consecuencia de la crisis. Señala que se está produciendo un incremento del número de nuevas empresas, que están recuperando así el nivel alto obtenido en 2005 y 2006. En Araba, Bizkaia y Gipuzkoa cuentan con una tasa de creación de empresas del 56%, lo que supone 22 puntos por encima de la media del Estado español.

Significativo es también el aumento del número de potenciales emprendedores (95) que en los próximos tres años prevén embarcarse en un proyecto de esta naturaleza, alcanzando el mejor dato de esta naturaleza desde hace ocho años o que el capital semilla aportado por el capital informal esté creciendo. El 3,6% de la población vasca aporta financiación a una start-up (negocio) a título personal, según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) lo que sitúa a la CAV por delante de países como Dinamarca y Alemania. Estas son las principales conclusiones que se extraen del Global Entrepreneurship Monitor (GEM). La actividad emprendedora vasca ha aumentado un 1,5% con respecto al ejercicio anterior, según los datos recogidos por el Informe GEM 2011, desarrollado por investigadores de la Universidad de Deusto, Mondragón Unibertsitatea y la UPV-EHU.

Se señala, pues, que aumenta el número de empresas nacientes de entre cero y tres meses y recuperando así el nivel obtenido en 2005 y 2006. El incremento emprendedor por razones de necesidad puede estar incidiendo de manera significativa en este fenómeno, sobre todo entre aquellos colectivos que encontrándose en situación de desempleo, agotan sus prestaciones de paro sin encontrar un nuevo empleo o no observan perspectivas de encontrarlo en el corto plazo.

En lo que se refiere al perfil del emprendedor vasco, los datos son similares a los de las ediciones anteriores. Por lo general son varones de entre 35 y 45 años, con un alto nivel de formación y escasa experiencia. El colectivo emprendedor femenino sigue siendo inferior y presenta un perfil más vulnerable que los hombres, aunque en el último año se ha experimentado un incremento mayor de mujeres emprendedoras que de hombres.

La principal actividad de la mayoría de los proyectos emprendedores es la prestación de servicios en un 75,5% de los casos.

En general, se trata de servicios orientados al consumidor final, en un 50,6% de los casos, no obstante en el último año ha habido un aumento de proyectos emprendedores dedicados a actividades de transformación, los cuales representan una de cada cuatro iniciativas de negocio, el 24,1% de los casos identificados.

El tamaño medio de los proyectos emprendedores de 1,7 empleados y con unas expectativas de empleo medio esperado a cinco años de 4,2 empleados, presentan una perspectiva más optimista en relación al año anterior.

Los proyectos de 2011 iniciaron su actividad con un capital semilla inferior a los montos que se han observado en ediciones anteriores. Según los datos recogidos en el informe GEM CAV 2011, tan sólo uno de cada dos emprendedores nacientes acude a fuentes externas de

financiación de tal manera que el porcentaje de capital semilla que asume en solitario el emprendedor es bastante elevado.

La CAV ha logrado consolidar desde el año 2007 una masa crítica de inversores informales que supera el 3,5% de la población entre 18 y 64 años, por delante de países de referencia como Alemania, Holanda o Dinamarca. En lo que se refiere al perfil de inversor, por lo general se trata de un hombre de mediana edad con formación superior universitaria, en situación laboral activa, con habilidades para emprender.

El escenario de posibilidades reales para “microempresas” que pudieran desarrollarse a pymes en los diferentes sectores de la economía municipal es uno de los puntos clave a considerar en este ejercicio urbanístico.

4.3.4. DINAMISMO ECONÓMICO.

Según datos del año 2012, en función de los datos obtenidos se resumen los siguientes valores estadísticos.

Según los contratos registrados en el año 2012 en tantos por mil (%), en Beizama se han registrado 139 contratos, con respecto a 217 contratos en la comarca, 273 contratos en Gipuzkoa y 307 contratos en la CAPV.

La variación interanual en la cifra de empleo, referido al año 2012 sitúa con un 57,14%, la comarca un 2,12%, la provincia un -1,35% y la CAPV un -1,9 %.

Referente a la renta per cápita (PIB respecto al número de habitantes) medido en euros sobre valoración de 2010 ha supuesto para Beizama 14.122 €, para la comarca 28.445 €, para la provincia 30.368 € y la CAPV 29.998 €

Por último, la tasa de crecimiento acumulativo anual del PIB en el último quinquenio medido en 2010 ha supuesto para Beizama un -6,14%, mientras que para la comarca un -3,73%, la provincia un -2,07% y la CAPV un -1,9%.

El indicador PIB per cápita municipal mide la riqueza generada en un municipio por los factores productivos (fábricas, comercios, empresas de servicios...), instalados en su ámbito territorial por habitante residente.

Lo cual habla del escaso dinamismo económico en el término municipal con respecto al entorno referente, siendo el escenario o medida de bienestar material (valor monetario de la producción de bienes y servicios del municipio en el período de un año) también inferior con respecto a la comarca y en Urola-Costa con respecto a la provincia.

4.3.5. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA POBLACIÓN.

También sobre períodos en torno al año 2011 se resume de la siguiente manera:

Referente a la Renta Personal Total para Beizama se sitúa en 17.600 €, siendo para la comarca 20.206 €, la provincia 20.396 € y el conjunto de la CAPV una media de 19.715 €, todos ellos rentas superiores a la media resultante para el término municipal.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La capacidad de Renta Personal Disponible, a su vez, se sitúa en 15.241 € para Beizama, 17.211 € para la comarca, 17.384 para la provincia y 16.711 para la CAPV.

Con respecto a la tasa media de crecimiento acumulativo anual de la renta personal 2001-2003, proporciona un -8,58% para Beizama, un -0,48% para la comarca, un 0,31% para la provincia y un 0,2% para la CAPV.

Por último, los datos referidos al porcentaje de la Renta Personal Derivada del trabajo, arroja para Beizama un porcentaje del 58,17 %, inferior al 61,97% de la comarca, al 61,21% de la provincia y al 62,60% de la CAPV.

De ello se deduce una menor disposición de la renta-capital respecto a la renta-trabajo en el término municipal respecto al entorno referente producto derivado, posiblemente, de un menor equilibrio en la diversificación económica sectorial, dada la mayor tasa de paro existente.

4.3.6. GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA MUNICIPAL.

Son datos relativos al 2011 y se refieren a la gestión municipal.

De esa manera, el gasto liquidado del Ayuntamiento por habitante han supuesto 3.423,43 euros para Beizama, mientras que dicho gasto medio ha supuesto para la comarca 1.400,03 €, para la provincia 1.467,03 € y para la CAPV 1.410,05 por habitante.

Además, la recaudación impositiva de los Ayuntamientos por habitante, arroja datos tales como 117,33 € para Beizama, 305,47 € para la comarca, 320,06 € para la provincia y 305,05 € para la CAPV.

La deuda viva, es decir la deuda cierta por habitante, vencida o exigible sitúa a Beizama con 787,01 €, muy superior a la comarca 560,26 €, a la provincia 455,08 € y a la CAPV con 308,06 €.

Por último la Inversión neta del Ayuntamiento por habitante (inversión total descontada la depreciación), sitúa a Beizama en 2011 con 152,55 € muy por debajo de 171,00 € de la comarca, los 174,61 € de la provincia y los 159,5 € de la CAPV.

Podría establecerse de ello, una peor disponibilidad de recursos financieros, en este periodo medio del Ayuntamiento de Beizama con respecto a las economías públicas del entorno referente.

4.3.7. EJE COHESIÓN SOCIAL-CALIDAD DE VIDA.

4.3.7.1. Demografía. Edad de la población.

Se refiere a datos de 2012-2013 y se resumen de la siguiente manera:

Referente a la variación interanual de la población, ha supuesto para Beizama un -2,85% índice negativo e inferior a la comarca (0,36 %), provincia (0,24 %) y la CAPV (0,020%).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Sin embargo, respecto a la variación de la población en la última década también destaca, a la baja, el término municipal de Beizama con un incremento del 1,19% con respecto a los de la comarca (9,10%), provincia (4,29%) y la CAPV (3,7%).

Según el índice de infancia referido a la pirámide de edad de 0-14 años, Beizama dispone de un 15,42%, índice inferior a la comarca (16,50%), pero superior a la provincia (14,48%) y CAPV (13,6%).

Contrariamente, el índice de envejecimiento para el período de población superior a 65 y más años, Beizama proporciona un ratio del 19,42% superior a la comarca (17,18%) pero inferior a la provincia (19,78%) y CAPV (19,8%).

A mayor abundamiento, el índice de sobreenvejecimiento para una población de 75 y más años, proporcionando para Beizama un 10,28%, superior a la comarca (8,80%), provincia (10,24%) e inferior a CAPV (10,40%).

Se puede deducir con ello, que Beizama es un municipio “ligeramente viejo” respecto al entorno referente.

4.3.7.2. Movimiento natural de la población.

Datos referidos a los años 2011-2012 Se concretan en los siguientes estándares de medición.

Respecto a la tasa bruta de natalidad, es decir la cantidad de nacidos vivos en el año, por cada 1000 habitantes estimada a mitad de año, medida en tanto por mil, la correspondiente al municipio de Beizama, se sitúa en un (11,17‰) inferior a la tasa de la comarca (11,78‰), y superior a las de provincia (9,70 ‰) y la CAPV (9,3 ‰).

Referente al saldo migratorio externo, es decir, la diferencia entre la inmigración y la emigración también medido en tanto por mil, sitúa a Beizama, con un (0,00‰) muy inferior con respecto a comarca (4,31 ‰), provincia (4,16 ‰) y CAPV (4,5 ‰).

La tasa de crecimiento vegetativo, medido en tanto por mil, es decir, la tasa resultante de restar la tasa de natalidad y la tasa de mortalidad, arroja cifras, para Beizama, de (0,00‰), muy inferior a las de la comarca (3,04‰), provincia (-1,07 ‰) y CAPV (0,6 ‰).

Por último, los datos de población extranjera asentada en el municipio arrojan porcentajes para Beizama del (1,71%), muy inferiores a los de la comarca (6,35%) provincia (6,47%) y CAPV (6,9%).

De lo que puede deducirse el índice relativamente alto de población joven, con un saldo nulo en el saldo migratorio, con crecimientos estancados en el propio término municipal y con un nivel muy bajo del factor inmigrante.

4.3.7.3. Vivienda y urbanización.

Se resume en datos 2011-2013 del Eustat, en los siguientes apartados:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Según datos de 2013, la densidad de vivienda en suelo residencial medida en viviendas/hectáreas, el municipio de Beizama dispone de un ratio de 43,15 viv/Ha, valor muy inferior respecto a la comarca (63,78 viv/ha), provincia (60,55 viv/Ha) a la CAPV (45,60 viv/Ha).

Datos del año 2011, referentes a viviendas familiares desocupadas sitúan a Beizama con un 29,59% del parque de viviendas, índice superior respecto a la comarca (14,19%), provincia (12,77%) y CAPV (11,40%).

Referidos al año 2011, las viviendas familiares con más de 50 años de antigüedad, reflejan a Beizama con un 17,34% en niveles sensiblemente superiores a la comarca (14,04%) pero inferiores a la provincia (23,03 %) y CAPV (22,5%).

Sobre el índice de confort de las viviendas familiares principales, en datos del año 2006, el municipio de Beizama supone un 51,11 inferior al entorno referente, 72,25 para la comarca 72,66 para Gipuzkoa y 72,23 para la CAPV.

Sin embargo, datos del año 2001, el porcentaje de viviendas familiares principales, en edificios en estado ruinoso, malo o deficiente, sitúa a Beizama con un 13,95% en niveles superiores a la comarca (12,89%) inferior a la provincia (14,91%) e inferior a la CAPV (8,6%).

Referente a las solicitudes de viviendas que constan en Etxebide referidos a los datos al año 2011 y contabilizados en % habitantes, muestran datos referidos a las solicitudes de vivienda de la comarca en Beizama del 0,00 %, muy inferiores a la comarca (38,83 %), provincia (41,79 %) y CAPV (40,6 %).

Con respecto a la dinámica de viviendas protegidas (VPO) terminadas en el último quinquenio, desde 2011 contabilizados también en % habitantes, reflejan para Beizama un 0%, totalmente inferior a los de la comarca (6,01%) provincia (7,59 %) y CAPV (11,4 %).

La actividad constructora de viviendas en el período de las NN.SS. (1990-2014), contabiliza 8 unidades de un total de 20 previstas, todas ellas en la misma unidad de ejecución de Beizama Bildua, lo que supone el 40% de las ordenadas en el planeamiento.

La superficie residencial de suelo urbano ocupada en el territorio marca, en 2013, para Beizama un 0,16%, con respecto a la comarca (2,62%), provincia (3,84%) y CAPV (3,7%)

La superficie residencial del suelo urbanizable sitúa, en 2013 a Beizama con un 0,00%, sumamente inferior a la comarca (13,19%) provincia (13,83%) y CAPV (14,5%).

Por último la densidad de la población, en 2013, proporcionaba para Beizama un ratio de 10,27 hab/km², claramente inferior al a comarca (227,70 hab/km), la provincia (374,11 hab/km²) y la CAPV (309,2 hab/km²).

De todo ello puede decirse en coherencia con los datos anteriores, que Beizama dispone del parque de viviendas más viejo del entorno referente, la menor tasa de solicitudes comarciales de vivienda, la menor tasa de cadencia dinamizadora en materia de viviendas de Protección Oficial y una baja satisfacción de la demanda en esta materia.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

4.3.8. MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Según datos de 2012, los indicadores de movilidad y seguridad según fuentes del Eustat, se resumen de la siguiente manera:

Respecto a los peatones atropellados registrados en el municipio (por 10.000 habitantes) proporciona a Beizama un parámetro de 0,00 muy inferior a la comarca (3,00), provincia (4,31) y CAPV (4,4).

También los accidentes de tráfico registrados en el municipio (% habitantes) supone en Beizama un ratio de 5,58%, muy superior a la comarca (9,41 %), provincia (9,80 %) y CAPV (7,6 %).

Referente a dotación de policía local, Beizama dispone de 0,00 % habitantes, inferior a la comarca (1,30 %), provincia (1,52 %) y CAPV (1,5 %).

Sin embargo, el índice de delitos en Beizama se sitúa en un 33,51 % habitantes, similar a la comarca (32,63 %), provincia (33,56%), e inferior a la CAPV (41,4 %).

Llama la atención el escaso número de atropellos peatonales y accidentes de tráfico, debido probablemente a la red secundaria de carreteras que atraviesa el municipio. El índice de delitos es similar al entorno a pesar de no existir dotación de policía municipal.

4.3.9. EQUIPAMIENTOS DE USO COLECTIVO.

Según datos relativos a una dispersión temporal de 2007-2010-2011 se resumen de la siguiente manera:

Respecto al número de oficinas bancarias por cada 10.000 habitantes Beizama fija en 0,00 el ratio, sumamente inferior al ratio comarcal (8,15), provincial, (7,83) y CAPV (8,3).

En cuanto al número de farmacias en tantos por mil habitantes el ratio municipal queda en 0,00% inferior al ratio comarcal (3,39 %), provincial (3,97 %) y CAPV (3,7 %).

Las plazas en Centros de Día para la tercera edad (% habitantes de 65 y más años) disponen para Beizama un ratio de 00,00 %, netamente inferior a la comarca (15,53 %), provincia (12 %) y la CAPV (8,9 %)

Igualmente, las plazas en Centros Residenciales para la Tercera edad medida también en % habitantes de 65 y más años, proporcionan a Beizama un ratio de 0,00 %, muy inferior a la comarca (44,02%), provincia (43,08%) y CAPV (46,5%).

Referente a Unidades de Educación Infantil de 0 a 2 años, por cada 100 habitantes, Beizama proporciona un ratio de 16,66 Unidades, superior a la oferta comarcal (4,73 Uds), provincia (4,73 Uds) y CAPV (4,0 Uds).

Los datos de Unidades de Educación Infantil y la nula oferta en plazas en Centros Residenciales para la Tercera Edad, independiente del modelo de estructura familiar y social, provoca un dato en la manera de considerar a Beizama como una sociedad

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

necesitada de respuestas a la evolución del ciclo de la Educación Infantil y de la Tercera Edad.

A continuación, se adjunta un listado de los equipamientos públicos existentes en el término municipal:

- Administrativo- Consultorio Médico.
- Deportivo-Frontón Municipal.
- Asistencial: Hogar del Jubilado.
- Docente: Haur Eskola.
- Cultural: Natur eskola, albergue.
- Religioso.
- Cementerio.

También es indicativo además de la importancia de la ubicación, la falta de otros usos colectivos de carácter terciario, que bien pudieran ubicarse en el centro urbano.

4.3.10. EJE MEDIO AMBIENTE-MOVILIDAD.

4.3.10.1. Producción de residuos.

Con datos aleatorios del Eustat de los años 2004, 2008 y 2009, se puede resumir en tres apartados:

Referente a suelos potencialmente contaminados, el municipio de Beizama tiene un porcentaje en torno al 0,00% de su territorio, respecto a los porcentajes de la comarca (0,70%), provincia (1,84%) y CAPV (1,1%). No obstante falta la inserción de la casi una hectárea que supone el suelo de la empresa Barnizados Illaun.

En cuanto a la generación de residuos peligrosos, medidos en Kg/habitante/año, Beizama genera 6,95 k/h/a muy inferior a la comarca (425,31 k/h/a), provincial (160,10 k/h) y CAPV (240,6 k/h/a).

Sin embargo, referente a la generación de residuos urbanos también medidos en kg/habitante/año, Beizama genera 362,63 kg/h/a, respecto a la generación comarcal (467,32 k/h/a), provincial (416,29 k/h/a) y CAPV (399,6 k/h/a).

En este apartado es necesaria la labor de control preventivo y medidas eficaces para la minorización progresiva de la generación de los residuos peligrosos, así como la dinamización de labor pedagógica y de concienciación para la implantación de sistemas de reducción de la generación de residuos urbanos en el término municipal.

4.3.10.2. Transporte y movilidad.

4.3.10.2.1. Movimientos de la población (Fuente: Eustat).

En oscilaciones temporales 2001-2007-2012 se resume en los tres siguientes apartados:

En cuanto a la población ocupada de 16 y más años que trabaja fuera del municipio de residencia, en Beizama, supone un 69,51% respecto a la comarca (46,33%) provincia (49,54%) y CPAV (51,3%).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Igualmente en cuanto a la población estudiante de 16 y más años que trabaja fuera del municipio de residencia, en Beizama, supone un 100%, respecto a la comarca (73,15%), provincia (52,75%) y CAPV (54%).

Referente al parque de vehículos Beizama dispone de un ratio de 0,99 vehículos/habitante, superior a la media comarcal (0,59 v/hab), provincial (0,56 v/h) y CAPV (0,50 v/h).

En línea con los expresado en el apartado de Movilidad Urbana, se hace necesario el desplazamiento de la población y el empleo mayoritario del vehículo privado. El tiempo medio de desplazamiento al resto de municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en 2007) es de 42,14 minutos.

4.3.10.2.2. Movilidad y movilidad sostenible.

La movilidad es un traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general bienes o personas. La acción de la movilidad es el transporte, acción fundamental en la sociedad contemporánea. En ese sentido, la movilidad sostenible es un concepto nacido de la preocupación por los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización, durante la segunda mitad del siglo XX, de un modelo de transporte urbano basado en el coche particular. Los inconvenientes de este modelo, entre los que destacan la contaminación del aire, el consumo excesivo de energía, los efectos sobre la salud de la población o la saturación de las vías de circulación, han provocado una voluntad colectiva por encontrar alternativas que ayuden a paliar los efectos negativos de este modelo y a idear uno nuevo. El transporte representa la cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero una tercera parte del Consumo de energía de un país.

Se entiende por actuaciones de movilidad sostenible aquellas que ayudan a reducir dichos efectos negativos, ya sean prácticas de movilidad responsable por parte de personas sensibilizadas con estos problemas (desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público en lugar de un coche siempre que sea posible, compartir un coche entre varios compañeros para acudir al trabajo, etc), desarrollo de tecnologías que amplíen las opciones de movilidad sostenible por parte de empresas o decisiones de las administraciones u otros agentes sociales para sensibilizar a la población o promover dichas prácticas .

La movilidad sostenible por tanto, es el modelo de movilidad que permite desplazarse con los mínimos impactos ambientales y territoriales.

4.3.10.2.3. El modelo de Beizama.

El sistema de comunicación existente en el municipio es terrestre, por carretera.

En las NN.SS. actualmente en vigor las propuestas de red viaria van encaminadas por un lado a resolver los problemas de accesibilidad del casco urbano de Beizama con los municipios vecinos y por otro lado a completar la trama viaria interior del municipio.

Se describe a continuación la propuesta de vialidad en base a la siguiente clasificación:

Primer nivel: Viales relacionados con accesos generales al municipio, de titularidad supramunicipal e incluidos en el Sistema General de Comunicaciones.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Segundo nivel: Incluye las calles propiamente dichas que aseguran la homogeneidad de la trama urbana, en el suelo urbano y apto para urbanizar del municipio y los caminos rurales de acceso a los distintos núcleos y caseríos existentes en el municipio.

Primer nivel Red Primaria. Se incluye la carretera GI-3720 de titularidad foral que existe en el municipio, donde no se prevé en el período de vigencia de las NN.SS. que se realicen variaciones en su trazado.

Segundo Nivel Red Secundaria. Se encuadra en este nivel la viabilidad interna del Suelo Urbano Residencial e Industrial y los accesos a los caseríos diseminados.

Intensidad de Tráfico. Los datos sobre las intensidades de tráfico detectadas en la carretera que atraviesa Beizama corresponden a la información facilitada por las estaciones de aforo del Departamento de Obras Públicas y Transporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Transporte público. Se ha solicitado de forma reiterada un autobús urbano que conecte a los municipios de Beizama con Tolosa y Azkoitia/Azpeitia.

4.3.10.2.4. Proyecto de Ley de movilidad sostenible (Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco de 15 de mayo de 2012).

Este nuevo Proyecto de Ley parte de un concepto y un alcance amplio de lo que cabe entender por movilidad sostenible. Así junto con la tradicional dimensión medioambiental de la sostenibilidad en el sentido de atenuar los efectos colaterales que la movilidad puede generar en el entorno y en el medioambiente, la ley da una especial importancia a la sostenibilidad económica y social.

Por sostenibilidad social se entiende la función que debe ejercer la movilidad para no solo garantizar, sino propiciar una mayor cohesión a través de un sistema de transportes accesible.

Una accesibilidad que trata de evitar por una parte que los medios de transporte no se conviertan en entornos discapacitantes para personas con movilidad reducida u otro tipo de problema que le pueden disuadir de usar los transportes públicos.

Asimismo, la accesibilidad debe suponer que los transportes públicos sean económicamente asequibles para todos y también los medios de transporte deben permitir similares índices de acceso a las redes de transporte independientemente del lugar de residencia.

Con todo ello, una movilidad sostenible debe contribuir a la consecución de la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía independientemente del lugar de residencia.

Como sostenibilidad económica se fijan dos objetivos. En primer lugar, la movilidad tiene que ser orientada de una manera dote de mayor competitividad al territorio y a la economía vasca.

En segundo lugar y, de manera novedosa, se prevé la necesidad de realizar análisis de viabilidad económica y financiera de las inversiones en nuevas infraestructuras de transporte y de nuevos servicios de transporte de tal manera que se realice una planificación de las infraestructuras desde parámetros de racionalidad y objetividad, priorizando aquellos proyectos con mayores ratios económico sociales.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

4.3.11. ZONAS VERDES Y ÁREAS PROTEGIDAS.

Referidos a datos observados del Eustat en el escenario 2009-2011, se resume en dos grandes bloques:

En cuanto a la superficie municipal de especial protección, es manifiesto el bajo valor en Beizama con un 15,48% del territorio, con respecto a la media comarcal (32,23%) provincial (22,39%) y la CAPV (20,25%).

Respecto a la superficie ocupada por parques, jardines y zonas verdes en suelo urbano, esta cuantificación se reduce considerablemente, al proporcionar Beizama un porcentaje del 7,69%, inferior a los datos de la comarca (12,18%), provincia (20,11%) y la CAPV (14,4%).

El bajo estándar de zonas verdes, parques, jardines urbanos no parece tan necesario en un escenario municipal, de gran belleza paisajística y natural.

4.3.12. CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Pese a que el embalse de Ibaieder es utilizado para abastecimiento comarcal y ocupa una importante parte del territorio, Beizama dispone de un sistema de captación y abastecimiento propios, independiente del comarcal, debido a la altitud de la mayor parte de los edificios de vivienda.

Tampoco está conectado al saneamiento y sistema de depuración instalado en el valle del Urola, ejecutándose en la actualidad vertidos directos a las laderas del embalse. Muy pocas son las viviendas y caseríos que disponen de algún sistema de depuración.

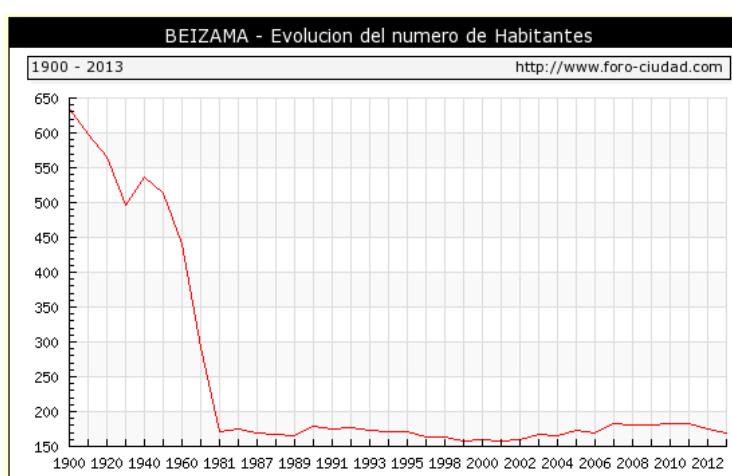
4.3.13. ENERGIAS RENOVABLES.

Beizama dispone de un sistema comunitario de producción de agua caliente sanitaria y para calefacción por biomasa, que comprende a una parte del núcleo de Beizama Bildua.

4.3.14. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN-VIVIENDA.

4.3.14.1. Evolución de la población.

Se refiere a datos del Eustat, recogidos también en el Documento de Avance del P.T.P. de Urola Costa, y del Ayuntamiento de Beizama. La evolución de la población de Beizama según los datos de que se dispone es la siguiente:



JUNIO 2014ko EKAINA

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Año.	Habitantes
1860	756
1900	634
1950	514
1960	460
1970	306
1975	195
1981	175
1985	175
1991	175
1995	172
2000	156
2005	173
2010	183
2014	169

Constatándose un estancamiento en los últimos años en torno a los 170-175 habitantes.

4.3.14.2. Viviendas previstas y no construidas.

El número de viviendas previstas en el planeamiento y no construidas en el escenario de las NN.SS.(1990) son un total de doce en consonancia con lo ya expuesto en el apartado 2.2.2. de este informe.

4.3.15. URBANISMO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Desde el año 2005 en que se aprueba la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, aunque lentamente, se ha ido tomando conciencia de la necesidad de incorporar un nuevo análisis y un nuevo punto de vista, a la ordenación del territorio y al urbanismo. Concretamente hasta ahora, los acercamientos a este ámbito han sido del siguiente tenor:

- Mapa de la ciudad prohibida también llamado mapa de miedo, mapa de puntos negros o mapa de los lugares donde las mujeres se sienten inseguras.
- Auditoría local de seguridad.
- Diagnóstico urbanístico de la situación del espacio público del municipio en relación a las necesidades de las mujeres.
- Mapa de análisis urbanístico desde la perspectiva de género y vida cotidiana.

Tanto los mapas de puntos negros y las auditorías locales de seguridad, relacionados con la seguridad, como los análisis y diagnósticos urbanísticos, más dirigidos a la captación de espacios que no satisfacen las necesidades que la vida cotidiana genera en las personas, dan información sobre el estado actual de nuestras calles y espacios de uso público, y sobre cómo subsanar lo preexistente para que satisfaga las necesidades cotidianas de las mujeres y para disminuir las desigualdades de mujeres y hombres.

Es significativa la actividad que está generando este tema: existen ya muchos trabajos elaborados, por lo que en la actualidad muchos Ayuntamientos tienen un primer documento que les indica las carencias de sus calles y espacios públicos en materia de urbanismo inclusivo.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Si bien parece ineludible la implicación de las áreas de urbanismo y/u obras de los ayuntamientos en la elaboración de estos documentos, la iniciativa ha partido mayoritariamente del área de igualdad y en muchas ocasiones los departamentos de urbanismo son desconocedores de la existencia de dichos trabajos.

Hay que tener en cuenta que las mujeres son, mayoritariamente, las portavoces no sólo de sus propias necesidades, sino también de las personas a las que cuidan, como niños y niñas, personas jóvenes y ancianas y en general, personas dependientes circunstancial o permanentemente. Por lo tanto, dichos estudios analizan las necesidades de todas las personas; necesidades que hasta ahora no han sido consideradas en el urbanismo tradicional. Nos encontramos, de hecho, ante una forma nueva de mirar el urbanismo, más participativa e inclusiva de las necesidades de todas las personas.

Generalmente, las conclusiones de los estudios y mapas han consistido en la mejora de intervenciones puntuales, tales como mejora de alumbrado, colocación de espejos urbanos, mejora en la accesibilidad de edificios públicos y colegios, instalación de mobiliario urbano, reforma de parques, etc, aspectos que corresponden más a la seguridad de género y que pudieran resolverse desde las concejalías de obras de los Ayuntamientos y no tanto desde el urbanismo.

Por todo ello, la clave principal reside no tanto en la concienciación sobre la necesidad de diseñar y ejecutar la ciudad de forma integradora para su uso por parte de todas las personas sino en impulsar medidas que hagan que los resultados obtenidos se materialicen en planes, proyectos y obras concretas, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Incluso, respecto a la composición de los Consejos Asesores de Urbanismo de los Municipios, creados como consecuencia de la exigencia de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, Hirigenmap destaca el hecho de que tan solo el 34,3% de los miembros de dichos Consejos son mujeres (155 contra 297 hombres) y son tan sólo 5, los Ayuntamientos en cuyos Consejos Asesores se ha debatido sobre el tema del urbanismo desde la perspectiva de género.

Estos datos son significativos del camino que queda por recorrer entre todos. Así desde este prisma se debe comenzar con un análisis urbano desde la perspectiva de género y vida cotidiana, pase por proponer medidas correctoras, analice la afección en la normativa urbanística y concluya proponiendo un texto alternativo a los artículos o fichas correspondientes, en la diferente jerarquía del planeamiento, por un lado.

Por otra parte y esto es fundamental, el urbanismo debe abordar y proponer, desde el ámbito que le corresponde y ayudado de las concejalías al efecto en el nivel municipal junto a asociaciones transversales de mujeres, las acciones y prácticas que tiendan al logro de la plena autonomía y libertad de la mujer.

El objetivo es, pues, cumplir con el mandato de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en particular con su artículo 3.4. que indica que los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

A efectos de la referida ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación. Más concretamente, en la misma norma, el artículo 46.1. establece que los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

Asimismo, se debe tener en cuenta el V Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres – Directrices para la IX Legislatura, aprobado en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2010, que recoge entre sus objetivos estratégicos y operativos relacionados con la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo, los siguientes:

Objetivo estratégico 1 Modificar la planificación urbanística y de los servicios dirigidos a la ciudadanía para facilitar la conciliación corresponsable.

Objetivo operativo 1. Identificar y aplicar criterios de planificación urbanística y diseño de transporte destinados a facilitar la conciliación corresponsable y la autonomía de las personas.

Objetivo Estratégico 2. Mejorar la prevención de conductas violentas.

Objetivo Operativo 2. Incrementar el número de municipios que identifican lugares en los que las mujeres se sienten inseguras e implementan medidas para su neutralización, así como establecer criterios para evitar el surgimiento de nuevos lugares en los que las mujeres se sientan inseguras.

Con el objeto de avanzar en esta materia desde el equipo redactor se propone y se adjunta un cuadro gráfico explicativo de las acciones que podrían servir de base y/o ayuda para iniciar un posible programa de acciones concretas para la facilitación de dicha igualdad pero desde una perspectiva del urbanismo práctico.

El esquema que se adjunta, se pretende como herramienta de trabajo, de ayuda y/o aportación para el debate de ideas que se debe realizar en la exposición pública del documento de información, diagnóstico y posterior avance del Plan General de Ordenación Urbana de Beizama, con la participación ciudadana en pero sobre todo desde el punto de vista más importante y necesario, esto es, desde la mujer en su mayor extensión de la palabra.

4.4. URBANISMO Y ENERGÍAS RENOVABLES.

El equipo redactor realizará un estudio preliminar sobre los potenciales recursos energéticos que pudiera disponer el municipio en aquellos nuevos ámbitos a ordenar según

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

su clasificación y calificación urbanística, ámbitos así como de la estimación de los nuevos aprovechamientos urbanísticos, en dichas áreas o sectores que el estudio de alternativas del Avance Criterios y Objetivos del Plan General proponga.

Se trata de prever desde el Avance y posibilitar su traslado al Plan General, de la reserva de suelos en las nuevas Áreas y Sectores, para que pudieran acoger plantas o centros de producción de energías renovables que pudieran resolver los ahorros energéticos exigidos por las actuales directrices energéticas europeas, incluido el Código Técnico de la Edificación, actualmente en vigor en el Estado Español.

Incluso y según los ámbitos, incidir y dimensionar las nuevas estaciones de producción de energías renovables, según proceda a la edificación consolidada en los núcleos existentes.

La incidencia de la presencia de estas reservas en el cuerpo documental se nos antoja importante en el sentido de que proporcionará cuerpo jurídico posteriormente al planeamiento de desarrollo pormenorizado y jerarquizado, esto es, planes parciales, planes especiales, programas de actuación urbanizadora y finalmente proyectos de urbanización y/o edificación.

Esas reservas de suelo deberán tener las dimensiones suficientes para albergar instalaciones capaces de atender a la demanda prevista e incluso según los casos la preexistente con criterios que dirijan, incluso, al autoconsumo pleno, es decir ser capaces de generar la energía suficiente para equilibrar el coste o gasto energético necesario para el bienestar de la comunidad.

Si sostenibilidad es no hipotecar las necesidades de generaciones futuras o dicho de otra forma, según un viejo refrán indio de los sioux norte-americanos, es el préstamo que nos dejan nuestros hijos y que le debemos devolver, el aprovechar los recursos naturales combinando con otras fuentes de energía renovables, parece una propuesta lógica y razonable y una oportunidad histórica en la que no podemos volver a fallar a las generaciones venideras pues según el informe Brundtland (1987) la sostenibilidad es “satisfacer las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras”.

Para la contemplación de esta mejora al Plan General de Beizama debería estudiarse en el Avance y de manera preliminar los diferentes equipamientos de producción de energía a partir de fuentes renovables.

Las energías renovables son fuentes de abastecimiento respetuosas con el medio ambiente, se producen de manera continua y son inagotables a escala humana. Estas son la energía solar, eólica, hidráulica, biomasa, geotérmica. El impacto de dichas energías es prácticamente nulo y en todo caso reversible. Las principales ventajas de las energías renovables respecto a las energías convencionales son, por un lado, su respeto por el medio ambiente (no producen emisiones de CO₂ y otros gases contaminantes a la atmósfera así como residuos de difícil tratamiento) y, por otro lado, su contribución al equilibrio territorial (ya que pueden instalarse en zonas rurales y aisladas) y la disminución de la dependencia de suministros externos (las energías renovables son autóctonas mientras que los combustibles fósiles sólo se encuentran en un número limitado de países).

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Asimismo, otro aspecto favorable de las energías renovables es su capacidad de creación de empleo de forma descentralizada, distribuyendo los nuevos empleos en el territorio en el que se implantan las energías renovables.

Entre los diferentes centros o equipamientos de producción de energía renovable de cara a las propuestas, si procediesen, de reservas correspondientes de suelo estarían los siguientes: energía solar, fotovoltaica, energía solar térmica, energía eólica (mini eólica), geotermia, geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia.... y/o combinadas entre ellas.

4.5. CONCLUSIONES GENERALES.

De los datos obtenidos referente a la estructura económica del municipio, es necesario un mantenimiento-reforzamiento del Sector Servicios en torno a los ratios comarciales, así como la posibilidad, de la apuesta por la preservación de los actuales suelos no urbanizables para objetivizar un mayor impulso al Sector Primario, a través de políticas locales y/o comarcales de apoyo al desarrollo sostenible del medio rural.

Además, en medio del actual escenario de crisis mundial y concretamente del Sector de la Construcción e Inmobiliario deberá reconsiderarse el escenario de viviendas asignadas como mínimas, desde el PTP de Urola Costa, y deberá observarse e impulsarse escenarios de necesidad de viviendas ajustadas a demandas reales y endógenas del propio municipio bien como viviendas libres y/o protegidas.

En la línea del reforzamiento de las actividades sectoriales según los valores añadidos brutos especificados, cabe una previsión razonable de crecimientos en los sectores agropecuario, industrial para tasas medias de la CAPV y Servicios, para equilibrio comarcal, reforzando al alza el ratio de la construcción de los parámetros actuales, como elementos dinamizadores de la actividad económica municipal

En cuanto al mercado de trabajo, Beizama mantiene tasas de actividad ligeramente superiores respecto al entorno referente, en la población joven y ligeramente inferiores en la población más cercana a la jubilación pero con una mayor diferencia de actividad respecto al género, factor que deberá incentivarse para lograr valores tendentes cuánto menos a un mayor equilibrio e igualdad desde la perspectiva de género.

Viendo que la situación del paro en Beizama, en términos absolutos es ligeramente inferior al entorno referente, en los actuales tiempos de fuerte crisis económica con tendencia a una clara recesión e incertidumbre prospectiva, en línea con lo anteriormente expuesto el refuerzo en sectores infrautilizados podría ser una alternativa a considerar seriamente, en la asignación de usos al territorio.

También es significativo el peor dinamismo económico en el término municipal con respecto al entorno referente.

Desde la perspectiva de los recursos económicos de la población parece deducirse una menor disposición de la renta-capital, respecto a la renta-trabajo en el término municipal respecto al entorno referente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Referente a la gestión económica-financiera municipal se deduce también una peor disponibilidad de recursos financieros, en el periodo medio (2012) del Ayuntamiento de Beizama, con respecto a las economías públicas del entorno referente.

Parece evidente, pues, el pequeño papel fundamental de Beizama en la comarca, en cuanto al valor añadido que aporta el mismo, en función del tamaño que el Planeamiento vigente dispone de las reservas de suelo necesarias tanto para las necesidades residenciales estimadas como para las actividades económicas necesarias. El número de viviendas asignado (20 nuevas viviendas), así como los suelos previstos para actividades económicas (alrededor de una hectárea), hace necesaria la cautela de reservar los actuales suelos clasificados evitando consumos de nuevos suelos, en tanto en cuanto los actuales no se ocupen.

De los datos demográficos de población, se observa que Beizama es un municipio ligeramente viejo respecto al entorno referente, con un saldo nulo en el saldo migratorio, con un nivel muy bajo del factor inmigrante y una población estancada en torno a los 170-175 habitantes.

Con respecto a los datos de vivienda, en coherencia con los comentarios anteriores, que Beizama dispone del parque de viviendas más viejo del entorno referente, la menor tasa de solicitudes de vivienda, la menor tasa de cadencia dinamizadora en materia de viviendas de Protección Oficial, sin previsión de este tipo de viviendas en el planeamiento.

Sin embargo, en cuanto a movilidad y seguridad ciudadana llama la atención el bajo ratio de accidentes de tráfico y de delitos, posiblemente derivados de la propia estructura del territorio, en cuanto a la amplia existencia de red secundaria de carreteras..

En línea con lo expresado anteriormente se hace prácticamente habitual el desplazamiento de la población y el empleo mayoritario del vehículo privado, debido en parte a la propia estructura de asentamientos dispersa en el municipio, así como la dependencia de ocio y de servicios del municipio con respecto a Azkoitia-Azpeitia y Tolosa fundamentalmente.

Sin embargo no se dispone de bidegorri en el término municipal. Deberá estudiarse potenciales trazados para la red de bidegorri y espacios para bidegorris a lo largo del término municipal y su conexión con los ayuntamientos limítrofes fundamentalmente a través de Nuarbe.

Los datos de equipamientos de usos colectivos tales como Unidades de Educación Infantil y falta de plazas en Centros Residenciales para la Tercera Edad, independiente del modelo de estructura familiar y social, redonda una vez más, en la manera de considerar como una sociedad "vieja" respecto al entorno referente.

Es destacable la concentración e importancia de los equipamientos en el núcleo urbano de Beizama, afirmando centralidad de este núcleo, con respecto a Nuarbe e indicador, así mismo, de las pautas a seguir en la definición del modelo territorial que avance esta elaboración del P.G.O.U.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

También será indicativa la importancia de la ubicación y la ampliación de nuevos edificios públicos que se incorporan en este momento incluso, si procediese, a caseríos en el entorno rural, para sistemas generales de equipamientos comunitarios.

En cuanto a medio ambiente es necesaria la labor de control preventivo y medidas eficaces para la minorización progresiva de la generación progresiva de los residuos peligrosos, así como la dinamización de labor pedagógica y de concienciación para la implantación de sistemas de reducción de la generación de residuos urbanos en el término municipal.

El bajo estándar de zonas verdes, parques, jardines urbanos en un escenario municipal, de magnífica belleza paisajística y natural parece justificar ese ratio comparativo con la comarca.

4.6. DIAGNOSTICO.

El contexto en que se realiza el análisis sociodemográfico y socioeconómico del municipio de Beizama, básicamente desde el año 2002, tras las aprobación definitiva y el posterior desarrollo urbanístico, hasta el momento actual, es el de una coyuntura de auténtica crisis económica y social, de carácter general, que afecta a la práctica totalidad de los sectores económicos, y en particular al mercado terciario, industrial e inmobiliario, en cuanto al término municipal representa según su estructura económica, toda vez que el sector primario adolece prácticamente de representatividad en el desarrollo económico municipal.

El Ayuntamiento de Beizama, se encuentra en este periodo con un planeamiento aprobado definitivamente que dispone de suelos clasificados en materia residencial y de actividades económicas.

La potenciación de escenarios para posibilidades reales de favorecer la implantación de microempresas para su desarrollo a pymes en los diferentes sectores de producción es uno de los puntos interesantes a abordar en el actual período de crisis.

Desde la acción pública debería incidir en actuaciones dirigidas a la reducción en la brecha de género detectada en los datos sociodemográficos con porcentajes superiores a las de la comarca y Área Funcional, sigue mostrando parámetros altos, con promociones de "viveros de empresas", "microempresas", etc. También será de interés la gestión de la posible terciarización en los actuales locales vacíos de los suelos urbanos existentes.

Desde la perspectiva de género es necesaria su visión, participación y aportación materia de normativización y planeamiento, pero también habría que incidir en planteamientos desde la opción pública que faciliten la autonomía, libertad e igualdad de género desde la economía la conciliación laboral familiar y la cultura, entendida ésta como el desarrollo de la persona.

En este contexto, con las previsiones de planeamiento establecidas en los documentos de NN.SS.(1990) y posterior P.T.P. del A.F. de Urola-Costa. en cuanto a las disponibilidades de suelo previstas en materia de actividades económicas y residenciales, junto a la flexibilización de la tipología y número de viviendas para su adecuación a la actual situación

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

y con los datos obtenidos y resumidos en el presente documento se debería establecer y/o aclarar en primer lugar las posibles alternativas a la definición del Modelo Territorial del Municipio, en aras a la concreción de medidas y directrices que pudieran corregir o solucionar aspectos o problemas históricos en cuánto a ordenaciones y objetivos que se hayan mostrado irresolubles a lo largo del tiempo, tanto en el núcleo de Beizama como en Nuarbe y su transversalidad con aspectos, por un lado, de movilidad en cuánto a paliar déficits de transporte alternativo al vehículo privado, con actuaciones en el transporte público, ampliación y dinamización de la red de bidegorris, etc... y su conexión principalmente con el A.F. de Urola-Costa, son tareas a abordar en esta elaboración del Plan General de Beizama y por otro, de género, en cuánto a que mejoren las situaciones de seguridad, integración y dinamismo, desde esa perspectiva.

Igualmente debe considerarse prioritaria la vertebración y comunicación del sistema interno en la ordenación del municipio, tanto en aspectos de movilidad, con actuaciones puntuales en la red viaria tanto foral como municipal, así como la mejora de las interrelaciones cotidianas de los núcleos y los caseríos diseminados.

Se sugiere un estudio exhaustivo de la actual situación de los servicios, equipamientos públicos existentes y nuevas edificaciones, locales y suelos que vaya obteniendo el municipio, con el objeto por un lado de realizar un análisis previo de los usos asignados, en cuanto a las nuevas necesidades de un municipio ligeramente "viejo", como es Beizama, así como a una sociedad en permanente cambio y por otro lado y en línea con lo anteriormente expuesto, una mayor redistribución de los nuevos servicios en aras de un mayor reequilibrio y vertebración en el sistema interno que bien pudieran recoger en sus ámbitos nuevas propuestas necesarias en el municipio que eviten el envejecimiento de la población rural y puedan contribuir a la revitalización de los dos núcleos históricos y el caserío diseminado.

Lo mismo sucedería con el patrimonio público en el suelo no urbanizable y las asignaciones de usos vinculados al medio natural o de resolución de aspectos sociales. Dada la previsión de no consumición de nuevos suelos, no consumición que se prevé, además, que superará el escenario de este Plan que se inicia ahora dado el contexto de crisis actual, se procurará, para el suelo no urbanizable, medidas de protección y puesta en valor de aquellos suelos de alto valor naturalístico, paisajístico y/o cultural así como de potenciación de suelos aptos para explotaciones agropecuarias y/o forestal de modo y manera que dicho Sector pudiera tener mayor incidencia en el desarrollo económico municipal.

Por último, un replanteamiento integral en el suelo no urbanizable en cuánto al establecimiento de criterios referentes a las categorías de ordenación, a los corredores ecológicos, fluviales, ambientales, paisajísticos y culturales, a las acciones de reforestación, a los espacios agrícolas, al paisaje y cualquier otro elemento de interés preferente que actúe sobre el medio físico, deberán adoptarse en la elaboración del P.G.O.U. de Beizama.

En definitiva, la definición última del Modelo Territorial debería de propiciar, también en su medida y nivel, los aspectos aquí reseñados y pendientes de resolución en el planeamiento municipal.

5. DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO DE BEIZAMA.

5.1. MARCO TERRITORIAL DEL MEDIO FÍSICO.

El municipio de Beizama, se encuentra situado en el centro geográfico de la provincia de Gipuzkoa, entre los términos municipales de Azpeitia, Beasain, Bidegoien, Régil.

Con una superficie total municipal de 16,8 km², territorialmente se encuentra dentro del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa)

Beizama es una zona poco impactada por las actividades de carácter industrial de territorios vecinos, lo que hace que se configure como un territorio en el que la economía del caserío esté, todavía hoy, bastante bien representada.

El pueblo de Beizama se encuentra en las faldas del monte Illaun en el macizo de Murumendi. Su entorno está formado por bosques y praderas. Al estar situado a 485 metros de altitud es el segundo pueblo más alto de Gipuzkoa por detrás de Bidegoian.

Aunque existen innumerables explotaciones silvícolas dedicadas fundamentalmente a la obtención de madera, de forma rápida, a través de especies como el alerce (*Larix spp.*) y el pino insigne (*Pinus radiata*), también se conservan retazos de vegetación potencial, dotando a este espacio de una riqueza natural a considerar. Dentro de estos bosques potenciales, es de reseñar la gran presencia de una especie como es el castaño (*Castanea sativa*), aunque no faltan otras como el roble (*Quercus robur*), el abedul (*Betula celtiberica*), así como el haya (*Fagus sylvatica*), que crece fundamentalmente por encima de los 500 metros. El propio ayuntamiento de Beizama se hizo responsable de plantar hayas en diferentes descampados ya en los siglos XVIII y XIX, aunque siempre con el objetivo del aprovechamiento maderero.

El relieve está modelado en materiales sedimentarios de edad cretácica dispuestos en bandas paralelas de dirección NO-SE. Desde el lecho del Ibai hasta la cima del Urraki areniscas y bandas de lutitas se alternan en la composición de la vertiente. En el costado oeste, a las areniscas y lutitas se unen margas y margocalizas para componer el relieve.

Geológicamente, la zona se sitúa a espaldas del borde Oeste de la Depresión kárstica de Bidania que se caracteriza por presentar diferentes colinas y montañas entre las que destacan el monte Ilaun (823 m), el monte Urraki (821 m) y Maubia (735 m). Todas estas estribaciones están configurados sobre paquetes duros, calcáreos, conformados por calizas urgonianas del Cretácico. Dichas calizas se caracterizan por presentar formas de denudación o erosión muy típicas y ampliamente representadas en toda la provincia y el País Vasco como son los campos de dolinas, las cuevas y los lapiaces semicubiertos y Beizama presenta ejemplos bastante buenos. Desde los relieves más elevados ya mencionados y situados al Este y Nordeste del término municipal de Beizama, se da un descenso bastante pronunciado, hasta el valle socavado por el arroyo Ibar y el río Ibaieder, donde se sitúan Nuarbe y, aguas arriba, el pantano de Ibaieder. Este valle presenta ya una litología más antigua y más deleznable. Se trata de un paquete arcilloso.

El pantano se sitúa encima de estos materiales y al contar con la característica de su impermeabilidad no existen pérdidas subterráneas del agua embalsada. El embalse de Ibaieder fue puesto en marcha en el año 1991 y recoge las aguas del río del mismo nombre y las del arroyo Ibar, disponiendo de una cuenca de unos 29 kilómetros cuadrados. Cuenta con un

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

caudal en regulación de aproximadamente 800 litros por segundo y su capacidad total es de 11,3 hectómetros cúbicos. La presa fue construida fundamentalmente con el objetivo de abastecer de agua a las localidades cercanas y también como regulación de la cuenca.

Existe un acceso directo a la propia presa desde la que se contempla un magnífico paisaje y especies tan interesantes como la garza real (*Ardea cinerea*). Por otra parte, en el pantano existen especies piscícolas como la trucha común (*Salmo trutta fario*), el pescado o ezkailu (*Phoxinus phoxinus*), el barbo (*Barbus bocagei*), la locha de río (*Noemacheilus barbatulus*), etc.

El carácter del paisaje de los valles y montes de Beizama es eminentemente forestal. El conjunto formado por las masas de bosque atlántico y las plantaciones de coníferas predomina por encima de cualquier otro tipo de elemento. Los caseríos son mucho menos abundantes que en otras zonas de Urola Kosta.

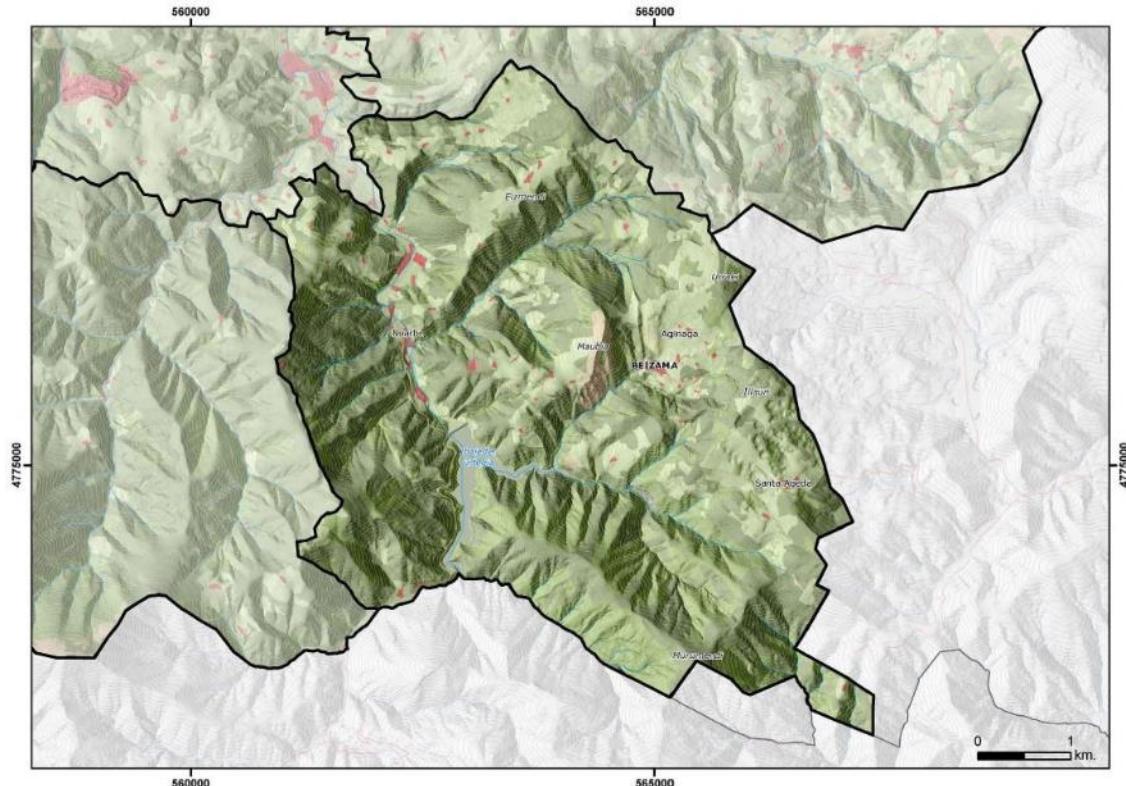
Estos hechos, unidos a un relieve de valles profundos y vertientes escarpadas junto a la baja densidad de población existente en la zona, contribuye a dar una imagen de paisaje de montaña, de espacio remoto, aislado, al margen de los principales flujos de población y actividad económica.

El abandono de la explotación agraria tradicional articulada por el caserío es el proceso con más incidencia en el paisaje. La disminución de la fuerza de trabajo disponible hace que predomine la ganadería extensiva o que la explotación se abandone.

En cuanto al sector forestal, el descenso de precios de la madera producido en los últimos años puede influir en la renovación de las plantaciones una vez producidas las cortas. Por el momento, el paisaje mantiene un denso recubrimiento forestal.

El núcleo de Beizama se ha mantenido con pocos cambios urbanísticos en los últimos años, un hecho lógico si se tiene en cuenta su ubicación excéntrica respecto a los grandes ejes de crecimiento urbano y su escasa masa de población. Apenas ha visto la proliferación de un pequeño conjunto de viviendas pareadas, de reciente construcción, en la entrada este por la GI-3720. Aunque este nuevo crecimiento presenta un perfil un tanto disonante, predomina el perfil rural del casco urbano, acentuado por los caseríos adyacentes y el perfil boscoso de su entorno inmediato. En el entorno próximo también se han construido algunos nuevos caseríos y edificaciones agrarias sobre suelo no urbano (SNU). En Nuarbe también se han construido algunas edificaciones y naves en SNU.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



(VER A CONTINUACION MAPAS TOPOGRÁFICO, ORTOFOTO Y LÍMITES MUNICIPALES)

5.2. UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO

Se ha tomado como primera fase del análisis y diagnóstico del medio del territorio comprendido en el ámbito del PGOU, la realización de los estudios sectoriales que han servido para la definición de las Unidades Ambientales de Diagnóstico Territorial.

Metodológicamente, la fase del diagnóstico, se estructura basándose en una zonificación del territorio a través de la determinación de parcelas homogéneas con similares características y objetivos de análisis.

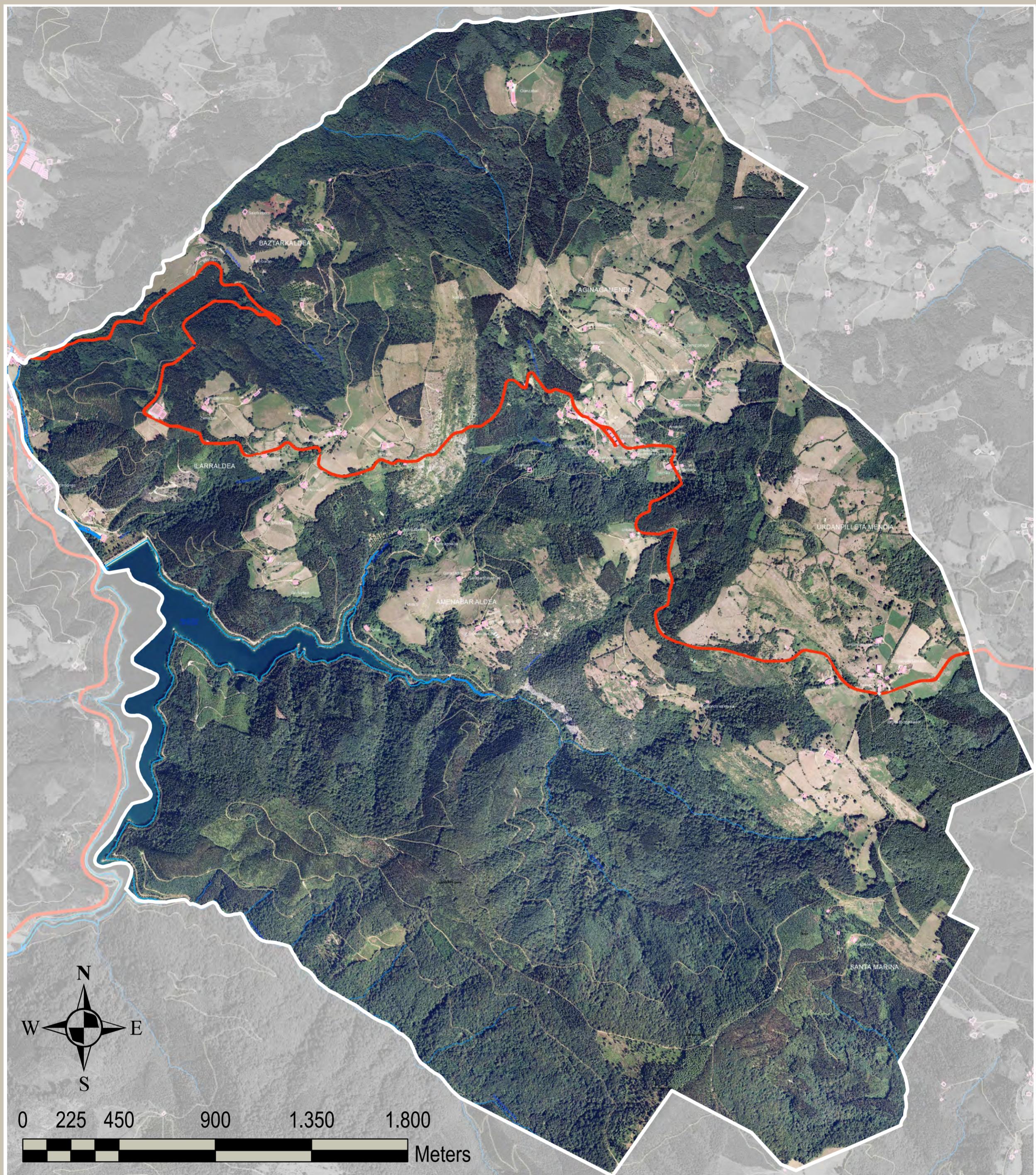
La determinación de las Unidades Ambientales homogéneas tiene como único sentido el de analizar de forma sectorizada las limitaciones territoriales del medio físico del área soporte del PGOU de Beizama, con respecto a las actuaciones urbanístico territoriales que potencialmente pueden desarrollarse sobre él.

Se ha empleado como técnica de Análisis y Diagnóstico del medio, la compartimentación del Territorio en "Unidades Ambientales de Diagnóstico", (desde este momento U.A.D.) entendidas como fragmentos territoriales que presentan un elevado grado de homogeneidad en función de algún elemento clave, que los individualiza y dota de personalidad diferenciada.



Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Injurune fisikoa

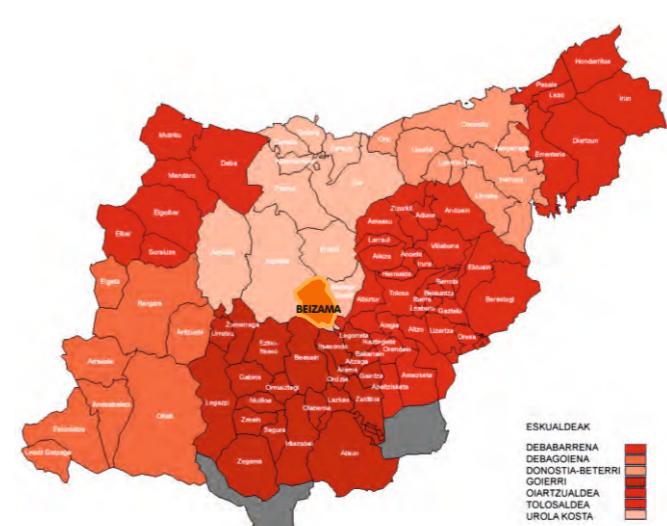


LEYENDA / ZEHAZPIDEA

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK	
Edificio / Eraikina	Camino / Bidea
Carretera / Errepide	Ferrocarril / Trenbidea
Autopista / Autopista	Curva maestra / Erredura kurba
TAV/AHT	Cauce / Ibaia
TAV túnel/AHT tunela	
Vía peatonal y ciclista/Bidegorria	

MAPA / MAPA

ORTOFOTO / ORTOFOTO
Nº 001



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA



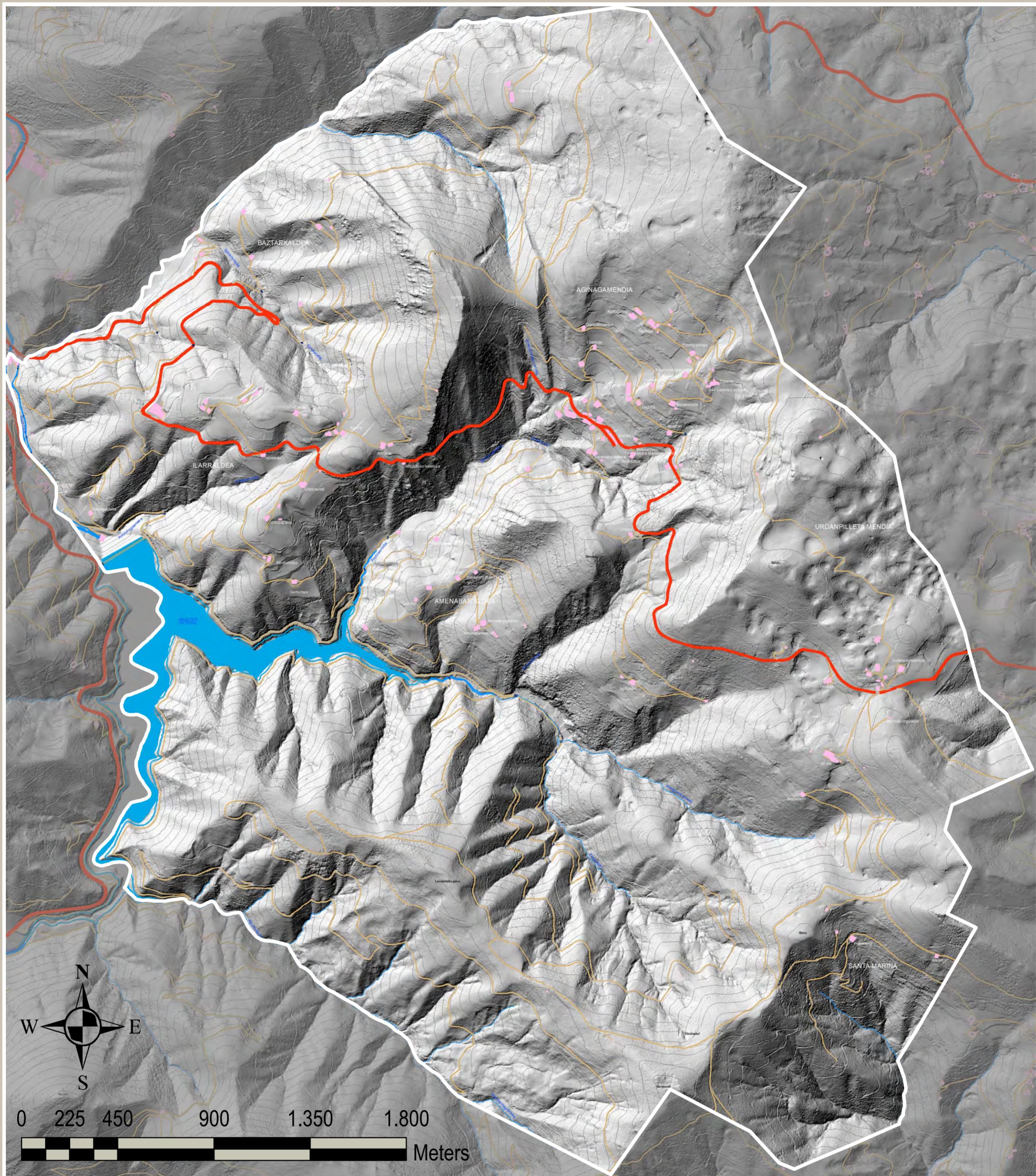
ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA





Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Injurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- | | | | |
|---|------------------------------------|---|------------------------------|
|  | Edificio / Eraikina |  | Camino / Bidea |
|  | Carretera / Errepide |  | Ferrocarril / Trenbidea |
|  | Autopista / Autopista |  | Curva maestra / Erredu kurba |
|  | TAV/AHT |  | Cauce / Ibaia |
|  | TAV túnel/AHT tunela | | |
|  | Vía peatonal y ciclista/Bidegorria | | |

MAPA / MAPA

TOPOGRÁFICO/ TOPOGRAFIKOA

Nº 002



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA



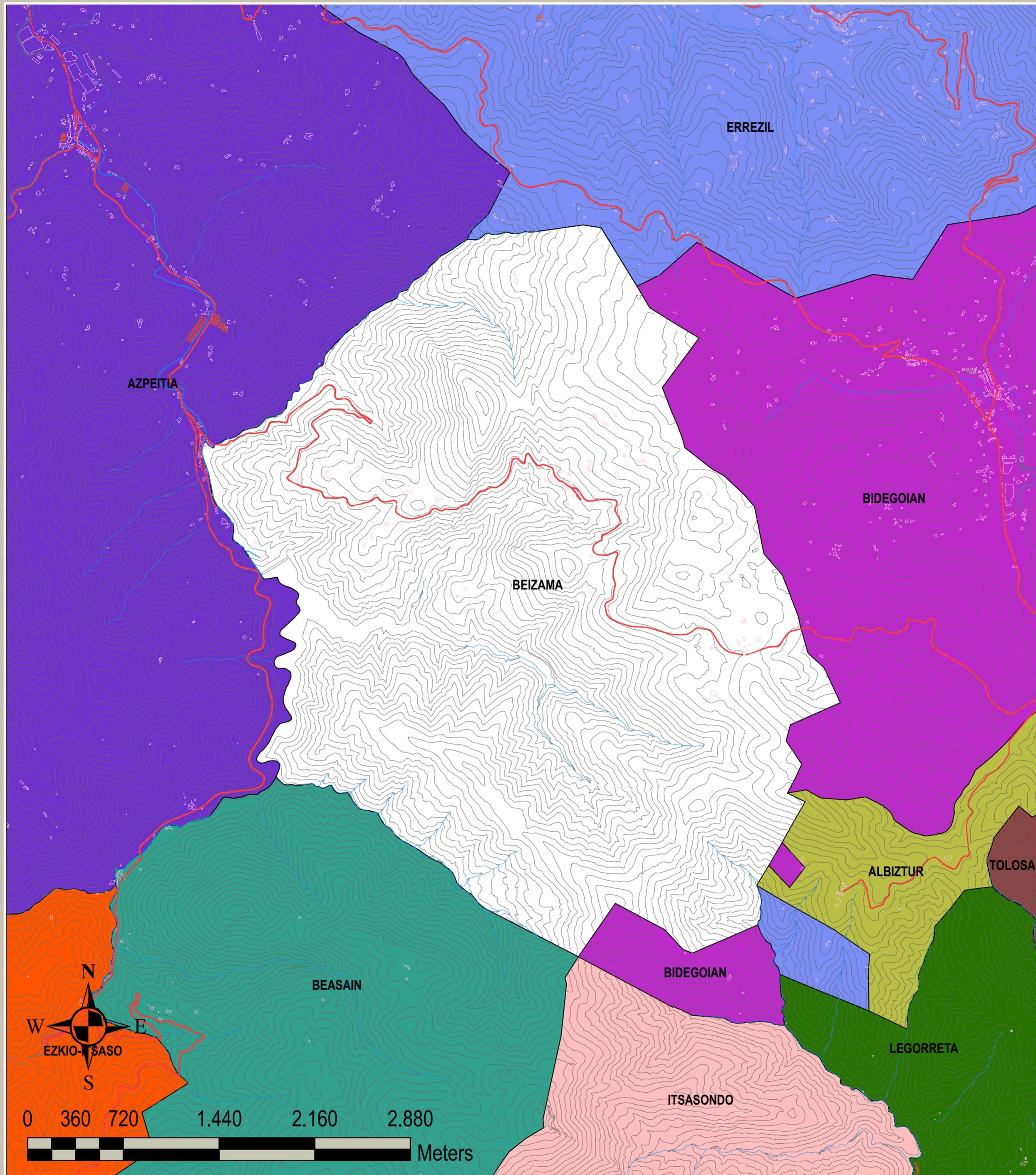
Udalak





Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Ingurune fisikoa



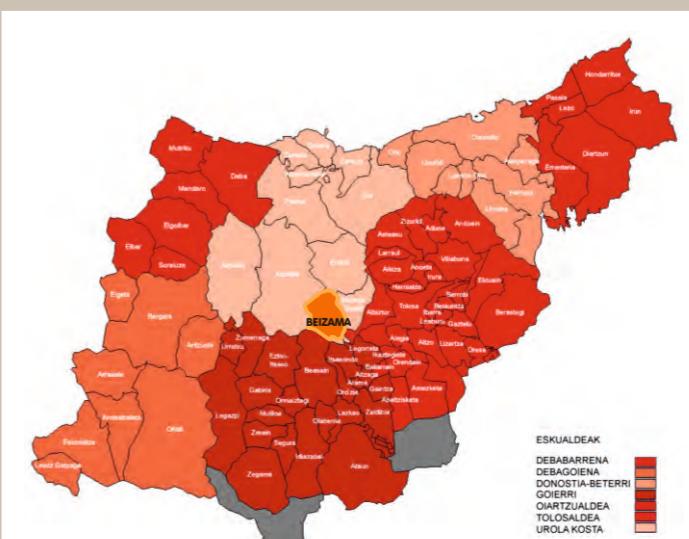
LEYENDA / ZEHAZPIDEA

- | | | | |
|---|-----------|---|--------------|
|  | Albiztur |  | Ezkio-Itsaso |
|  | Azpeitia |  | Itsasondo |
|  | Beasain |  | Legorreta |
|  | Bidegoian |  | Tolosa |
|  | Errezi | | |

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- | | | | |
|---|------------------------------------|---|------------------------------|
|  | Edificio / Eraikina |  | Camino / Bidea |
|  | Carretera / Errepide |  | Ferrocarril / Trenbidea |
|  | Autopista / Autopista |  | Curva maestra / Erredu kurba |
|  | TAV/AHT |  | Cauce / Ibaia |
|  | TAV túnel/AHT tunela | | |
|  | Vía peatonal y ciclista/Bidegorria | | |

MAPA / MAPA



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA



CONSELLERIA DE
UDALAI



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Esta metodología ha sido suficientemente contrastada y se construye inspirándose en los trabajos de Hills², Christian y Stewart³, González Bernáldez⁴ y Gómez Orea⁵.

La unidad ambiental de diagnóstico U.A.D. se constituye como la expresión cartografiada de una síntesis de numerosas características del territorio, que afectan a una superficie determinada. Obviamente esto condiciona que las unidades ambientales presenten una organización respecto a su estructura y funcionamiento y una proyección en el espacio de esta ordenación.

Es evidente que la homogeneidad de las unidades ambientales determinadas obedece a las directrices que sobre ellas marcan algunos de los indicadores más estructurantes del territorio.

En el caso del PGOU de Beizama, estos indicadores han sido fundamentalmente:

- A) La conformación morfológica del término municipal.
- B) La existencia de la red hídrica bien jerarquizada.
- C) La adaptación de las comunidades florísticas y faunísticas a estas condiciones.
- D) La presencia de unos recursos patrimoniales histórico-artísticos-arqueológicos y naturales de alta potencialidad y de escasa puesta en valor.
- E) La presencia de áreas de alto valor naturalístico.
- G) La oportunidad estratégica municipal para la generación de un urbanismo sostenible.

Por tanto, las unidades ambientales, determinan aptitudes, compatibilidades, e incompatibilidades de uso idénticas en toda la extensión de la unidad ambiental, constituyéndose en una unidad operativa de planificación sobre la que posteriormente se sostendrá un conjunto de recomendaciones y una generación de propuestas concretas de asignación de usos del territorio.

La determinación de estas unidades tiene la ventaja de representar de forma esquemática y simplificada la estructura y el funcionamiento del espacio analizado.

En algunos casos la homogeneidad intrínseca de las unidades ha sido algo sacrificada en función de mantener la homogeneidad en cuanto a su comportamiento ante un uso.

De esta manera las unidades ambientales que han sido propuestas se comportan como áreas de diagnóstico a partir de uno o varios de los factores básicos que han servido para determinarlas, y la asignación de usos se deben hacer por tanto, considerando siempre como determinantes los factores más restrictivos de cada unidad ambiental.

² HILLS Angus G., Developing a better environment, Ontario Economic Council, Toronto, 1.970.

³ CHRISTIAN C.S. y STEWART C.A. "Methodology of integrated surveys", Aerial surveys and integrated studies, UNESCO, Paris, 1.968.

⁴ GONZÁLEZ BERNÁLDEZ F., Estudio ecológico de la Región Central, COPLACO, 1.974.

⁵ GÓMEZ OREA D., El Medio Físico y la Planificación, Cuadernos del CIFCA, Madrid 1.978.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

En función de las unidades ambientales, se articulan las fases posteriores de análisis. Así se puede determinar la valoración de estas y con ello establecer los condicionantes de uso de cada uno de los sectores del territorio analizados, al igual que definir las áreas de interés relevante para la conservación.

5.2.1. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO.

Para la definición de Unidades Ambientales homogéneas, se han seguido un conjunto de criterios, no excluyentes entre sí, que básicamente se agrupan en cinco categorías diferenciadas:

- a) Criterios ecológicos.
- b) Criterios Científico Culturales.
- c) Criterios de Productividad primaria.
- d) Criterios de protección de aguas superficiales y subterráneas
- d) Criterios de ocupación antrópica.
- e) Condicionantes superpuestos.

5.2.1.1. Unidades definidas por criterios ecológicos

Se han incluido dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario son los aspectos ecológicos, entendidos como un sistema global de interacción de todas las variables del medio. Los principales indicadores han sido la vegetación, la fauna y la geomorfología, así como la presencia de agua.

Siguiendo estos criterios ha sido posible establecer las siguientes unidades:

- Series climatófilas y paraclimáticas

El conjunto de los diversos tipos de vegetación que, en virtud de la sucesión, se reemplazan en un mismo lugar se ha llamado desde hace mucho tiempo Serie. Podemos decir que una serie es el conjunto ordenado de las comunidades vegetales que pueden sustituirse en el tiempo en un lugar concreto; también se puede enunciar como una secuencia particular de etapas que se dan en un espacio ecológicamente homogéneo que llamamos tesela, o bien como el conjunto de asociaciones que pueden ocupar una misma tesela según sea el nivel de degradación en el que se halle la vegetación en ella.

SERIES CLIMATÓFILAS

La etapa climática vegetal, o vegetación potencial, se define como aquella etapa final hacia la que tiende por evolución natural, la vegetación, y que es capaz de mantenerse estable indefinidamente por hallarse en equilibrio con el medio que ocupa. La comunidad clímax o clímax a secas, es aquella vegetación final o potencial de las teselas en las que el clima del lugar es el factor ecológico principal y determinante de la vegetación. Esta etapa clímax es reflejo de las condiciones generales de suelo y clima del territorio. Se corresponde con las comunidades vegetales que se encuentran en la actualidad en la última etapa del equilibrio en la sucesión geobotánica. Son por ello las que representan territorialmente el máximo biológico estable.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- **Robledales acidófilos o bosques mixtos atlánticos Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de Quercus robur con Hypericum pulchrum:**

Los robledales acidófilos presentes en el municipio de Beizama de mayor interés se localizan en el macizo de Murumendi, tanto al sur del municipio como en las proximidades del embalse de Ibaieder, zona en la que se encuentran en formaciones mixtas con alisedas y otras especies. Se localizan también formaciones interesantes en el macizo de Urraki en las proximidades de los caseríos Zabale e Igaran (Bastarkaldea), así como en la zona de Oleataldea. Se pueden encontrar otras formaciones pequeñas en ámbitos por debajo de los 400m.

El **estrato arbóreo** es de total dominio del roble, pudiendo ir acompañado por el castaño, *Castanea sativa*, favorecido desde antaño para el aprovechamiento de sus frutos. Diversos árboles de mediana talla o arbustos altos como el abedul, *Betula celtiberica*, el acebo, *Ilex aquifolium*, el arraclán, *Frangula alnus*, el majuelo, *Crataegus monogyna*, el avellano, *Corylus avellana* y algún serbal esporádico, *Sorbus spp.*, pueden formar un segundo estrato poco conspicuo.

El **estrato herbáceo** lo compone un conjunto de plantas acidófilas comunes a otros bosques de similares aptitudes edáficas como son: fenta (*Blechnum spicant*), *Dryopteris dilatata*, helecho común (*Pteridium aquilinum*), hipérico (*Hypericum pulchrum*), teucrio (*Teucrium scorodonia*), madreselva (*Lonicera peryclimum*), digital (*Digitalis purpurea*), verónica (*Veronica officinalis*), brezo (*Daboecia cantabrica*, *Erica vagans*), argomas (*Ulex europaeus*) y las gramíneas *Pseudarrhenatherum longifolium*, *Hieracium laevigatum*, *Ranunculus nemorosus*.

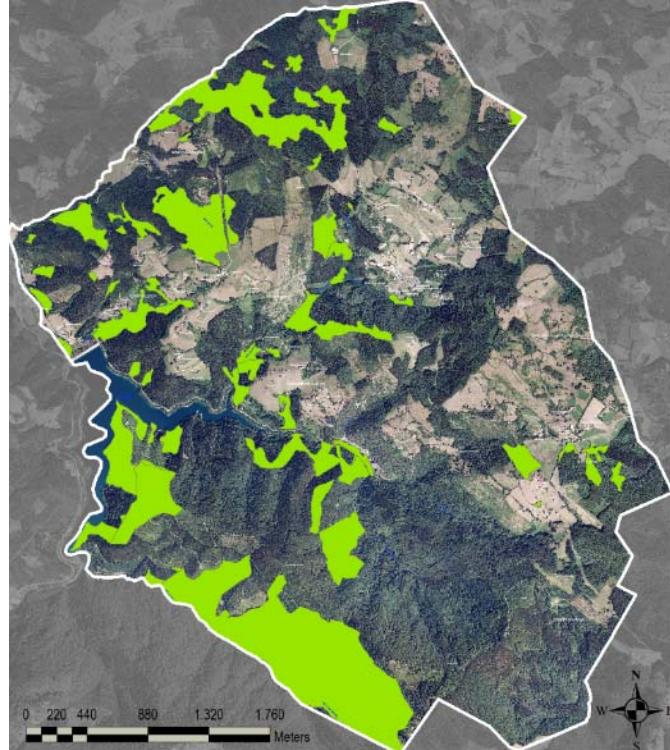
Etapas de sustitución. La destrucción del robledal acidófilo da lugar a su sustitución por las siguientes unidades de vegetación:

- El **bosque secundario** formado por abedules y sauces (*Salici atrocinereae-Betuletum celtibericae*). Es la primera etapa de sustitución del robledal acidófilo que se instala cuando éste es eliminado, y que antecede a su establecimiento en la sucesión progresiva.
- **La orla arbustiva.** Esta etapa previa al bosque secundario suele estar constituida por espinos (*Crataegus monogyna*), arraclanes (*Frangula alnus*), zarzas, peralillos silvestres (*Pyrus cordata*) y varias especies de piornos.
- El **brezal-argomal** (*Erico vagantis-Ulicetum europaei*). Esta comunidad es uno de los tipos de vegetación más genuinos y representativos del mundo atlántico europeo.
- Los **pastizales**. Se instalan en situaciones de mayor perturbación que las del brezal-argomal, generalmente en condiciones de pastoreo más intensivo con prácticas como el confinamiento temporal del ganado en terreno quemado (redileo). En terreno silíceo, el pasto que se puede generar mediante estas prácticas es el dominado por *Agrostis curtisii*, *Agrostis capillaris* y *Carex pilulifera* (*Carici piluliferae-Agrostietum curtisii*), de poco valor pascícola y aprovechable por parte de un ganado frugal.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El territorio de la serie del robledal acidófilo da lugar a un paisaje característico bajo un sistema de explotación tradicional, que consta de pequeños bosquecillos salpicando el territorio, setos de sauces, parcelas de brezales argomales en estado de dominio del helecho (helechales) y pastizales oligótrofos de *Agrostis curtisii* más o menos enmendados con cal. Incluso, en los terrenos de menor pendiente se llegaba a practicar una pobre agricultura: cultivos de centeno u otros cereales o incluso huertas.

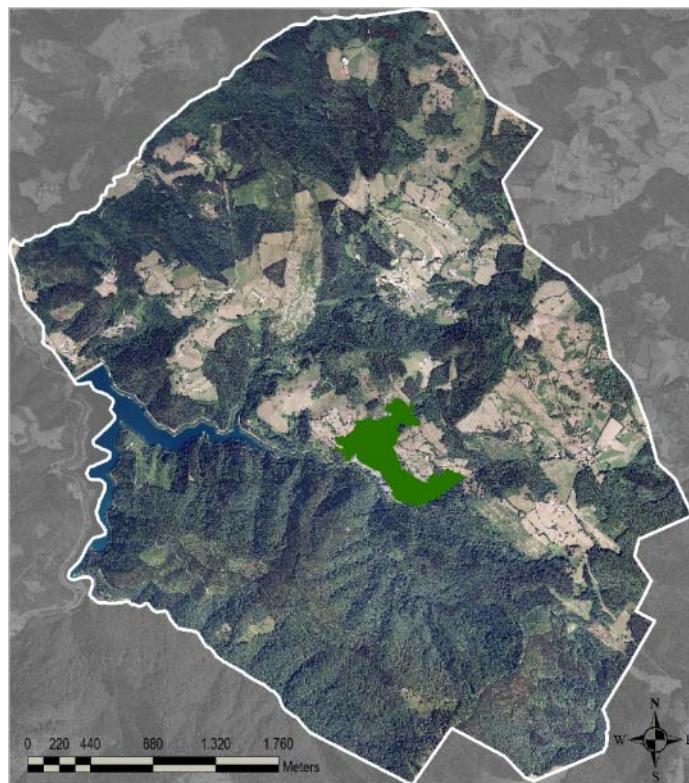
En la imagen adjunta se puede observar una representación gráfica de la presencia de estas formaciones boscosas en el municipio de Beizama, según la cartografía disponible actualmente.



- **Encinar cantábrico.** Serie cántabro-vascónica y ovetense de los bosques de encinas *lilicifolias* (*Lauro nobilis*-*Querco ilicis sigmetum*). Se localiza una masa de esta formación en la zona de Arsoroerreka, próxima al caserío Agiñondo y los caseríos Amenabargoikoa y Amenabarbekoa.

La imagen adjunta representa la formación de encinar presente en Beizama.

El encinar se establece sobre suelos secos, muchas veces esqueléticos, en exposiciones soleadas del piso colino o parte inferior del montano. Muestra una marcada preferencia por los sustratos básicos (calizas principalmente, a veces margas) aunque en algunas áreas se asienta también sobre sílice. El **sotobosque** del encinar maduro es muy sombrío y son pocas las plantas superiores que en él viven: la hiedra, *Hedera helix*, tapizando el suelo; el brusco, *Ruscus aculeatus*, y algunas otras plantas nemorales. En los **claros del bosque** o en zonas de arbolado ralo, la situación es muy diferente. A la encina le acompañan entonces muchos arbustos y arbollillos como *Prunus spinosa*, *Prunus mahaleb*, *Phyllirea latifolia*, *Pistacia*



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

terebinthus (local) etc, y numerosas heliófilas y calcícolas, tanto herbáceas como sufrútices. En la **orla del encinar**, además de los arbustos y lianas citados, son muy comunes *Prunus spinosa*, *Crataegus monogyna*, *Tamus communis*, *Cornus sanguinea*...

Etapas de sustitución. La destrucción del encinar da lugar a su sustitución por las siguientes unidades de vegetación:

- **Matorral alto termoatlántico-bortal;** el madroño o bortal, puede localmente llegar a dominar, constituyendo el bortal; el madroño suele ir acompañado por los arbustos y matas de la orla del encinar: *Phillyrea latifolia*, *Rhamnus alaternus*, *Smilax aspera*, etc.
- La destrucción de este matorral alto lleva al establecimiento del **prebrezal** o del **lastonar**, y el **pasto petrano** en última instancia
- **Hayedos acidófilos:** Serie climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila y neutro-acidófila, de los bosques de *Fagus sylvatica* con *Saxifraga hirsuta* (*Saxifrago hirsutae-Fago sylvaticae sigmetum*). Las mayores extensiones de estas formaciones se localizan en la vertiente meridional del municipio, en las laderas del cordal de Murumendi. Estas formaciones se alternan con los robledales acidófilos anteriormente descritos.

Atendiendo a la composición de este tipo de bosques, se puede reconocer la serie *Saxifrago hirsutae-Fageto sylvaticae* en un ombroclima húmedo hiperhúmedo, responsable de una intensa lixiviación en los horizontes del suelo, que contrarresta el carácter básico de la roca madre. Son bosques muy frondosos y de grandes árboles, cuyas copas retiene una gran parte de la luz incidente dejando en la penumbra el sotobosque. Los hayedos que conforman la cabeza de esta serie de vegetación pertenecen a la asociación *Saxifrago hirsutae - Fagetum sylvaticae*. Su elemento arbóreo está formado en abrumadora mayoría por el haya (*Fagus sylvatica*); en algunas ocasiones puede haber algún roble común (*Quercus robur*), algún roble albar (*Quercus petraea*), algún serbal de cazadores (*Sorbus aucuparia*) o algún abedul (*Betula pubescens* subsp. *celtiberica*).

El **estrato arbustivo** está formado por algunos árboles de menor porte, como el tejo (*Taxus baccata*) o el acebo (*Ilex aquifolium*), así como por algunos arbustos altos como *Erica arborea* o *Crataegus monogyna*. El elemento lianoide es también exiguo, y en él participa de forma notable la madreselva de los bosques (*Lonicera periclymenum*) y, en menor medida, la hiedra (*Hedera helix*). Con frecuencia hay un estrato arbustivo más pequeño, formado por brezos y arándanos (*Calluna vulgaris*, *Daboecia cantabrica*, *Erica vagans*, *Vaccinium myrtillus*), de baja cobertura, que corresponde a un residuo de la vegetación de brezal-argomal sustituyente del hayedo acidófilo.

El **estrato herbáceo** es también poco denso y su listado de especies poco numeroso. En él dominan taxones claramente acidófilos como *Anemone nemorosa*, *Avenella flexuosa*, *Blechnum spicant* o *Luzula forsteri* a los que se unen otros de mayor amplitud ecológica como *Euphorbia dulcis*, *Lathyrus linifolius*, *Oxalis acetosella*, *Pteridium aquilinum*, *Ranunculus tuberosus*, *Saxifraga hirsuta* o *Veronica officinalis*.

Las **etapas de sustitución** son las siguientes:

- Si el hayedo acidófilo es **eliminado**, bien por acción humana o por causas naturales, y su desaparición es más duradera, su lugar es ocupado por un **manto forestal** consistente

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

en un brezal alto formado predominantemente por *Erica arborea* y por *Pteridium aquilinum* (*Pteridio-Ericetum arboreae*); a los que se unen algunas zarzas y brezos.

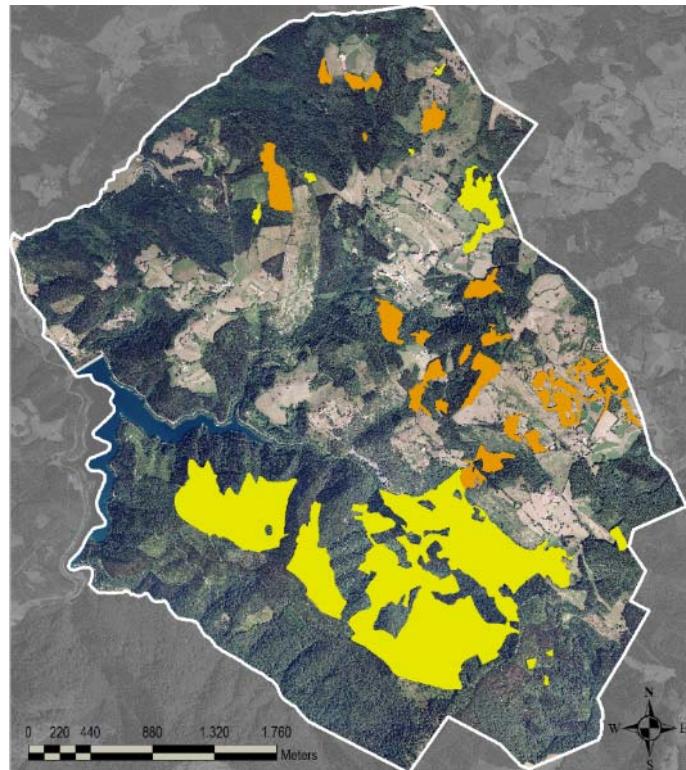
- Si hay una **degradación en el suelo**, con erosión de algunos horizontes o alteraciones que signifiquen una pérdida de fertilidad y espesor, aparece un brezal-argomal con arándanos (*Pteridio aquilini-Ericetum vagantis*), formado por *Agrostis curtisii*, *Calluna vulgaris*, *Daboecia cantabrica*, *Erica cinerea*, *E. vagans*, *Ulex gallii*, *Vaccinium myrtillus*, etc. En las áreas más lluviosas llega a participar en estos brezales *Erica tetralix*, el brezo de turberas.

- La **presión del pastoreo** ha logrado la creación de unos pastizales que se han mantenido estrechamente vinculados a la actividad ganadera. Los hay de diverso tipo; sobre los suelos profundos en arcillas descalcificadas se desarrollan los pastizales con *Festuca microphylla* (*Jasione laevis-Danthonietum decumbentis*), que también encontramos, en una versión más éutrofa, en la serie del hayedo neutrobásófilo, mientras que en suelos más arenosos sobre las pizarras, areniscas, grauwacas y granitos predominan los dominados por *Agrostis curtisii* y *Carex pilulifera* (*Carici piluliferae-Agrostietum curtisii*).

- **Hayedos basófilos:** Serie climatófila, orocantábrica y cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, neutrófila mesofítica de los bosques de *Fagus Sylvatica* con *Carex sylvatica* (*Carici sylvaticae-Fago sylvaticae sigmetum*).

Se encuentran representaciones notables de estas formaciones en la zona del monte Urdanpileta así como en la zona de Urkiegi, estas formaciones se encuentran circundadas en la mayor parte por bosques de plantación.

El hayedo basófilo presenta una estructura de alta arboleda con el sotobosque diáfano, casi sin arbustos. Se trata de una serie climatófila que se asienta sobre sustratos ricos en bases, es decir, calizas, dolomías o margas. Estos hayedos se asientan en general sobre suelos bastante desarrollados. Se trata de bosques casi puros de hayas que a veces van acompañados de tejos (*Taxus baccata*) o mostajos (*Sorbus aria*). El estrato arbustivo es raquíctico y apenas está formado por individuos aislados de *Corylus avellana*, *Crataegus monogyna*, *Daphne laureola*, *Ilex aquifolium*, *Rosa arvensis* o *Rubus* sp, al tiempo que las lianas son muy escasas, con *Hedera helix* y *Lonicera periclymenum* como especies predominantes. Es componente herbáceo es el más numeroso, formado por una larga lista de especies neutrófilas o basófilas, que se pueden encontrar en proporciones diversas según las zonas y las circunstancias edáficas.



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Las etapas de sustitución son las siguientes:

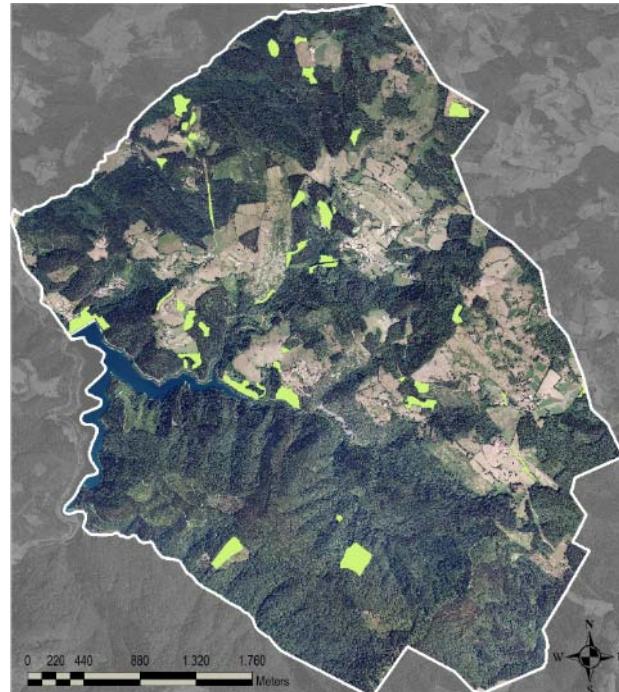
- Si el hayedo basófilo es eliminado, su lugar es ocupado por un manto forestal formado por arbustos espinosos, sobre todo *Crataegus monogyna* y *Prunus spinosa*. Este es el espinar en las zonas ganaderas donde domina el pasto.
- Cuando el suelo es rocoso y poco profundo aparece el matorral de brezos y otaberas mezcladas con gramíneas.

La imagen adjunta es una representación de los diferentes hayedos en el municipio de Beizama (en amarillo hayedos acidófilos y en naranja los calcícolas).

SERIES PARACLIMÁCICAS O CLIMÁCICAS “POBRES”

Estas formaciones son comunidades estables indefinidamente por hallarse en equilibrio con el medio que ocupan, y se corresponden con las comunidades vegetales que se encuentran en la actualidad en una etapa muy próxima al equilibrio en la sucesión geobotánica. Por la degradación del suelo por pérdida de nutrientes, la serie vegetal se encuentra empobrecida respecto a las series climáticas, en los estratos que conforman el bosque maduro. Se incluyen aquellos ecosistemas relativamente íntegros, formados por un estadio arbóreo, arbustivo y herbáceo que en la actualidad se encuentra en buen estado, pero que presenta en la mayoría de los casos un suelo meso u oligotrofo.

- **Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos.**



Estas formaciones han sido descritas como etapas de sustitución en la descripción de la serie *climatófila, cántabro-vascónica, meso-supratemplada húmedo-hiperhúmeda, acidófila, de los bosques de Quercus robur con Hypericum pulchrum*.

- Geoseries y geopermaseries
 - o EDAFOHIGRÓFILA FLUVIAL
- **Alisedas:** Serie fluvial cántabro-vascónica septentrional y ovetense litoral de los bosques de alisos (*Hyperico androsaemi- Alno glutinosae sigmetum*).

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Se localizan en el municipio de Beizama principalmente en los alrededores del embalse de Ibaieder y en la ribera del arroyo homónimo, donde se presentan retazos de bosques de galería dominados por el Aliso (*Alnus glutinosa*) que dan lugar a la serie de vegetación conocida como *Hyperico androsaemi-Alnetum glutinosae*.

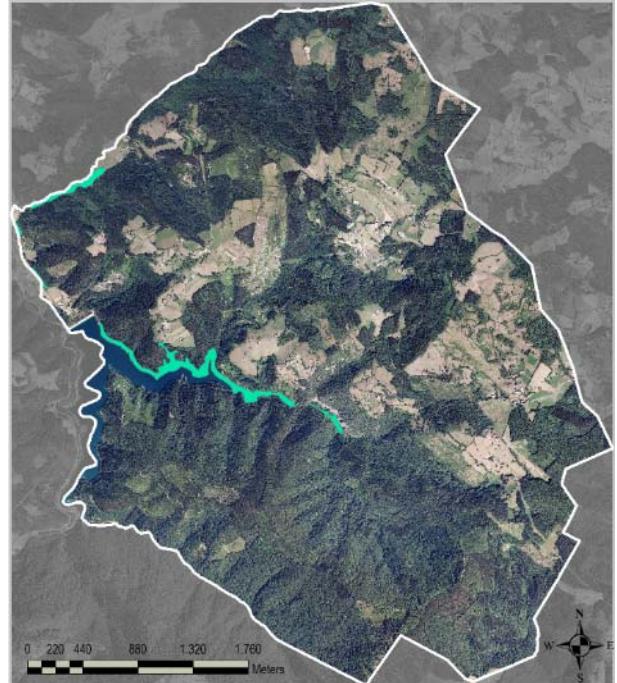
Se trata de bosques muy estrechos, reducidos por la actividad antrópica a pocas hileras de árboles, acompañados cuando no sustituidos por plantaciones de *Planus hybrida*, o chopos *Populus canadiensis*. Este bosque presenta en el dosel arbóreo, una neta preponderancia de *Alnus glutinosa*, cuando las condiciones del medio están netamente definidas: terreno homogéneo, llano, con encharcamiento permanente.

Esta especie convive también con el fresno (*Fraxinus excelsior*), sauces (*Salix spp.*), y a veces con el avellano (*Corylus avellana*) y el arraclán (*Rhamnus frangula*). Las plantas del sotobosque son numerosas y de entre ellas podemos mencionar *Myosotis lamottiana*, *Carex remota*, *Carex pendula*, *Circaea lutetiana*, o *Festuca gigantea*.

El elemento lianoide está formado por *Clematis vitalba*, *Hedera helix* y *Tamus communis*, mientras que el arbustivo lo está por *Cornus sanguinea*, *Corylus avellana* (especialmente abundante en la variante de barrancos calizos), *Crataegus monogyna*, *Euonymus europaeus*, *Ligustrum vulgare*, *Prunus spinosa*, *Rubus ulmifolius*, *Sambucus nigra*, etc.

Las etapas de sustitución son las siguientes:

- Una **sauceda** de *Salix atrocinerea* con fresnos, saúcos y numerosas zarzas, que se puede considerar como una versión degradada de la misma aliseda y constituye su orla o manto forestal.
- Un conjunto de **comunidades herbáceas** de distinto aspecto y composición que se instalan dependiendo de las condiciones locales que propicie el hombre:
 - **juncales** de *Juncus conglomeratus* y *Juncus effusus* (*Loto-Juncetum conglomerati* en la variante de valles, comunidad de *Scutellario minoris-Juncetum effusi* en la variante de barranco silíceo y en la semipantanosa) y juncales nitrófilos (*Mentho suaveolentis-Juncetum inflexi*).
 - **comunidades megafóbicas** con *Angelica sylvestris*, *Eupatorium cannabinum* o *Filipendula ulmaria* (*Oenanthe crocatae-Filipenduletum ulmariae*, *Picrido-Eupatorietum cannabini* con *Equisetum telmateia*).
 - **Orlas herbáceas:** comunidades megafóbicas de bordes de torrente (*Chaerophyllum hirsuti-Valerianetum pyrenaicae*), comunidades de aguas nacientes (*Cardaminetum flexuosae-Chrysosplenietum oppositifolii*, *Saxifrago clusii-Soldanellietum villosae*), orlas escionitrófilas (*Circaeetum lutetianae*, comunidad de *Polygonum hydropiper*).

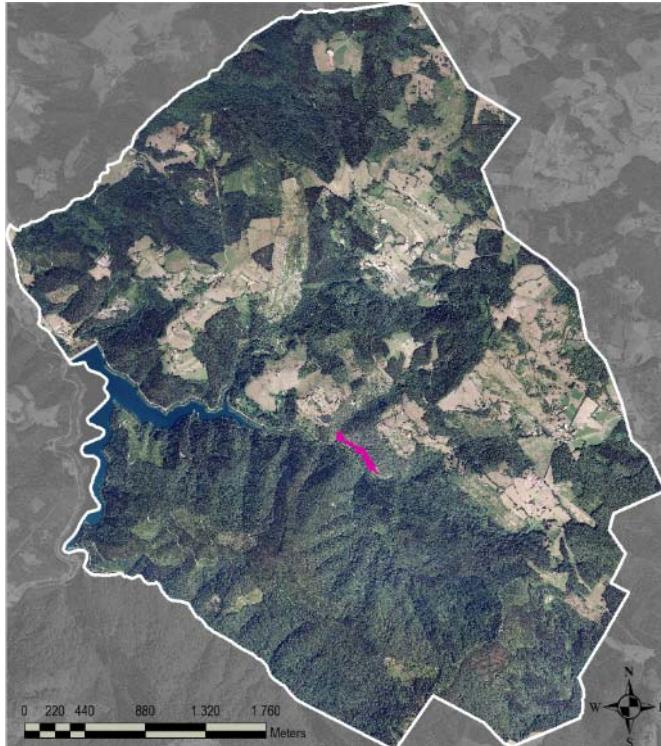


**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- RUPÍCOLAS
- **Complejos de vegetación de los cantiles y crestones calcáreos.**

Los cresteríos con litosuelos se pueblan con comunidades de pequeñas hierbas y caméfitos que se agrupan en la asociación *Caric-comithopodae-Teucrietum pyrenaici*. Las plantas más frecuentes son *Avenula pratensis*, *Brachypodium pinnatum*, *Bromus erectus*, *Carex humilis*, entre otras.

En Beizama se localiza esta formación en el afloramiento de calizas del monte Urraki próximo a Agiñondo.



- Series subseriales preclimácicas

- **Prebrezal atlántico:** En el prebrezal atlántico dominan especies tales como el brezo (*Erica vagans*), la aulaga (*Genista hispanica* subsp. *occidentalis*), los lastones (*Helictotrichon cantabricum*, *Brachypodium pinnatum*, *Sesleria argentea* subsp. *hispanica*, *Teucrium pyrenaicum*, *Helianthemum nummularium*...) y, en áreas donde el sustrato sea levemente ácido, aparecerá la jara (*Cistus salvifolius*) con las argomas (*Ulex spp.*) y el helecho común (*Pteridium aquilinum*), e incluso el enebro (*Juniperus communis*). Los prebrezales atlánticos se instalan preferentemente en laderas calizas secas, con suelos poco desarrollado y con la roca siempre aflorante.
- **Espinar o zarzar:** Son agrupaciones características de linderos de bosques u orlas espinosas, de los bosques más eutrofós del territorio como es *Polysticho-Fraxinetum excelsoris*, así como su primera etapa en la sucesión ecológica.

Los **espinares** se caracterizan por el dominio de varios arbustos espinosos: majuelo (*Crataegus monogyna*), endrino (*Prunus spinosa*), escaramujo (*Rosa sp*) y forman la alianza *Pruno-Rubion ulmifolii*. Se originan por degradación de diferentes tipos de bosques con preferencia sobre sustratos básicos.

Los **zarzales** de *Rubus ulmifolius* como planta dominante y *Tamus communis*, *Cornus sanguínea*, *Rosa gr. Canina*, *Euonymus europaeus*, *Crataegus monogyna*, *Clematis vitalba*, *Salix atrocinerea*, *Lonicera perichymenum* etc., son muy frecuentes en la cornisa cantábrica pero pocas veces adquieren dimensiones cartografiadas. Son de carácter

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

más nemoral, y se extienden por las zonas alteradas de bosques; invaden también el sotobosque de algunos pinares de repoblación.

- **Brezal argomal-helechal atlántico:** La *landa atlántica* es el tipo de matorral más abundante de la vertiente cantábrica y sustituye a diferentes bosques acidófilos: robledales (*Tamo-Quercetum roboris*), hayedos (*Saxifrago hirsutae-Fagetum*).

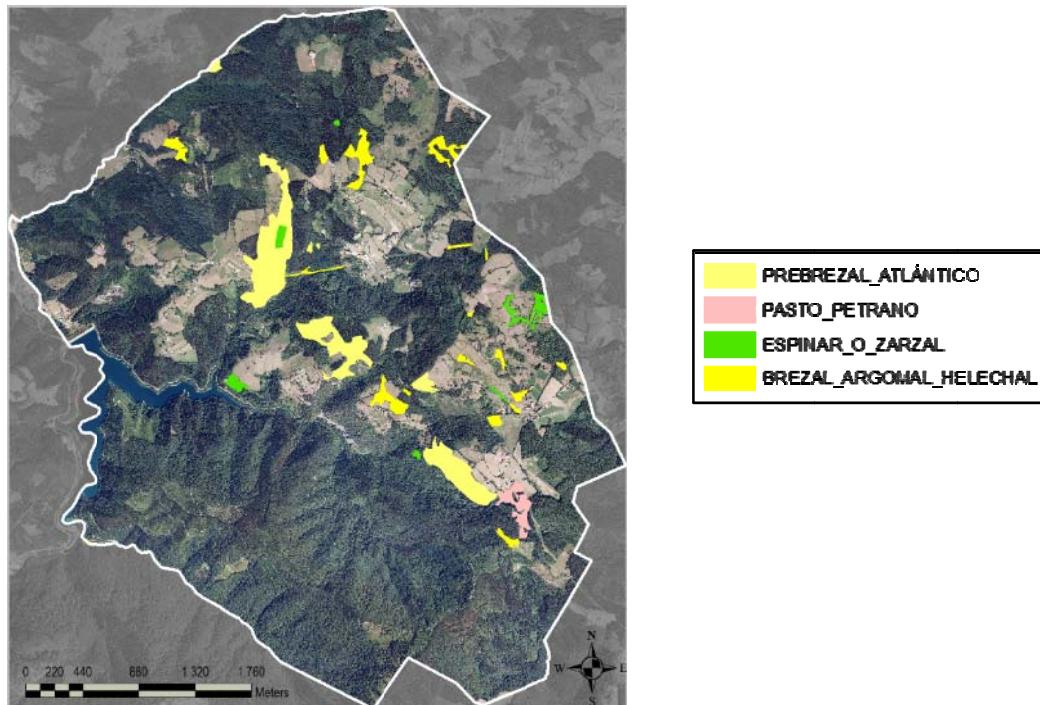
El carácter de la formación, la dominancia de unas plantas sobre otras, depende tanto del grado de acidez-oligotrofia del suelo, como del manejo a que se hay visto sometido por parte del hombre: quemas, pastoreo, siega.

Sobre los suelos más pobres y ácidos dominan los **brezos**: *Erica cinerea*, *Erica vagans*; brecina (*Calluna vulgaris*), daboecia (*Daboecia cantábrica*); pueden ser frecuentes también matas de arándano (*Vaccinium myrtillus*) y algunas argomas (*Ulex gallii*), helecho (*Pteridium aquilinum*) formando la asociación *Pteridio-Ericetum arboreae*.

En términos generales, se constata que la facies de argomal predomina en las parcelas de mayor desarrollo edáfico, mientras que la de brezal lo hace en las de suelo más delgado; la de helechal, por su parte, se beneficia del favorecimiento antrópico por quema periódica.

En muchos lugares, el hombre ha favorecido mediante siega el helecho común (*Pteridium aquilinum*), que es todavía un elemento importante en las labores del caserío (cama de ganado). En estos casos el helecho forma un estrato superior monoespecífico.

- **Pastos petranos:** son agrupaciones herbáceas caracterizadas gramíneas de hojas capilares que forman densos mechones, que cubren suelos esquilmados y oligótrofos en el ambiente del hayedo acidófilo.



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

5.2.1.2. Unidades definidas por criterios científico-culturales

Se han incluido dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario es el interés para la ciencia, la cultura o para la iniciación en labores de educación ambiental.

Estos criterios no sólo no son excluyentes con los de carácter ecológico, sino que además, en muchas ocasiones son complementarios.

El principal indicador ha sido la presencia de puntos de interés histórico-artístico-cultural y arqueológico, y puntos y áreas de interés geológico-geomorfológico.

Siguiendo estos criterios ha sido posible establecer las siguientes unidades:

- **Por criterios geológicos y o geomorfológicos**

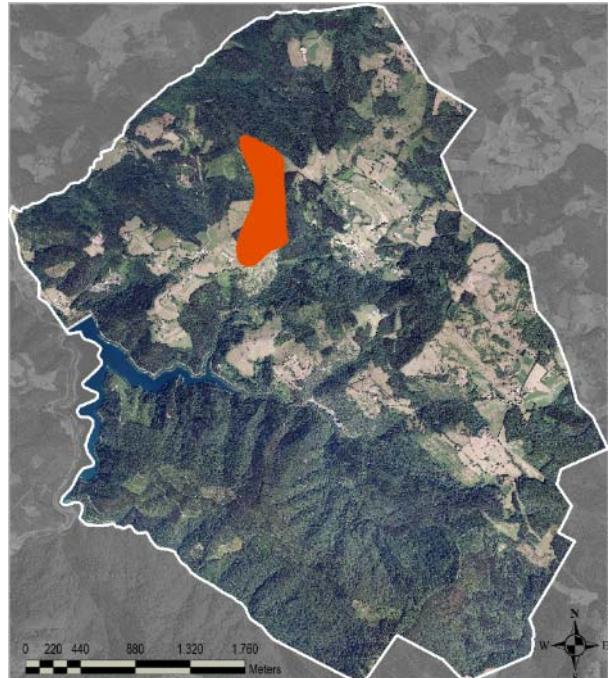
En el municipio se localiza un espacio de interés geológico:

- **Calcarenitas de Beizama:**

Afloramiento representativo de calcarenitas bioclásticas de color gris oscuro estratificadas en bancos métricos con intercalaciones en margas y margocalizas de edad Albienense-Aptiense asociados a eventos arrecifales.

Se trata de una zona de bajo interés didáctico y divulgativo, de carácter didáctico. Su interés es local y su fragilidad baja. Presenta una buena accesibilidad.

Se representa en la imagen adjunta la localización del área de interés geológico.



- **Por criterios arqueológicos y patrimoniales**

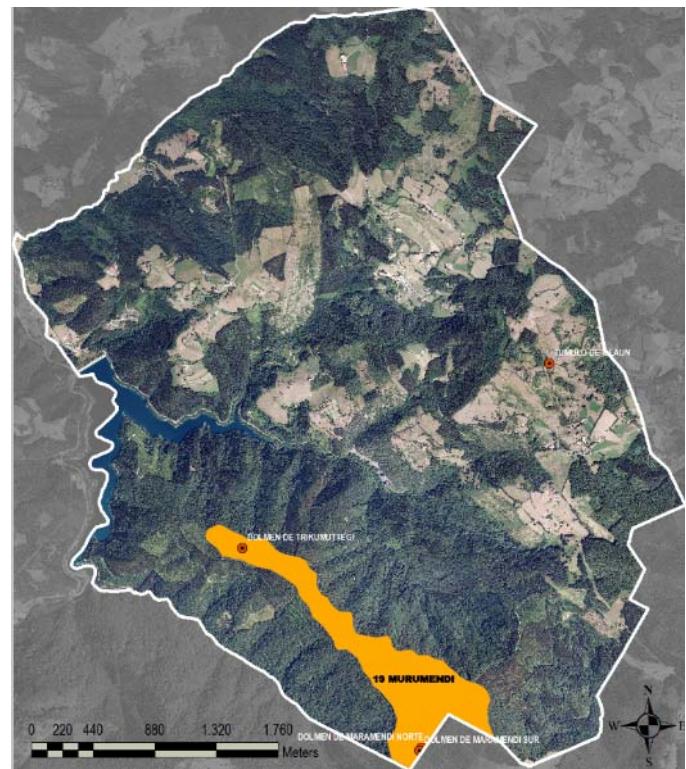
- **Zonas Arqueológicas calificadas:** Se incluyen aquí las zonas arqueológicas de Beizama incluidas en la declaración del Decreto 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección, Boletín Oficial del País Vasco nº 133 del 08/07/03.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- 19. Estación Megalítica de Murumendi. Comprende los municipios de Beasain, Beizama, Bidegoyan y Ezkio-Itsaso con un total de siete monumentos.

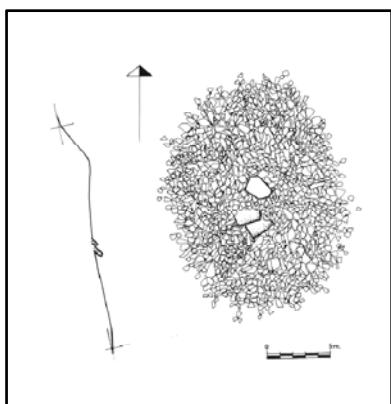
Se encuentra en el cordal que desde Mandubia llega a la zona de Bidania a través de Murumendi. Aquí se localizaban 9 monumentos megalíticos, cuatro túmulos y cinco dólmenes. Alguno de los túmulos, concretamente el de Basagain se encuentran ya desaparecidos. En lo que respecta al término municipal de Beizama pertenecen, todavía a esta estación, los siguientes monumentos megalíticos:

- Dólmenes de Maramendi Norte y Sur.
- Dolmen de Trikumuttegi.
- Túmulo de Illaun



DOLMEN DE MARAMENDI NORTE: Se trata de un dolmen con un túmulo de 16 m. de diámetro y hasta 1,40 m. de altura que presenta un cráter central donde se localizan 3 losas camerales, dos de ellas hincadas y paralelas, basculadas al Sur, y otra tendida. Los materiales utilizados en la construcción de la estructura son basaltos del terreno.

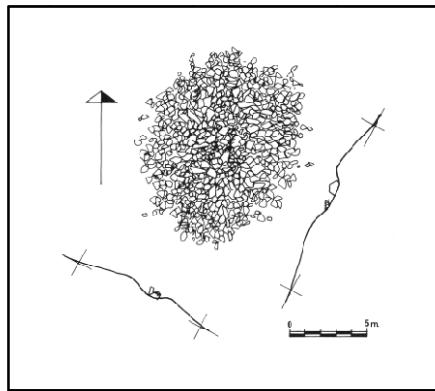
Secuencia Cultural: Neolítico/Bronce indeterminado



DOLMEN DE MARAMENDI SUR: Se trata de un dolmen formado por un túmulo de 11 m. de diámetro y 1 m. de altura que presenta una depresión central en la que se localizan 2 lasas de la cámara, una enhiesta al Este, y otra al Sur basculada al interior. Los materiales utilizados en la construcción de la estructura son basaltos del terreno.

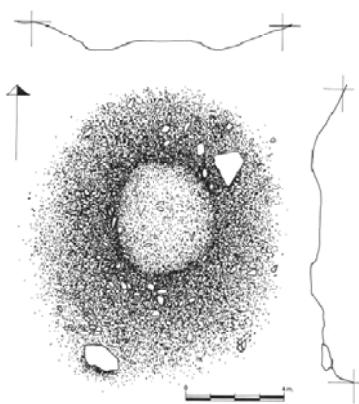
Secuencia Cultural: Neolítico/Bronce indeterminado

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL



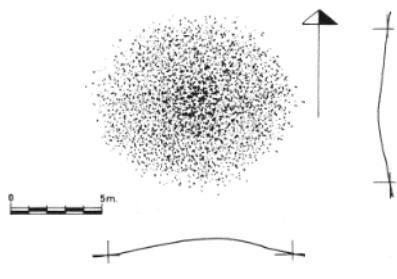
DOLMEN DE TRIKUMUTTEGI: Se trata de un dolmen que presenta un túmulo de 12 m. de diámetro N-S y 10,50 m. E-W, y hasta 1 m. de altura. Al NE y SW, sobre el galgal, se localizan dos losas tendidas, y en el centro del mismo se sitúa un cráter. El arco SW se encuentra afectado por el trazado de una pista. Los materiales utilizados en la construcción son calizas y areniscas del terreno en el caso del túmulo, las dos losas son de caliza.

Secuencia Cultural: Neolítico/Bronce indeterminado



TÚMULO DE ILLAUN: Se trata de un túmulo de hasta 9 m. de diámetro y 0,95 m. de altura que presenta una ligera depresión central. Los materiales utilizados en la construcción de la estructura son calizas del terreno.

Secuencia Cultural: Neolítico/Bronce indeterminado.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- **Zonas de Presunción Arqueológica.** En el municipio de Beizama se localizan las siguientes zonas de presunción:

Zonas declaradas de presunción arqueológica por la CAPV (Resolución de 11/09/1997. Boletín Oficial del País Vasco nº 208 del 30/10/1997).

1. Iglesia San Pedro (B)
2. Molino Igaratxo (ruinas) (D)
4. Iturritza Baserria (A)
5. Santageda Ermita (sin estructuras visibles) (E)
6. San Lorentzo Ermita (B)
7. Belamendia Baserria (A)
8. Leunda Baserria (A)
9. Otaegi Baserria (A)
10. Amenabar Goikoa Baserria (A)
11. Amenabar Behekoa Baserria (A)
12. Molino de Osinalde (sin estructuras visibles) (E)
14. Cueva de Erretxorta (C)
15. Cueva de Zaletxepe (C)
17. Túmulo de Illaun (C)

- **Zonas arqueológicas propuestas para proteger.** En el municipio de Beizama se localizan:

- Cueva de Aiertza.

- **Otros bienes de Interés Arqueológico:**

- Poblado fortificado de Beleku (Belaku).

- **Bienes Inmuebles Declarados o Incoados por la Comunidad Autónoma del País Vasco:** Se trata de elementos que gozan en este momento de protección legal según el régimen de protección establecido en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, y/o en su caso en el decreto de declaración o resolución de incoación.

- Trazado viario como soporte del Camino de Santiago. (Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago (Boletín Oficial del País Vasco nº 19 del 27/01/2012) incluye la llamada Ruta de Saiatz, que en el municipio de Beizama incluye (listado 3.3, de protección básica) los siguientes elementos:

10. Txapartegi baserria (Beizama).

- **Bienes Inmuebles propuestos para declarar como monumentos conjuntos monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco:** Se incluyen los elementos que cuentan con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

- Aginondo Baserria.
- Oinzabal Baserria.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Beizamako Iturria.
- Nuarbeko Errota.
- Beroaran Baserria.

• Otros bienes inmuebles recogidos en diversos inventarios.

- Agerre Baserria.
- Lavadero de Aginagamendi Alde.
- Aiertza Behekoa. Baserria.
- Aiertza Goikoa. Baserria.
- Aitzalde Baserria.
- Alikante Baserria. (Nuarbe en su pertenencia al T.M. de Azpeitia).
- Arriaran (Arriyan) Baserria.
- Calero Beizama I.
- Ferrería Beizama.
- Calero Beizama II.
- Beizama errota.
- Benta Berri errota.
- Calvario. Cruz situada junto al acceso al caserío Berdillatza.
- Udaletxea.
- Donperuenea.
- Errerotetxe Zaharra.
- Estrata Baserria.
- Etxenagusi Behekoa (Artotxo errota Behekoa).
- Etxenagusi Goikoa (Artotxo errota Goikoa).
- Etxeberritxo Baserria.
- Etxetxo Baserria.
- Galarzatxo borda (Garagartza Saletxe).
- Gerbiztai Baserria.
- Ferrería Ibaiederra.
- Igaran Baserria.
- Idoiaga Baserria (Iyuya).
- Legarregi Baserria.
- Lete Baserria.
- Leunda Berri Baserria.
- Soledeko ermita.
- Oiarbide Baserria.
- Orue Baserria.
- Ferrería de Urbisuaga.
- Urdanpilleta Goikoa Baserria.
- Zabaleko Iturria.

5.2.1.3. Unidades definidas por criterios de productividad primaria

Se han incluido dentro de estos criterios a aquellas parcelas del territorio donde lo prioritario es su vocación productiva y la riqueza de sus recursos. No necesariamente implica su actual explotación e incluso puede ser una unidad que no ha sido nunca explotada.

Las unidades definidas siguiendo este criterio pueden solaparse con otras lo cual no impide que debamos considerar determinantemente su condición productiva.

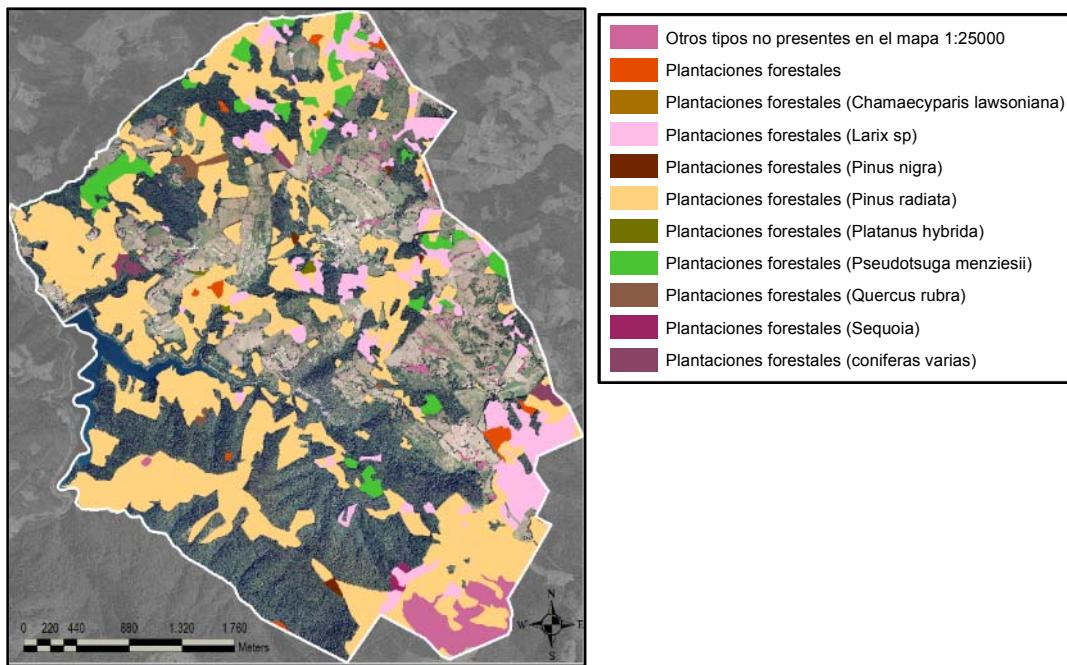
**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El principal indicador ha sido la productividad forestal y la productividad agraria de pastos y cultivos.

Siguiendo estos criterios ha sido posible establecer las siguientes unidades:

- Por su productividad forestal

- **Plantaciones forestales:** Al igual que en toda Gipuzkoa, la especie más utilizada en las repoblaciones a partir de la década de 1950-1960 ha sido el pino de Monterrey (*Pinus radiata*) por debajo de los 500m de altura, el pino laricio (*Pinus nigra*), en los suelos ácidos y más áridos, el alerce (*Larix kaempferi*), el abeto Douglas (*Pseudotsuga menziesii*). Entre las especies de frondosas más utilizadas se encuentran el roble americano (*Quercus rubra*). Otras especies de frondosas, aunque no tan extendidas, son el plátano, el roble americano y la acacia blanca. Esta última se encuentra por doquier, ya que se ha naturalizado con gran éxito.



- Por su productividad agraria

Esta unidad incluye las áreas que por sus propiedades físico-químicas, de accesibilidad, manejabilidad y topografía favorable han sido dedicados a la producción agraria. Su interés se basa en asegurar la protección del recurso natural suelo para el uso agrario productivo y garantizar la preservación de éstos.

Dentro de los usos agrarios destacan los siguientes:

- **Prados de siega y de diente atlánticos:** Junto con las repoblaciones forestales de coníferas, son los elementos principales del paisaje de la vertiente cantábrica. En su mayor parte se sitúan en el piso del roble pedunculado.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Los pastizales de siega y de pastoreo directo quedan incluidos dentro de la asociación *Lino-Cynosuretum* ligada, en los pisos colino y submontano, de manera natural al bosque mixto de frondosas y al robledal acidófilo; que siendo abandonados dejan paso a un pastizal cerrado, **lastonar**, de *Seseli cantabrici-Brachypodietum pinnati*.

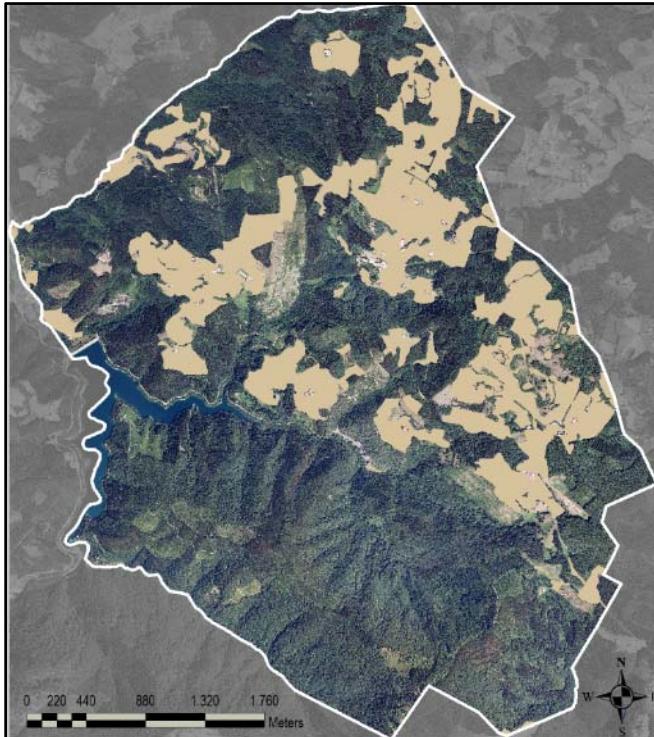
El hombre ha transformado estos lastonares, que de manera natural brotan tras la desaparición de las etapas arboladas y arbustivas en las series de los robledales y hayedos, en mejores prados de siega, segando, abonando y haciendo pastar al ganado sobre el terreno.

- **Cultivos atlánticos:** Los cultivos ocupan pequeñas parcelas, cultivándose forrajeras como la remolacha y el nabo; además de maíz junto con legumbres y hortalizas para el consumo diario.

- **Vegetación nitrófila de campos cultivados y tierras removidas:** Se trata de un conjunto de plantas nitrófilas y colonizadoras que invaden los suelos removidos y abonados para su posterior cultivo. En general son anuales y sus semillas, a veces ligadas al estiércol, les permiten expandirse con facilidad y competir con las plantas cultivadas, mermando su producción.

Encontramos en estos ambientes un gran número de especies, aunque diversos factores como la irrigación, el tipo de abonado y el uso de herbicidas selectivos pueden variar su composición.

En la imagen adjunta se representan las unidades descritas presentes en Beizama.



5.2.1.4 Aguas superficiales y subterráneas

Se han incluido dentro de estos criterios a aquellas zonas del territorio donde su característica prioritaria es la presencia y protección de recursos hidrológicos e hidrogeológicos.

El principal indicador ha sido la existencia de masas de agua superficiales y subterráneas.

Siguiendo estos criterios ha sido posible establecer las siguientes unidades:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Masas de agua superficiales

El municipio de Beizama se localiza en la Cuenca del Río Urola, en el que cabe destacar la presencia del Embalse de Ibaieder, cabecera del río del mismo nombre el cual incluido en el Grupo III de los humedales presentes en el País Vasco, según el PTS de Zonas Húmedas. Según determina este Plan territorial

"A los humedales del Grupo III el planeamiento municipal determinará qué zonas húmedas de este grupo poseen valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos y mediante estudios pormenorizados podrá establecer la protección para dichas zonas y establecer el régimen de usos de su entorno, asignando para ello las categorías de ordenación definidas en este PTS".

El embalse de Ibaieder, se trata de un ámbito de gran interés naturalístico, con la presencia de alisedas cantábricas en las riberas del embalse y la presencia de una diversa fauna.

La masa Ibaieder, presenta un estado ecológico Bueno, según datos de 2012. Los indicadores biológicos presentan un estado bueno y las condiciones físico-químicas son muy buenas.

En cuanto a los puntos de abastecimiento de aguas son los siguientes:

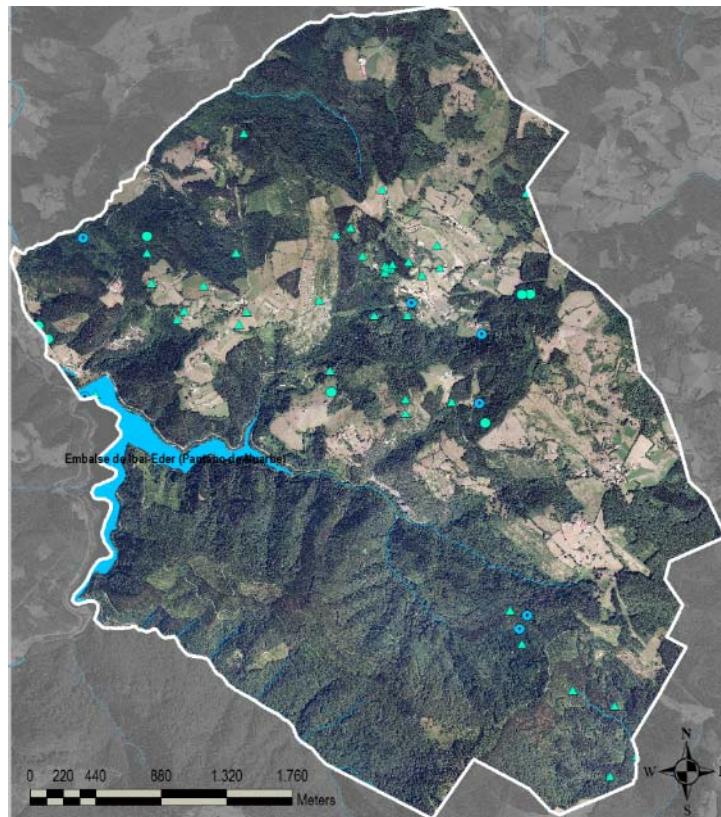
- La zona alta de Santa Águeda, correspondiente a unos cinco caseríos, se abastece a partir de captaciones que dan un caudal de 0,11 l/seg. y un depósito de 20 m³.
- La zona baja de Beizama, correspondiente a unos diez caseríos, se abastece por medio de captaciones que dan un caudal de 0,22 l/seg. y un depósito de 40 m³.
- La zona del núcleo de Beizama Bildua, que corresponde a la totalidad de las viviendas del núcleo urbano y unos 35 caseríos alrededor del mismo, se abastece por medio de captaciones que dan un caudal de 0,77 l/seg. y dos unidades de almacenamiento de 55 m³.
- El núcleo de Nuarbe se realiza a través de la red de distribución de la zona perteneciente al término municipal de Azpeitia.

En lo que respecta a la capacidad de los depósitos de almacenamiento, se destaca lo siguiente:

- La zona de Urdanpilleta Mendi (Santa Águeda) dispone de captaciones a partir de manantiales situados en las laderas de Oterre, diversos bombeos, un depósito regulador situado a la cota +730 y uno de almacenamiento de 100 m³ de capacidad situado en la cota +705.
- La zona de Aginagamendi dispone de captaciones independientes de la anterior y un depósito de almacenamiento de 100 m³ de capacidad situado en la cota +670.
- El núcleo de Beizama Bildua y alrededores dispone de captaciones en la ladera Oeste de Illaun y un depósito de 200 m³ de capacidad situado en la cota +555. Extiende la captación hasta la Illarralde Auzoa que dispone de un depósito de almacenamiento de 30 m³ situado en la cota +505, desde el que se suministra a la zona industrial de Gurutzegi.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

PUNTOS DE AGUA	
TIPO	
(Captación superficial
*	Manantial
!	CAPTACIONES AGUA



- Masas de agua subterráneas

Beizama se localiza en el Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, y pertenece a la unidad hidrogeológica de Albiztur. Los materiales permeables están constituidos por calizas urgonianas masivas muy karstificadas en superficie.

5.2.1.5. Criterios de ocupación antrópica

En base a este criterio, no se han determinado unidades ambientales propiamente dichas, sino que se han recogido aquellos espacios en los que la ocupación antrópica es determinante.

En ningún caso las unidades recogidas bajo estos criterios significan que no existan otras unidades (incluidas en categorías anteriores) con alto componente antrópico, o incluso que su génesis es puramente humana.

Así se han considerado los siguientes grupos:

- Parques urbanos y jardines

Se cartografián en esta unidad espacios de gran entidad superficial, incluidos en suelo urbano, diseñados con criterios de paisajismo y jardinería, y cuyo uso vocacional es el ocio y recreo asociado al paseo y contemplación. Se trata de áreas de gestión y mantenimiento municipal destinado al uso y disfrute de intervalos poblacionales muy amplios

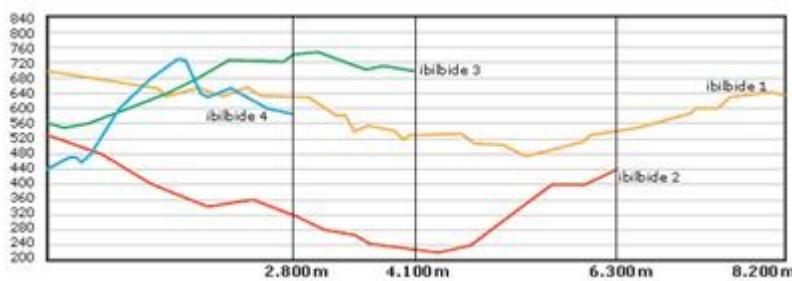
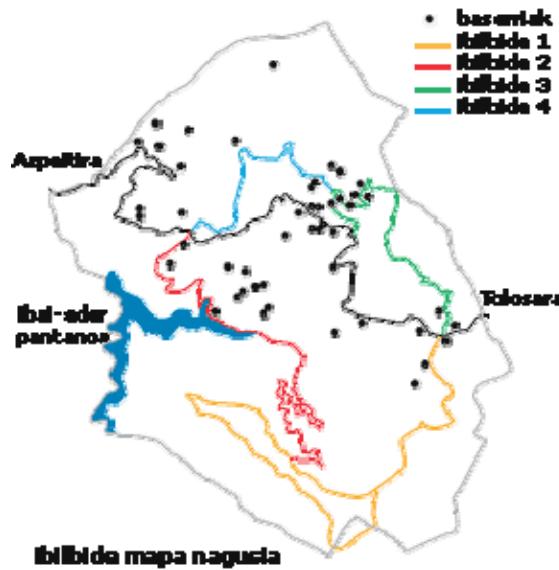
**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

La superficie de parques urbanos y jardines distribuida barrio a barrio es la siguiente:

- Nuarbe: Con respecto al arbolado, se detectan de seis a ocho unidades sin contabilizar la vegetación de ribera del Ibaieder.
- Beizama bildua: Se localiza una zona verde situada entre Seroetxe, la Iglesia y la carretera, que dispone de una superficie de unos 340 m².
- Gurutzegi: Presenta una zona verde que se establece entre la carretera GI-3720 y la plataforma donde se ubica la edificación tiene una superficie de unos 1500 m².
- Itinerarios de interés

Se describen a continuación cuatro recorridos que pueden realizarse en Beizama. Por razones de proximidad y ubicación todos comienzan al lado de la carretera que atraviesa todo el municipio.

Debido a que Beizama se localiza en el centro de Gipuzkoa, desde las cimas de los montes del municipio, se pueden observar las cimas de los montes más importantes tanto de Gipuzkoa, como de Bizkaia y Navarra.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- **ITINERARIO 1 (Santa Ageda-Maramendi)**

Es un recorrido de poca pendiente que puede realizarse con bicicleta de montaña fácilmente. El camino está en muy buen estado.

Una gran parte del recorrido atraviesa un bosque caducifolio, en el cual se pueden comprobar las diferentes explotaciones forestales y si se observa con detalle se pueden encontrar también restos de carboneras. Además se pueden observar 3 túmulos, el de Trikumutegi está al lado del camino, y los otros dos se encuentran cerca de la cima de Maramendi, en la vertiente sur.

Se comienza al lado de Santa Águeda, siguiendo el camino que va desde la carretera hacia el caserío Arreta.

- **ITINERARIO 2 (Urkutza – Maramendi)**

Se trata de un recorrido de unos 6 km de baja pendiente.

El recorrido ofrece grandes posibilidades didácticas. Así se pueden observar los caseríos y las áreas de pastizales asociadas a ellos, las formaciones vegetales interesantes asociadas a los bosques caducifolios y bosques mixtos así como el embalse y la cantera. Resulta de la misma manera, un recorrido de gran interés, por los bellos paisajes y lugares que pueden observarse.

En este recorrido, se pueden distinguir tres tramos. El primero, el que va de Urkitza al embalse, atravesando Etxeberritxo y Girbiztai. El segundo, rodeando el embalse y que se dirige a la cantera. El tercero, por un lado asciende por la ladera norte de Maramendi, rodea el monte y se corresponde con el recorrido 1 por el Oeste.

- **ITINERARIO 3 (Santa Águeda)**

Se trata principalmente de un recorrido para atravesar pastizales y plantaciones forestales, en el que destaca una dolina recubierta de matorrales por su gran belleza. Además se puede encontrar un calero en las proximidades del caserío Eloizpe-Etxeberri. También se encuentra en el camino la Ermita de San Lorentzo.

Comienza en el manantial que se localiza junto a la carretera que va de Beizama a Tolosa. Se sigue el camino hasta llegar a Eloizpe-Etxeberria, siguiendo las marcas de PR se llega al caserío Urdanpilleta Goikoa.

- **ITINERARIO 4 (Aginamendi auzoa)**

Este camino, casi en su totalidad, pasa por prados y en un pequeño tramo al lado de plantaciones forestales. Se desarrolla por fuertes pendientes y presenta dos tramos carentes de pista.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Se llega al desvío que va a la izquierda desde la carretera que va de Elustondo a Nuarbe. Desde aquí y después de realizar un recorrido de casi 3 km se continúa por la izquierda hasta llegar a la carretera, o se puede girar a la derecha para acabar en Santa Águeda realizando el recorrido 3.

- Áreas urbanas

Las características de este tipo de suelo no son objeto de análisis de este documento, ya que obviamente quedan suficientemente estudiadas en otros capítulos del Diagnóstico.

- Áreas con vegetación ruderaria nitrófila

- **Nitrófilas rupestres:** Encontramos este tipo de vegetación en muros tapias y paredones de los núcleos urbanos, caseríos y vías de comunicación del municipio, donde presentan mayor número de especies y notable desarrollo.
- **Márgenes nitrogenados:** Se trata de una comunidad de plantas ruderales que habitan junto a setos, bordes de caminos, márgenes de caseríos, orillas de ríos, etc., buscando suelos frescos y nitrogenados.
- **Cunetas viarias y veredas:** En las veredas se pueden encontrar comunidades vegetales especialmente adaptadas al pisoteo, razón por la cual están en sendas y caminos periódicamente transitados. La agrupación es moderadamente nitrófila y se desarrolla sobre suelos compactos con textura arcillosa que propicia el encharcamiento periódico.
- **Zonas urbanas:** En zonas urbanas muy pisoteadas se puede encontrar un tipo de comunidades muy relacionadas con las de cunetas viarias, a las que sustituyen cuando el pisoteo se hace muy intenso. Aparecen grupos de plantas de ambientes muy humanizados, las cuales ocupan intersticios entre adoquines, grietas de peldaños y cualquier otra fisura donde puedan hundir sus raíces. Podemos destacar algunas poligonaceas, poaceas y amarantaceas.

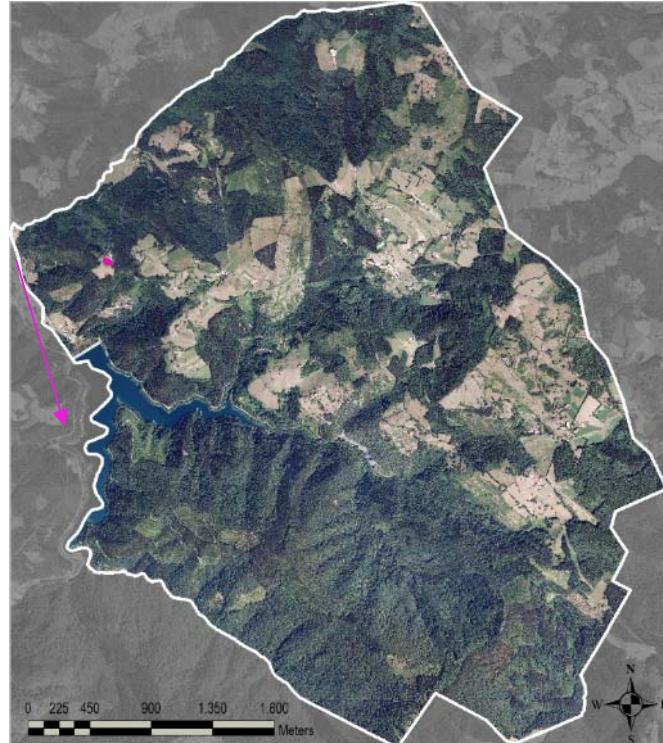
- Infraestructuras viarias y accesos

El sistema general de redes viarias calificado en el planeamiento comprende la carretera GI-3720, denominada "carreteras interurbanas" y los llamados "distribuidores urbanos principales".

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Suelos potencialmente contaminados

La inclusión de un emplazamiento en el inventario de suelos potencialmente contaminados no significa necesariamente que éste se encuentre contaminado, pero supone una llamada de atención que ante cualquier cambio en su uso obliga a la realización de una serie de estudios y análisis para determinar su verdadero estado. Si tras los pertinentes estudios se concluye que el suelo se encuentra contaminado, se obliga a su descontaminación, finalizando el proceso en la "declaración de calidad del suelo" que emite el Gobierno Vasco, garantía de que el suelo ya no supone una amenaza para la salud de las personas y para el medio ambiente.



El municipio de Beizama únicamente cuenta con un emplazamiento dentro del Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV, el emplazamiento de **GURUTZEGI (20020-00001)**.

5.2.1.6. Condicionantes superpuestos.

Se incluyen dentro de este epígrafe aquellas áreas o puntos que si bien no forman una unidad ambiental propiamente dicha, sí mantienen una fuerte componente estructurante en relación a la geología, la geomorfología, la hidrología e hidrogeología, o condicionantes de diversa naturaleza (faunísticos, paisajísticos, etc...).

Debido a que pueden condicionar de forma decisiva a las unidades ambientales que los soportan se ha decidido recogerlas como superposición de las unidades ambientales.

Básicamente se distingue entre los siguientes tipos de condicionantes superpuestos:

- Hidrológicos e hidrogeológicos

- **Áreas de vulnerabilidad media a alta a la contaminación de aguas subterráneas.**

Comprende las zonas que presentan una vulnerabilidad media o media-alta a la contaminación de acuíferos, las cuales se localizan sobre las siguientes litologías presentes en Beizama:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

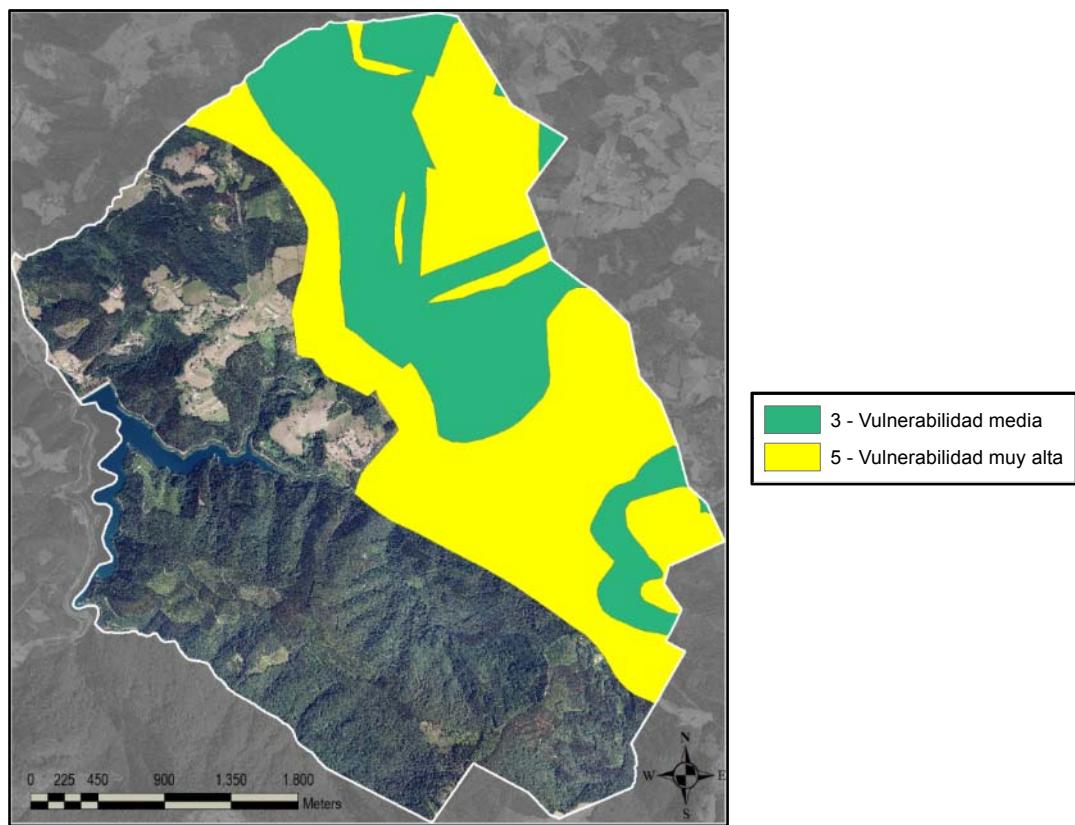
VULNERABILIDAD MUY ALTA A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

- *Calizas urgonianas* (calcarenitas bioclásticas estratificadas con intercalaciones de margas y margocalizas) pertenecientes a la Unidad de Oiz Sector de Erlor-Andutz-Arno, las cuales presentan una permeabilidad muy alta, así como en las *calizas de sérpulas*, localmente con moluscos y oolitos, propias del Sistema Jurásico-Cretácico de la facies Jurásico terminal-Neocomiense, con una permeabilidad alta. Ambas pertenecientes al Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte.

VULNERABILIDAD MEDIA A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

- *Lutitas calcáreas grises y margas arenosas*, propias del Cretácico inferior de la Facies de Implantación urgoniana, que presentan una permeabilidad baja.

ÁREAS DE VULNERABILIDAD A CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS



- **Áreas potencialmente inundables:** Corresponden fundamentalmente a depósitos aluviales. Son coadyuvantes de este problema las elevadas pluviometrías y las modificaciones artificiales de los cauces que pueden provocar desbordamientos de los actuales niveles de agua.

En el municipio de Beizama no existen áreas potencialmente inundables.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- **Áreas potencialmente encharcables:** Se trata de zonas con una acusada dificultad de drenaje de las aguas superficiales motivada por la existencia de acuíferos con nivel piezométrico muy próximo a la superficie topográfica (aluviales por ejemplo) o bien debido a la presencia de materiales impermeables con topografía subhorizontal (arcillas triásicas o rellenos antrópicos por ejemplo)

En el municipio de Beizama no existen áreas potencialmente encharcables.

- Geomorfológicos y/o geotécnicos

- **Áreas con pendientes superiores al 30%:** Se trata de zonas donde además de favorecerse los procesos erosivos, bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías, constituyen una limitación constructiva según la naturaleza de la obra.

Junto a las limitaciones geotécnicas que este condicionante pueda implicar, existen otras limitaciones de actividad por el tipo de morfología que suelen conformar, ya que, o bien se trata de laderas de muy fuerte pendiente en las que cualquier modificación de las mismas implica problemas de estabilidad, o bien se trata de resaltes rocosos de alto valor paisajístico y ecológico.

- **Áreas con Inestabilidad de laderas alta:** Se trata de áreas con una serie de fenómenos y procesos naturales que ponen en movimiento masas de terreno o modifican las condiciones de equilibrio de las laderas hasta situaciones críticas de forma que incluso leves alteraciones de tales condiciones inducen a la aparición de importantes modificaciones.

Existen distintos tipos de inestabilidad. Los más importantes son:

- a) Desprendimientos: Son caídas de bloques de dimensiones variables en zonas de escarpes, acantilados o fuertes pendientes. Se producen por disgregación de las rocas duras a través de sus discontinuidades o bien por erosión de los materiales blandos que les sirven de apoyo
- b) Deslizamientos: Son movimientos en masa del terreno a través de uno o varios planos. Afecta en general a depósitos de suelos y roca meteorizada en pendientes elevadas. La acción del agua que produce la saturación del terreno suele ser determinante. Se incluyen aquí las formaciones de coladas de barro o "solifluxión" cuya aparición está en relación con importantes aportes pluviométricos.
- c) Deformación por reptación profunda (toppling): Afecta a rocas meteorizadas. Se produce en laderas de fuerte pendiente cuando los planos de discontinuidad (estratificación, diaclasas, esquistosidad) son paralelos a las laderas con buzamientos contrarios a las mismas. Por acciones gravitatorias, coadyuvadas por procesos de saturación, se producen fenómenos de torsión y desprendimiento en sentido de la pendiente.

- Estructurales

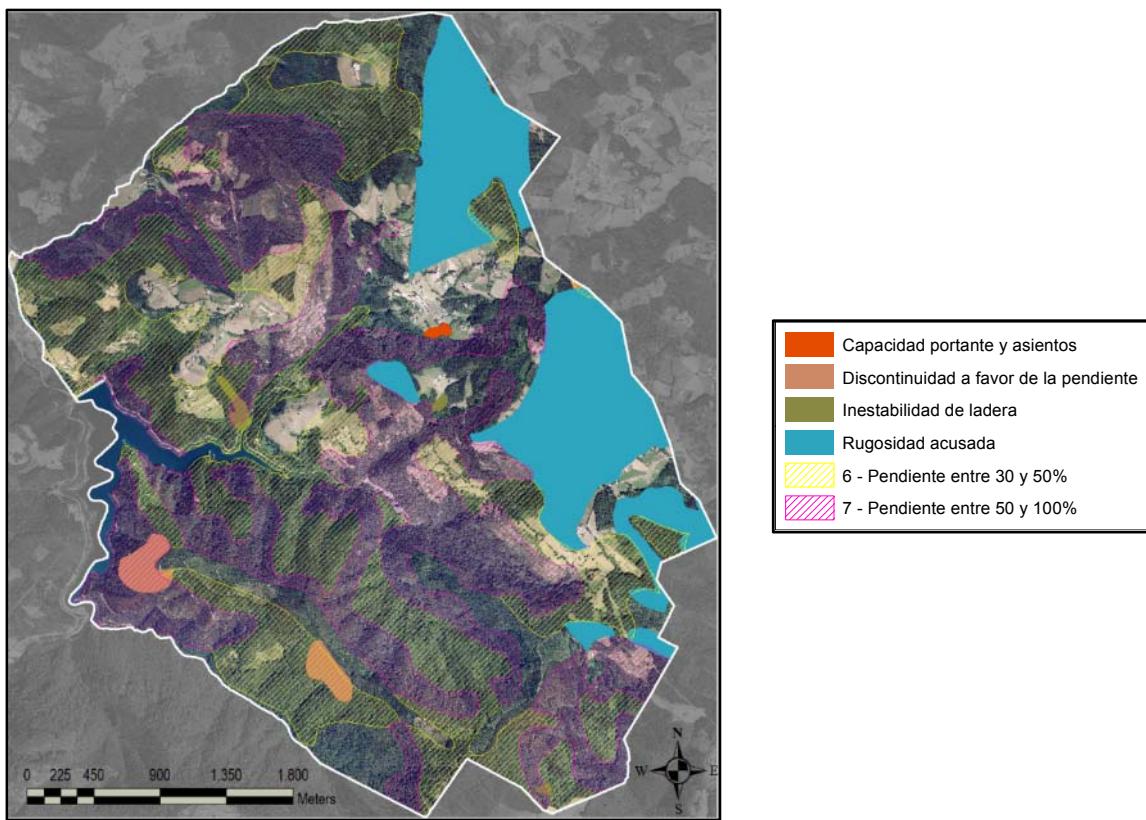
- **Capacidad portante y asientos:** Por capacidad portante entendemos la capacidad de carga de la unidad para la acogida de elementos constructivos. Con respecto a la existencia de asientos se cartografián los diferenciados, entendidos como

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

la desigualdad entre las condiciones de apoyo entre zapatas contiguas dada la irregular distribución de materiales cohesivos y granulares en un mismo horizonte.

- **Rugosidad acusada** Se refiere a las irregularidades que generan las diferentes litologías produciendo frecuentemente problemas en el diseño de cimentaciones debido a que pueden existir desiguales condiciones de apoyo en zapatas adyacentes.
- **Discontinuidad a favor de pendiente:** Se trata de zonas donde se ve favorecida esta circunstancia en determinadas condiciones (valor de la pendiente y el buzamiento, magnitud del ángulo de rozamiento interno... etc.) bien por causas naturales, o inducidas por actividades humanas.

CONDICIONANTES GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES



- Zonas de alto valor naturalístico y paisajístico

La identificación de las áreas de especial interés paisajístico es fruto del análisis de los diferentes valores y dinámicas del paisaje del área funcional. Teniendo en cuenta que el factor de la percepción es fundamental en materia de paisaje, la participación ciudadana ha sido un factor clave para su identificación y delimitación, de manera que todas ellas cuentan con un amplio reconocimiento por parte de la población. La identificación de las áreas de especial interés paisajístico tiene por objeto el reconocimiento de sus valores singulares y el establecimiento de criterios específicos

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

para la intervención en las mismas, ya sea para proteger sus valores sobresalientes o para mejorar sus condiciones de deterioro o degradación.

Estas áreas de interés paisajístico se clasifican en función de los siguientes criterios

- 1.- por su singularidad,
- 2.- por constituir ejemplos representativos de los tipos de paisaje raros o amenazados,
- 3.- por su fragilidad,
- 4.- por su especial deterioro o degradación,
- 5.- por constituir zonas muy visibles para la población,
- 6.- por contribuir de forma decisiva a conformar la identidad del área funcional,
- 7.-por presentar cualidades sobresalientes en los aspectos perceptivos y estéticos, fruto de la especial interacción entre sus componentes naturales y/o humanos.

- **Paisajes de alta calidad intrínseca:** Son zonas de gran belleza plástica, conformados por unidades de geomorfología abrupta y que en general han conservado sus características botánicas o presentan una vegetación de tipo arbóreo. De forma general son zonas muy vulnerables al ser las que presentan mayor potencialidad de visitas, por lo que cualquier actuación afecta directamente a su calidad.

El municipio de Beizama presenta desde el punto de vista paisajístico y de la conservación de la biodiversidad y activos naturales, dos enclaves que destacan y los cuales deben de ser tenidos en cuenta a la hora de valorar y proteger el medio natural y paisajístico del municipio, estos son:

- **MURUMENDI** (Área de Interés Naturalístico de las DOT y Paisaje Catalogado dentro del Inventario de Paisajes de la CAPV).

El roquedo calcáreo de Murumendi (887 m) es la cumbre principal de un entorno montañoso y de relieve complejo, donde la cumbre rocosa sobresale en un paisaje eminentemente forestal donde alternan los bosques y las plantaciones de coníferas. Murumendi presenta dos vertientes netamente diferentes: hacia el suroeste la pendiente es moderada mientras que en la ladera contraria existe una caída casi vertical.

Las comunidades vegetales ligadas a los roquedos (agrupaciones de pequeñas fisuras, grietas, repisas, etc.) son muy destacables en este espacio. En las vaguadas es notable el robledal de roble pedunculado (*Quercus robur*) y roble albar (*Q. Petraea*), con frecuente castaño y áreas de abedular. Los hayedos ocupan las cabeceras de estos valles, aunque, dado lo abrupto de la zona, los bosques mixtos de pie de cantil son también frecuentes.

A pesar de la escasa extensión de este espacio, el monte Murumendi posee una flora de interés notable. Acoge la única población conocida en la vertiente cantábrica de *Saxifraga losae*, el endemismo *Narcissus varduliensis*, etc.

El área se delimita en el entorno sur del embalse de Ibai - eder, en las estribaciones del macizo de Murumendi. Caracterizado por las condiciones

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

sobresalientes del bosque atlántico que se conserva en este área se reconoce como área de enlace entre la comarca de Urola Kosta y Debagoiena.

- **EMBALSE DE IBAIEDER:** Incluido dentro del inventario de humedales de la CAPV del PTS de Zonas Húmedas.

El embalse de Ibai Eder se configura como un ámbito de gran interés tanto naturalístico como paisajístico por la presencia de alisedas en las riberas del mismo y la propia configuración de paisaje fluvial a media altura que configura el propio embalse. Su proximidad al área de interés naturalístico de Murumendi le otorga un interés y oportunidad para dotarle de un alto valor desde el punto de vista paisajístico y de conservación de la biodiversidad.

El municipio de Beizama, cuenta además, con numerosos rincones con un alto valor paisajístico, tanto por la percepción del observador como por sus valores naturalísticos y culturales, de entre todos ellos se destacarán a continuación los que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio y la planificación municipal pueden tener un significado relevante.

- *Bosques autóctonos descritos como series climatófilas y geopermaseries dentro de las unidades de diagnóstico (robledales, hayedos, encinar y alisedas).* Por su representatividad del paisaje natural del municipio y las diferencias cromáticas estacionales así como por la biodiversidad que albergan.
 - *Estación Megalítica de Murumendi,* de interés cultural y científico.
 - *Paisajes de campiña* muy representativos de los valles gipuzkoanos, asociados a la actividad agropecuaria característica basada en los caseríos.
- **Zonas de alto potencial de vistas:** Se corresponden con las áreas desde las cuales la visibilidad del entorno es muy amplia e incluye zonas de paisajes de alta calidad intrínseca.

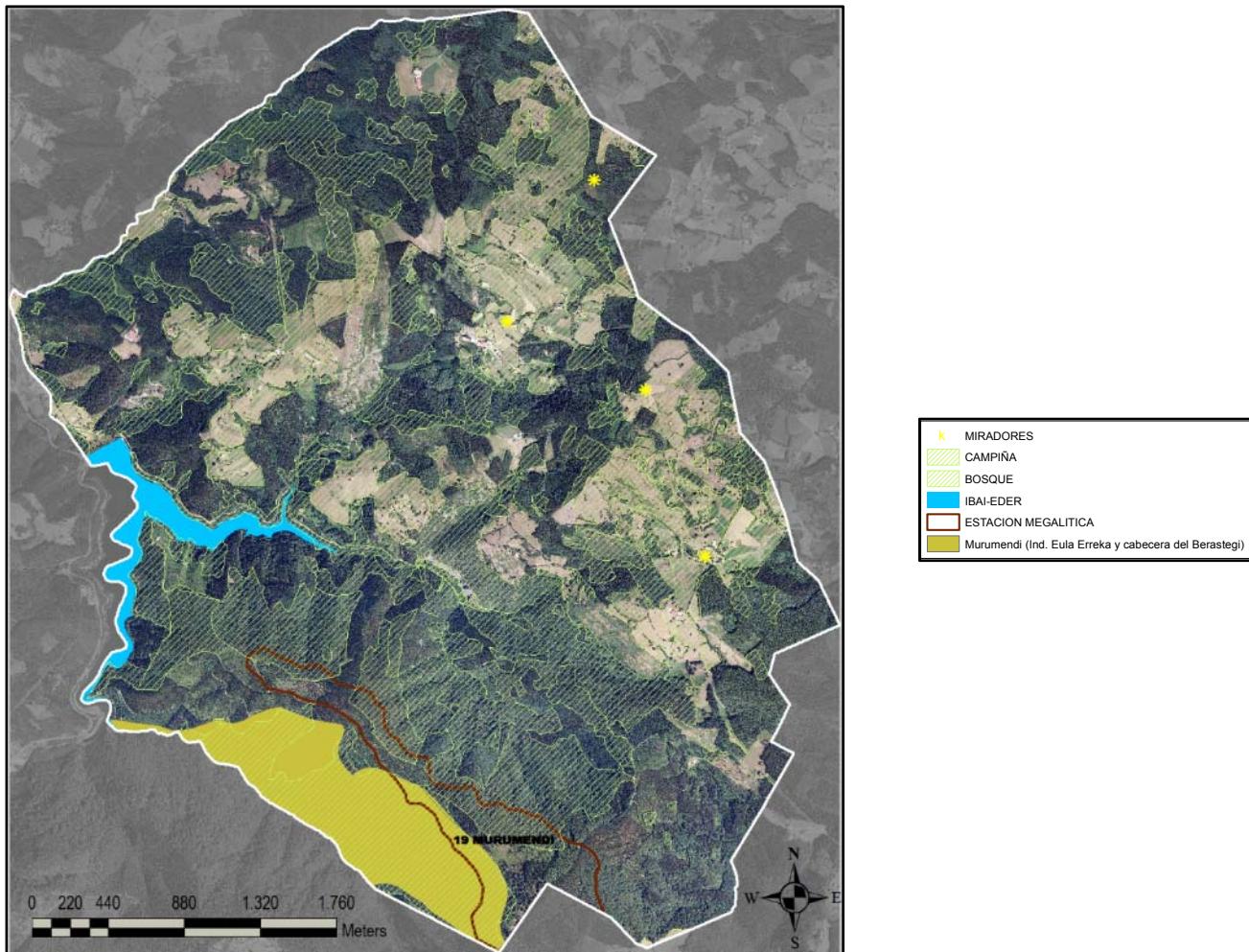
De forma general se trata de zonas dominantes representadas en la cartografía por los puntos de máxima cota, lo que las convierte en áreas puntuales de alta incidencia visual, por lo que son muy vulnerables a las distintas actuaciones que se puedan desarrollar, principalmente la afluencia masiva de visitantes y la acumulación de basuras y desperdicios que estos pueden dejar, además de los procesos erosivos concomitantes a las áreas morfogenéticas en las que se incluyen.

De entre todos los puntos del municipio se han elegido los siguientes enclaves:

- Urraki
- Agiñamendi
- Illaun
- Santa Ageda

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

ZONAS DE ALTO VALOR NATURALÍSTICO Y PAISAJÍSTICO



• **Hábitats faunísticos de interés - Áreas de interés de especies protegidas.**

Analizando la distribución de los vertebrados, existen en el País Vasco numerosas áreas de interés faunístico, coincidentes en general con zonas montañosas de escasa habitación humana e importantes masas forestales, de frondosas fundamentalmente.

Otros espacios de interés para la fauna, principalmente por la presencia de especies amenazadas (peces, anfibios, nutria, visón europeo, desmán del Pirineo, etc.), son los ríos y arroyos.

Marco normativo

- Decreto 167/1996 por el que se regula el **Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina**.
- Orden de 20 de mayo 2003, del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina. Corrección de errores.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Orden de 10 de julio de 1998 por la que se incluyen en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, 130 taxones y 6 poblaciones de la flora vascular del País Vasco. Corrección de errores.
- Orden de 8 de julio de 1997, por la que se incluyen en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina, nuevas especies, subespecies y poblaciones de vertebrados.

Visión europeo

- Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Según la cartografía de Gobierno Vasco en el municipio de Beizama se localizan las siguientes áreas de interés faunístico:

ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL

- *Visión europeo*

ZONA DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE

- *Visión europeo*

Respecto a las prohibiciones en dichas áreas de interés para el visón el Plan de Gestión indica:

Son aplicables en todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa las siguientes prohibiciones genéricas con respecto al visón europeo:

- a) Cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, incluyendo a sus crías, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus lugares de cría y reposo.
- b) Poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, salvo en los casos que expresamente se autoricen.
- c) Introducir en el medio natural otras especies animales que puedan afectar negativamente a sus poblaciones.

*Se prohíbe en el Territorio Histórico de Gipuzkoa la instalación de nuevas explotaciones dedicadas a la cría de visones americanos (*Mustela vison*).*

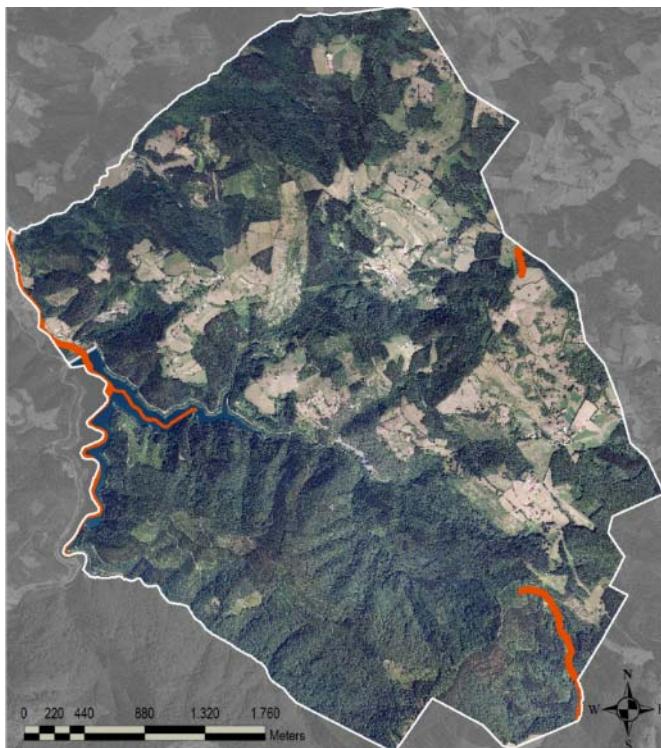
En dicho Plan de Gestión se determina también lo siguiente:

Cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta, sobre la conservación o recuperación de la especie en las áreas de interés especial, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento para el Desarrollo del Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien velará por una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre los objetivos del presente Plan de Gestión.

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que sea necesario limitarlo.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El Plan General de Beizama deberá considerar estas prohibiciones así como minimizar los posibles impactos a esta especie teniendo en cuenta sus requerimientos a la hora de proponer actuaciones e infraestructuras. El desarrollo propuesto por el presente Plan General de Ordenación Urbana debe ser compatible con la supervivencia de esta especie y debe proponer o potenciar actuaciones que posibiliten el desarrollo sostenible de la biología de sus cursos de agua.



El Plan de Gestión determina una serie de medidas a adoptar para proteger la supervivencia de esta especie en peligro de extinción, por una parte medidas a tomar sobre el hábitat (río) y por otras medidas a tomar sobre la especie.

Con respecto a las medidas sobre el hábitat cabe destacar la restauración de las áreas degradadas así como la eliminación de infraestructuras de concesiones de aguas extintas carentes de autorización. Entre las medidas sobre la especie indica la necesidad de investigación del estado de la misma, su seguimiento.

HÁBITATS FAUNÍSTICOS DE INTERÉS

- **Espacios Naturales Protegidos:** Corresponden a zonas del territorio que tienen algún grado de protección establecido mediante figuras determinadas en legislación ambiental o territorial supramunicipal.

ÁREAS DE INTERÉS NATURALÍSTICO EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

- Murumendi

- **Corredores ecológicos.**

La Red de Corredores de la CAPV se compone de diferentes elementos estructurales en torno a una línea o pasillo de mayor permeabilidad al desplazamiento de las especies:

- **Corredores de enlace y Áreas de enlace:** presentan hábitats de tipo natural y seminatural. Constituyen los elementos de mayor importancia conectora.
- **Áreas de amortiguación:** predominan los usos agroforestales.
- **Áreas de restauración ecológica:** zonas degradadas.
- **Tramos fluviales de especial interés conector:** cauces y riberas con función conectora.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

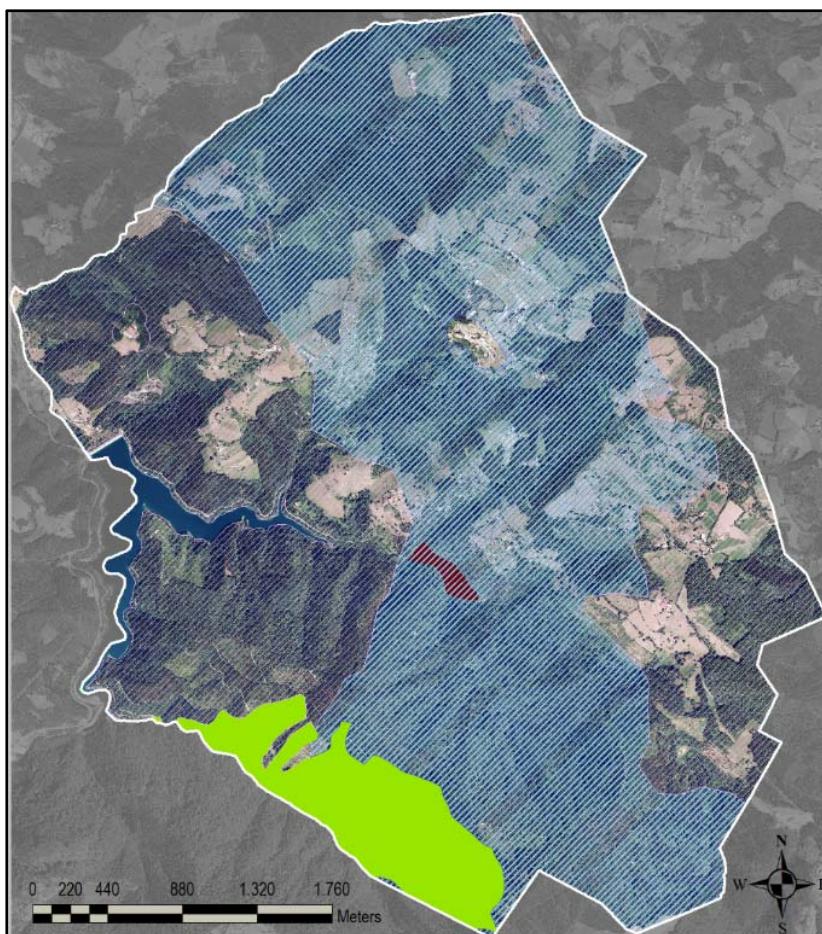
- **Áreas de restauración ecológica** Corresponden a enclaves degradados insertos en los elementos estructurales anteriores, que conforman el ámbito espacial de la Red de Corredores Ecológicos. Se trata de zonas de extracción minera, laderas con problemas de erosión edáfica y riberas degradadas fundamentalmente.

Se han categorizado los diferentes corredores diseñados en tres clases:

- **Corredores suprarregionales**: la importancia de su función conectora traspasa los límites de la C.A.E. y se manifiesta en un ámbito territorial más amplio
- **Corredores regionales**: su papel conector se manifiesta a nivel de la C.A.E. y tiene importancia al menos en el ámbito del Territorio Histórico
- **Corredores comarcales**: su importancia se restringe a un sector de la C.A.E. de ámbito comarcal

El municipio de Beizama se encuentra prácticamente de manera íntegra incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, pudiéndose distinguir:

- Corredor Regional: ERNIO-GATZUME_ARALAR_IZARRAITZ_CORREDOR R18: AIAKO HARRIA.-ARALAR.
- Área de enlace: MURUMENDI
- Áreas de amortiguación.
- Área de Restauración Ambiental: Correspondiente a la cantera de Urkulu.



RED DE CORREDORES
ECOLÓGICOS DE LA CAPV

[Light Blue Box]	AREA AMORTIGUACIÓN
[Dark Blue Box]	CORREDOR DE ENLACE
[Red Box]	AREA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
[Green Box]	AREA ENLACE

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- **Hábitats de interés florístico:** Corresponden a los Hábitats de Interés determinados por la Directiva Hábitats, y cartografiados en el municipio de Beizama.

4. BREZALES Y MATORRALES DE ZONA TEMPLADA

4030. Brezales secos europeos.

4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

6. FORMACIONES HERBOSAS NATURALES Y SEMINATURALES

61 - PRADOS NATURALES

6170 - Pastos petranos calcícolas

62. FORMACIONES HERBOSAS SECAS SEMINATURALES Y FACIES DE MATORRAL

6210 Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*

* 6230 Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas. Praderas Montanas

65. PRADOS MESÓFILOS

6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).

8. HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS

82. PENDIENTES ROCOSAS CON VEGETACIÓN CASMOFÍTICA

8210 - Roquedos calizos

9. BOSQUES

91. BOSQUES DE LA EUROPA TEMPLADA

9120. Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robori-petraeae* o *Ilici*)

* 91E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

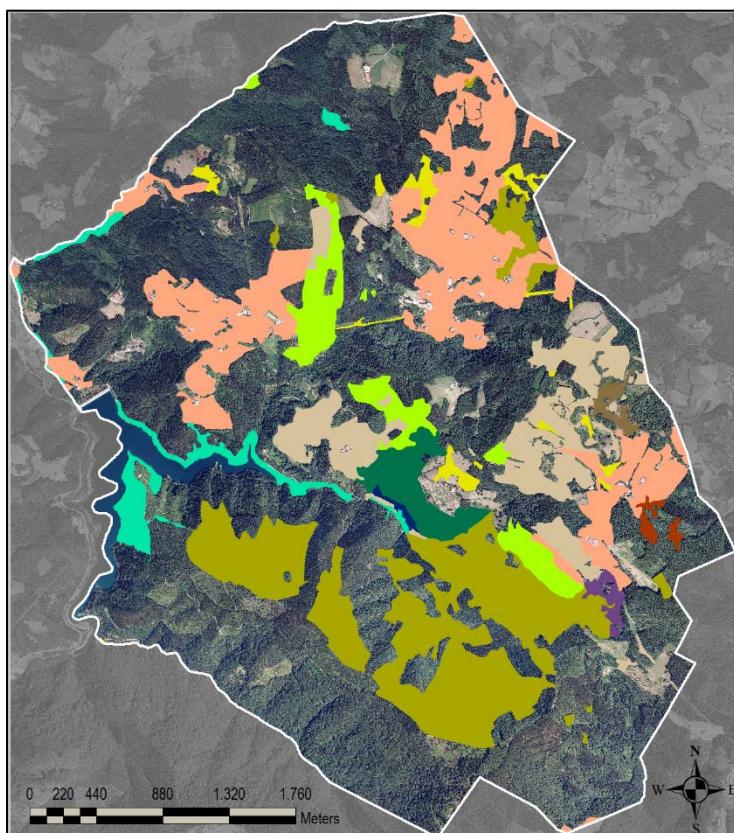
92. BOSQUES MEDITERRÁNEOS CADUCIFOLIOS

9260 Bosques de *Castanea sativa*

93 - BOSQUES ESCLERÓFILOS MEDITERRÁNEOS

9340 - Encinares y carrascales

Con el símbolo * se remarcan aquellos hábitats que han sido categorizados como prioritarios:



[Color Box]	Alisedas y fresnedas
[Color Box]	Bosques de <i>Castanea sativa</i> .
[Color Box]	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .
[Color Box]	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
[Color Box]	Brezales secos europeos.
[Color Box]	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion robori-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>).
[Color Box]	Pastos mesófilos con <i>Brachypodium pinnatum</i>
[Color Box]	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
[Color Box]	Praderas montanas
[Color Box]	Prados alpinos y subalpinos calcáreos.
[Color Box]	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>).

HÁBITATS DE INTERÉS

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Montes de utilidad pública

Los Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa están regulados por la Norma Foral 7/2006 de Montes de Gipuzkoa (BOG 26-10-2006), la Ley 43/2003 de Montes (BOE 22-11-2003) y Ley 10/2006 que modifica la anterior (BOE 29-4-2006).

Se trata de montes públicos que contribuyen decisivamente en la consecución de los siguientes objetivos, lo cual les ha hecho merecedores de declararlos como Montes de Utilidad Pública:

- protección del suelo frente a la erosión
- regulación del régimen hidrológico
- protección de infraestructuras
- lucha contra el cambio climático
- conservación de la diversidad biológica
- reducción del riesgo de incendio forestal
- conservación del paisaje
- esparcimiento de la ciudadanía
- mantenimiento de la población rural

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa fue aprobado por Decreto Foral 108/1995 (BOG4-12-1995). Hoy en día están catalogados como de utilidad pública un total de 91 montes con una superficie total de 34.050 ha, lo cual constituye el 17% de la superficie total de Gipuzkoa.

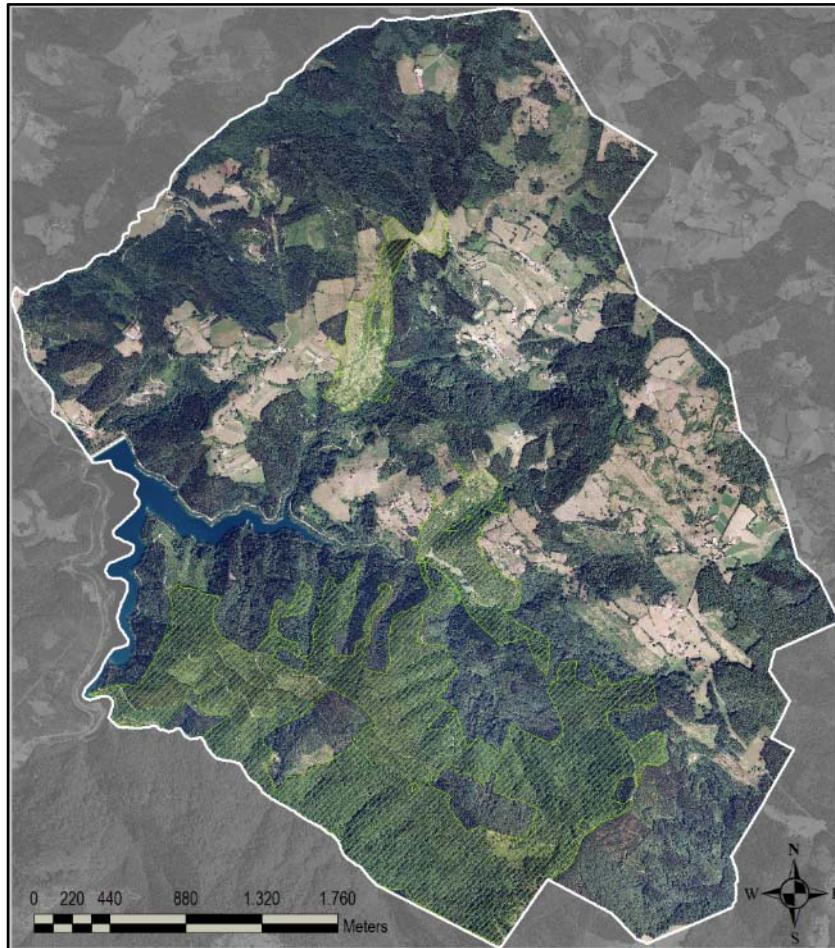


Se trata de montes que pertenecen a un total de 40 ayuntamientos distintos, Mancomunidad de Ernio-Aralar, Parzonería de Gipuzkoa y Álava, Parzonería de Gipuzkoa y Diputación Foral de Gipuzkoa (Imagen adjunta).

En el municipio de Beizama se localiza una superficie aproximada de Montes de Utilidad Pública de 3,5 Km², correspondientes con los montes de Soasu y Garrintza que aparecen como islas de propiedad forestal pública en un mar de propietarios privados.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA



- Condicionantes derivados de la planificación territorial supramunicipal
 - **Enclaves a proteger según el PTP del área funcional de “Zarautz-Azpeitia”.**

El Plan Territorial Parcial (PTP) ‘Zarautz-Azpeitia’ (Urola Kosta), fue aprobado mediante Decreto 32/2006, de 21 de febrero,

A los efectos del mencionado Plan, las categorías de ordenación se sistematizan de acuerdo con las siguientes tipologías, en concordancia con las determinaciones del artículo 6.8 de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Medio en general:
 - + Ámbitos de interés natural.
 - + Ámbitos de interés agrario.
 - + Áreas de interés hidrológico y litoral.
 - + Áreas de interés geológico-geomorfológico.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- + Zonas arqueológicas de interés.
- Medio urbano:
 - + Ámbitos urbanos desarrollados.
 - + Áreas preferentes de nuevo desarrollo.
 - + Ámbitos sin desarrollo urbano.
- Infraestructuras de comunicaciones:
 - + Red viaria.
 - + Red ferroviaria.
 - + Puertos.
- Equipamientos y espacios libres:
 - + Espacios libres.
 - + Parques periurbanos.

En el municipio de Beizama se localizan como determinaciones vinculantes de la ordenación del medio físico las siguientes:

- **ÁMBITOS DE INTERÉS NATURAL:** Se trata de áreas a preservar por sus valores ecológicos, culturales y económicos. Se propone la limitación de la intervención antrópica, impulsando en su caso su aprovechamiento de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado. Se propician las actividades de conservación y de mejora ambiental del ecosistema, sometidas a control por parte de los organismos públicos. Se consideran admisibles el recreo extensivo, la ganadería, el uso forestal, las infraestructuras de servicios y los edificios de utilidad pública e interés social. Se prohíben las actividades no propiciadas o no consideradas admisibles, incompatibles con el criterio de protección previsto para los ámbitos de interés natural.

En el municipio de Beizama se localiza:

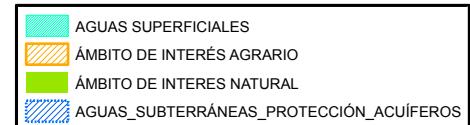
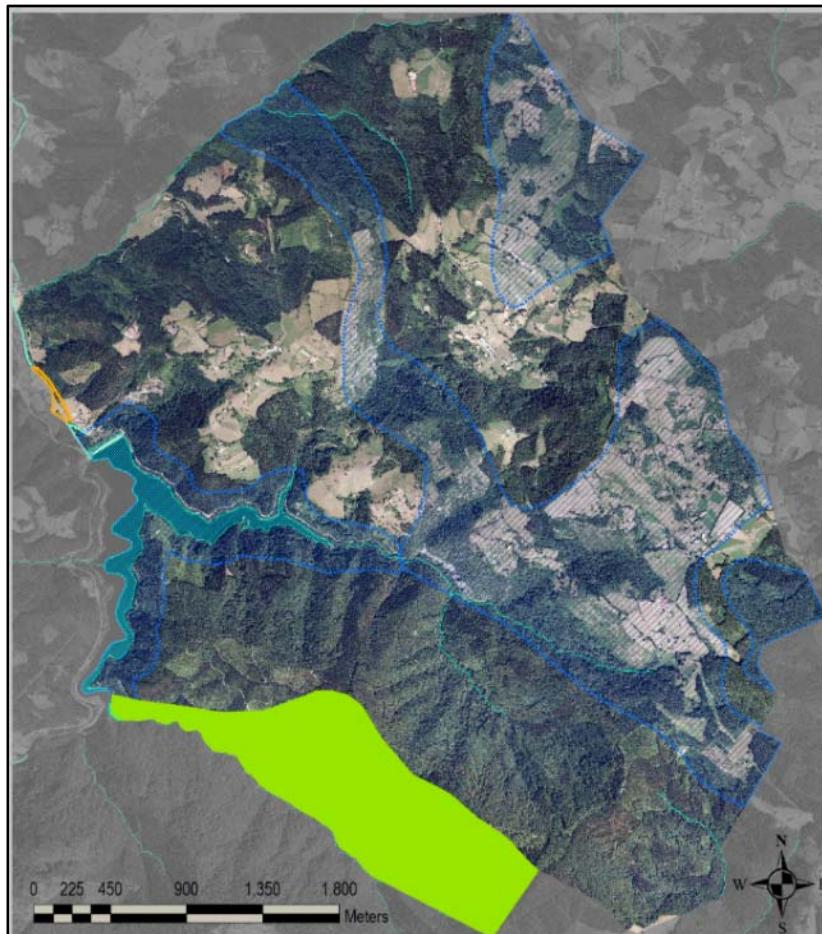
- Áreas de interés Naturalístico: **Murumendi**.
- **ÁMBITOS DE INTERÉS AGRARIO:** Se trata de aquellos suelos de mayor capacidad de uso agrícola cuya categorización resulta de interés y compatible con el modelo propuesto. Se propone el mantenimiento y mejora de la capacidad agrológica de estos suelos y de la actividad agropecuaria en los mismos, favoreciendo incluso la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Se propician las actividades agrarias. Se consideran admisibles las actividades de conservación, el recreo extensivo, los invernaderos, las industrias agrarias, la ganadería, el uso forestal, las actividades cinegéticas y piscícolas, las infraestructuras de servicios y los edificios de utilidad pública e interés social. Estos usos de infraestructuras de servicios y de edificios de utilidad pública deberán precisar de un estudio de la evaluación de la afección sectorial agraria. Se prohíben las actividades no propiciadas o no consideradas admisibles, incompatibles con el criterio de protección previsto para los ámbitos de interés agrario.
- **ÁREAS DE INTERÉS HIDROLÓGICO Y LITORAL:**
 - Áreas sometidas a la influencia de aguas superficiales interiores o correspondientes al litoral costero a preservar en razón de dicha localización específica. Se propone la conservación de la calidad de las aguas, evitando

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

tanto la ocupación cauces y riberas como los daños derivados de riesgos naturales. Se propician las actividades de conservación y de mejora ambiental y las infraestructuras hidráulicas. Se consideran admisibles en general todos aquellos usos compatibles con el objetivo de protección planteado y no prohibidos expresamente. Se prohíben las industrias agrarias, las escombreras y vertederos y los usos edificatorios.

- **Acuíferos subterráneos de interés.** Para estos ámbitos se define exclusivamente como condicionante adicional que se superpone con la regulación establecida para la categoría de suelo correspondiente a dichos ámbitos en cada caso la necesidad de evitar la localización de actividades potencialmente emisoras de contaminantes del recurso hídrico. Se consideran admisibles los usos agropecuarios siempre que se garantice la preservación de la calidad del recurso agua.

PTP UROLA-KOSTA. DETERMINACIONES VINCULANTES MEDIO FÍSICO



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

• **Humedales inventariados en el PTS de Zonas Húmedas.**

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio.

A efectos de precisar el grado de desarrollo de la propuesta de ordenación así como la regulación aplicable en cada caso, las Zonas Húmedas objeto de este Plan Territorial Sectorial quedan clasificadas en los siguientes grupos:

• Grupo I:

Se incluyen en este grupo las zonas húmedas actualmente afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos ya sean Parques Naturales o Biotopos Protegidos y Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación de estas zonas no es objeto del presente Plan Territorial Sectorial y se realizará de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.

• Grupo II:

En este grupo se incluyen dos tipos de zonas húmedas:

- Las protegidas por planeamiento especial urbanístico de conformidad con la legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Las zonas ordenadas pormenorizadamente por este PTS (8 costeras y 11 interiores).

• Grupo III:

Comprende el resto de humedales inventariados y no incluidos en los anteriores grupos.

En el municipio de Beizama se localizan los siguientes humedales inventariados:

- **Embalse de IBAIEDER (EG6; GRUPO III):**

Según determina el PTS a los humedales del Grupo III el planeamiento municipal determinará qué zonas húmedas de este grupo poseen valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos y mediante estudios pormenorizados podrá establecer la protección para dichas zonas y establecer el régimen de usos de su entorno, asignando para ello las categorías de ordenación definidas en este PTS según las tipologías que se recogen en el Anexo 1 del Plan.

• **Áreas de Protección de cauces según PTS de ríos.**

El documento del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la comunidad autónoma del País Vasco (Decreto 415/1998 de 22 de diciembre BOPV 18 de febrero de 1999), se encuentra aprobado definitivamente. Este Plan territorial se ha visto modificado recientemente por el Decreto 449/2013 de 19 de noviembre BOPV nº 236 del 12 de diciembre, el cual ha derogado los documentos normativos del PTS estableciendo unas nuevas determinaciones.

En lo que respecta al ámbito Beizama y al Área Funcional a que pertenece, destacaremos los siguientes aspectos:

- En el mapa de división de cuencas se delimita la subcuenca del Ibaieder dentro de la cuenca del Urola, así como una serie de subcuencas de superficie menor a los 10 km².

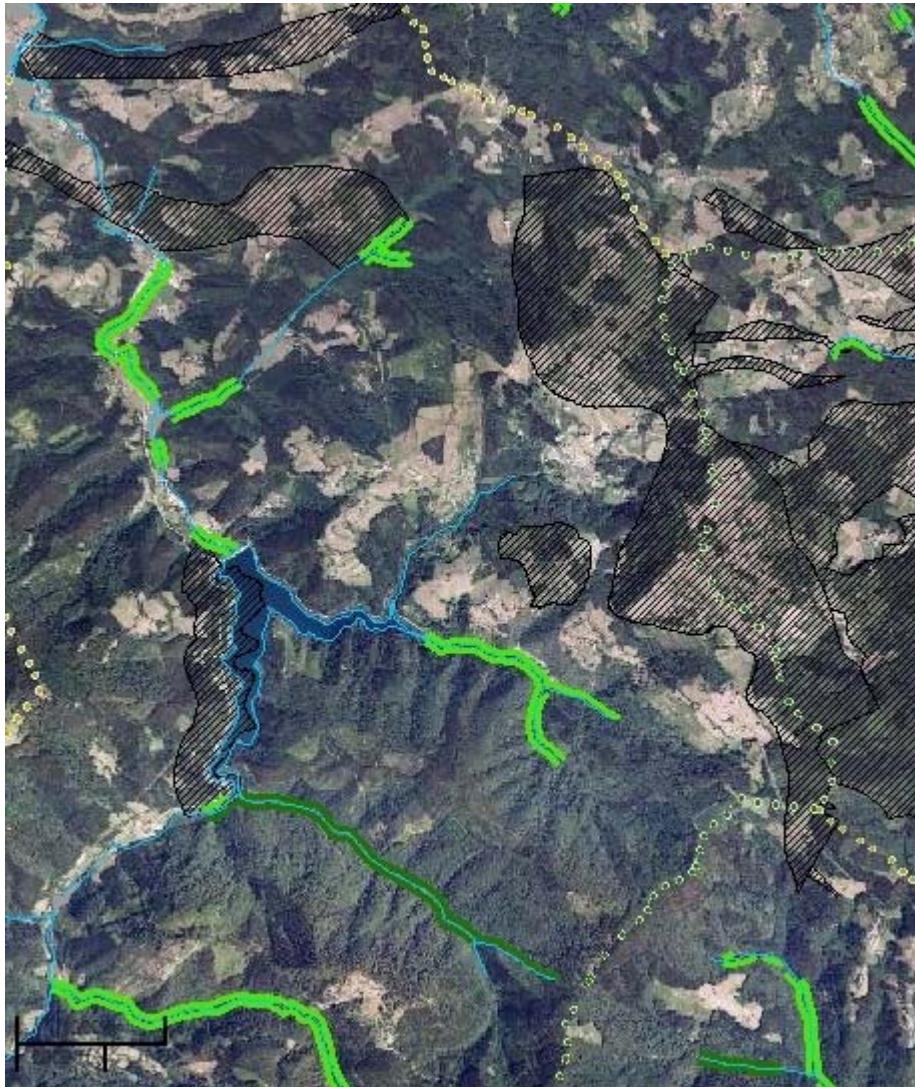
UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Establece tres variables de análisis según las componentes medioambiental, hidráulica y urbanística.

La modificación del PTS de Ordenación de márgenes de ríos y arroyos, establece en su modelo de ordenación tres categorías según sus componentes:

- **ZONIFICACIÓN DE LAS MÁRGENES SEGÚN SU COMPONENTE MEDIOAMBIENTAL:** Las zonas de protección del medio físico son aquéllas que obedecen a la conveniencia de garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales, a la defensa ante determinados riesgos como la erosión o la contaminación de acuíferos, o bien a la necesidad de recuperar enclaves degradados por usos o actividades incompatibles con su vocación intrínseca. Se distinguen específicamente cuatro zonas especiales, además de las zonas sin especial cualificación que también deberán ser objeto de una política de protección medioambiental de carácter genérico básico:
 - *Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente.* Se consideran como zonas de Interés Naturalístico Preferente:
 - Las zonas declaradas Parques Naturales o Biotopos Protegidos.
 - Los ámbitos de la Reserva de la Biosfera del Urdaibai y del Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales de Txingudi.
 - Los lugares incluidos en la Red Ecológica Europea «Natura 2.000».
 - Las Áreas de Interés Naturalístico Preferente incluidas en el catálogo de Espacios y Enclaves Naturales de Interés de la CAPV recogidas en las DOT como Áreas de Interés Naturalístico.
 - *Márgenes con Vegetación Bien Conservada.* Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar
 - *Márgenes en Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos* (condicionantes superpuestos de las DOT).
 - *Márgenes con Necesidad de Recuperación.* Se corresponde con aquellos terrenos degradados por la presencia de escombreras, vertederos, excavaciones, rellenos, obras de encauzamiento, etc. También se incluyen las zonas que por cualquier otra causa hayan sufrido una disminución de su calidad ecológica y que se recomienda regenerar de forma activa

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL



ZONIFICACION DE MARGENES EN FUNCIÓN DE LA COMPONENTE MEDIOAMBIENTAL

- Márgenes en zonas de interés naturalístico preferente
- Márgenes con vegetación bien conservada
- Márgenes con necesidad de recuperación
- Parques naturales, biotopos protegidos y planes especiales
- Red ecológica europea "Natura 2000"
- Áreas de interés naturalístico
- Zonas con riesgo de erosión y/o deslizamientos
- Zonas de vulnerabilidad de acuíferos muy alta o alta
- Áreas erosionables y vulnerabilidad de acuíferos

RED HIDROGRÁFICA

- Punto kilométrico
- Delimitación de las cuencas principales
- Delimitación de las subcuenca

PLANEAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL

CLASIFICACION DEL SUELO

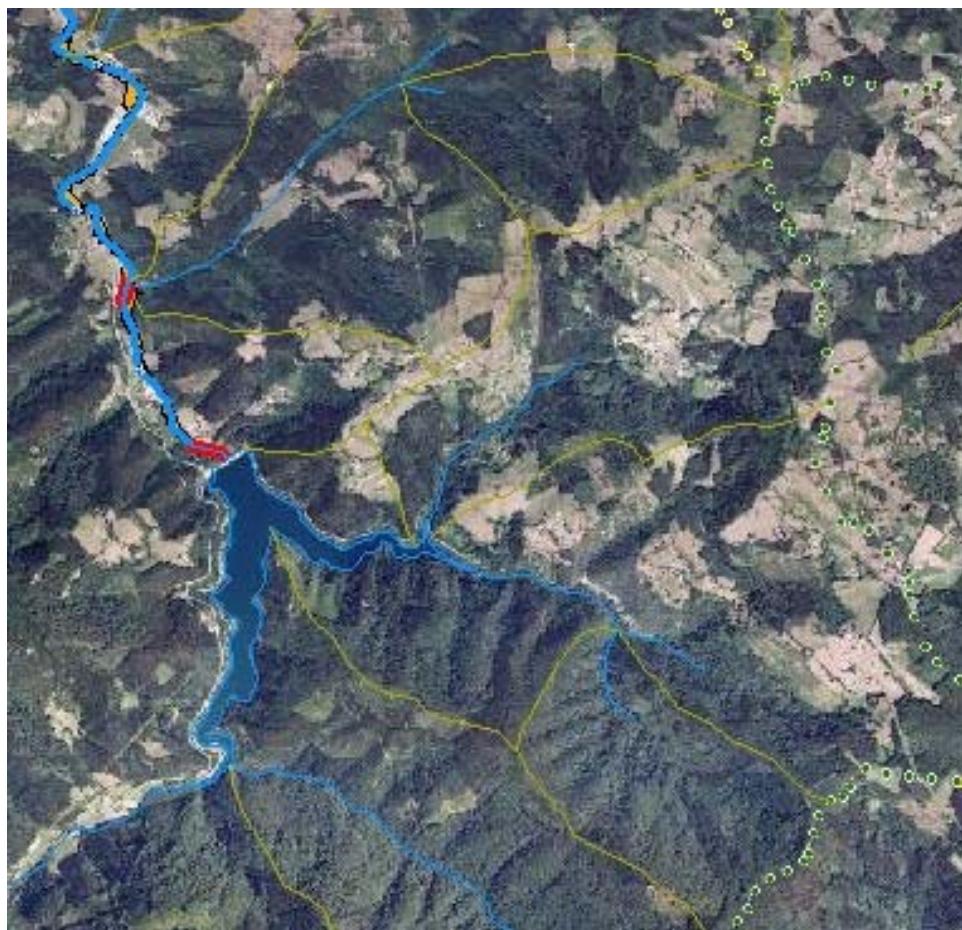
- Suelo urbano
- Suelo urbanizable
- Suelo sistemas generales

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- **TRAMIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA POR CUENCA HIDRÁULICAS:**

Es la siguiente para los ríos vertientes al litoral de Gipuzkoa situados en el término municipal de Beizama:

- Tramo de Nivel I ($10 < C < 50 \text{ km}^2$): Tramo del Ibaieder desde el PK. 4,2 hasta el embalse.
- Tramos de Nivel 0 ($1 < C \leq 10 \text{ km}^2$): Corresponden al conjunto de los arroyos representados en la información gráfica del P.T.S. sin identificación específica
- Tramos de Nivel 00 ($C \leq 1 \text{ km}^2$): Corresponden al resto de los cursos de arroyos menores o escorrentías intermitentes que no se representan en la documentación gráfica del P.T.S.



**TRAMIFICACIÓN DE LOS RÍOS
EN FUNCIÓN DE LA
COMPONENTE HIDRAÚLICA**

VI	$600 \text{ Km}^2 < C$
V	$400 < C \leq 600 \text{ Km}^2$
IV	$200 < C \leq 400 \text{ Km}^2$
III	$100 < C \leq 200 \text{ Km}^2$
II	$50 < C \leq 100 \text{ Km}^2$
I	$10 < C \leq 50 \text{ Km}^2$
0	$1 < C \leq 10 \text{ Km}^2$
00	$C \leq 1 \text{ Km}^2$

RED HIDROGRÁFICA

- Encauzamiento existente
- Encauzamiento programado
- ***** Cauce cubierto
- Punto Kilométrico
- (22) Superficie de cuenca en Km²
- Delimitación de las cuencas principales
- Delimitación de subcuencas

MANCHAS DE INUNDACIÓN

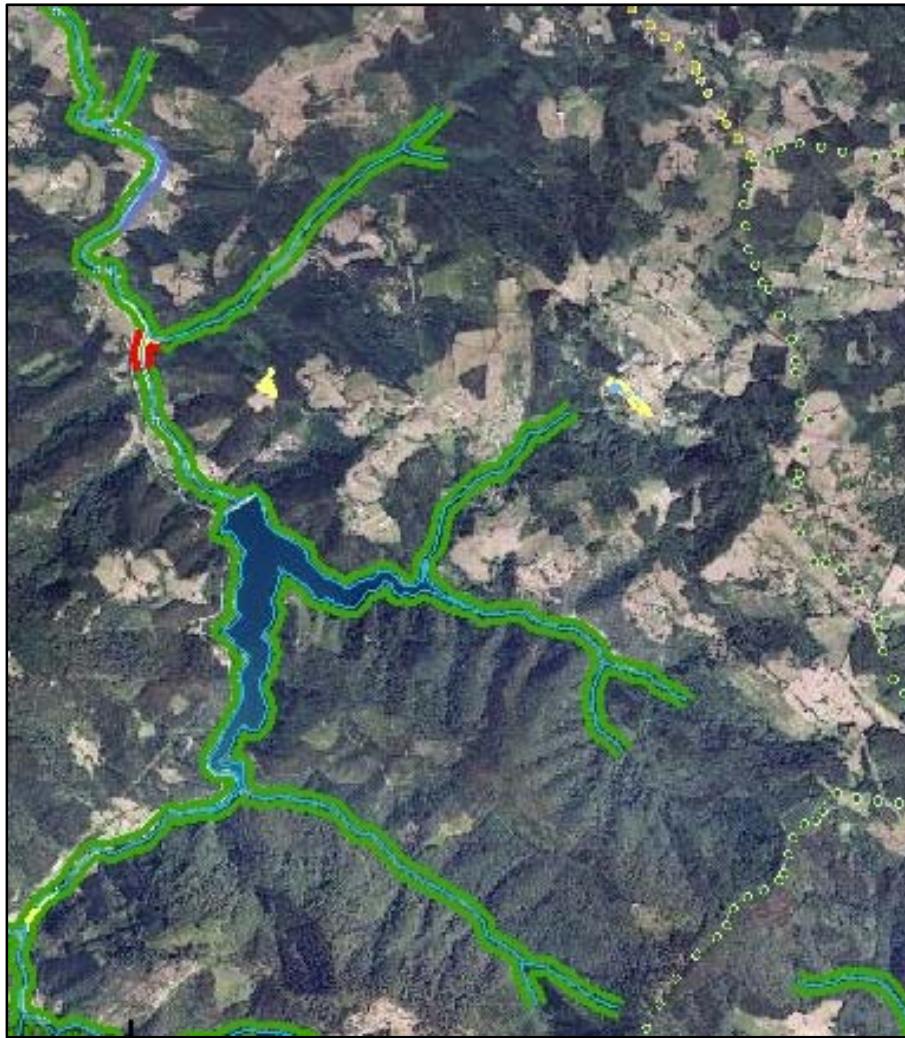
- Periodo de retorno 10 años
- Periodo de retorno 100 años
- Periodo de retorno 500 años

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

• ZONIFICACIÓN DE LAS MÁRGENES SEGÚN SU COMPONENTE URBANÍSTICA:

- *Márgenes en Ámbito Rural:* Corresponden a las márgenes sin desarrollos urbanísticos que no se encuentran ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas. Estas márgenes se corresponden en general con suelo clasificado como No Urbanizable en el planeamiento urbanístico.
- *Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas:* Corresponden a las márgenes enclavadas en el perímetro exterior a las zonas de desarrollo urbano que se encuentran ocupadas por las redes de infraestructuras de comunicaciones interurbanas: autopistas, autovías, carreteras de la red general y líneas ferroviarias. Ninguna se detecta en el término municipal de Beizama.
- *Márgenes en Ámbitos Desarrollados:* Corresponden a las márgenes en las que el proceso de desarrollo urbano se encuentra ya sensiblemente consolidado. En esta categoría se contemplan, además de gran parte de los suelos actualmente clasificados como urbanos en el planeamiento urbanístico, los suelos correspondientes a los ámbitos definidos en el planeamiento urbanístico como núcleos rurales y los tramos intersticiales de pequeña dimensión intercalados entre estos suelos a lo largo de las márgenes de los ríos con clasificación como suelo urbanizable o no urbanizable y los sectores exteriores de las poblaciones clasificados como suelo urbanizable pero que presentan un nivel de desarrollo edificatorio ya semiconsolidado en lo relativo a la ordenación espacial de las márgenes del río. Entre tramos intersticiales de suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables contemplados en este grupo se han excluido aquellos que presentan elementos naturales de especial interés o correspondan a suelos de especial valor agrícola.
- *Márgenes con Potencial de Nuevo Desarrollo Urbanístico:* Corresponden a las márgenes de las áreas en las que se prevén en el planeamiento urbanístico nuevos procesos de ocupación urbanística. En general se corresponden con sectores clasificados como suelo urbanizable que presentan un bajo perfil de ocupación edificatoria o a tramos intersticiales enclavados entre ellos. Cuando se produzcan reclasificaciones urbanísticas que obliguen a modificar la consideración de un determinado tramo de margen actualmente evaluado como Margen en Ámbito Rural, la nueva consideración que se le asignará será la de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos, con independencia de que la nueva clasificación del suelo sea Suelo Urbano o Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar. En el caso de Beizama, la totalidad de los márgenes se sitúan en ámbito rural, salvo en el caso del núcleo de Nuarbe, que se considera como ámbito desarrollado en lo que corresponde al límite con el actual suelo clasificado como urbano.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**



ZONIFICACION DE MÁRGENES EN FUNCIÓN DE LA COMPONENTE URBANÍSTICA	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN DEL SUELO
■ Márgenes de ámbito rural	■ Suelo urbano
■ Márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicaciones interurbanas	■ Suelo urbanizable
■ Márgenes en ámbitos desarrollados	■ Suelo sistemas Generales
■ Márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos	● Punto kilométrico
■ Cascos históricos	• Delimitación de las cuencas principales
■ Puentes	• Delimitación de las subcuencas

- Áreas protegidas determinadas por el PTS Agroforestal. El mencionado documento se encuentra aprobado provisionalmente según Orden de 8 de noviembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. La Sistematización General propuesta por este Plan Territorial Sectorial de Categorías de Ordenación es la siguiente:

- Agroganadera y Campiña:
Alto valor estratégico.
Paisaje Rural de transición.
- Monte:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

- Forestal.
 - Monte Ralo.
 - Pastos Montanos.
 - Roquedos.
 - Mejora Ambiental.
 - Protección de Aguas superficiales.
-
- Condicionantes superpuestos.
 - Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.
 - Áreas Erosionables.
 - Áreas de Interés Naturalístico.
 - Montes de Utilidad Pública y montes protectores.

Este PTS establece unas determinaciones vinculantes las cuales deben de ser tenidas en cuenta por el Planeamiento Municipal, éstas son:

- *Criterios generales de implantación de Usos en el ámbito del PTS:* El apartado "A. Condiciones de edificación para nuevas construcciones agrarias en Suelo No Urbanizable" en lo que se refiere a construcciones ligadas a la actividad agraria, el apartado "B. Vivienda aislada vinculada a explotación agraria" y el apartado "C. Instalaciones ganaderas intensivas" poseen carácter vinculante.
- *Normas específicas: Normas específicas de aplicación en las Categorías de Ordenación:*
 - **Categoría Agroganadera y Campiña, subcategoría Alto Valor Estratégico:** posee carácter vinculante, tanto la regulación contenida en la Matriz de regulación de usos y actividades como los apartados dedicados al desarrollo de ésta.
 - Directrices en zonas con Condicionantes Superpuestos: **Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores, poseen carácter vinculante.** Las disposiciones para el resto de Condicionantes Superpuestos tienen un carácter de recomendación, no vinculante

La zonificación del Suelo No Urbanizable recogida por el Planeamiento municipal tomará como base las Categorías de Ordenación propuestas en los términos previstos por el PTS Agroforestal, ajustando en su caso la delimitación a la realidad y escala municipal.

Las zonas incluidas en la Categoría Agroganadera y Campiña, subcategoría de Alto Valor Estratégico tendrán, dadas sus características agrológicas y su importancia para el sector, el carácter de suelo protegido por los municipios (de acuerdo con las determinaciones establecidas por este PTS), que deberán recogerlas expresamente como tal. Las zonas incluidas en la Categoría Agroganadera y Campiña, subcategoría Paisaje Rural de Transición se recomienda que sean, dadas sus características agrológicas y silvológicas, delimitadas como suelo de interés agroforestal por los municipios.

El PTS Agroforestal vincula al Planeamiento Municipal en lo relativo a la consideración de la Subcategoría "Agroganadera-Alto Valor Estratégico" como Suelo Agrícola Protegido. El Planeamiento Municipal deberá asimismo recoger el carácter normativo y la delimitación de los Montes de Utilidad Pública y montes protectores, señalando que cualquier cambio de usos en éstos estará supeditado a un informe favorable por parte

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

de la Administración Forestal. Desde este PTS se recomienda así mismo la calificación de estas zonas como Suelo Forestal Protegido por dicho planeamiento.

A la vista de lo determinado por este PTS cabe destacar en este diagnóstico las siguientes áreas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de la determinación de las Unidades Ambientales de Ordenación futuras dentro del municipio de BEIZAMA:

- *Áreas de alto valor estratégico*: Estas zonas son consideradas desde una perspectiva estratégica para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y su preservación frente a otros usos se consideran prioritarias. Se integran tanto los suelos con mayor capacidad agrológica como los terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector. En atención a su alta productividad, se incluyen: Suelos de Clase Agrológica I, II ó III (o incluso IV, en algunas zonas de la vertiente cantábrica). Se trata de suelos aluviales, profundos, en pendientes inferiores al 12%.B.

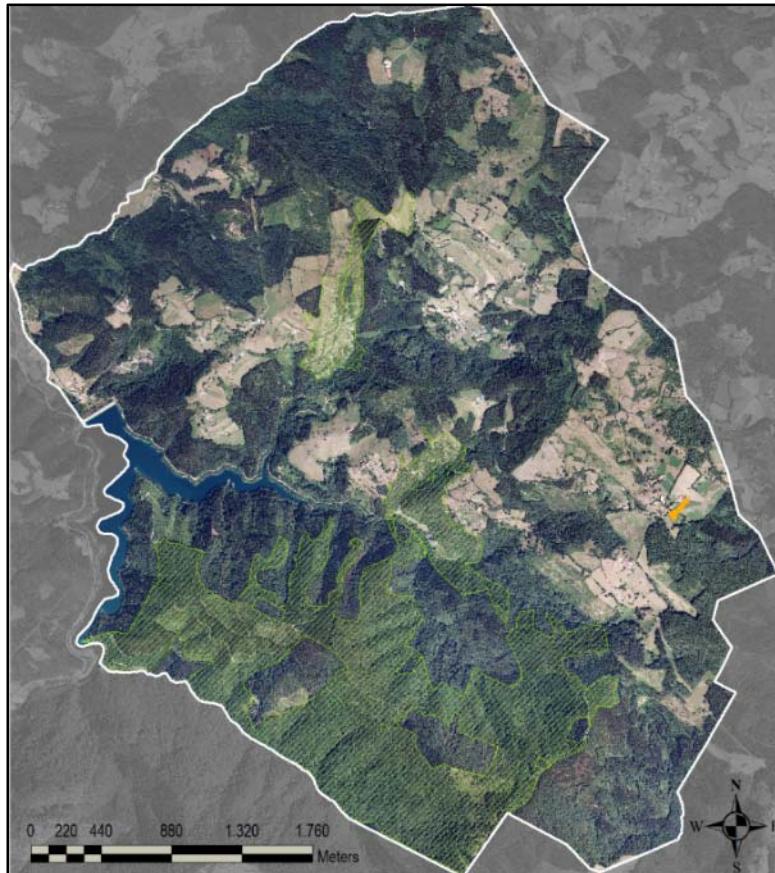
Criterio General

En estas zonas se procurará mantener la capacidad agrológica de los suelos, así como las actividades agropecuarias y aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y paisajes agrarios. Como norma general se mantendrá la superficie agraria útil. Se delimitan las diferentes zonas agrícolas de acuerdo con su potencialidad y productividad, con la intención de incidir en la preservación de las zonas de más alto valor frente a otro tipo de usos. Especial atención debe dedicarse a controlar los procesos edificatorios y de implantación de infraestructuras que tienden a ocupar suelos de alto valor, así como a los procesos que provoquen la fragmentación e insularización de las zonas agrarias, con consecuencias negativas para las actividades que se desarrolleen en ellas.

- *Montes de Utilidad Pública (MUP)*. La Ley 43/2003 de Montes establece la clasificación y régimen jurídico de los montes. Según esta Ley, los Montes de Utilidad Pública (MUP) son aquellos montes de titularidad pública¹² catalogados por las Comunidades Autónomas¹³ y que cumplen alguno de los siguientes supuestos (art. 13):

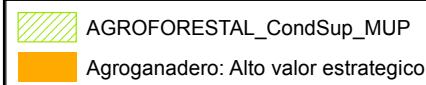
- a. Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.
- b. Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras.
- c. Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d. Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los tres puntos anteriores sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.
- e. Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica, a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- f. Aquellos otros que establezca la Comunidad Autónoma en su legislación.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL



Criterio General

Según señala la Ley 43/2003 (art. 34), los MUP y Montes Protectores que se correspondan con las condiciones establecidas en los puntos “a”, “b”, “c” y “d” definidos, deben gestionarse con el fin de lograr la máxima estabilidad de la masa forestal, aplicando métodos selvícolas que persigan prioritariamente el control de la erosión, del peligro de incendio, de los daños por nieve, vendavales, inundaciones y riadas o de otros riesgos para las características protectoras del monte. Los que hayan sido catalogados en base al epígrafe “e” deben garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable o, en su caso, la restauración de los valores que motivaron dichas clasificaciones.



VÉANSE LOS MAPAS DE UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES SUPERPUERTOS

5.2.2. CONCEPTO DE VALORACIÓN POTENCIAL DE LAS U.A.D.

5.2.2.1. Justificación y criterios de valoración

Se entiende este concepto como el conjunto de valores potenciales que tienen las unidades ambientales que conforman el territorio, independientemente de su estado de conservación actual.

La expresión de la valoración del territorio sirve para indicarnos las áreas donde se concentra el mayor patrimonio natural del área de estudio, y con ello, evitar usos y actividades incompatibles con la vocacionalidad del territorio.

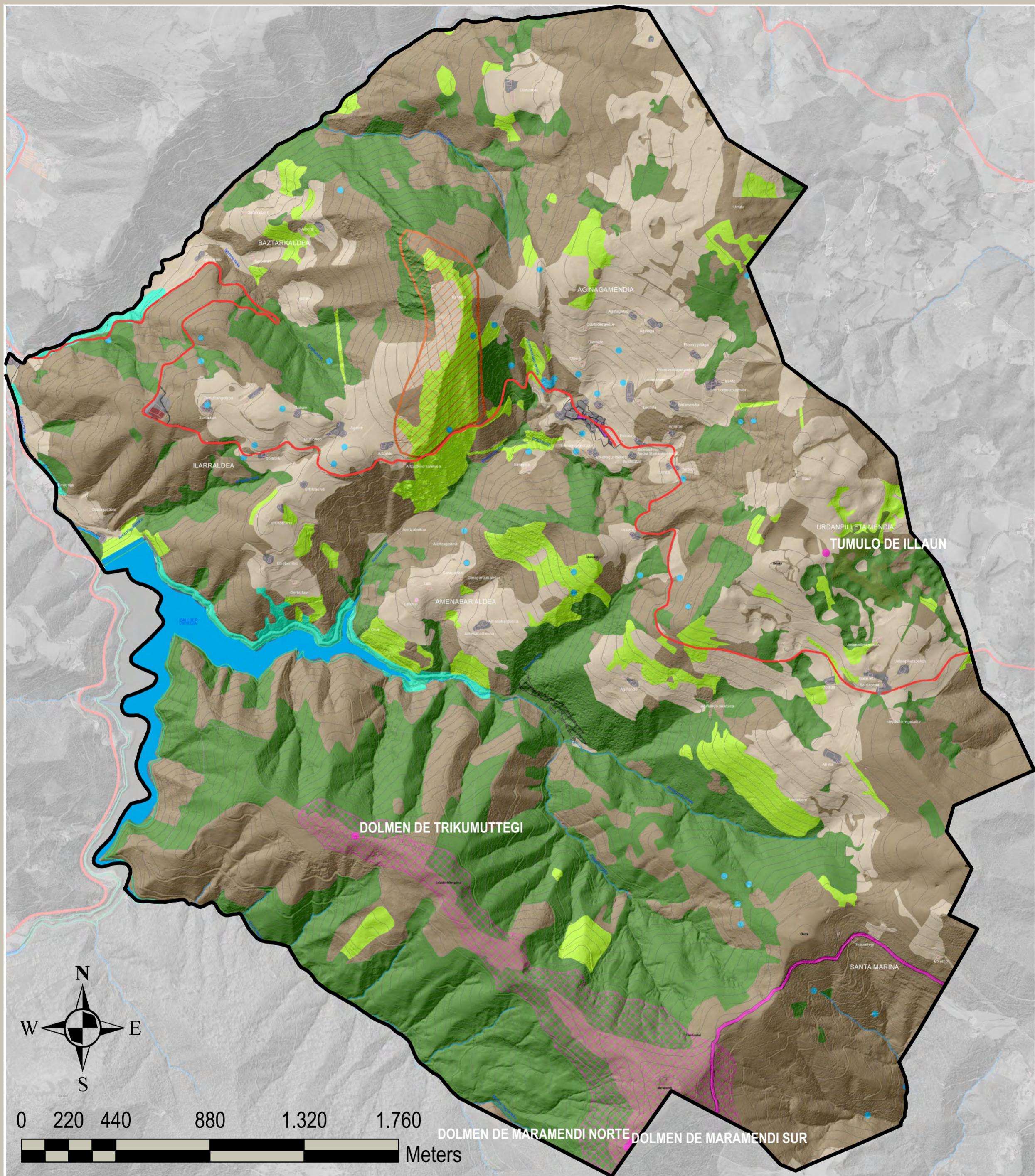
Por tanto, esta variable nos informa sobre un concepto de calidad potencial del medio desde un punto de vista global y de forma particularizada sobre las unidades ambientales previamente definidas.

A su vez, nos permite comparar entre si las diferentes unidades o subunidades que conforman el territorio y por tanto establecer una diferenciación entre el uso actual y el uso potencial de estas.



Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Ingurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

UNIDADES DEFINIDAS POR CRITERIOS ECOLÓGICOS / EKOLOGIAZKO IRIZPIDEEN ZEAHZTUTAKO ATALAK

- Series climáticas y formaciones paraclimáticas / Klimax edo iaklimax egoera dauden bilakatuak
- Geoseries y geopermaseries / Geoseriek eta geopermaserieak
- Series subseriales preclimáticas / Aurreklimax ilaraorde ilarak

UNIDADES DEFINIDAS POR CRITERIOS CULTURALES / ZIENTZI-KULTUR IRIZPIDEEN ZEAHZTUTAKO ATALAK

- Zonas y elementos arqueológicos de máximo interés / Interes gehieneko arkeológico elementuak eta aldeak
- Zonas de interés geológico-geomorfológico / Geológico eta geomorfológiko interes guneak

UNIDADES DEFINIDAS POR CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD PRIMARIA / LEHEN EKOIZLE IRIZPIDEEN ZEAHZTUTAKO ATALAK

- Plantaciones forestales / Baso landatuak
- Prados y cultivos atlánticos / Belardi eta labore-lur atlantikoak

UNIDADES DEFINIDAS POR SU OCUPACIÓN ANTRÓPICA / ANTROPOGENIKO OKUPAZIOEN ZEAHZTUTAKO ATALAK

- Parques urbanos y jardines / Parke hiritarra eta lorategiak
- Áreas vegetación ruderalflo / Landaredi erruderalflo
- Suelos potencialmente contaminados / Polui dezaketen lurzoru

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

Edificio / Eraikina	Camino / Bidea
Carretera / Errepide	Ferrocarril / Trenbidea
Autopista / Autopista	Curva maestra / Erredura kurba
TAV/AHT	Cauce / Ibaia
TAV túnel/AHT tunela	
Vía peatonal y ciclista/Bidegorria	

FECHA / DATA

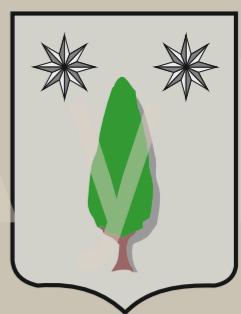
JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA

Beizamako Udalak

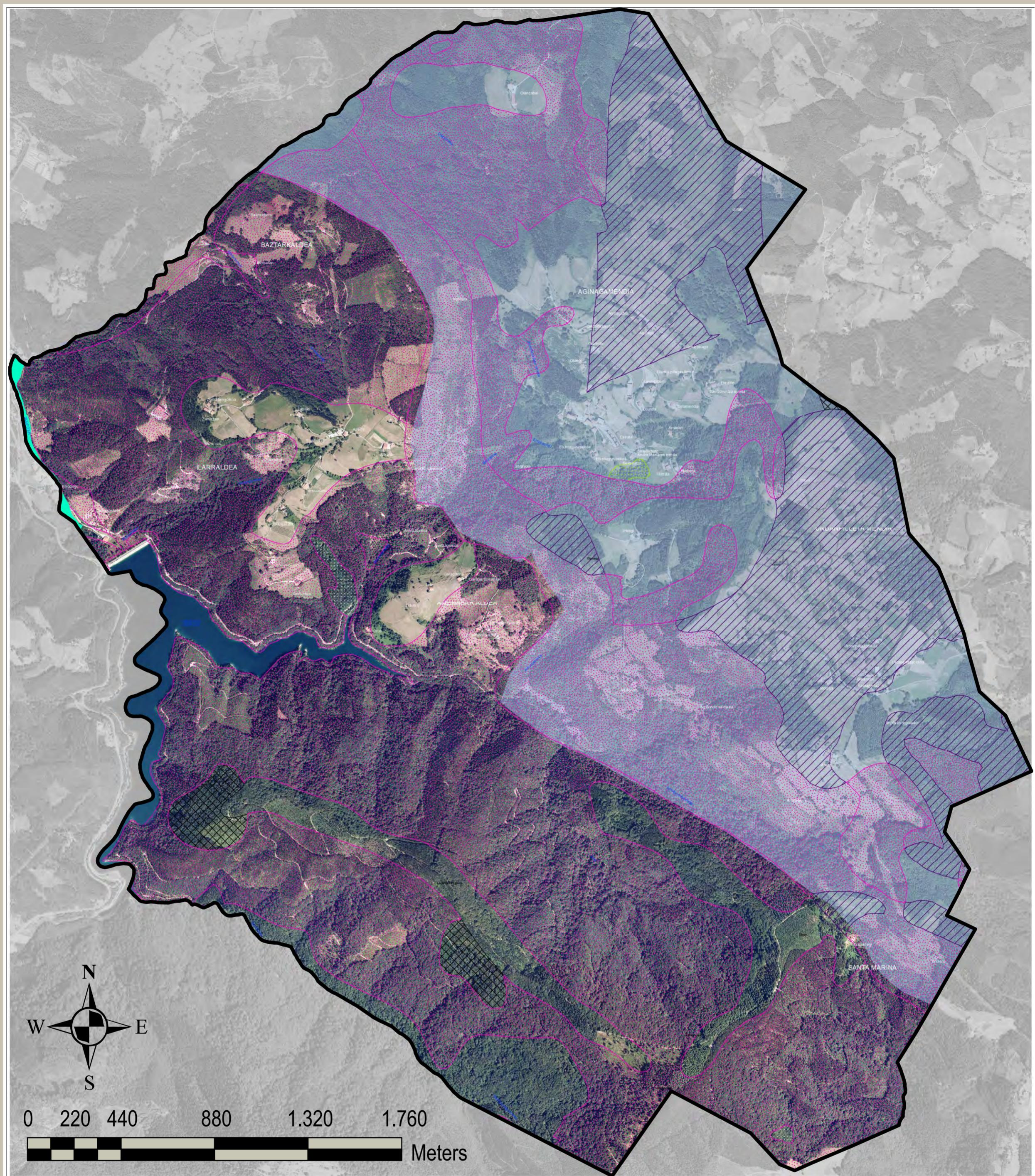
ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA

ARAUDI



Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Ingurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS / HIDROLOGIKOAK ETA HIDROGEOLOGIKOAK

- ETA HIDROGEOLOGIKOAK**
 - Áreas de vulnerabilidad de media a alta a la contaminación de aguas subterráneas Akuiferoak poluitzeko arrisku ertainatik handiara duten areak
 - Áreas potencialmente inundables Urpean gera daitezkeen areak

GEOMORFOLOGICOS Y/O GEOTECNICOS /
GEOMORFOLOGIKOAK EDO/ALA GEOTEKNIKOAK

- | | |
|---|--|
|  | Áreas con pendientes superiores al 30% / %30 baino handiagozko maldak dituzten areak |
|  | Inestabilidad de laderas alta / Malda-ezegonkortasun handia |
| <u>ESTRUCTURALES / EGITURAZKOAK</u> | |
|  | Áreas con discontinuidades a favor de pendiente |
| | Maldaren aldeko etendurak dituzten areak |
|  | Capacidad portante y asientos / Zama-gaitasuna eta ezarguneak |
|  | Rugosidad acusada / Zimurtegune handia |

**ALTO VALOR NATURALÍSTICO Y PAISAJÍSTICO /
PAISAIA ETA NATURA IKUSPUNTUTIK BALIO HANDIKOAK**

-  Corredores ecológicos /
Korridore ekologikoak
 -  Fauna protegida (con plan de gestión aprobado) /
Babestutako fauna (gestio planarekin)
 -  Espacios Naturales Protegidos /
Babestutako gune naturalak
 -  Paisajes de alta calidad /Kalitate handiko paisaiak
 -  MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA /MENDI PUBLIKOAK

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUPRAMUNICIPAL/ UDALAZ GAINEKO LURRALDE PLANGNTZA

-  PTP del área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta)/
Urola-Kostako Eremu Funtzionaleko Lurralde Zatiko Plana
 -  PTS de Zonas Húmedas/
Hezeguneen LPS
 -  PTS Agroforestal/
Nekazaritza eta basointzako LPS
 -  PTS ordenación de márgenes de ríos y arroyos /
Ibaien eta errekeen hertzak antolatzeko LPS

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- | | | | |
|---|------------------------------------|---|------------------------------|
|  | Edificio / Eraikina |  | Camino / Bidea |
|  | Carretera / Errepide |  | Ferrocarril / Trenbidea |
|  | Autopista / Autopista |  | Curva maestra / Erredu kurba |
|  | TAV/AHT |  | Cauce / Ibaia |
|  | TAV túnel/AHT tunela | | |
|  | Vía peatonal y ciclista/Bidegorria | | |

MAPA / MAPA

UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO/DIAGNOSTIKO INGURUMEN ATALAK

Condicionantes Superpuestos/Baldintzaile Gainjarriak



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA



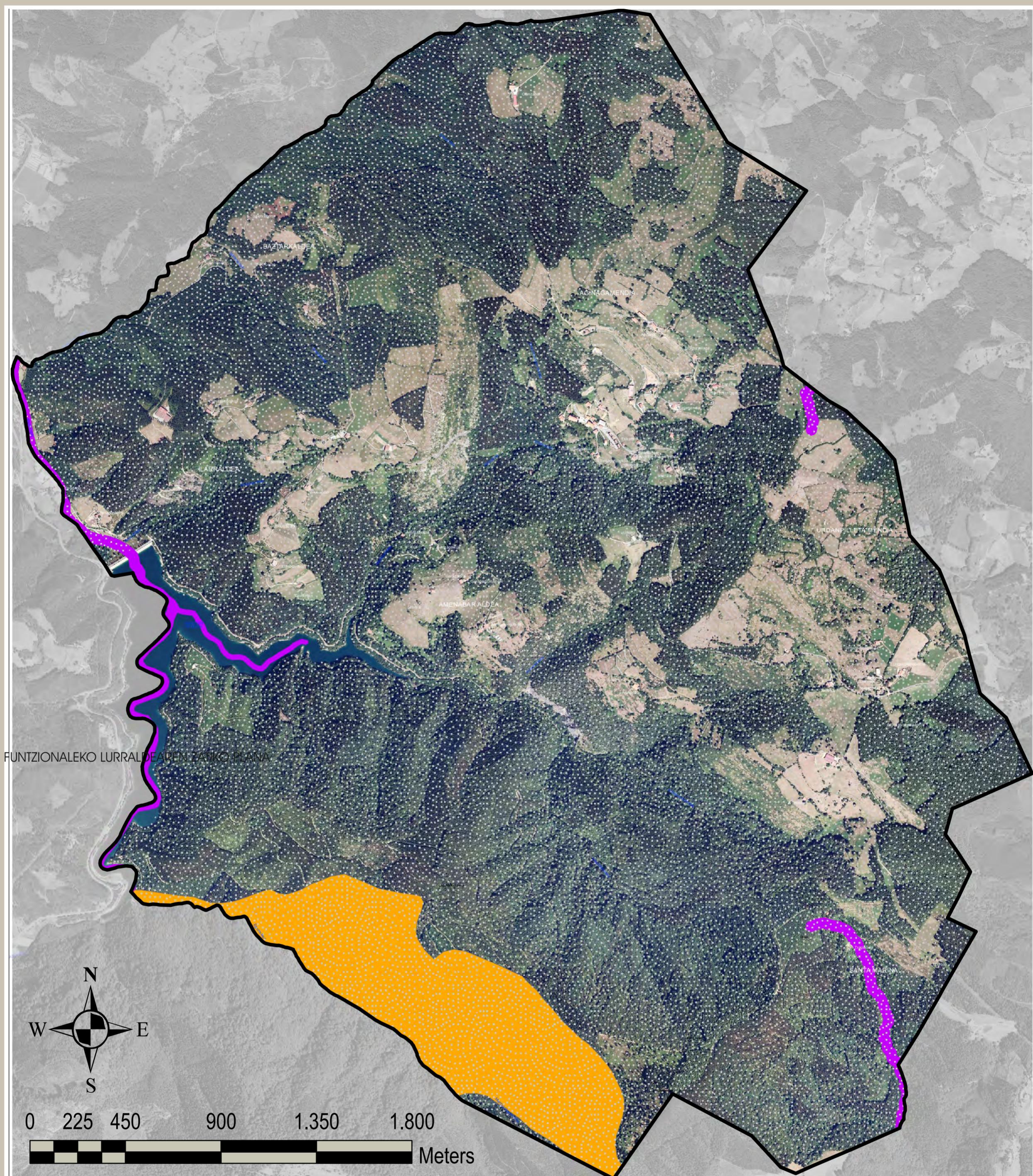
ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULABITZA TEKNIKOA





Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Ingurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

HIDROLÓGICOS Y HIDROGEOLÓGICOS / HIDROLOGIKOAK ETA HIDROGEOLÓGICOAK

Áreas de vulnerabilidad de media a alta a la contaminación de aguas subterráneas Aqueféricos poluyentes arrisku ertainak handiara duten areak
Áreas potencialmente inundables Urpean gera daitezkeen areak

GEOMORFOLÓGICOS Y/O GEOTÉCNICOS / GEOMORFOLOGIKOAK EDO/ALA GEOTEKNIKOAK

Áreas con pendientes superiores al 30% / >30% baino handiagozko maldak dituzten areek
Inestabilidad de laderas alta / Maldak-ezekonkortasun handia

ESTRUCTURALES / EGITURAZKOAK

Áreas con discontinuidades a favor de pendiente / Maldak aldeko etendurak dituzten areek
Capacidad portante y asientos / Zama-gaitasuna eta ezarguneak
Rugosidad acusada / Zimurtasun handia

ALTO VALOR NATURALÍSTICO Y PAISAJÍSTICO / PAISAIKA ETA NATURA IKUSPUNTUTIK BALIO HANDIKOAK

Corredores ecológicos / Korridore ekologikoak
Fauna protegida (con plan de gestión aprobado) / Babestutako fauna (gestio planarekin)
Espacios Naturales Protegidos / Babestutako gune naturalak
Paisajes de alta calidad / Kalitate handiko paisaiak

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA/ MENDI PUBLIKOAK

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUPRAMUNICIPAL/ UDALAZ GAINeko LURRALDE PLANGNTZA

PTP del área Funcional de Zarautz-Azeitia (Urola Kosta)/ Urola-Kostako Eremu Funtzionaleko Lurralde Zatiko Plana
PTS de Zonas Húmedas/ Hezeguneen LPS
PTS Agroforestal/ Nekazaritza eta basointzako LPS
PTS ordenación de márgenes de ríos y arroyos / Ibaien eta errekeen hertzak antolatzeko LPS

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- Edificio / Eraikina
- Carretera / Errepide
- Autopista / Autopista
- TAV/AHT
- TAV túnel/AHT tunela
- Vía peatonal y ciclista/Bidegorria

- Camino / Bidea
- Ferrocarril / Trenbidea
- Curva maestra / Erredu kurba
- Cauce / Ibaia



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTAZIALEA



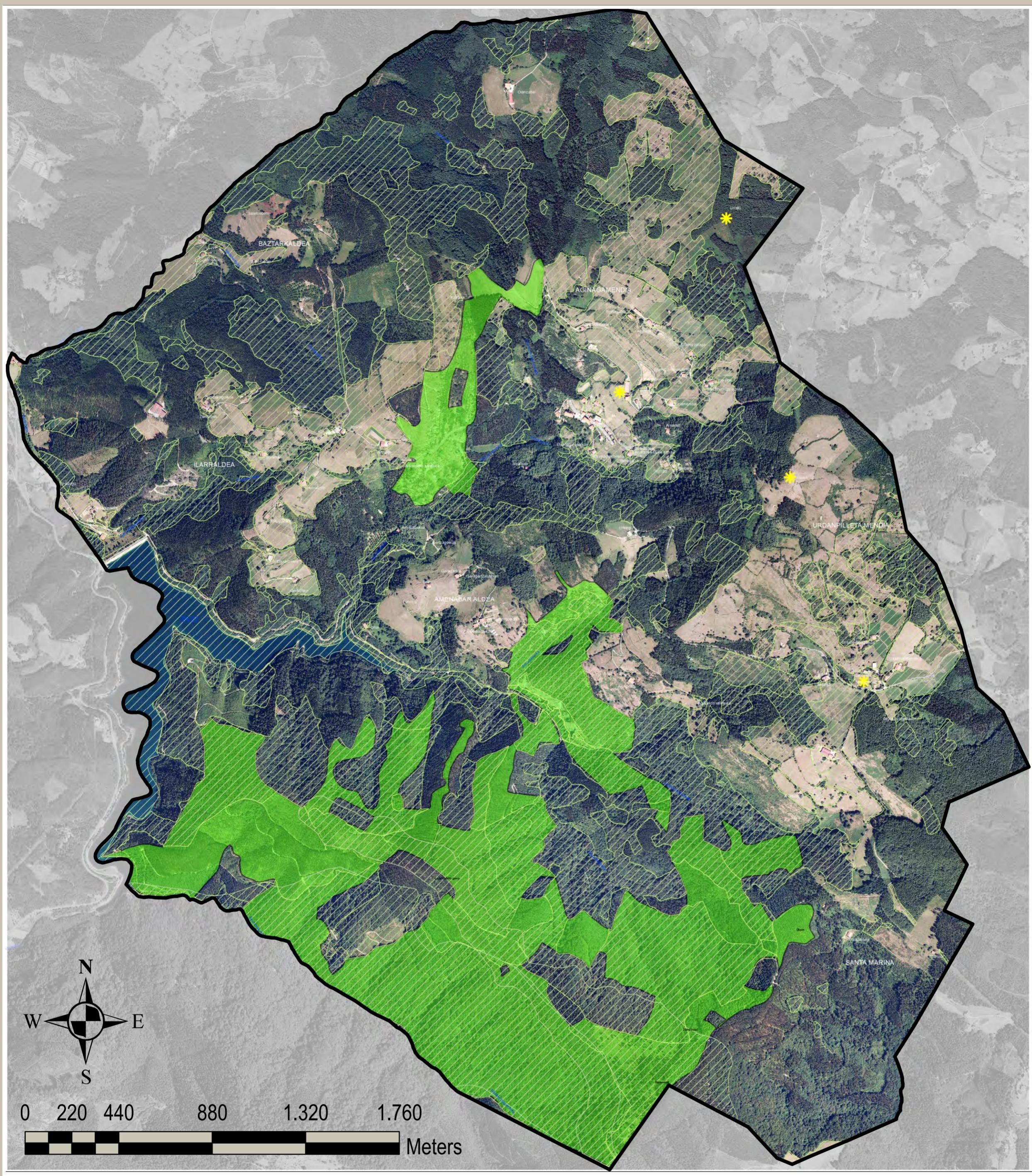
ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA





Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Injurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS / HIDROLOGIKOAK ETA HIDROGEOLÓGICOAK

Áreas de vulnerabilidad de media a alta a la contaminación de aguas subterráneas Akuiferoak poluitzezko arrisku ertainatik handiara duten areak
Áreas potencialmente inundables Urpean gera daitezkeen areak

GEOMORFOLÓGICOS Y/O GEOTÉCNICOS / GEOMORFOLOGIKOAK EDO/ALA GEOTEKNIKOAK

Áreas con pendientes superiores al 30% /
%30 baino handiagozko maldak dituzten areek
Inestabilidad de laderas alta /
Maldak-ezekonkortasun handia

ESTRUCTURALES / EGITURAZKOAK

Áreas con discontinuidades a favor de pendiente /
Maldaren aldeko etendurak dituzten areek
Capacidad portante y asientos /
Zama-gaitasuna eta ezarguneak
Rugosidad acusada /
Zimurtasun handia

ALTO VALOR NATURALÍSTICO Y PAISAJÍSTICO / PAISAIKA ETA NATURA IKUSPUNTUTIK BALIO HANDIKOAK

Corredores ecológicos /
Korridore ekologikoak

Fauna protegida (con plan de gestión aprobado) /
Babestutako fauna (gestio planarekin)

Espacios Naturales Protegidos /
Babestutako gune naturalak

Paisajes de alta calidad /
Kalitate handiko paisaiak

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA / MENDI PUBLIKOAK

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUPRAMUNICIPAL/ UDALAZ GAINeko LURRALDE PLANGNTZA

PTP del área Funcional de Zarautz-Apezitia (Urola Kosta)/
Urola-Kostako Eremu Funtzionaleko Lurralde Zatiko Plana
PTS de Zonas Húmedas/
Hezeguneen LPS
PTS Agroforestal/
Nekazaritza eta basointzako LPS
PTS ordenación de márgenes de ríos y arroyos /
Ibaien eta errekeen hertzak antolatzeko LPS

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- Edificio / Eraikina
- Carretera / Errepide
- Autopista / Autopista
- TAV/AHT
- TAV túnel/AHT tunela
- Vía peatonal y ciclista/Bidegorria

- Camino / Bidea
- Ferrocarril / Trenbidea
- Curva maestra / Erredu kurba
- Cauce / Ibaia

FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA



ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA



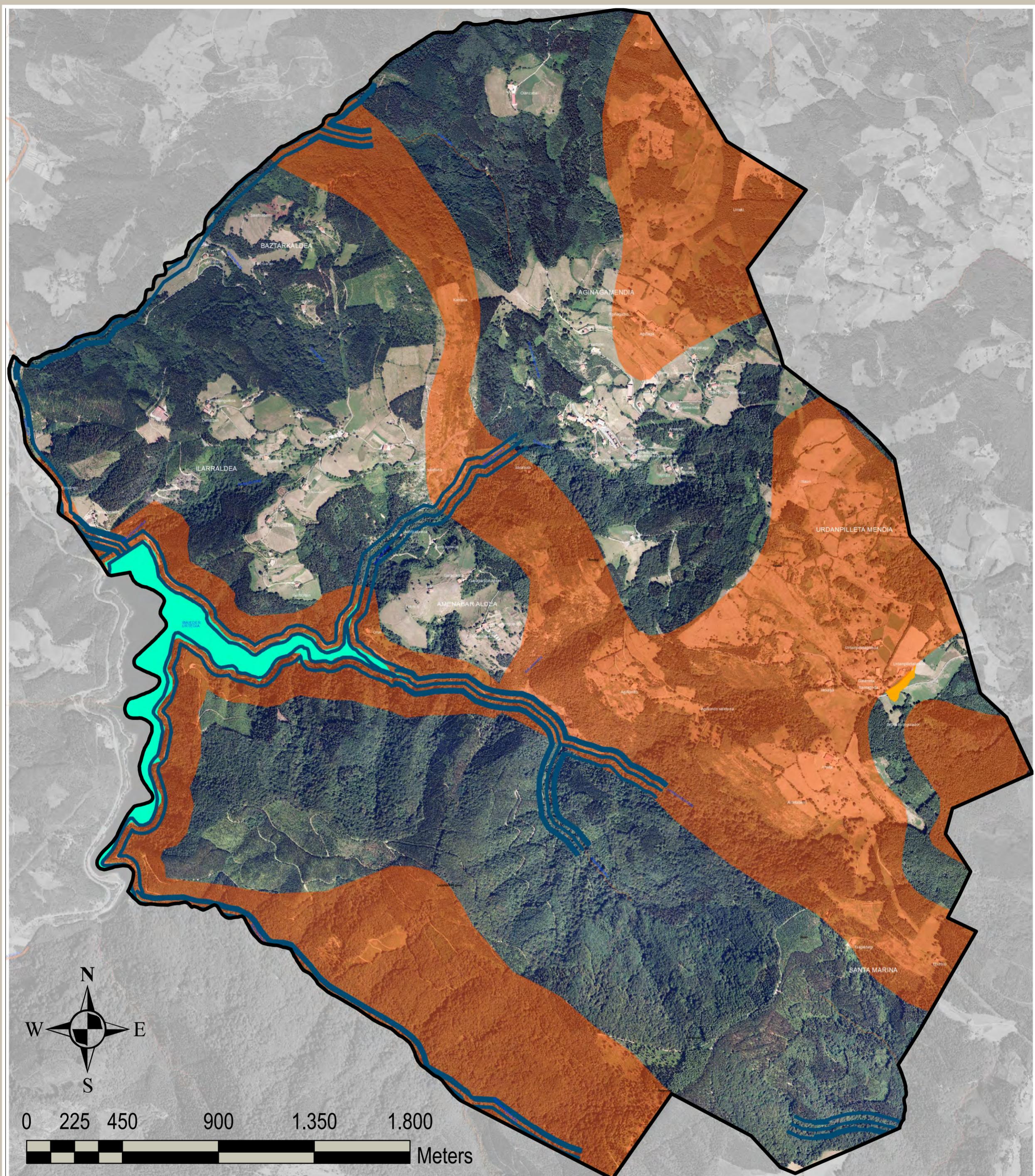
UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO/DIAGNOSTIKO INGURUMEN ATALAK Condicionantes Superpuestos/Baldintzaile Gainjarriak MAPA N° 005c





Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Injurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

HIDROLÓGICOS E HIDROGEOLÓGICOS / HIDROLOGIKOAK ETA HIDROGEOLÓGIKOAK

Áreas de vulnerabilidad de media a alta a la contaminación de aguas subterráneas Akuiferoak poluitzezko arrisku ertainatik handiara duten areak
Áreas potencialmente inundables Urpean gera daitezkeen areak

GEOMORFOLÓGICOS Y/O GEOTÉCNICOS / GEOMORFOLOGIKOAK EDO/ALA GEOTEKNIKOAK

Áreas con pendientes superiores al 30% / %30 baino handiagozko maldak dituzten areek

Inestabilidad de laderas alta / Maldak-ezegonkortasun handia

ESTRUCTURALES / EGITURAZKOAK

Áreas con discontinuidades a favor de pendiente / Maldaren aldeko etendurak dituzten areek

Capacidad portante y asientos / Zama-gaitasuna eta ezarguneak

Rugosidad acusada / Zimurtasun handia

ALTO VALOR NATURALÍSTICO Y PAISAJÍSTICO / PAISAIKA ETA NATURA IKUSPUNTUTIK BALIO HANDIKOAK

Corredores ecológicos / Korridore ekologikoak

Fauna protegida (con plan de gestión aprobado) / Babestutako fauna (gestio planarekin)

Espacios Naturales Protegidos / Babestutako gune naturalak

Paisajes de alta calidad / Kalitate handiko paisaiak

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA/ MENDI PUBLIKOAK

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL SUPRAMUNICIPAL/ UDALAZ GAINeko LURRALDE PLANGNTZA

PTP del área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta) / Urola-Kostako Eremu Funtzionaleko Lurralde Zatiko Plana

PTS de Zonas Húmedas / Hezeguneen LPS

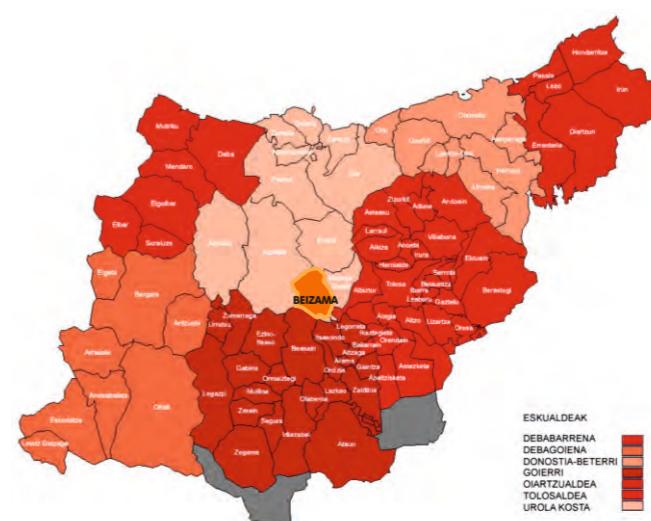
PTS Agroforestal / Nekazaritza eta basointzako LPS

PTS ordenación de márgenes de ríos y arroyos / Ibaien eta errekeen hertzak antolatzeko LPS

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- Edificio / Eraikina
- Carretera / Errepide
- Autopista / Autopista
- TAV/AHT
- TAV túnel/AHT tunela
- Vía peatonal y ciclista/Bidegorria

- Camino / Bidea
- Ferrocarril / Trenbidea
- Curva maestra / Erredu kurba
- Cauce / Ibaia



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA



Beizamako
Universitateko
Udalak

ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA



**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

Resulta así que debemos entender el concepto de valoración y de calidad como "el grado de excelencia de un recurso o -lo que es lo mismo- el mérito para ser conservado"⁶.

Los criterios de valoración empleados han sido, lógicamente seleccionados mediante un Delphi, y son coherentes con tablas de control comúnmente usadas en la metodologías tradicionales.

5.2.2.2. Definición de indicadores ecológicos

Los indicadores ecológicos considerados en este documento para la estimación de la valoración potencial del territorio han sido los siguientes:

1) Proximidad al máximo equilibrio. Entendido como la cercanía de la formación, punto o área a la última etapa del equilibrio en la sucesión de su estado. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como la mayor proximidad a la etapa clímax.

2) Diversidad. Entendido como un concepto doble de variabilidad y de riqueza o densidad. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor grado de diversidad.

3) Estabilidad. Capacidad de la unidad para resistir perturbaciones naturales y recuperarse manteniendo intactas su estructura y función. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como la menor capacidad para resistir perturbaciones naturales. Es por tanto un indicador de sensibilidad.

4) Fragilidad y vulnerabilidad. Capacidad de la unidad para resistir perturbaciones antrópicas y recuperarse manteniendo intactas su estructura y función.

En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como la menor capacidad para resistir perturbaciones antrópicas. Es por tanto un indicador de sensibilidad.

5) Singularidad en el contexto regional. Entendida como escasez lo que aumenta su valor dentro de la propia escala regional y local, en tanto que es más rara su presencia. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor grado de singularidad a nivel regional.

6) Existencia y frecuencia de endemismos y de especies o elementos de interés. Concepto que denota el número de especies endémicas y/o de aspectos de interés presentes en una unidad ambiental. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor grado de interés por presencia de endemismos y elementos de interés.

⁶ GÓMEZ OREA D., El medio Físico y la Planificación Cuadernos del CIFCA, Madrid 1.978

5.2.2.3. Definición de indicadores científico-culturales

Los indicadores científico-culturales considerados en este documento para la estimación de la valoración potencial del territorio han sido los siguientes:

1) Grado de interés. Entendido como indicador de provecho, y utilidad científico cultural. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor interés desde el punto de vista científico-cultural.

2) Utilización potencial didáctica, científica o divulgativa. Entendida como la potencialidad de un área, punto o yacimiento para desarrollar labores de investigación, educación o difusión.

En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor valor potencial desde el punto de vista didáctico, científico o divulgativo.

5.2.2.4. Definición de indicadores productivo primarios

La valoración de cada una de las unidades se realiza mediante una variable global según su potencialidad o valor actual desde el punto de vista productivo primario. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor valor productivo primario.

5.2.2.5. Definición de indicadores paisajísticos

Los indicadores paisajísticos considerados en este documento para la estimación de la valoración potencial del territorio han sido los siguientes:

1) Calidad del Paisaje. Variable relativamente subjetiva que pretende reflejar las preferencias paisajísticas de un observador tipo incluyendo componentes, sociológicas, emocionales...

Se valoran las vistas, la diversidad del paisaje, los accidentes geomorfológicos y otros elementos de interés. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como la mayor valoración perceptual.

2) Valores ecológico-culturales. Variable que considera la situación "ecológica" del medio en cuanto a su flora, fauna y topografía, incluyendo elementos de interés histórico, etnográfico... En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como la mayor valoración ecológico-cultural.

3) Naturalidad. Entendida como contraposición del grado de humanización de la unidad, tanto por su ausencia de urbanización, infraestructuras y presencia de elementos discordantes. En la matriz de valoración se establece por el Delphi una valoración de 0 a 5 puntos, entendiendo la puntuación 5 como el mayor grado de naturalidad.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

5.2.3. MATRICES DE VALORACIÓN POTENCIAL DE LAS U.A.D.

5.2.3.1. Determinación del Índice de Calidad Ambiental Potencial (I.C.A.P.)

Siguiendo los indicadores establecidos en los epígrafes precedentes, se ha obtenido un valor para cada uno de ellos y para cada una de las subunidades ambientales, y mediante la agrupación de todos los valores asignados, se ha establecido un valor total ponderado.

La valoración se ha efectuado en función de los criterios que han servido para definir las Unidades Ambientales de Diagnóstico, ya que los indicadores de calidad son distintos en cada caso.

Así en las unidades definidas por criterios ecológicos priman la abundancia de elementos naturales, su singularidad, su rareza, su valor paisajístico..., en las unidades definidas por criterios científico-culturales su interés para la educación e investigación, y en las unidades definidas por criterios de productividad primaria prima el valor de rentabilidad económica.

Cada uno de estos indicadores presentan para cada Unidad Ambiental unos valores concretos que se valoran en una escala definida por el equipo redactor multidisciplinar.

Este procedimiento sistemático, con criterios lo más objetivos posibles, introduce componentes de rigurosidad de análisis ya que se basa en encuestas de paneles de expertos que han colaborado en la redacción del presente documento.

Se trata por tanto de una síntesis metodológica que aprovechando las bondades de sistemas de encuesta como el Delphi, recoge también las sinergias derivadas del consenso del equipo de análisis para la determinación de las unidades ambientales.

Con el fin de obtener una adecuada valoración total ha sido necesaria la atribución de unos intervalos cuantitativos para cada valoración cualitativa, atribuyéndose valores numéricos de intervalo para cada una de las categorías cualitativas.

El valor total es un **índice de calidad ambiental potencial** (I.C.A.P.) obtenido por el sumatorio de cada valor cuantitativo atribuido a cada Unidad Ambiental.

$$\text{Valor ponderado} = \sum V_i$$

Donde "Vi" es el valor de cada criterio en cada unidad ambiental, o lo que es lo mismo el valor de la calidad ambiental.

Este indicador ha sido reducido a una escala numérica obteniéndose valores totales ponderados comprendidos entre 0 y 5 que sólo tienen sentido en función de la comparación interna entre todas las unidades ambientales definidas para el territorio del PGOU. Según estos criterios comparativos se establecen cinco clases de calidad total (muy alta, alta, media, baja y muy baja), de las situación del valor total ponderado dentro de uno u otro de los siguientes intervalos:

0 a 1 MUY BAJO

JUNIO 2014ko EKAINA

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

1 a 2	BAJO
2 a 3	MEDIO
3 a 4	ALTO
4 a 5	MUY ALTO

Las unidades ambientales con valores de I.C.A.P. mayores de 2,5 son singulares, con elevada o muy elevada calidad global, y cualquier actuación urbanística constructiva que se desarrolle sobre ellas ocasionará, en general, efectos ambientales indeseables.

En este grupo de alto valor ambiental se encuadran las unidades ambientales que se caracterizan por poseer elementos naturales o patrimoniales singulares, (protegidos por la legislación o para los que se solicita protección), unidades con elevado valor de calidad para la conservación de los criterios más significativos, o una mezcla de ambas. Para valores de I.C.A.P. por debajo de 2,5 los impactos derivados de acciones urbanísticas podrán ser de compatibles a severos, pero no implicarán necesariamente la desestimación de ésta por motivos ambientales.

La asignación de nuevos usos, recogidos en el PGOU, debe considerar siempre como determinantes los factores más restrictivos de cada unidad ambiental y de los condicionantes superpuestos.

UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO	VALORACIÓN ECOLOGICA						VALORACION CIENTIFICO CULTURAL		VALORACIÓN PRODUCTIVA PRIMARIA	VALORACION PAISAJISTICA			VALOR TOTAL PONDERADO (I.C.A.P.)
	1	2	3	4	5	6	1	2		1	2	3	
Series climatófilas y paraclimáticas	5	5	4	5	5	5	5	5	3	5	4	5	4,66
Geoseries y geopermaseries	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	4	4	4,5
Series subseriales preclimáticas	3	3	3	4	3	3	3	4	1	3	3	3	3
Zonas y elementos arqueológicos	-	-	-	-	-	-	5	5	-	4	-	4	4,5
Puntos y áreas de Interés Geológico y/o Geomorfológico	-	-	-	-	-	-	4	5	-	4	-	4	4,25
Plantaciones forestales	2	2	2	2	1	2	2	2	4	3	2	1	2,08
Prados y cultivos atlánticos	2	2	1	1	1	2	2	2	5	2	3	1	2
Parques urbanos y jardines	1	2	2	2	2	1	3	4	0	4	3	1	2,08
Aguas superficiales y subterráneas	4	4	4	3	4	4	5	5	4	5	5	4	4,25
Áreas urbanas	0	0	1	1	1	0	3	3	-	2	2	0	1,18
Áreas con vegetación ruderaria nitrófila	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0,75
Cantera	0	0	0	0	0	0	3	3	0	3	4	3	2,66
Suelos pot. Contaminados	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0,25

Con el fin de poder realizar representaciones gráficas y cartográficas de la calidad ambiental del municipio, o lo que es lo mismo, el mérito que tienen determinadas parcelas del territorio para ser conservadas, se ha decidido emplear el siguiente código de colores:

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

VALOR PONDERADO	CALIDAD AMBIENTAL	CLASE
4 a 5	Muy Alta	A
3 a 4	Alta	B
2 a 3	Media	C
1 a 2	Baja	D
0 a 1	Muy Baja	E

INDICE DE CALIDAD AMBIENTAL POR UNIDADES (I.C.A.P.)

UNIDADES AMBIENTALES DE DIAGNÓSTICO	V.T. I.C.A.P
Series climatófilas y paraclimáticas	4,66
Geoseries y geopermaseries	4,5
Series subseriales preclimáticas	3
Zonas y elementos arqueológicos	4,5
Puntos y áreas de Interés Geológico y/o Geomorfológico	4,25
Plantaciones forestales	2,08
Prados y cultivos atlánticos	2
Parques urbanos y jardines	2,08
Aguas superficiales y subterráneas	4,25
Áreas urbanas	1,18
Áreas con vegetación ruderaria nitrófila	0,75
Cantera	2,66
Suelos pot. Contaminados	0,25

5.2.3.2. Determinación del Índice de Calidad Ambiental Municipal (I.C.A.M.)

De la misma forma que para cada una de las subunidades ambientales de diagnóstico se ha obtenido un valor Índice de Calidad Ambiental Potencial (I.C.A.P.) que nos informa del mérito que tienen para ser conservadas las unidades ambientales de diagnóstico presentes en el territorio, también se ha considerado conveniente establecer un índice de la calidad ambiental municipal (I.C.A.M.) en función de la representatividad de cada una de ellas en el total de la superficie municipal.

La atribución de valores potenciales, ponderada con respecto a la cuantificación de la superficie que presentan cada una de ellas en el municipio de Beizama, nos permite interpolar una valoración total ambiental del conjunto municipal cuya traslación visual se evidencia en el Mapa de Valoración ambiental del municipio.

El I.C.A.M., cuya obtención se basa en la misma metodología que el I.C.A.P., se articula como un complemento para la planificación, ya que nos permite detectar

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

oportunidades, debilidades y flaquezas de la estructura del territorio, permitiendo su corrección y/o puesta en valor a través de la planificación.

INDICE DE CALIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (I.C.A.M.)

UNIDAD AMBIENTAL DE DIAGNÓSTICO	V.T. I.C.A.P.	% DE SUPERFICIE PRESENTE EN EL MUNICIPIO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (relación municipal)	ICAP/ superficie
Series climatófilas y paraclimáticas	4,66	32,42	2,13	
Geoseries y geopermaseries	4,5	1,02	0,06	
Series subseriales preclimáticas	3	4,36	0,12	
Zonas y elementos arqueológicos	4,5	1,79	0,25	
Puntos y áreas de Interés Geológico y/o Geomorfológico	4,25	4,16	0,1	
Plantaciones forestales	2,08	40,67	0,53	
Prados y cultivos atlánticos	2	19,56	0,24	
Parques urbanos y jardines	2,08	0,01	0	
Aguas superficiales y subterráneas	4,25	2,69	0,04	
Áreas urbanas	1,18	0,16	0	
Áreas con vegetación ruderaria nitrófila	0,75	0,58	0	
Cantera	2,66	0,02	0	
Suelos pot. Contaminados	0,25	0,1	0	
I.C.A.M.				3,47

INDICE DE CALIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (I.C.A.M.)

INDICE DE CALIDAD AMBIENTAL TOTAL DEL MUNICIPIO (I.C.A.M.)	3,47
---	-------------

VÉANSE LOS MAPAS DE VALORACIÓN AMBIENTAL.

5.2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SENSIBLES DEL TERRITORIO. ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL.

El objetivo final del diagnóstico que se presenta en el PGOU es el de la determinación del resultado de la interacción continuada entre la actividad humana y el medio natural de Beizama, es decir, determinar cómo ha actuado la interrelación completa de las capacidades del territorio, y la acción del hombre sobre el mismo, tanto en la actualidad como en tiempos pasados.

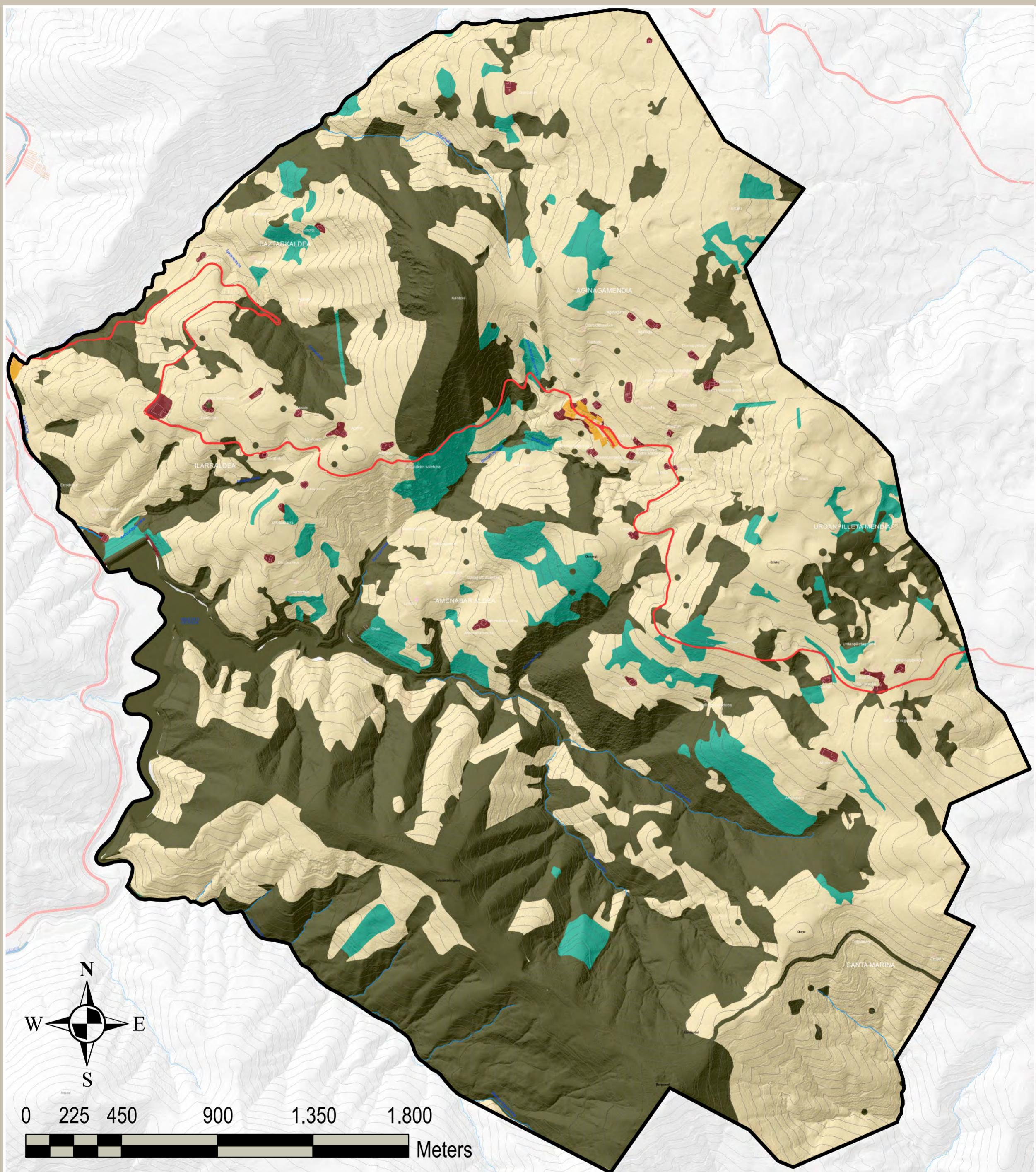
Por ello el mantenimiento de los valores naturalísticos, debe ser entendido como síntesis global de calidad del territorio, y su cuantificación o cualificación ha de ser considerada como el indicador final de calidad ambiental.

En este capítulo se establecen las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección incluidas en el territorio municipal objeto del PGOU.



Análisis y Diagnóstico Azterketa eta Diagnostikoa

Medio físico Ingurune fisikoa



LEYENDA / ZEHAZPIDEA

Muy Alto Oso alta	Bajo Apala
Alto Altua	Muy Bajo Oso apala
Medio Erdia	

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

Edificio / Eraikina	Camino / Bidea
Carretera / Errepide	Ferrocarril / Trenbidea
Autopista / Autopista	Curva maestra / Erredura kurba
TAV/AHT	Cauce / Ibaia
TAV túnel/AHT tunela	
Vía peatonal y ciclista/Bidegorria	

MAPA / MAPA

VALOR PARA LA CONSERVACIÓN/ KONTSERBAZIORAKO BALOREA
MAPA nº 006



FECHA / DATA

JUNIO 2014 EKAINA

PROMOTOR / SUSTATZAILEA



ASISTENCIA TÉCNICA / AHOLKULARITZA TEKNIKOA



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Tal y como se ha establecido en el capítulo de valoración y determinación de los índices de calidad ambiental de las Unidades Ambientales, se han atribuido para cada una de estas unidades, valores de calidad total ponderada (I.C.A.P.).

Las unidades ambientales con valores de I.C.A.P. mayores o iguales a 4 se consideran, desde este documento, especialmente frágiles, debiendo establecerse para ellas categorías de ordenación asociadas a la especial protección.

Las unidades con valores de I.C.A.P. comprendidos entre 3 y 4, han sido catalogadas como de alto valor ambiental, por lo que la ordenación del suelo no urbanizable debe considerarlas dentro de la categoría de conservación activa.

Por tanto ambos grupos de muy alto y alto valor ambiental integran las unidades ambientales que se caracterizan por poseer elementos naturales o patrimoniales singulares, (protegidos por la legislación o para los que se solicita protección), unidades con elevado valor de calidad para la conservación de los criterios más significativos, o una mezcla de ambas, y por ello se han caracterizado como Áreas de Interés Ambiental (A.I.A.).

5.2.4.1. Áreas de Interés Ambiental (A.I.A.)

Al proceder al análisis ambiental de un territorio, puede llegarse a una valoración naturalística del mismo a través de varias vertientes. En el caso del espacio soporte del PGOU que nos ocupa, se han tenido en consideración factores ecológicos, paisajísticos y culturales.

La actuación de los diversos factores ambientales no es independiente, por lo que su interacción no es una simple suma algebraica. Además, cada ecosistema presenta distintos niveles de tolerancia y propiedades de elusión frente a los elementos, y diferente eficacia en el aprovechamiento de sus recursos.

A efectos de este documento, se entienden por Áreas de Interés Ambiental (A.I.A.) a aquellos lugares que presentan una, o varias de las siguientes características:

- Ser ejemplares representativos de ecosistemas originarios
- Mantener un buen estado de las comunidades faunísticas y florísticas
- Presentar especies y/o comunidades valiosas, raras o amenazadas
- Presentar elementos o formaciones geológicas valiosas, raras o amenazadas
- Demostrar interés paisajístico elevado
- Poseer interés cultural o patrimonial
- Demostrar interés didáctico
- Ser frágiles para la conservación

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Las A.I.A. pretenden dar a conocer, la situación y características de las diversas áreas inventariadas, promoviéndose las oportunas acciones de protección y mantenimiento de las mismas.

A efectos de este documento, y derivado de los análisis precedentes, se han considerado como Áreas de Interés Ambiental las siguientes:

- Series climatófilas y paraclimáticas
- Geoseries y geopermaseries
- Zonas y elementos arqueológicos
- Puntos y áreas de Interés Geológico-Geomorfológico
- Aguas superficiales y subterráneas

5.2.5. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS PRESENTES.

En las dos últimas décadas se ha generado una conciencia social sobre la gravedad de los problemas ambientales desde la escala local a la global, y su relación con el bienestar humano. Por esta razón, se han realizado o se están llevando a cabo evaluaciones sectoriales sobre algunos de los componentes de la ecosfera como es el caso del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), en el contexto del Convenio del Cambio Climático o la Evaluación de la Biodiversidad Global (GBA), en el marco del Convenio de Diversidad Biológica.

No existía una evaluación global y sistemática sobre el estado de conservación de los ecosistemas del planeta hasta que en el año 2001 se lanzó el *Programa científico internacional Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (EEM)*. El Programa se fundamentó en la realidad empírica de que, dependiendo de su nivel de conservación, los ecosistemas aportan a los seres humanos una serie de servicios como alimentos, madera, agua, secuestro de carbono para el control del sistema climático global, la polinización para la producción de las cosechas, la depuración del agua, formación de suelo, regulación de enfermedades, asimilación de nutrientes, etc. sin olvidarnos de sus valores estéticos, educativos, creativos o espirituales, que son fundamentales para su bienestar. Su finalidad fue, por un lado generar información robusta, validada científicamente, para que los gestores, los políticos y el público en general fueran conscientes de las consecuencias que los cambios en los ecosistemas del planeta tienen sobre el bienestar humano y por otro lado, dar opciones para enfrentarse a estos cambios.

En la CAPV se está llevando a cabo del proyecto de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio que pretende ser un instrumento para la identificación de acciones prioritarias que sirvan para evitar o minimizar los impactos humanos sobre los ecosistemas y, por otro lado, poner de relieve las políticas y acciones que repercuten positivamente en la conservación y uso sostenible del capital natural. Además, persigue suministrar herramientas de planificación y gestión así como ofrecer perspectivas de futuro (escenarios) sobre las consecuencias de las decisiones que afectan al flujo de servicios de los ecosistemas. Entre los objetivos del proyecto Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en la Comunidad Autónoma del País Vasco se encuentra el de cuantificar y valorar algunas funciones y servicios de los ecosistemas para su utilización en la gestión sostenible del territorio por medio de programas SIG. Los servicios cartografiados hasta el momento son:

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

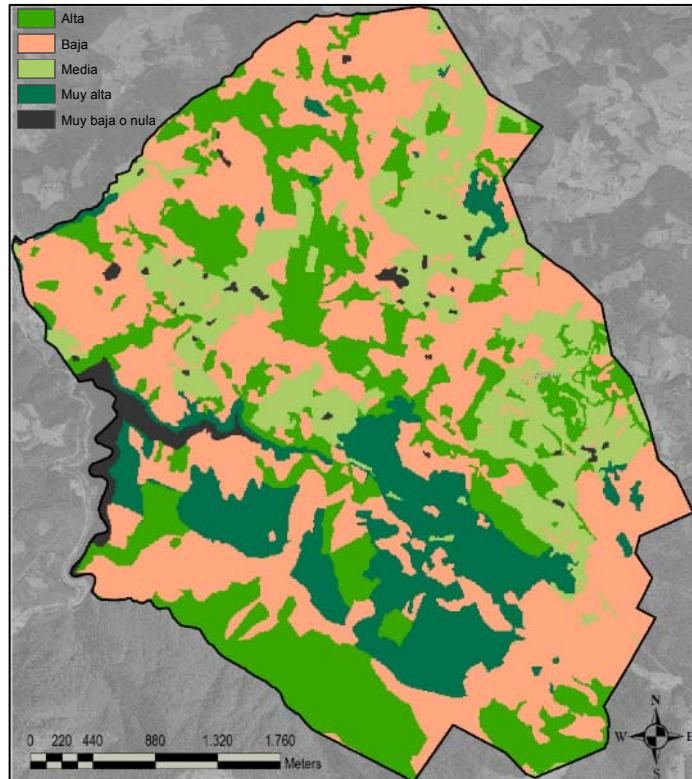
- Almacenamiento de carbono
- Regulación del ciclo hidrológico
- Conservación de la diversidad
- Uso recreativo

En base a los resultados de este proyecto se analizan en este apartado los resultados obtenidos para el municipio de Beizama.

VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD NATURAL

La diversidad natural, biológica y geológica y los servicios de los ecosistemas están estrechamente ligados. Por un lado, existen claras evidencias de que los cambios en la diversidad natural están repercutiendo directa o indirectamente sobre el bienestar humano, ya que comprometen el funcionamiento mismo de los ecosistemas y su capacidad de generar servicios esenciales para la sociedad. Es decir, la conservación de la diversidad natural es un servicio de soporte necesario para el mantenimiento de los demás servicios.

El valor de la conservación de la **biodiversidad** de las diferentes zonas del territorio se obtiene de la integración de la valoración de la riqueza de especies nativas, del estado de sucesión y del nivel de protección.



Atendiendo a la **geodiversidad**, el sustrato geológico sobre el que se asientan los seres vivos forma parte del ecosistema y determina el tipo de hábitat por lo que su valor ya queda reflejado en el apartado anterior. Sin embargo, como en el caso de la biodiversidad, donde se otorga un valor mayor a las áreas protegidas por la presencia en dichas áreas de especies singulares, también existen lugares de interés geológico especial (LIGs) por la presencia de hitos geológicos singulares, (afioramientos, canteras, fósiles, estructuras singulares, etc.).

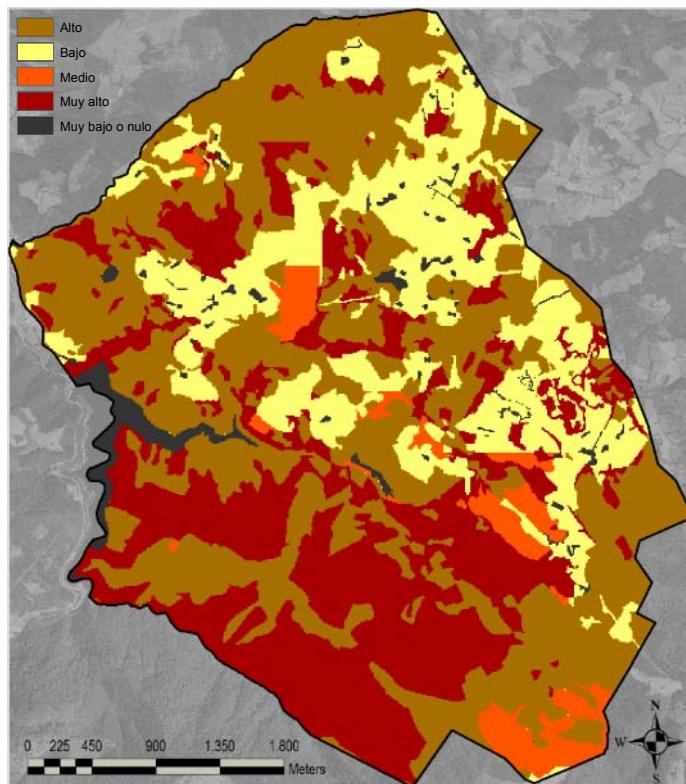
Las unidades que más contribuyen a la conservación de la diversidad natural son los bosques naturales. Seguidamente se encuentran las áreas de brezales y los matorrales. Las zonas de valor medio están constituidas por prados con setos y por plantaciones. Por último, las áreas con valor bajo están constituidas principalmente por plantaciones y las de menor contribución son principalmente las ocupadas por monocultivos intensivos y áreas artificializadas.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

VALORACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE CARBONO

Uno de los cambios ambientales más acuciantes a nivel mundial es el cambio climático, el cual es consecuencia del aumento de la concentración de CO₂ y otros gases con efecto invernadero en la atmósfera, que están provocando modificaciones de gran escala sobre el sistema climático.

El Protocolo de Kyoto reconoce el servicio de almacenamiento de C de los sistemas naturales ya que estos sistemas extraen CO₂ de la atmósfera y lo acumulan en su biomasa y en el suelo. La vegetación actúa como sumidero de carbono al extraer el gas de la atmósfera mediante la fotosíntesis y acumular en sus tejidos el carbono fijado. Parte del carbono fijado en la biomasa vegetal se libera de nuevo a la atmósfera mediante los procesos de respiración (durante el ciclo de vida de la planta) y descomposición (una vez los tejidos vegetales han llegado al final de su ciclo), mientras que el resto del carbono se acumula en la planta viva (sumidero temporal) y en la materia orgánica del suelo (sumidero relativamente permanente).



Dentro de los diferentes ecosistemas terrestres, los bosques son uno de los ecosistemas que más contribuyen al servicio de almacenamiento de C. Además de las tradicionales funciones productoras, recreativas y protectoras de estos ecosistemas, los sistemas forestales desempeñan un importante servicio de almacenamiento de carbono ya que almacenan gran cantidad de C en la vegetación y en el suelo, conteniendo cerca del 86% del C terrestre aéreo total y cerca del 40% de todo el C terrestre subterráneo.

Las unidades que más contribuyen al almacenamiento de carbono son los sistemas forestales tanto naturales como artificiales. Las zonas de valor medio están prados con setos y zonas de matorral.

VALORACIÓN Y CARTOGRAFIADO DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL CICLO HIDROLÓGICO

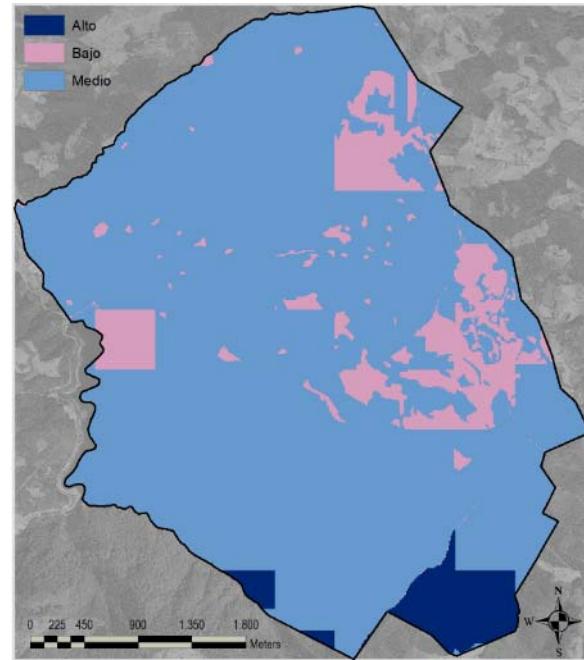
Los ecosistemas ejercen una gran influencia en la regulación de flujos hidrológicos (escorrentía y flujo del caudal de los cursos fluviales) ya que representan dominios en los cuales la precipitación es procesada y transferida de vuelta a la atmósfera o se pasa a otro sistema. La cobertura vegetal a través del proceso de evapotranspiración determina la cantidad de agua que se pierde del suelo a la atmósfera. La biomasa y la materia orgánica del suelo amortiguan la caída del agua de lluvia evitando la erosión del suelo y la distribuyen lentamente por el

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

mismo permitiendo la recarga de acuíferos, manantiales y ríos. La formación del suelo también es fundamental en la regulación hídrica, ya que un suelo bien desarrollado con diferentes horizontes retiene una mayor cantidad de agua que los suelos esqueléticos. Es decir, el servicio de regulación hídrica se proporciona mediante una combinación de factores bióticos y abióticos que requiere de una gestión del paisaje y de los usos del suelo que considere el conjunto de la cuenca hidrográfica.

Las unidades que más contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico son los sistemas forestales tanto naturales como artificiales. Las zonas de valor medio están constituidas por prados y setos y zonas de matorral. Por último, las áreas artificializadas constituyen las zonas con menor provisión del servicio.

En el caso de Beizama se comprueba que pese a poseer una gran superficie forestal (tanto natural como artificial) los servicios de los ecosistemas de regulación del ciclo hidrológico presentan mayoritariamente valores medios, lo que puede entenderse por la abrupta topografía del municipio, con la presencia de elevadas pendientes que favorecen la escorrentía superficial. Sin la presencia de las masas forestales esta escorrentía se vería incrementada de manera muy considerable lo que supondría un grave riesgo en el municipio.



VALORACIÓN DEL SERVICIO DE RECREO

En la actualidad, los servicios culturales son seguramente los que mayor fragilidad presentan, debido al rápido y grave proceso de degradación y pérdida que están sufriendo. Esta degradación se debe principalmente a la importante pérdida de ecosistemas de valor cultural y a una disminución en la cantidad y calidad estética de los paisajes naturales, ya sea a través de cambios en los ecosistemas o a través de los cambios sociales (pérdida de idiomas o conocimientos tradicionales) que reducen el reconocimiento de la sociedad o la apreciación de los beneficios culturales.

Para valorar y cartografiar el servicio de recreo en la CAPV se ha tenido en cuenta tanto el potencial como la capacidad que posee el territorio para el uso recreativo. Para calcular el **potencial** de recreo que posee cada cuenca visual se han tenido en cuenta tanto el grado de naturalidad como el grado de protección, la presencia de agua, de lugares de interés geológico (LIGs), de cimas, de hitos paisajísticos, el tipo de relieve y la diversidad de paisajes que existen en cada cuenca visual, considerando que los ecosistemas más naturales y con algún grado de protección son más atractivos para el recreo de la sociedad, ya que poseen una mayor biodiversidad y un mayor valor estético.

**UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

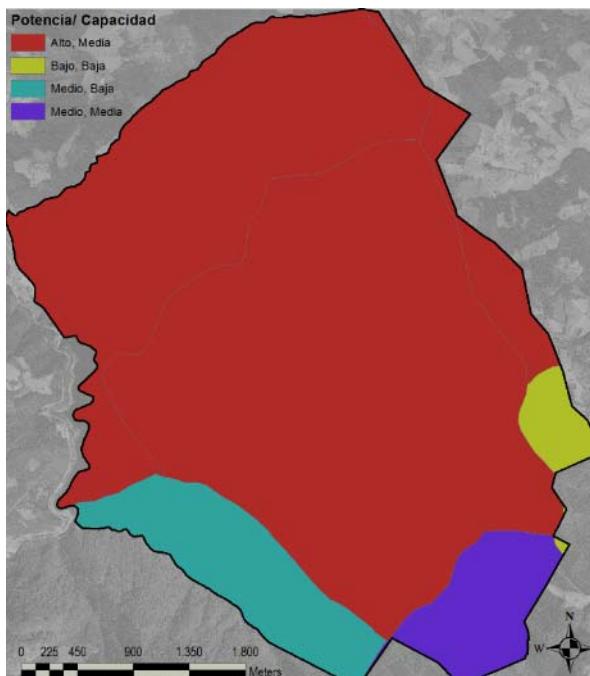
Para calcular la capacidad de recreo que posee cada cuenca visual se han tenido en cuenta tanto la accesibilidad de dichas cuencas como las infraestructuras relacionadas con actividades recreativas que existen en cada una, considerando que una buena accesibilidad y una buena red de infraestructuras ayudan en la realización de actividades recreativas.

Para realizar una gestión del territorio en base al servicio de recreo que existe en las diferentes cuencas visuales de la CAPV es necesario tener en cuenta tanto la potencialidad como la capacidad de recreo que poseen las mismas, ya que pueden existir cuencas visuales con un alto potencial de recreo pero no ser accesibles o no poseer infraestructuras para el mismo, es decir poseen una baja capacidad, lo que genera un flujo de servicios bajo. Sin embargo, la capacidad de recreo que poseen las cuencas visuales con potencial medio-alto puede mejorarse mediante una gestión sostenible del territorio si su capacidad es medio-baja.

Así, en este apartado se han considerado como “**no mejorables**” a las cuencas visuales con:

- 1) *Potencial y Capacidad de recreo baja o muy baja debido a que ese servicio no puede mejorar por la baja potencialidad de recreo que poseen las mismas.*
- 2) *Potencial y Capacidad de recreo alta o muy alta debido a que ese servicio no puede mejorar por la alta capacidad de recreo que poseen ya las mismas.*
- 3) *Potencial medio y Capacidad de recreo medio-alta debido a que ese servicio no puede mejorar por la alta capacidad de recreo que poseen ya las mismas, siendo su potencial igual o más bajo.*
- 4) *Potencial bajo o muy bajo y Capacidad de recreo medio-alta-muy alta debido a que ese servicio no puede mejorar por la alta capacidad de recreo que poseen ya las mismas, siendo potencial más bajo.*

Además, se han considerado como “**mejorables**” a las cuencas visuales con:



- 1) *Potencial de recreo medio y Capacidad baja o muy baja debido a que ese servicio se puede mejorar mejorando esa capacidad de recreo baja o muy baja que poseen, ya que poseen un potencial de recreo medio.*
- 2) *Potencial de recreo muy alto-alto y Capacidad de recreo media debido a que ese servicio se puede mejorar mejorando esa capacidad de recreo media que poseen, ya que poseen un potencial de recreo muy alto-alto.*

Y se han considerado como “**muy mejorables**” a las cuencas visuales con:

- 1) *Potencial de recreo muy alto-alto y Capacidad muy baja-baja debido a que ese servicio se puede mejorar mucho mejorando esa capacidad de recreo muy baja-baja que poseen, ya que poseen un potencial alto o muy alto.*

Beizama presenta cuencas no mejorables y mejorables.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

5.2.6. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

El diagnóstico ambiental que se plantea en el PGOU tiene como objetivo el establecer de forma sectorizada las limitaciones territoriales del medio físico de Beizama con respecto a las actuaciones urbanístico territoriales que sobre él se propondrán en el documento de Avance y posteriores.

Este documento parte del condicionante teórico de que no es posible concebir la ordenación territorial de espaldas al medio que servirá de soporte de las actuaciones propuestas en el Plan General de Ordenación Urbana.

De esta forma la definición de la capacidad de acogida del medio, y su consideración respetuosa, es el primer paso obligado para la generación de alternativas coherentes y acordes con un desarrollo sostenido, sin olvidar que en todos los casos, cualquier actuación supone, siempre, una afección ambiental.

Una planificación racional constituye un punto esencial en la solución de los conflictos que se presentan entre la necesidad de desarrollo y la necesidad, también acuciante, de mejorar y proteger el medio ambiente natural. Esta planificación solo es posible respetando las sensibilidades de la población afectada y el trabajo técnico del equipo interdisciplinar redactor del planeamiento, sin que primen las visiones constructivistas en perjuicio de posiciones globalistas o armonizadoras.

El municipio de Beizama, presenta valor ambiental medio-alto, originado por la presencia de ecosistemas y enclaves de gran interés, tanto por sus valores naturales como culturales y paisajísticos así como por los servicios que generan. Cabe destacar como zona de alto valor natural del municipio el entorno del embalse de Ibaieder y el curso alto del arroyo homónimo, bien conservado, que presenta un alto valor paisajístico y acoge poblaciones faunísticas y florísticas de interés, así como el área de Murumendi tanto desde el punto de vista ecosistémico, por la presencia de grandes extensiones de bosques autóctonos de hayedos, y robledales, así como por los valores científico-culturales que le confiere la estación Megalítica y los elementos que la conforman.

La presión antrópica en el municipio se refleja en la ocupación de una gran parte de su superficie por repoblaciones forestales, principalmente de coníferas, reflejo de la actividad maderera que históricamente ha soportado el municipio y que ha configurado el paisaje del mismo. Los paisajes de campiña asociados a la actividad agropecuaria también se presentan en el municipio, aprovechando las zonas menos escarpadas, los caseríos con sus pastos y cultivos, configuran un paisaje típico de valle gipuzkoano de alto valor.

No se aprecian en el municipio restos de actividades impactantes que hayan transformado de una manera muy notable el territorio. La cantera de calizas, próxima al embalse y que se sitúa en la ribera del Ibaieder, se encuentra muy naturalizada, siendo muy poco visible por lo que pese a tratarse de un ámbito que deba tenerse en cuenta como ámbito de mejora ambiental, en este caso no presenta un gran impacto.

Los núcleos urbanos de Beizama y Nuarbe, debido a su pequeña ocupación del territorio, presentan una gran calidad y se encuentran muy bien enmarcados en el paisaje del municipio sin elementos discordantes ni presencia de afecciones notables al medio que pongan en riesgo la sostenibilidad del municipio ni sus valores naturales.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Atendiendo a los riesgos geofísicos, cabe destacar la presencia de elevadas pendientes en gran parte de la superficie municipal. Esta orografía abrupta determina la capacidad de acogida del territorio, siendo muy importante para asegurar la estabilidad del sustrato y evitar problemas de escorrentías y desprendimientos de laderas, el mantenimiento de las masas forestales las cuales estabilizan las laderas evitando posibles riesgos derivados. Los problemas de inundabilidad sólo pueden esperarse en la zona del núcleo de Nuarbe.

De cualquier forma, y sin que estas conclusiones sirvan de simplificación a las determinaciones expuestas en el presente documento, desde el punto de vista del medio físico se considera que en el documento de Plan General de Ordenación Urbana, debe cumplir con respecto al Suelo No urbanizable las siguientes determinaciones:

- Poner en valor los recursos naturales ociosos, desconocidos o insuficientemente aprovechados, como elementos condicionantes del modelo territorial, y potenciadores de la calidad de vida de los habitantes de Beizama.
- Preservar, restaurar y potenciar el patrimonio natural del municipio como base del equilibrio ecológico. El documento de Plan General debe imposibilitar la generación de actuaciones agresivas desde el punto de vista medioambiental, así como exigir, en la medida de su competencia, la realización de labores de restauración y mejora de áreas afectadas por actividades de alta potencialidad de impacto, como las mineras, urbanísticas, industriales pesadas, infraestructurales, etc.
- Proteger las áreas de especial protección, con el fin de preservar y/o restaurar sus valores ecológicos, florísticos, faunísticos, morfológicos, culturales, arqueológicos, paisajísticos o económicos y asegurar, la explotación racional de los recursos naturales de las mismas. Se entienden por "áreas de especial protección" aquellas cuya valoración potencial es muy alta, y/o aquellas de valoración alta con posibilidades de reversión hacia categorías superiores.
- Es necesario incluir también en esta categoría aquellas Unidades Ambientales que aun no teniendo una valoración potencial alta o muy alta, son susceptibles de la existencia de algún condicionante superpuesto de gran fragilidad, en especial los derivados de procesos y riesgos geofísicos.
- Garantizar para cada punto del Territorio la conservación y control de las especies autóctonas florísticas y faunísticas existentes y evitar la introducción de especies exóticas. Son de especial sensibilidad: *robleales acidófilos o bosques mixtos y sus etapas juveniles, hayedos calcícolas y acidófilos, encinares cantábricos, alisedas y vegetación riparia, así como los pastos montanos*.
- Procurar la reversión paulatina de las masas vegetales de escaso o medio valor hacia etapas más cercanas a su potencial clímax. En especial matorrales.
- Procurar la reversión paulatina de las masas vegetales alóctonas tendiendo hacia su sustitución por especies autóctonas, impidiendo la extensión de cultivos forestales (fundamentalmente de coníferas) en detrimento de masas forestales de frondosas.
- Respetar las medidas necesarias para no incrementar las variables de pirofitismo de las masas forestales de grado I y II, limitando las actuaciones territoriales de riesgo como primer factor de prevención.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Garantizar la fitoestabilidad del suelo en aquellas áreas con procesos y riesgos geofísicos, y evitar la implantación de actividades que potencien estos factores o que puedan verse afectadas por estos fenómenos. Son particularmente sensibles las áreas con fuertes pendientes, las zonas con peligro potencial o fenómenos de desprendimiento o deslizamiento, las zonas con fracturación intensa o de discontinuidades a favor de la pendiente. Beizama presenta un territorio con elevadas pendientes factor que determina la capacidad de acogida del territorio.
- Evitar cualquier actuación que incremente la presencia de contaminantes en la red hidrológica, especialmente en el cauce del Ibaieder así como de los cauces tributarios al mismo.
- Limitar las actuaciones que afecten a las áreas de especial sensibilidad hidrogeológica, considerando entre las mismas a las áreas potencialmente frágiles a la contaminación de acuíferos.
- Propiciar la desaparición de vertidos contaminantes, y regenerar o rehabilitar para otros usos las zonas actuales de vertido, exigiendo en la medida de las competencias de este documento, la regeneración de las áreas afectadas por este uso.
- Eliminar o, si no fuese posible, enmascarar las instalaciones actualmente existentes visualmente discordantes con el paisaje, fundamentalmente las de origen urbano, industrial e infraestructural.
- Evitar la localización de nuevos elementos discordantes y la práctica de actividades impactantes desde el punto de vista de la percepción, prestando especial atención a los de origen industrial e infraestructural. En ningún caso se deberán realizar obras de alta incidencia visual (viaductos, desmontes, terraplenes, nuevos tendidos, etc...) sin establecer la estimación del impacto ambiental que pudiesen originar, así como la propuesta de medidas correctoras y protectoras, que exige la normativa sectorial vigente.
- Conservar y potenciar el uso científico-cultural de los yacimientos arqueológicos y patrimoniales, de los elementos geológicos y geomorfológicos, así como de las áreas de interés botánico o faunístico definidos en el presente documento.
- Incentivar las actuaciones que contribuyan a desarrollar una conciencia ambiental global, y una conducta participativa en el mantenimiento de la calidad ambiental del municipio de Beizama, fomentando las actividades de educación y difusión ambiental. Para ello será precisa la reserva de suelo destinada a los equipamientos dotacionales necesarios para esta actividad.
- Propiciar la permeabilidad del territorio a la población articulando las medidas necesarias para compatibilizar el disfrute recreativo de la naturaleza con la protección y conservación de este recurso. Se considerarán de especial sensibilidad las áreas de alta valoración potencial, así como los ecosistemas asociados a las masas de agua, tanto lóticos como léticos.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

- Potenciar núcleos controlados de esparcimiento, conjugando la vocación del territorio con las demandas de la población.
- Defender, proteger y recuperar las áreas estrictamente rurales, tanto en su patrimonio arquitectónico como en sus costumbres y tradiciones populares, tratando de lograr una integración de las mismas dentro del espacio analizado. Para ello se fomentará la restauración de estas áreas con dinámica socioeconómica regresiva como puntos de acceso de la población a las áreas de esparcimiento dentro de una estrategia de ecoturismo.
- Potenciar y ordenar las explotaciones productivas primarias garantizando la producción sostenida, sin permitir la profusión de elementos accesorios, principalmente constructivos, no acordes con la naturaleza del territorio en el que se ubican.

Y en definitiva,

- Articular actuaciones con el fin de proteger el territorio y sus recursos de las actividades incompatibles con la vocación natural de este.
- Implementar actuaciones de mejora, recuperación o rehabilitación de los elementos y procesos medioambientales que se encuentren afectados por actividades poco compatibles con su vocación intrínseca.
- Articular actuaciones con el fin de potenciar sobre el territorio y sus recursos las actividades vocacionales de éste.
- Condicionar, como factor de decisión en la localización de infraestructuras y otros elementos estructurales del territorio, la valoración del mismo desde los puntos de vista ecológico, paisajístico, científico-cultural y productivo, única finalidad de la realización de este documento.

En Beizama a 04 de junio de 2014



Fdo.: Raoul Servert
Director del equipo de Medio Físico del P.G.O.U.

6. SÍNTESIS, POTENCIALES AMBITOS DE DESARROLLO Y ALTERNATIVAS.

6.1. EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

Del planeamiento territorial, tanto el que se encuentra definitivamente aprobado como el que se encuentra en tramitación, destacan por su afección al término municipal de Beizama los siguientes:

- Directrices de Ordenación Territorial y su propuesta de modificación.
- Plan Territorial Parcial de Urola-Costa.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los márgenes de Ríos y Arroyos.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

Y, sin que sea un plan territorial específico, es de destacar también la Norma Foral 1/2006, de 6 de junio de carreteras y caminos de Gipuzkoa.

De las Directrices de Ordenación Territorial y su proceso de revisión o modificación se destacan tres aspectos que tienen incidencia en el modelo territorial de Beizama.

El primero de ellos se refiere a la “incorporación de referencias adicionales para orientar los procesos de desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad y adecuación a su contexto territorial, a la vez que se **impulsa el concepto de Euskal Hiria** como espacio de excelencia y referencia internacional en el desarrollo urbano sostenible” así como la “**incorporación de los Paisajes de Euskal Hiria**, a las iniciativas territoriales, como referencia de calidad y puesta en valor del territorio en un contexto de búsqueda de la excelencia ambiental y de gestión activa de los procesos de cambio que experimentan los espacios rurales y naturales de nuestro territorio” en un contexto de redefinición ideológica del Territorio, atendiendo a escalas comparativas de metrópolis cercanas (Madrid, Barcelona...) y lejanas (Londres, Paris, Roma...) para la asunción de necesidad de dicha referencia en el contexto europeo, unificando el territorio y favoreciendo la metropolización de éste.

El segundo apartado, basándose en estrategias de sostenibilidad, propone el traslado al planeamiento territorial y municipal de aspectos tales como la Delimitación de las Áreas Extractivas y su inclusión en las categorías de ordenación del suelo no urbanizable, la identificación de espacios agrarios abandonados para desarrollo de programas en esa materia, la **incorporación de Programas de Imagen Urbana, para mejora de calidad en espacios clave en las zonas urbanizadas y su entorno** así como el diseño de estructura urbana de los núcleos de población en relación al medio físico y el establecimiento de las condiciones edificatorias tipo estético y tipológico para la integración morfológica de cada núcleo o zona de la ciudad. Incluye también el concepto de “corredores ecológicos” que responde a la DIRECTIVA europea de “Habitats” (92/43/CEE) y a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales.

El tercer aspecto, se refiere al nuevo criterio de cuantificación de la oferta residencial, que en el caso de Beizama se establece en un mínimo de 14 viviendas y un máximo de 20 para un horizonte de 8 años.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Desde la ordenación del PTP de Urola-Costa esta cifra varía ligeramente, situándose entre 20 y 50 viviendas para un período de 16 años, que vendría a equivaler a un mínimo de 10 viviendas y un máximo de 25 a ofertar en el período de 8 años de referencia para el nuevo PGOU de Beizama.

Con relación a otros “desarrollos antrópicos” el PTP considera a Beizama municipio de bajo desarrollo en materia de actividades industriales y de crecimiento moderado en materia de actividades comerciales y turísticas. Por otro lado, en materia de obras hidráulicas, al quedar fuera de la red general, Beizama debe de articular una solución propia tanto en abastecimiento de agua como en saneamiento.

Desde la ordenación territorial sectorial, el PTS de Ordenación de márgenes de ríos y arroyos, establece en su modelo de ordenación tres categorías según las componentes, Medioambiental, Hidráulica y Urbanística, ésta última con regulación de usos y normativa de retiros de la edificación y urbanización en función de la clasificación del suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable) y de los niveles de tramificación según la superficie de la cuenca del río. El río Ibaieder se considera de nivel I y el resto de los regatos del municipio son de nivel 0 ó de nivel 00.

En el caso de Beizama es en el medio natural y físico donde más incide el planeamiento sectorial.

La defensa contra las inundaciones afectará ligeramente a la ordenación del núcleo de Nuarbe, aunque el suelo disponible queda únicamente incluido dentro de la mancha de inundación que corresponde al período de retorno de 500 años y la correspondiente al período de retorno de 100 años afecta exclusivamente a los edificios Artabera, Olaetxe, Urbitza Enea y Muxarra.

La protección de los acuíferos subterráneos delimita una serie de manchas en el término municipal. La delimitación de las zonas vulnerables se encuentra en constante revisión. Así, se detectan diferencias entre las que inserta el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos en el documento del año 1999 y las de su modificación en el año 2013. También existen diferencias con las manchas de vulnerabilidad de acuíferos consideradas en el año 2009, con motivo de la aprobación del PTP de Urola-Costa, y las que se consideran en el PTS Agroforestal. En el plano nº 6 que acompaña a este informe se incluyen las delimitaciones de las zonas de vulnerabilidad de acuíferos que corresponden al documento del PTS de Márgenes de Ríos del año 1999 y al PTP del año 2009. En cambio, en los gráficos que acompañan al apartado 3.5.2. de esta memoria se incluyen las zonas de vulnerabilidad de acuíferos, según la modificación del PTS de Márgenes de Ríos del año 2013.

La protección de las zonas de interés naturalístico tiene también su reflejo en el planeamiento territorial tanto sectorial como parcial.

El área de interés naturalístico de Murumendi está delimitada en el PTP de Urola-Costa y en el PTS Agroforestal, considerándose además las márgenes de la regata Egurrolaerreka como zonas de interés naturalístico preferente. También se considera en los planeamientos urbanísticos de los municipios colindantes de Beasain y Bidegoian.

El PTS Agroforestal divide el término municipal de Beizama en las categorías de Forestal y

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Agrogranadera y campiña en su consideración como paisaje rural de transición. En esta última categoría se define también una pequeña zona de alto valor estratégico junto al alto de Santa Agueda. En cambio en el PTP de Urola-Costa únicamente se considera con esta categoría una pequeña zona junto al río Ibaieder.

Define en cambio categorías superpuestas a las anteriores como el ámbito correspondiente al corredor ecológico Arder-Izarraitz-Ernio, los montes de utilidad pública situados en los entornos de Kantera (Garrintza), Oterre-Maramendi y Olanoegi, así como áreas erosionables en torno a la ladera oeste de Kantera (Garrintza) que no aparecen reflejadas en el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos.

El PTS Agroforestal define también una categoría de mejora ambiental vinculada a la recuperación de una cantera situada en la cola del embalse de Ibaieder.

La protección del medio físico se completa con la protección del patrimonio tanto edificado como de las zonas de protección arqueológica de los que se da cuenta a lo largo de este informe.

6.2. EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Las principales conclusiones que se desprenden del planeamiento vigente y que pueden ser las claves para el modelo territorial del nuevo PGOU de Beizama, son las siguientes:

La primera de las claves está en la concreción de la protección del medio físico a partir de la protección del medio físico a partir de las directrices, y propuestas que efectúa el planeamiento territorial. Un aspecto muy importante es considerar el objetivo de mantener la población en el medio rural y las explotaciones actuales, pues una gran parte del mantenimiento del medio físico depende de ello.

En segundo lugar, considerar que Beizama no dispone más que de los núcleos residenciales de Nuarbe y Beizama Bildua y de la zona de actividades económicas de Gurutzegi, como centros urbanos, donde alojar las necesidades de crecimiento.

El crecimiento residencial debe tener como objetivo el reactivar la vida urbana en ambos núcleos, lejos de otros objetivos. En el caso de Nuarbe, se trata de reorganizar el pequeño núcleo en el entorno de los edificios existentes que se sitúan en la parte del término municipal de Beizama.

Aproximadamente el 20% de la totalidad de Nuarbe pertenece a Beizama y el resto a Azpeitia. El PGOU de Azpeitia prevé un total de 14 nuevas viviendas, ubicadas en zonas un tanto alejadas del núcleo original, por lo que una actuación residencial compacta en la parte de Beizama contribuiría a potenciar el centro urbano y el reactivar la vida del conjunto del núcleo.

En el caso de Nuarbe el crecimiento debe dirigirse al actual suelo clasificado como urbano, sin que quepan opciones de recalificación de nuevos suelos y, en su caso, cabe la opción de clasificar exclusivamente el suelo necesario para el cumplimiento de los objetivos.

Beizama Bildua dispone de la totalidad de los equipamientos municipales, por lo que debe

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

considerarse como emplazamiento preferente del crecimiento residencial. Aquí puede optarse por inscribir el crecimiento en los suelos actualmente calificados o dirigirlo hacia nuevos suelos, preferentemente junto a las viviendas ejecutadas en 2006 en la UAU2.

Otra de las claves está en la elección de la tipología residencial. Así como en Nuarbe puede tener un encaje una tipología residencial de bloque abierto dividido en propiedad horizontal, en varias viviendas, en Beizama Bildua esta opción debe completarse con usos más propios de los ámbitos rurales (huertas, espacios para la guarda de aperos, terreno privativo anejo, etc).

Sin que se descarte completamente, no se recomiendan tipologías propias de ciudad jardín como viviendas adosadas, pareadas, etc., que distorsiona la imagen tradicional de los núcleos rurales y representan un excesivo consumo de suelo.

Con respecto a las actividades económicas, el PGOU de Beizama debe limitarse a consolidar y optimizar el ámbito de Gurutzegi. No se observa procedente la ubicación de equipamientos municipales en este ámbito a pesar de disponer el Ayuntamiento de suelo calificado para ello. El objetivo podría ser la reordenación del ámbito incluyendo la posibilidad de ampliar la ocupación existente dentro de la propia zona calificada sin necesidad de ocupar nuevos suelos.

La actual crisis económica, debería ser un escenario de reflexión sobre el modelo económico que es intrínsecamente insostenible porque promueve la expansión del mismo en todos los niveles, incentivando una urbanización a ultranza, un modelo territorial altamente depredador del espacio en la perspectiva de un crecimiento ilimitado consumiendo en muy pocas generaciones las necesidades y recursos de generaciones venideras.

En ese sentido, la reflexión en la redacción del P.G.O.U. debe orientarse a la presentación y oferta de un modelo territorial de control de la planificación donde las decisiones de hoy respondan a las necesidades reales actuales y no hipotequen las de quienes nos sucedan. Desde la filosofía, no sería la herencia que dejamos a nuestros hijos, sino al contrario, es el préstamo que nos hacen ellos a nosotros.

Estas son las claves generales que deberán servir en el escenario del Avance para el estudio de diferentes alternativas comparadas que ayuden a la elección del Modelo Territorial.

Finalmente, la comparación y el debate sobre diferentes alternativas es fundamental en la redacción del nuevo Plan General de Beizama. Estas alternativas, además de la alternativa “cero” –no hacer nada o seguir igual– que debe ser igualmente valorada, se considera que debe seguir un modelo con unos potenciales ámbitos de desarrollo que se proponen en los apartados siguientes

6.3. LA ESTRUCTURA GENERAL. INFRAESTRUCTURAS.

La carretera GI-3720, que atraviesa de Oeste a Este el término municipal y une los tres núcleos urbanos, forma parte del sistema general viario. Desde el planeamiento territorial y desde la propia realidad se detecta la necesidad de ensanchamientos puntuales de la sección viaria de esta carretera.

El sistema general debe de completarse con la red de los principales caminos rurales de acceso a los caseríos y otros de interés. En el plano nº 7 se han considerado un total de once

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

caminos incluyendo el que bordea el embalse de Ibaieder y el que completa el recorrido Santa Agueda –Matxinbenta por Pagorriaga Baserria (Beasain).

Los itinerarios peatonales que atraviesan el término municipal son también parte de la estructura general del territorio. En este sentido destacaremos.

- El itinerario del Camino de Santiago.
- El recorrido Donostia-Arantzazu por las rutas GR-34 y GR-35.
- La ruta GR-21 del Área Natural de Murumendi a Errezial.
- La ruta que rodea el embalse de Ibaieder (camino nº 1 en el plano nº 7).

Los cauces fluviales y en especial el embalse de Ibaieder son otros de los elementos de interés natural a preservar y por su propia entidad.

Dentro de este mismo apartado, el ciclo del agua forma parte de una infraestructura que hoy en día trasciende del propio término municipal, aunque en el caso de Beizama debe disponerse de un sistema autónomo.

La infraestructura de abastecimiento de agua que se ha descrito en el apartado 2.2.4. forma parte de la estructura general. En materia de saneamiento, actualmente la mayor parte de los vertidos discurren hacia el embalse de Ibaieder. El caudal vertido no es muy significativo para el volumen del embalse, pero dado que se trata de una infraestructura comarcal de abastecimiento de agua potable, conviene desviar estos vertidos hacia alguna de las vaguadas situadas aguas abajo del embalse. En este sentido, debería proponerse dentro de la estructura general un colector que recoja los vertidos de Beizama Bildua y los dirija hacia la regata Aldapaerreka.

6.4. LA ESTRUCTURA GENERAL. DOTACIONES.

Dentro del apartado de dotaciones públicas que componen la estructura general del territorio están en primer lugar las superficies que el Plan General destina o va a destinar a espacios libres y zonas verdes.

En el planeamiento vigente el cómputo del sistema general de espacios libres alcanza un ratio de 11,18 m²/hab a costa de reducir los espacios libres locales a la mínima expresión. Uno de los objetivos podía ser el mantener este ratio pero precisando una serie de cuestiones como:

- La población horizonte del PGOU, que podía estimarse en 185/190 habitantes.
- Repartir la superficie del Sistema General entre los dos núcleos residenciales.
- No dejar de considerar los espacios libres que no forman parte del sistema general, ni descartar que puedan ser ocupados por huertas.

En lo que respecta a equipamientos se propone consolidar la estructura existente y resolver las carencias que se han detectado en Nuarbe por medio de las dotaciones locales reglamentarias.

6.5. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Una vez establecida la estructura general que corresponde a las infraestructuras y dotaciones públicas generales, se completa esta con la ubicación de los suelos destinados a actividades económicas y a usos residenciales, que desarrollaremos en el apartado siguiente.

UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

En lo que se refiere a las actividades económicas el objetivo en consonancia con lo ya planteado es la consolidación y optimización de los existentes, en Gurutzegi.

Con respecto a la solicitud de modificación del planeamiento vigente en Gurutzegi destinada a ampliar la ocupación de los pabellones existentes, se considera que obedece al objetivo de consolidación de la actividad existente.

Sin embargo, de cara a optimizar la implantación sin clasificar nuevos suelos se propone que la nueva ordenación pormenorizada se base en lo establecido en la Ley 2/2006 del suelo del País Vasco y en las dotaciones previstas en el artículo 6.2. del Decreto 123/2012 de 3 de julio, de estándares urbanísticos, en lugar de seguir lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento del año 1974.

En efecto, carece de sentido disponer en la zona de Gurutzegi de superficies de apenas 100 m² destinados a equipamiento comercial, a equipamiento social y de casi 200 m² a equipamiento deportivo.

Lo mismo sucede en lo que respecta a la ocupación de los edificios, algo escasa, y a la disposición de las zonas verdes y espacios libres.

Estos últimos debieran disponerse de manera que contribuyan a mejorar la imagen de la industria existente en lugar de plantearse en una zona trasera poco accesible.

Las dificultades pueden estar en la gestión del suelo actual al existir por lo menos la planificación de cesiones de suelo con arreglo al plan parcial aprobado en su día.

En los planos nº 8.1 y 8.2 se presentan unas alternativas de ordenación modificada que responden a estos criterios y objetivos.

6.6. EL SUELO RESIDENCIAL.

Para la ubicación de los ámbitos de desarrollo residencial a tener en cuenta en el Plan General de Beizama se propone combinar dos criterios:

- Tener en cuenta la iniciativa pública sin depender totalmente de la iniciativa privada por la ejecución de los nuevos desarrollos.
- Proceder de una manera ordenada, lo que implica no activar una potencial propuesta sin que previamente se hayan ejecutado o agotado otras anteriores.

Por un lado la oferta residencial debe estar destinada a traer a la población de ciudades más pobladas, que trabajen en la comarca y prefieran una residencia en mayor contacto con la naturaleza y por otro compensar la incomodidad de los traslados a los centros de trabajo con la oferta de vivienda sometida a algún tipo de protección pública.

Dentro del segundo criterio estaría el considerar que la iniciativa privada proceda a poner en valor el patrimonio edificado antes de efectuar nuevas edificaciones.



UDALERRIKO PLANGINTZAREN INFORMAZIOA ETA DIAGNOSTIKOA
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

La ubicación concreta de la oferta residencial debe dirigirse en primer lugar a Beizama Bildua, donde se dispone de la totalidad de los equipamientos y dotaciones públicas. Las alternativas que ya se han ido apuntando y que se reflejan gráficamente en los planos nº 8.1. y 8.2. podrían dirigirse hacia el lado oeste del núcleo junto a los suelos clasificados en el planeamiento vigente, con una oferta que puede oscilar entre las 6 y 12 viviendas, o considerar ocupar nuevos suelos en el lado Este con la misma dotación de viviendas.

No se debe olvidar el núcleo de Nuarbe donde se presenta una oportunidad de regenerar y aumentar la superficie del pequeño espacio público disponible actualmente entre los edificios existentes.

En este sentido se proponen dos alternativas, una que ocupa la totalidad del suelo clasificado y otra que lo hace parcialmente, previendo no obstante que en futuras revisiones del PGOU pueda seguir desarrollándose la oferta residencial en Nuarbe, en función de la tipología de vivienda que se desarrolla podría estar entre 4 y 12 viviendas.

Para finalizar este diagnóstico, dentro del apartado residencial hay que señalar que en base al art. 82 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo de la CAPV, Beizama no es un municipio obligado a reservar viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Sin embargo el cumplimiento de objetivos como el de mantener la población y presentar una oferta residencial a precios asequibles a personas jóvenes, es motivo suficiente como para activar el mecanismo de la oferta pública residencial.

La oferta puede extenderse a los dos núcleos residenciales ya que en el caso de Nuarbe dentro del crecimiento programado en el PGOU de Azpeitia, ninguna de las viviendas protegidas que este municipio está obligado a reservar se prevé en Nuarbe.

Pasaia, junio de 2014

Agustín Errea Oiarzabal -arquitecto-
Luciano Pagaegi Bilbao –arquitecto-

SABAII arkitektoak s.l.p.